CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0370-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

SUCRE-CELENDIN-CAJAMARCA

"OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS, PERIODO 2023-2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VIII

CAJAMARCA - PERÚ
NOVIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 25 - 1681
Tomo: 1 de 8
Departamento de Gestión Documentaria

0162025203700

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0370-AC

"OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS, PERIODO 2023-2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
	1.6. Aspectos relevantes	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIONES**	19
	Funcionarios de la entidad autorizaron, ejecutaron y rindieron irregularmente los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos; al emitir resoluciones de gerencia municipal para otorgar premios en efectivo y reembolsos sin cumplir con lo establecido en la normativa vigente; contratar directamente con proveedores por montos superiores a una UIT, pese a que no se encontraban inscritos en el RNP; aunado al hecho que, en la rendición presentaron documentación carente de veracidad y con observaciones, ocasionando un perjuicio económico por el monto total de S/ 86 319,69.	19
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	204
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	205
VI.	**CONCLUSIONES**	205
VII.	**RECOMENDACIONES**	207
VII.	**APÉNDICES**	210

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0370-AC

"OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS, PERIODO 2023-2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Sucre, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0370-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000355-2025-CG/OC0370 de 1 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los recursos de la Municipalidad Distrital de Sucre asignados a los funcionarios y servidores públicos bajo la modalidad de encargos internos, durante el periodo 2023 - 2024, fueron otorgados conforme a lo regulado en la normativa aplicable, y si éstos fueron ejecutados y rendidos conforme a los plazos y formas establecidas en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si los encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Sucre, han sido autorizados y/o aprobados de acuerdo a la normativa aplicable.

2. Determinar si la ejecución de los encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Sucre, cumplieron el objeto de su otorgamiento.

3. Determinar si los encargos internos otorgados fueron rendidos conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable y si la documentación que los sustenta cumple con los requisitos de validez correspondiente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las actividades relacionadas con el otorgamiento, ejecución y rendición de "encargos internos", materializados en ochenta y un (81) expedientes autorizados a servidores públicos de la Entidad, durante el periodo 2023 – 2024, equivalentes a S/ 431 920,47. Y, abarca encargos internos destinados para la ejecución de planes de trabajo, celebraciones y conmemoraciones festivas, contratación de servicios, adquisición de bienes, apoyos a terceros (premios en efectivo), y; reembolsos por viáticos; de los cuales, en

algunos de los casos, estaban vinculados con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 de la Entidad[1].

Materia Comprometida

- La materia comprometida corresponde al otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de "encargos internos" por S/ 431 920,47; a cargo de cinco (5) Gerentes Municipales de distintos períodos comprendidos entre los años 2023 y 2024; quienes, en pleno uso de sus facultades funcionales y administrativas, emitieron setenta y siente (77) resoluciones gerenciales, sin contemplar las exigencias del marco normativo establecido, debido a que, decidieron otorgar encargos internos a nombre propio y a nombre de servidores públicos de la Entidad, para la ejecución de planes de trabajo, adquisición de bienes y/o contratación de servicios varios; premiaciones en efectivo de actividades festivas y/o deportivas, y reembolsos; pese a que fueron requeridos en términos generales sin tener el carácter excepcional, desnaturalizando la finalidad del encargo interno; asimismo, sin acreditar la existencia de algún impedimento para que la oficina de Abastecimientos en cumplimiento de sus funciones realice estas contrataciones bajo los procedimientos regulares, ocasionando perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 39 349,69.

- Del mismo modo, la materia comprometida comprende el otorgamiento de dos (2) encargos internos por montos superiores a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) permitidas, límite establecido en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15[2]; así como, el otorgamiento de nuevos encargos a servidores públicos que mantenían pendientes de rendición o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

- Y, posterior a la autorización del otorgamiento de encargos y reembolsos, se realizó el desembolso de los fondos de la Entidad, cuyo sustento se encuentra en los respectivos comprobantes de pago y/o notas de pago, de la revisión al mismo, y de las respuestas de las áreas técnicas, se evidenció que las áreas competentes procedieron a efectuar la ejecución del gasto, tal como sigue: la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina Contabilidad y Oficina de Tesorería, realizaron la certificación de crédito presupuestario y compromiso; devengado; girado y pago, respectivamente; sin ejercer el control previo que les correspondía sobre la documentación que autorizó los desembolsos de los fondos de la Entidad, vulnerando la normativa aplicable.

- De igual forma, la materia comprometida corresponde a la ejecución de encargos internos a cargo de servidores de la Entidad, quienes contrataron directamente con proveedores por montos superiores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a pesar de que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) a la fecha de la transacción comercial; además, se ejecutaron parcialmente los encargos otorgados por el monto total de S/ 56 971,80; y, presentaron boletas de venta electrónica por adquisición de bienes que carecían de veracidad, así como, una nota de venta que no constituye un documento fehaciente para acreditar la ejecución del gasto, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 2 550,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

1 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0006-2022/MDS de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 126).**

2 Modificada por la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, "Modifican la R.D. n.° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP", de 29 de diciembre de 2011.

- Además, la materia comprometida incluye la rendición de cuentas de los encargos internos fuera del plazo previsto en la normativa aplicable, de los cuales, tres (3) no fueron ejecutados, además, se identificaron rendiciones con observaciones; aunado a ello, existen dos (2) encargos cuya rendición no ha sido efectuada hasta la fecha de emisión del presente informe; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los recursos financieros de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 44 420,40.

  En relación a ello, los diferentes Jefes de la Oficina de Contabilidad no advirtieron el incumplimiento de las rendiciones en el plazo establecido ni las observaciones encontradas en las mismas, limitando a la Entidad el ejercicio de acciones pertinentes; por el contrario, dieron conformidad a rendiciones con inconsistencias, inobservando las exigencias del marco normativo establecido.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, adicionalmente, se efectuó la revisión de las operaciones y registros anteriores y posteriores al citado periodo, a fin de cumplir con los objetivos de la auditoría de cumplimiento; siendo las unidades orgánicas vinculadas en torno a los encargos internos: Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Secretaría General, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y, Oficina del Programa del Vaso de Leche; todas ellas ubicadas en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sucre, ubicada en Jr. Nazario Chávez n.° 280, distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

Cabe señalar que la auditoría de cumplimiento fue ejecutada en el marco de lo previsto en las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y modificatorias; así como, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sucre, pertenece al nivel de gobierno local, con personería de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes, y a lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias, complementarias y disposiciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sucre:

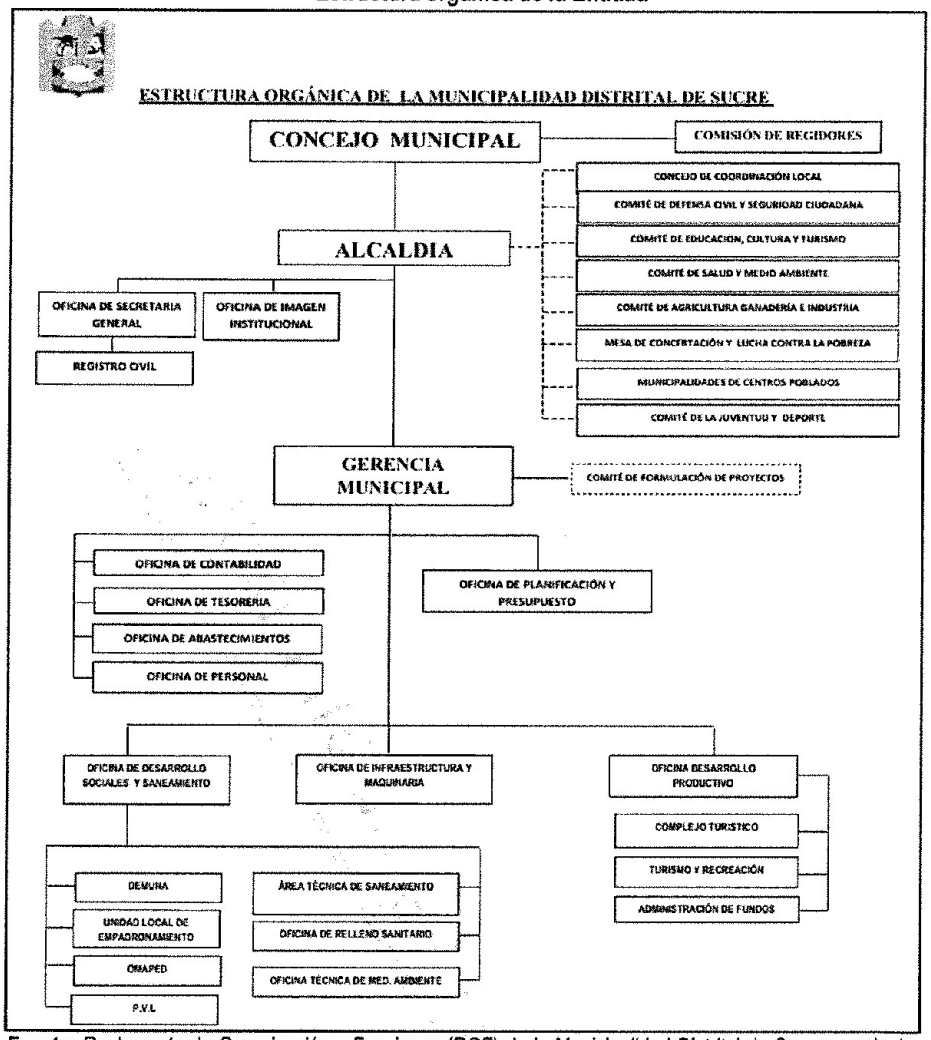
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sucre, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A, de 28 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 127).

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que se procedió a crear la casilla electrónica de asignación obligatoria de los señores Royer Avelino Chávez Villar y Segundo Ananías Marín Mariñas, a quienes se les comunicó el enlace para su activación; sin embargo, ambas personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento regulado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro, conforme se detalla a continuación:

1.6.1. Oficina de Recursos Humanos no cuenta con documentos de designación, contratos, adendas, y demás, que acrediten el vínculo laboral y la condición contractual de los servidores públicos con la Entidad.

Para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, la comisión auditora, solicitó a la Entidad documentación que sustente el vínculo laboral o contractual (contratos, adendas, boletas de pago, planillas u otros) y/o resoluciones de designación en el cargo, de los funcionarios y servidores públicos que participaron en el otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos durante el periodo 2023 – 2024.

Al respecto, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, a través del oficio n.° 05-2025-MDS/ORRHH de 4 de agosto de 2025, oficio n.° 06-2025-MDS/ORRHH de 19 de agosto de 2025, oficio n.° 08-2025-MDS/ORRHH de 19 de agosto de 2025, oficio n.° 09-2025-MDS/ORRHH el 22 de agosto de 2025 e informe n.° 130-2025-MDS/ORRHH de 11 de setiembre de 2025; remitió parte de la información requerida; de la revisión, a la documentación proporcionada, se evidenció la falta de contratos, adendas y demás documentos que formalicen y acrediten el vínculo laboral de los servidores públicos con la Entidad.

Respecto a los servidores públicos: Mayra Yosely Atalaya Portal, Reyder Josmell Paredes Shapiama, Douglas Rojas Zegarra y Anderson Edu Aliaga Chávez, se constata que la Entidad no posee en sus archivos los respectivos contratos laborales, así como las adendas que pudieron haberse generado durante el periodo 2023 – 2024, pese a que se indicó que la condición laboral de los mismos, está regida por el Decreto Legislativo n.° 1057 – "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios", por el periodo enero a mayo de 2023, enero a noviembre de 2024.

Respecto a los señores: Josué Jairo Aliaga Zegarra, Juan de Dios Tello Villanueva, Wilson Percy Rojas Marín y Jorge Luis Medina Burga, se verificó que la documentación existente se limita a sus resoluciones de designación como Gerentes Municipales, advirtiéndose la omisión de sus respectivos contratos laborales, así como de las adendas que pudieron haberse generado durante el periodo 2023 – 2024.

Respecto al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, durante el periodo julio de 2024 a junio de 2025, María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería, durante el periodo de marzo de 2023 a noviembre de 2024, Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos, durante el periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024, y Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, durante el periodo de junio de 2023 a diciembre de 2024; se verificó la existencia del contrato primigenio, más no se posee los archivos de las respectivas adendas que pudieron haberse generado durante su periodo laboral.

En conclusión, de los diecinueve (19) funcionarios o servidores públicos cuya información contractual fue requerida para el periodo 2023-2024, se constató una significativa deficiencia documental. Solo tres (3) de ellos contaron con la documentación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

completa que acreditaba su vínculo laboral, evidenciando las fechas de inicio y cese de funciones. Específicamente, uno (1) de estos tres (3) solo poseía una resolución de designación, y los otros dos (2) dispusieron de un contrato de trabajo. El resto, dieciséis (16) funcionarios o servidores públicos, carecía totalmente de la documentación que formalizara y sustentara su vínculo laboral y condición contractual como lo establece la normativa legal vigente.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia de control, se concluye lo siguiente:

1. **Entidad no cuenta con directiva interna que regule el manejo de fondos públicos asignados mediante encargos internos, situación que genera debilidades en el control, con riesgo de otorgar encargos sin contemplar las exigencias del marco normativo establecido, cuya ejecución no cumpla con los fines institucionales y rendiciones de cuentas extemporáneas y con observaciones, afectando el manejo transparente de los fondos públicos.**

   De la evaluación al control interno de los procesos de otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos de la Entidad, se aplicaron "cuestionarios" a funcionarios y servidores responsables de las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Secretaría General, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Planificación, Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina del Programa del Vaso de Leche (PVL), y, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED); de cuyos resultados, se ha podido determinar que, la gestión de encargos internos no se encuentra normado en una directiva interna de la Entidad, que regule procedimientos específicos para orientar y facilitar el adecuado proceso de autorización, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos.

   En ese mismo sentido, al consultar por la gestión de los encargos internos (desde el requerimiento hasta la ejecución y rendición de cuentas), se reveló un desconocimiento generalizado entre funcionarios y servidores públicos sobre la normativa que rige el proceso del encargo interno (Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007, y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009), en adelante "Directiva de Tesorería"; y, demás normativa complementaria.

   Así que, aunado a la falta de conocimiento de la normativa externa que regula la gestión de encargos internos por parte de funcionarios y servidores públicos, la Entidad no cuenta con una directiva interna que regule el manejo de fondos públicos asignados mediante encargos internos, que establezca un procedimiento para evaluar las solicitudes de encargos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante la emisión de documentos que garanticen la existencia de restricciones para su adquisición, así como un formato del informe de la Oficina de Abastecimientos para sustentar su otorgamiento, en el cual, se considere la obligación de detallar las adquisiciones y contrataciones, fechas en que se llevaran a cabo, detalle del lugar en donde se va a realizar los trabajos y el área que dará conformidad a los trabajos realizados.

   Además, que se establezcan pautas de evaluación, revisión y control a la validez de la documentación que respalde a las rendiciones de cuentas, conforme al requerimiento formulado, considerando la revisión exhaustiva de la documentación respaldo del gasto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Por el contrario, la Entidad demuestra la falta de mecanismos de control, en el proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos, ocasionando, que la solicitud o informe de requerimiento para, la adquisición de bienes y/o servicios o para la ejecución de planes de trabajo, mediante la modalidad de encargos internos, no se ajusten a los criterios de excepcionalidad, pues no existe un filtro formal interno que controle el cumplimiento con las restricciones establecidas en la Directiva de Tesorería; más aun, si la solicitud o informe de requerimiento suele ser el único sustento para que el Gerente Municipal emita la resolución gerencial otorgando el encargo interno.

Además, al no establecer límites claros establecidos internamente, existe el riesgo de que los encargos sean usados para pagar bienes o servicios que deberían ser adquiridos a través de un proceso formal de contrataciones del Estado; y, que el monto establecido por la Entidad para cada encargo interno comprometa la liquidez o el presupuesto institucional; así como, la falta de control origina que se otorguen nuevos encargos a servidores públicos que cuentan con rendiciones o devoluciones pendientes de encargos anteriormente otorgados.

Además, al no detallar con claridad el destino del fondo y sus límites, el servidor público podría percibir los fondos como un "adelanto", facilitando su uso en gastos ajenos a la función institucional o en la obtención de comprobantes de pago carentes de veracidad; y, la ejecución del gasto puede no corresponder a la finalidad aprobada inicialmente, sin que haya un control que advierta tal situación.

De igual manera, en la rendición de encargos internos, al no definirse internamente los plazos y formatos, los servidores demoran excesivamente en la presentación de la rendición de cuentas; además, la ausencia de condiciones requeridas en la documentación que sustenta la ejecución del encargo, aumenta la probabilidad de aceptar documentación tributaria inválida (comprobantes de pago sin datos correctos o no validados por la Administración Tributaria - SUNAT) o justificaciones deficientes, lo que impide la sustentación del gasto; así como, dificultades o errores en la conciliación de los saldos no utilizados o devueltos, lo que puede generar diferencias en las cuentas de Tesorería de la Entidad y requerir ajustes contables posteriores.

Cabe mencionar, que se carece de un mecanismo interno de validación que asegure que un gasto pagado por encargo no sea pagado también por otro medio (caja chica, planilla de viáticos, órdenes de compra o de servicios, entre otros), exponiendo a la Entidad a un riesgo de duplicidad de gastos para un mismo fin; asimismo, cabe señalar que esta deficiencia de control continúa presentándose desde el periodo 2023 hasta la fecha de la evaluación del control interno realizado en el periodo 2025

Los hechos expuestos resultan contrarios a la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006**

  *"**Artículo 3°.- Sistema de control interno***
  Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley."
  (...)
  Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios
  Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del control interno:

(...)
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, (...)
(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para su aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019**

"(...)
Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

7.1. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.
(...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al

cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

(...)".

En consecuencia, la situación expuesta genera debilidades en el control de la gestión de los encargos internos; permitiendo que se otorgue encargos sin contemplar las exigencias del marco normativo establecido, cuya ejecución no cumpla con los fines institucionales y las rendiciones de cuentas sean extemporáneas y con observaciones, afectando el manejo transparente de los fondos públicos de la Entidad.

Los hechos identificados, se generaron, porque la Entidad no asignó la prioridad ni los recursos necesarios para la elaboración e implementación de una directiva para el manejo de encargos internos, asimismo, Gerencia Municipal minimizó la obligatoriedad de documentar los controles internos específicos para el manejo de fondos, sin asumir con responsabilidad sus funciones, de proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

2. Resoluciones de Gerencia Municipal que autorizan el otorgamiento de los encargos internos, se emiten sin cumplir con los requisitos y exigencias del marco normativo aplicable y sin contar con informe de la Oficina de Abastecimientos; generando el riesgo de que dichas resoluciones presenten causales de nulidad del acto administrativo.

De la evaluación al control interno del proceso de otorgamiento de encargos internos en la auditoría de cumplimiento a la Entidad, se ha determinado que en las Resoluciones de Gerencia Municipal que autorizan el otorgamiento de los encargos internos, solo se observa la firma de Gerencia Municipal, más no se aprecia vistos buenos de las áreas técnicas responsables del control previo, ni de Asesoría Legal que garantice que el acto administrativo se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente.

Además, en las resoluciones de Gerencia Municipal se omite cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo que regula el otorgamiento de encargos internos; aunado a ello, previo a su emisión no se considera un informe técnico de la oficina de Abastecimientos que acredite algún criterio de excepcionalidad establecido en la Directiva de Tesorería, a fin de justificar que no se puede adquirir por los procedimientos regulares los bienes y/o servicios, o la inexistencia de otra forma más eficiente de realizar el gasto.

No obstante, Gerencia Municipal al emitir las resoluciones gerenciales bajo esas condiciones, vulnera los numerales 2 y 4 del artículo 3.- Requisitos de validez del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019; encontrándose en las causales de nulidad del acto administrativo prescritas en el artículo 10 de la precitada norma.

Ante lo evidenciado, se demuestra la falta de diseños de control, en el proceso de elaboración de las resoluciones de Gerencia Municipal que autorizan los encargos internos; esta ausencia de control, permite que estas resoluciones se emitan desatendiendo las disposiciones establecidas en la Directiva de Tesorería.

Los hechos expuestos resultan contrarios a la siguiente normativa:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006**

"Artículo 3°.- Sistema de control interno
Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.
(...)
Artículo 4°.- Implantación del control interno
(...)
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro o uso indebido y actos ilegales (...);
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019**

"(...)
Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

2.Objeto o contenido.- *Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.*
(...)
4.Motivación.- *El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.*
(...)
Artículo 10.- Causales de nulidad
Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:
(...)
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
(...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)
3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios

(...)

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo."

En consecuencia, se genera el riesgo que las resoluciones de Gerencia Municipal presenten causales de nulidad del acto administrativo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los hechos expuestos, se originaron porque la Entidad no ha implementado un control a cargo de las áreas técnicas, para que impida que el expediente incompleto llegue al despacho de Gerencia Municipal para la autorización. Y, como ya se indicó, la falta de una directiva interna hace que los requisitos de validez de acto administrativo no sean explícitos en el flujo procedimental interno de la Entidad, operando con discrecionalidad en lugar de legalidad.

3. **Diseño de controles de la Gerencia Municipal y áreas técnicas de Entidad es inadecuado, toda vez que, los controles identificados no previenen o mitigan los riesgos en el manejo de los encargos internos; ocasionando que la Entidad cuente con un ineficiente control interno, afectando la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos.**

Como resultado de la aplicación de los "cuestionarios" para verificar las actividades y controles realizados por la Gerencia Municipal y las áreas técnicas de la Entidad, sobre el manejo de fondos públicos mediante la modalidad de encargos internos, se identificó que los controles que realizan las unidades orgánicas de Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, son inadecuados y su diseño no ayuda a prevenir o detectar y corregir errores de manera oportuna.

Sobre el particular, se indica los controles identificados en referencia a las siguientes actividades:

- Presentación de solicitud o informe de requerimiento para adquisición de bienes, servicios y/o ejecución de planes, mediante la modalidad de encargo interno:
  El área usuaria presenta su solicitud o informe de requerimiento de encargo a la Gerencia Municipal, considerando los objetivos, presupuesto y finalidad del encargo; y este a su vez, solicita asignación presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, siendo derivado nuevamente a Gerencia Municipal con la respectiva asignación presupuestal.

- Emisión de resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo interno:
  El Gerente Municipal con base en la solicitud del encargo y la confirmación de la asignación presupuestal, emite la Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el otorgamiento del encargo indicando el objeto del encargo, el monto asignado, la persona responsable de su manejo y plazo para su rendición.

- Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario:
  El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para realizar la certificación presupuestal del encargo interno solo verifica la existencia de la disponibilidad presupuestal.

- Registro del devengado:
  El jefe de la Oficina de Contabilidad, para realizar el devengado del encargo interno, verifica que el expediente contenga: el acto resolutivo, y la certificación de crédito presupuestario (disponibilidad presupuestal).

- Registro del girado y pago:
  El jefe de la Oficina de Tesorería, para realizar el girado y pagado del encargo interno, verifica que el expediente contenga: el acto resolutivo y la certificación de crédito presupuestario.

- Ejecución del encargo interno según lo indicado en la Resolución de Gerencia Municipal:
  El responsable a cargo del manejo de los fondos ejecuta el encargo interno, y realiza el pago de los bienes y/o servicios autorizados, cuyos gastos deben efectuarse dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o planes de trabajo definidos en la resolución de Gerencia Municipal

- Presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados:
  El responsable del encargo interno luego de efectuar el gasto presenta su rendición con el debido sustento ante Gerencia Municipal, quien, a su vez deriva a la Oficina de Contabilidad para su revisión.

Cabe señalar, que se ha considerado inadecuados los controles diseñados para las actividades precedentes, debido a que, los controles identificados no previenen o mitigan los riesgos en el manejo de encargos internos que se detallan, a continuación:

- Que la solicitud o informe de requerimiento para la adquisición de bienes y/o servicios o para la ejecución de planes de trabajo, no se ajuste a los criterios de excepcionalidad establecidos en el Directiva de Tesorería para otorgar los fondos públicos mediante la modalidad de encargo.

- Que por la falta de coordinación con la Oficina de Abastecimientos previamente a la autorización de los encargos no se cuente con el informe técnico que acredite algún criterio de excepcionalidad establecido en la Directiva de Tesorería, a fin de justificar que no se puede adquirir por los procedimientos regulares los bienes y/o servicios, o la inexistencia de otra forma más eficiente de realizar el gasto.

- Que la Resolución de Gerencia Municipal no contemple los conceptos del gasto, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, contraviniendo la Directiva de Tesorería, generando el riesgo de que tanto la ejecución como la rendición de los encargos internos incumplan las normativas vigentes sobre la materia y sean rechazados.

- La inobservancia de lo establecido en la Directiva de Tesorería sobre el manejo de encargos internos, pone en riesgo la eficacia del documento que autoriza un encargo interno y en consecuencia el incumplimiento de los requisitos para requerir, autorizar, desembolsar, controlar y rendir adecuadamente un encargo interno y se desnaturalice la finalidad para la cual fue generada.

- Al estar la resolución gerencial solo visada por la Gerencia Municipal, se corre el riesgo de consignar información fuera del marco legal y sin el aval de las áreas técnicas responsables del control previo.

- Al omitir el control previo para verificar la finalidad y legitimidad del gasto a ejecutar con el encargo, genera el riesgo de devengar fondos para un encargo que se utilizará para fines ajenos a los institucionales o para gastos que no califican bajo la Directiva de Tesorería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

- Al no estar definido claramente en la resolución de Gerencia Municipal el periodo de ejecución de la actividad y/o plan de trabajo para el cual se autoriza el encargo interno, genera el riesgo de ejecutar el gasto de manera inoportuna, y que el responsable del encargo podría demorar la ejecución, lo que lleva a que la necesidad original para la que se solicitó el encargo ya no exista o se resuelva por otros medios.

- Que la entidad no pueda garantizar que el gasto se complete dentro del ejercicio fiscal vigente, aumentando el riesgo de que los fondos no se gasten y deba ser devuelto al final del año fiscal sin cumplir con el objetivo, o que se intente gastar fuera del periodo autorizado.

- Al estar la fecha límite para la rendición de cuentas del encargo ligada intrínsecamente al período de ejecución de la actividad; sin una fecha de término clara para la actividad, se genera una ambigüedad sobre cuándo se debe rendir en encargo, complicando la labor del Jefe de Contabilidad y facilitando que los responsables se demoren en justificar los fondos, aumentando la posibilidad de que el servidor público encargado no utilice los recursos de manera adecuada o no presente la documentación completa y correcta para sustentar los gastos.

- El hecho de no definir adecuadamente los parámetros de rendición de cuentas incluyendo los plazos u otras formalidades que establece la norma, genera el riesgo que de que las rendiciones sean presentadas extemporáneamente, es decir, después del plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, que exige la normativa y/o que estas sean sustentadas deficientemente.

En ese sentido, se debe tener en consideración las deficiencias detectadas:

I. Deficiencias normativas y de documentación de gestión

Instrumentos de gestión desactualizados: Incumplimiento en la obligación de mantener actualizados los instrumentos de gestión institucional críticos, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP), lo que generó indefinición de roles y responsabilidades en la cadena del encargo.

II. Deficiencias en la planificación y ejecución

Falta de planificación y programación documentada: ausencia de una adecuada y documentada planificación y programación para la ejecución de actividades, planes operativos, planes de trabajo y eventos recurrentes (cívicos, conmemorativos o culturales), así como de las adquisiciones de bienes y servicios financiados a través de encargos internos, lo cual facilitó las irregularidades en modalidad del encargo.

Debilidad en el procedimiento de adquisiciones y recepción: Inexistencia de un procedimiento o guía que garantice una revisión técnica y legal rigurosa de los documentos que sustentan el gasto de los fondos, incluyendo la verificación del proveedor (RNP) y el correcto registro contable.

III. Deficiencias en la revisión y control de almacén

Carencia de proceso definido para el control de ingreso a almacén: Ausencia de un proceso formalmente definido y supervisado para el seguimiento y la efectiva recepción física e ingreso oportuno al almacén de los bienes adquiridos mediante el desembolso de los encargos internos, lo cual impide la validación de la entrega y el control de existencias. Esto

incluye la ausencia de una comunicación efectiva y documentada entre la Oficina de Abastecimientos, Tesorería y Almacén.

IV. Debilidad en el Control y Sanción Posterior

Ausencia de mecanismos eficaces de control posterior y sanción: La Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) no se encuentra implementada o se encontraba inoperativa, lo cual debilitó la capacidad institucional para ejercer el control posterior, identificar y sancionar las responsabilidades administrativas por el manejo irregular de los fondos, perpetuando el incumplimiento normativo.

Los hechos expuestos denotan inobservancia de:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006**

  "Artículo 3°.- Sistema de control interno
  Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley."
  (...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.**

  "(...)
  1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
  (...)
  1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

  Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

  Comentarios:

  01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
  02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

  (...)
  2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
  (...)
  2.2. Identificación de los riesgos

  En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
  (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDIN

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.
(...)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.
(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Consecuentemente, la situación expuesta de los controles al no mitigar los riesgos en el manejo de los encargos internos, genera que la Entidad cuente con un ineficiente control interno, afectando la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos.

Los hechos antes señalados, se originaron porque la Gerencia Municipal y las áreas técnicas omitieron identificar, analizar y priorizar los riesgos inherentes del proceso de encargos internos, y por tanto no diseñaron controles adecuados para mitigarlos. Por otra parte, se origina por una falta de compromiso de la alta dirección para formalizar y documentar los procedimientos de control interno para cada proceso crítico en el manejo de encargos internos, lo que se traduce en el uso de prácticas informales o verbales en lugar de controles documentados y efectivos.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZARON, EJECUTARON Y RINDIERON IRREGULARMENTE LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS; AL EMITIR RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL PARA OTORGAR PREMIOS EN EFECTIVO Y REEMBOLSOS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE; CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PROVEEDORES POR MONTOS SUPERIORES A UNA UIT, PESE A QUE NO SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL RNP; AUNADO AL HECHO QUE, EN LA RENDICIÓN PRESENTARON DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD Y CON OBSERVACIONES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO TOTAL DE S/ 86 319,69.

Durante el periodo 2023-2024, la Gerencia Municipal de la Entidad autorizó, mediante ochenta y un (81) resoluciones gerenciales, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "encargos internos" por un monto total de S/ 431 920,47; no obstante, de la revisión a la documentación que sustentó el otorgamiento, ejecución y rendición de estos fondos, se evidenció que setenta y siete (77) encargos no cumplieron con el requisito de excepcionalidad exigido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[3]; puesto que, se determinó que el objeto de dichos encargos correspondía a la realización de planes de trabajo, en los cuales se conocía al detalle los gastos y el periodo de ejecución, que incluso abarcaba meses de otro año fiscal, y que correspondían a actividades previsibles y programables de la Entidad, de los cuales, en algunos de los casos, estaban vinculados con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 de la Entidad.

De igual manera, se otorgaron encargos para, la contratación de servicios y compra de bienes, que correspondían a contrataciones previsibles y de competencia de la Oficina de Abastecimientos (sin que se identificara sustento de una restricción o impedimento que justificara el uso de la modalidad de encargo); y, para premiaciones en efectivo como apoyo a terceros durante actividades festivas y/o deportivas por el monto de S/ 27 500,00, en perjuicio de la Entidad; más aun, si las solicitudes e informes de requerimiento fueron tramitados en términos generales sin sustentar el carácter excepcional que justificara el uso de la modalidad de encargo interno.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[3] Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007, y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Adicionalmente, se autorizaron ocho (8) reembolsos para la adquisición de bienes y/o servicios, pago de premiaciones en efectivo y viáticos, cuyos gastos fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con el tipo de operación "A" – "encargo interno", ello al margen de la normativa que lo regula; más aún, se verificó que la documentación sustentatoria de dichos gastos fue generada con anterioridad a la emisión de resolución que autorizaba el desembolso de fondos; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los recursos financieros, en perjuicio a la Entidad por el monto de S/ 11 849,69.

En relación a la ejecución de encargos internos a cargo de servidores de la Entidad, se advierte que contrataron directamente con proveedores por montos superiores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a pesar de que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) a la fecha de la transacción comercial; además, ejecutaron parcialmente los encargos otorgados por el monto total de S/ 56 971,80; y, presentaron facturas por adquisición de bienes que carecían de veracidad, así como, una nota de venta que no constituyó un documento fehaciente para acreditar la ejecución del gasto, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 2 550,00.

Además, la rendición de cuentas de los encargos internos se realizó fuera del plazo previsto en la normativa aplicable, de los cuales, tres (3) no fueron ejecutados, también, se identificaron rendiciones con observaciones; aunado a ello, existen dos (2) encargos cuya rendición no ha sido efectuada hasta la fecha de emisión del presente informe; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los recursos financieros de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 44 420,00.

Asimismo, funcionarios de la Entidad omitieron las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de las rendiciones de cuentas documentada de los encargos, referido a la oportunidad y totalidad del monto otorgado (acciones respecto a la excesiva demora en la presentación de rendiciones, presentación de encargos con rendiciones observadas y encargos no rendidos), inclusive atendiendo con nuevos encargos a funcionarios y servidores que mantenían encargos pendientes de rendición; limitando el inicio de las medidas disciplinarias correspondientes; además de ello, no advirtieron que el sustento del gasto carecía de veracidad y presentaba observaciones; además, permitieron la devolución del saldo no utilizado con retraso, incumpliendo la normativa que regula dichas acciones.

Transgrediendo lo establecido en los artículos 8, 13 y 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago; artículos 8, 18, 40 y 71 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; artículo 7 de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03; artículo 10 de la Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03; artículos 11, 15, 16 y 17 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y, artículos 11, 14, 15 y 16 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/ 86 319,69.

La situación expuesta se generó por la inobservancia funcional del marco normativo por parte de los funcionarios públicos que intervinieron durante el proceso de otorgamiento, ejecución y uso de los encargos internos en el periodo 2023 - 2024; al comprobarse que, a pesar de que las resoluciones de Gerencia Municipal que autorizaron la entrega de caudales de la Entidad bajo la modalidad de encargo, hacían mención expresa de los requisitos y causales de excepcionalidad de

la Directiva de Tesorería en sus considerandos, se hizo caso omiso a dichos requisitos; autorizando y materializando el desembolso de fondos a requerimientos de áreas usuarias que no cumplían con la naturaleza excepcional del encargo, más aún, si la alta dirección de la Entidad no ha dispuesto que se elabore e implemente una norma interna que regule y garantice el proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de los encargos, en concordancia con la Directiva de Tesorería y normas complementarias.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Gerentes Municipales otorgaron fondos a nombre propio y de servidores públicos de la Entidad, bajo la modalidad de "encargos internos" por S/ 431 920,47, para financiar setenta y siete (77) actividades previsibles y de gasto de ejecución no excepcional, incluyendo planes de trabajo, adquisición de bienes, contratación de servicios varios, premiaciones en efectivo de actividades festivas y/o deportivas, y reembolsos; en contravención a las exigencias normativas, ocasionando el perjuicio de S/ 39 349,69.**

   De la documentación que sustenta el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos a cargo del personal de la Entidad, se identificó que en el periodo 2023 - 2024, se otorgaron fondos bajo la modalidad de "encargos internos" a servidores públicos de la Entidad, equivalentes a S/ 431 920,47; monto materializado en un total de ochenta y un (81) expedientes, los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 1
Cantidad de encargos otorgados en el periodo 2023-2024

Año	n.° de expedientes	Monto (S/)
2023	26	170 513,08
2024	55	261 407,39
Total	**81**	**431 920,47**

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, cabe mencionar que la Entidad al no contar con una directiva interna que regule el otorgamiento, ejecución y rendición de los "encargos internos"[4], las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos se rigieron por lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007[5], modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009[6], en adelante "Directiva de Tesorería", en la cual precisa que los "Encargos" a personal de la institución, consiste en: *"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución* ***para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos*** *indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales,* ***no pueden ser efectuados de manera directa por***

4 Según oficio n.° 005-2025-MDS/GM de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), informa: *"(...) no contamos con Directiva de normativa y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos internos de la Municipalidad Distrital de Sucre"*

5 Según el objeto de la Directiva de Tesorería n.° 001 2007 EF/77.15, prescribe:
"1. OBJETO
Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno." (Énfasis y subrayado es agregado)

6 Modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos" de 1 de octubre de 2010; la cual, fue modificada por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, "Modifican la R.D. n.° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF - SP" de 29 de diciembre de 2011.

la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la *Unidad Ejecutora o* ***Municipalidad*** *(...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Asimismo, en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería se establece las actividades que excepcionalmente pueden ser atendidas bajo la modalidad de encargos, tales como:

a) *"Desarrollo de* ***eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación****.*
b) *Contingencias derivadas de* ***situaciones de emergencia declaradas por Ley****.*
c) ***Servicios básicos y alquileres*** *de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
d) ***Adquisición de bienes y servicios****, ante* ***restricciones justificadas en cuanto a la oferta local****,* ***previo informe del órgano de abastecimiento*** *u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*
e) *Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa."* (Énfasis y subrayado agregado)

Así que, por las causales antes descritas los servidores de la Entidad pudieron excepcionalmente pagar las obligaciones mediante la modalidad de encargo interno; sin embargo, de la revisión a los ochenta y un (81) encargos materia de control, se identificó a las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Concejo Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura y Maquinaria, Secretaría General, Oficina de Abastecimientos, Oficina del Programa del Vaso de Leche, Oficina de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad (OMAPED) e Imagen Institucional; a quienes se les atendió sus requerimientos mediante la modalidad de encargos.

De los cuales, se advirtió que setenta y siete (77)) encargos internos se destinaron a financiar actividades que no cumplían con el requisito de excepcionalidad, puesto que, el objeto de estos encargos correspondía a la ejecución de planes de trabajo en los cuales se conocía el detalle de los gastos y el periodo de ejecución (abarcando incluso meses de otro año fiscal), y que correspondían a actividades previsibles y programables de la Entidad; dicha previsibilidad se refuerza en que las adquisiciones y contrataciones relacionadas no se enmarcaban en un evento, taller o investigación de carácter imprevisto, y no contaban con la documentación emitida por el órgano de Abastecimientos que sustentara alguna restricción o imposibilidad para realizar los pagos o contrataciones a través de los procedimientos regulares.

En adición a los planes de trabajo, se determinó que los fondos por encargo interno se utilizaron para financiar otras tipologías de gastos que, por su naturaleza, no cumplían con la condición de excepcionalidad, estos gastos incluyeron: pagos por servicios y adquisición de bienes que, de acuerdo con la documentación revisada, correspondían a contrataciones previsibles y de competencia de la Oficina de Abastecimientos, sin que se identificara en el expediente, sustento de una restricción o impedimento que justificara la modalidad de encargo; desembolsos para apoyo a terceros (premios en efectivo) en el marco de actividades festivas y/o deportivas; y reembolsos por viáticos y por gastos de adquisición de bienes y servicios efectuados previamente por funcionarios y servidores públicos de la Entidad; supuestos que no están contemplados por la Directiva de Tesorería para la modalidad de encargo; más aún, en algunos casos, estaban directamente vinculados con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 **(Apéndice n.° 126)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0006-2022/MDS de 31 de marzo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Sobre el particular, se advierte que las justificaciones en los informes o solicitudes de requerimientos para el uso de la modalidad de encargo, no se enmarcaron dentro de los supuestos de las actividades detalladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Justificaciones de las resoluciones gerenciales que autorizaron los "encargos"

N.°	Resolución de Gerencia Municipal que autorizó el encargo		Cumple con el supuesto establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería					Comprobante de pago o nota de pago
	n.°	Justificación	a)	b)	c)	d)	e)	n.°
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde.							
1	041-2023-MDS/GM	Rendir cuenta mediante "encargo interno", con la finalidad de cubrir los gastos que demande el pago por servicio de hospedaje, alimentación, movilidad y combustible.	No	No	No	No	No	0617-2023-FCMC (Apéndice n.° 5)
2	113-2024-MDS/GM	Reembolso por gastos realizados en viaje hacia la ciudad de Cajamarca a realizar gestiones en diferentes entidades, para beneficio de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	947.24.95.2401300 (Apéndice n.° 6)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por las señoras regidoras Delia Yoridhe Guevara Aliaga y Kelly Valeria Anduaga Urbina.							
3	017-2024-MDS/GM	Para la ejecución del plan de trabajo del programa de acciones de fiscalización 2024, por el monto de S/ 1 000,00, a realizar dicho proceso en dos (2) días.	No	No	No	No	No	287.24.95.2400026 287.24.95.2400025 (Apéndice n.° 7)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico							
4	014-2023-MDS/GM	Conformación de 6 asociaciones de productores agropecuarios, agroindustriales, artesanales, forestales y piscícola, en el ámbito del distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.	No	No	No	No	No	0373-2023-FCMC (Apéndice n.° 8)
5	024-2023-MDS/GM	Para la compra de alimentos para los animales del parque ecológico El Común del distrito de Sucre.	No	No	No	No	No	0457-2023-RDR (Apéndice n.° 9)
6	026-2023-MDS/GM	Para la ejecución del plan de trabajo "Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en el Común"	No	No	No	No	No	0458-2023-FCMC (Apéndice n.° 10)
7	027-2023-MDS/GM	Para la ejecución del Plan de Trabajo "Siembra de pasto anual y perenne para la ganadería vacuna en el fundo El Común"	No	No	No	No	No	0459-2023-FCMC (Apéndice n.° 11)
8	033-2023-MDS/GM	Para la implementación con caballos de paso peruano al parque ecológico El Común – Sucre de la MDS.	No	No	No	No	No	0492-2023-FCMC (Apéndice n.° 12)
9	050-2023-MDS/G.	Para la compra de insumos para la posta de inseminación fundo El Común de la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	0693-2023-RDR (Apéndice n.° 13)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e)							
10	059-2024-MDS/GM	Por el plan para implementar la elaboración de productos lácteos en el fundo El Común	No	No	No	No	No	615.24.95.2400658 (Apéndice n.° 14)
11	067-2024-MDS/GM	Plan de evaluación del ganado de Lidia del Fundo El Sauco perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre, tendero o tienta que se llevará a cabo el día 07 de agosto	No	No	No	No	No	690.24.95.2400744/ 689.24.95.2400745 (Apéndice n.° 15)
12	108-2024-MDS/GM	Para el proyecto implementación de piscicultura turistico vivencial en el parque ecológico El Común, propiedad de la MDS	No	No	No	No	No	896.24.95.2401158 (Apéndice n.° 16)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico							
13	122-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Mejoramiento de los servicios turisticos y productivo en el fundo El Común"	No	No	No	No	No	1076.24.95.2401515 (Apéndice n.° 17)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, gerente de Desarrollo Social							
14	042-2023-MDS/G	Para la "Bajada y Amenización de la Fiesta Patronal en Honor a San Isidro Labrador"	No	No	No	No	No	0636-2023-FCMC (Apéndice n.° 18)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social							
15	007-2023-MDS/GM	Ejecución del Plan: Subvención Económica a los barrios de Sucre por las actividades de carnaval 2023 y premiación a participantes.	No	No	No	No	No	071-FCM (Apéndice n.° 19)
16	008-2023-MDS/GM	Ejecución del Plan: Integración Turística y Cultural a través del Carnaval Sucrense 2023.	No	No	No	No	No	072-FCM (Apéndice n.° 20)
17	031-2023-MDS/GM	Por concepto de reembolso de gastos realizados por la contratación de la Orquesta Gente de Swing	No	No	No	No	No	0507-2023-FCMC (Apéndice n.° 21)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

N.°	Resolución de Gerencia Municipal que autorizó el encargo		Cumple con el supuesto establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería					Comprobante de pago o nota de pago
	n.°	Justificación	a)	b)	c)	d)	e)	n.°
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social							
18	119-2023-MDS/GM	Para realizar pagos de premios, tema de árbitros y personal de cocina para la preparación de los alimentos de compartir del día central del Aniversario de Sucre, en base al Plan de trabajo: "Celebración de los LXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre	No	No	No	No	No	1835-2023-FCMC **(Apéndice n.° 22)**
19	134-2023-MDS/GM	Para realizar los pagos de premios del concurso de pastoras el Plan de Trabajo "Celebración de la Navidad en el distrito de Sucre" 2023	No	No	No	No	No	2064-2023-FCMC **(Apéndice n.° 23)**
20	004-MDS/GM	Para poder cumplir con el Plan de Trabajo: "Carnaval Sucre 2024"	No	No	No	No	No	0014-2024-FCMC **(Apéndice n.° 24)**
21	006-MDS/GM	Para poder cumplir con el Plan de Trabajo "Carnaval Sucre 2024". Para la actividad "Corso Carnavalesco y Momo" para la salida del carnaval.	No	No	No	No	No	0058-2024-FCMC **(Apéndice n.° 25)**
22	007-MDS/GM	Para poder cumplir con el Plan de Trabajo: "Carnaval Sucre 2024". Premios de carros alegóricos, momos carnavalescos, concurso de coplas, mejor barra, mejor arreglo de barrio, Miss carnaval Sucre 2024	No	No	No	No	No	0100-2024-FCMC **(Apéndice n.° 26)**
23	024-2024-MDS/GM	Por el plan de trabajo "Bajada, recepción y homenaje al patrón San Isidro Labrador por la Municipalidad Distrital de Sucre 2024"	No	No	No	No	No	364.24.95.2400106 **(Apéndice n.° 27)**
24	036-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Celebración: Día de la Bandera"	No	No	No	No	No	496.24.95.2400353 **(Apéndice n.° 28)**
25	047-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo de entrega y recepción del campo deportivo "Leoncio Rojas Mori" por parte del Instituto Peruano del Deporte a la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	526.24.95.2400441 **(Apéndice n.° 29)**
26	060-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Celebración de los CCII años de independencia patria de la corona española"	No	No	No	No	No	625.24.95.2400661 / 625.24.95.2400660 **(Apéndice n.° 30)**
27	101-2024-MDS/GM	Para el ""Plan de ceremonia de colocación de la primera piedra del mejoramiento de vías carrozables en las comunidades de la parte alta del distrito de Sucre y del colegio secundario de Bellavista de Cajen, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín-Cajamarca"	No	No	No	No	No	836.24.95.24.01095 **(Apéndice n.° 31)**
28	118-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Celebración de los 84 años de cambio de nombre del distrito de Huauco a Sucre"	No	No	No	No	No	1043.24.95.2401367 **(Apéndice n.° 32)**
29	136-2024-MDS/GM	Plan de trabajo "Conservación de las tradiciones y costumbres navideñas en el distrito de Sucre"	No	No	No	No	No	1192.24.95.2401747 **(Apéndice n.° 33)**
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Erlin Chávez Cortez, gerente de Medio Ambiente							
30	018-2023-MDS/G	Para contar con SOAT de la moto honda XR 190L de placa n.° EB-9929	No	No	No	No	No	0378-2023-FCMC **(Apéndice n.° 34)**
31	030-2023-MDS/GM	Para atender gastos varios del relleno sanitario de la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	0460-2023-IM **(Apéndice n.° 35)**
32	043-2023-MDS/G.	Para el "Alquiler de SS.HH. Portátiles"	No	No	No	No	No	0626-2023-FCMC **(Apéndice n.° 36)**
33	045-2023-MDS/G.	Para el cumplimiento de "Plan de limpieza y disposición de residuos sólidos municipales"	No	No	No	No	No	0692-2023-FCMC **(Apéndice n.° 37)**
34	046-2023-MDS/G.	Para el cumplimiento de "Plan mantenimiento operativo de servicios higiénicos y alumbrado eléctrico"	No	No	No	No	No	0724-2023-RM **(Apéndice n.° 38)**
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Douglas Rojas Zegarra, gerente de Medio Ambiente							
35	037-2024-MDS/GM	Plan de actividad por el Día Mundial del Medio Ambiente	No	No	No	No	No	503.24.95.2400384 **(Apéndice n.° 39)**
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente							
36	110-2024-MDS/GM	Para gastos de alimentación de los días 10 y 11 de setiembre de 2024 por salidas a diferentes comunidades.	No	No	No	No	No	948.24.95.2401299 **(Apéndice n.° 40)**
37	112-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Mantenimiento de botadero de residuos sólidos del Distrito de Sucre"	No	No	No	No	No	936.24.95.2401286 **(Apéndice n.° 41)**
38	120-2024-MDS/GM	Para la contratación de peones para las actividades programadas por el área de Residuos Sólidos de la MDS.	No	No	No	No	No	1063.24.95.2401426 **(Apéndice n.° 42)**
39	121-2024-MDS/GM	Para el plan de limpieza y mantenimiento del cementerio general del distrito de Sucre.	No	No	No	No	No	1074.24.95.2401517 **(Apéndice n.° 43)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

N.°	Resolución de Gerencia Municipal que autorizó el encargo		Cumple con el supuesto establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería					Comprobante de pago o nota de pago
	n.°	Justificación	a)	b)	c)	d)	e)	n.°
40	127-2024-MDS/GM	Plan de limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado del centro poblado de Calconga	No	No	No	No	No	1108.24.95.2401536 (Apéndice n.° 44)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Medio Ambiente (e)							
41	027-2024-MDS/GM	Para los gastos de alimentación por salida a campo al monitoreo de cloro residual.	No	No	No	No	No	403.24.95.2400188 (Apéndice n.° 45)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Heiner Paredes Edquen, gerente de Infraestructura y Maquinaria							
42	025-2023-MDS/GM	Para la adquisición del certificado SOAT y revisión técnica para el volquete de placa EGU-608, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	0463-2023-FCMC (Apéndice n.° 46)
43	028-2023-MDS/GM	Por la adquisición de tubería de red de distribución de agua potable para el predio de uso deportivo denominado "El Huauco"	No	No	No	No	No	0461-2023-IM (Apéndice n.° 47)
44	013-MDS/GM	Para la tramitación de Certificado de Revisión Técnica del AUTO de placa M1Q-153 debido a que el pago es de manera inmediata y se necesita de suma urgencia para poder realizar la movilización.	No	No	No	No	No	0371-2024-FCMC (Apéndice n.° 48)
45	014-MDS/GM	Para la tramitación del SOAT del auto de placa M1Q-153 debido a que el pago es de manera inmediata y se necesita de suma urgencia para poder realizar la movilización de dicho vehículo.	No	No	No	No	No	0370-2024-FCMC (Apéndice n.° 49)
46	0-21-2024-MDS/GM	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGC-608 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	359.24.95.2400071 (Apéndice n.° 50)
47	022-2024-MDS/GM	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGG-795 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	362.24.95.2400068 (Apéndice n.° 51)
48	023-2024-MDS/GM	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGJ-117 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	366.24.95.2400092 (Apéndice n.° 52)
49	031-2024-MDS/GM	Para la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	448.24.95.2400296 (Apéndice n.° 53)
50	040-2024-MDS/GM	Para la contratación de certificado del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito y el servicio de la revisión técnica del camión volquete EGU-068 perteneciente a la Gerencia de Infraestructura Maquinaria de la MDS	No	No	No	No	No	514.24.95.2400435 (Apéndice n.° 54)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Segundo Ananías Marín Mariñas, conductor							
51	017-2023-MDS/G	Para la revisión técnica y SOAT de la camioneta de placa EGJ-117	No	No	No	No	No	0369-2023-FCMC (Apéndice n.° 55)
52	032-2023-MDS/GM	Para la adquisición del certificado SOAT y revisión técnica para camioneta de placa EGC-608	No	No	No	No	No	0536-2023-FCMC (Apéndice n.° 56)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Euler Chávez Collantes, secretario General							
53	065-2023-MDS/G.	Para realizar el pago por consumo de alimentos de las diferentes comisiones de los caseríos y centros poblados del distrito de Sucre	No	No	No	No	No	0773-2023-FCMC (Apéndice n.° 57)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General							
54	032-2024-MDS/GM	Para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	465.24.95.2400277 (Apéndice n.° 58)
55	033-2024-MDS/GM	Para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre	No	No	No	No	No	501.24.95.2400389 (Apéndice n.° 59)
56	0053-2024-MDS/GM	Por el alquiler de un equipo de sonido para el caserío San Juan de Tincat.	No	No	No	No	No	610.24.95.2400659 (Apéndice n.° 60)
57	0054-2024-MDS/GM	Por el alquiler de sonido para el caserío La Quinuilla.	No	No	No	No	No	694.24.95.2400799 (Apéndice n.° 61)
58	057-2024-MDS/GM	Por la compra de materiales que fue aprobada según Resolución n.° 046-2024/MDS/CM-SG de fecha 18 de junio de 2024.	No	No	No	No	No	722.24.95.2400817 (Apéndice n.° 62)
59	109-2024-MDS/GM	Para el Plan de trabajo para la realización de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – setiembre 2024 – Municipalidad Distrital de Sucre" a realizarse en el caserío Bellavista de Cajen.	No	No	No	No	No	897.24.95.2401146 (Apéndice n.° 63)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MP CELENDÍN

N.°	Resolución de Gerencia Municipal que autorizó el encargo		Cumple con el supuesto establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería					Comprobante de pago o nota de pago
	n.°	Justificación	a)	b)	c)	d)	e)	n.°
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos							
60	063-2024-MDS/GM	Para la compra de materiales para el proyecto de "Conservación y empastado de archivo de la MDS".	No	No	No	No	No	656.24.95.2400739 (Apéndice n.° 64)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por la señora Tania Yoridé Aliaga Chávez, responsable de la Oficina del Programa del Vaso de Leche							
61	130-2024-MDS/GM	Para la contratación de un nutricionista para la degustación del Programa Vaso de Leche (PVL).	No	No	No	No	No	1149.24.84.2401570 (Apéndice n.° 65)
62	132-2024-MDS/GM	Plan de trabajo "Degustación del producto del Programa Vaso de Leche".	No	No	No	No	No	1154.24.84.2401590 (Apéndice n.° 66)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por la señora Evelin Jenniffer García Muñoz, responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)							
63	131-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Navidad con las personas de los grupos vulnerables de OMAPED y CIAM de la MDS".	No	No	No	No	No	1157.24.95.2401613 (Apéndice n.° 67)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Elí Alexander Rojas Villanueva, jefe de Imagen Institucional							
64	113-2023-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de codificador movistar TV según informe es de carácter de urgencia ya que los pobladores de Sucre están sin señal, autorizado a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	1791-2023-FCMC (Apéndice n.° 68)
65	009-2024-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de codificador movistar TV según informe es de carácter de urgencia ya que los pobladores de Sucre están sin señal, otorgado a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	0142-2024-FCMC (Apéndice n.° 69)
66	018-2024-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de los servicios de señal de cable, según informe es de carácter de urgencia ya que los pobladores de Sucre están sin señal, otorgado a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	307.24.95.2400024 (Apéndice n.° 70)
67	038-2024-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de los servicios de Movistar TV, a favor de la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	504.24.95.2400381 (Apéndice n.° 71)
68	043-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV, correspondiente al mes de junio de 2024, a favor de la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	521.24.95.2400430 (Apéndice n.° 72)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Roger Díaz Marín, operador de la Estación de TV Municipal Sucre							
69	086-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV correspondiente a los meses de julio y agosto de 2024.	No	No	No	No	No	739.24.95.2400923 (Apéndice n.° 73)
70	114-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2024, a favor de la jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	946.24.95.2401336 (Apéndice n.° 74)
	Informes o solicitudes de requerimientos solicitados por el señor Segundo Villanueva Torres, responsable de la Oficina de Imagen Institucional							
71	134-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2024, a favor del señor Jorge Luis Casahuaman Villanueva, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	No	No	No	No	No	1173.24.95.2401673 (Apéndice n.° 75)
	Externos: Colectivo cultural, instituciones educativas, y personas naturales							
72	026-2024-MDS/GM	Para el apoyo para el concurso de cuento y poesía Huauco de oro 2024, a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	No	No	No	No	No	402.24.95.2400201 (Apéndice n.° 76)
73	028-2024-MDS/GM	Para apoyo con 300 empanadas para el agasajo por el día de la madre y aniversario de la I.E. 82427 de Sucre, otorgado al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	No	No	No	No	No	404.24.95.2400182 (Apéndice n.° 77)
74	029-2024-MDS/GM	Para financiar con los premios para los deportistas de la I.E. "San José", otorgado al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	No	No	No	No	No	415.24.95.2400204 (Apéndice n.° 78)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDIN

N.°	Resolución de Gerencia Municipal que autorizó el encargo		Cumple con el supuesto establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería					Comprobante de pago o nota de pago
	n.°	Justificación	a)	b)	c)	d)	e)	n.°
75	046-2024-MDS/GM	Para la compra de materiales requeridos como apoyo para el señor Isac Escobedo Rojas del caserío de San Juan de Tincat, otorgado al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	No	No	No	No	No	525.24.95.2400440 **(Apéndice n.° 79)**
76	102-2024-MDS/GM	Para apoyo con premios por celebración de aniversario de la I.E. "José Aladino Lozano Rojas" Sendamal Pampa del Toro, otorgado a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social.	No	No	No	No	No	841.24.95.2401098 **(Apéndice n.° 80)**
77	103-2024-MDS/GM	Para apoyo con 40 galones de combustible (petróleo) para paseo de promoción a la ciudad de Cajamarca de la I.E. educativa primaria de Sucre, otorgado a Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social.	No	No	No	No	No	842.24.95.2401100 **(Apéndice n.° 81)**

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se muestra en el cuadro precedente, los informes o solicitudes de requerimiento de las unidades orgánicas no se consigna justificación que sustente la excepcionalidad para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos, conforme se exige el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; los documentos de solicitud de los responsables de las unidades orgánicas se limitaron a describir la necesidad del gasto en términos generales, y en la mayoría de los casos sin solicitar que se les otorgue fondos de la Entidad, bajo dicha modalidad:

- Alcaldía: (2) a cargo del señor Santos Arturo Alva Rojas.
- Concejo Municipal: (1) a cargo de las señoras regidoras Delia Yoridhe Guevara Aliaga y Kelly Valeria Anduaga Urbina.
- Gerencia de Desarrollo Económico: (6) a cargo del señor Royer Avelino Chávez Villar[7], (1) a cargo del señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra y (3) a cargo del señor Reyder Josmell Paredes Shapiama como gerente de Desarrollo Económico (e)[8].
- Gerencia de Desarrollo Social: (3) a cargo del señor Roger Zegarra Reyna[9]; (1) a cargo de la señora Mayra Yosely Atalaya Portal[10], y, (12) a cargo del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez[11].
- Gerencia de Medio Ambiente: (5) a cargo del señor Erlin Chávez Cortez, (1) a cargo del señor Douglas Rojas Zegarra[12], (5) a cargo del señor Jorge Luis Medina Burga[13] y (1) a

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

7 Según Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-MPC/GM **(Apéndice n.° 82)**, fue designado en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Económico, a partir del 4 de enero de 2023, hasta el 31 de julio de 2023, según Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 83).

8 Según boletas de pago de los meses setiembre, octubre y noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, por 15 días en setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

9 Según Resolución de Alcaldía n.° 003-B-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 84)**, fue designado como Gerente de Desarrollo Social, a partir del 3 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.

10 Según "Planilla de CAS" de marzo, abril y mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)** se desempeñó como Gerente de Desarrollo Social, a partir del 1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023.

11 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 16-2024-MDS de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, y Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 87), se desempeñó como Gerente de Desarrollo Social del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

12 Según "Planilla de CAS" de enero a junio de 2024 **(Apéndice n.° 87)** se desempeñó como Gerente de Medio Ambiente, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024, cabe mencionar que, por error material en la Planilla de CAS se señala en el cargo de Gerente de Infraestructura, no obstante, en los documentos emitidos suscribe como Gerente de Medio Ambiente, así como, en los recibidos se dirigen a él como Gerente de Medio Ambiente.

13 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2024-MDS de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, fue contratado como responsable de la Gerencia de Medio Ambiente, desde el 9 de julio de 2024 al 30 de julio de 2024; al respecto, la Comisión Auditora solicitó mediante oficio n.° 007-2025-OCI/0370-AC-MDS de 7 de agosto de 2025, al Gerente Municipal de la Entidad, proporcione información sobre el periodo laborar del señor Jorge Luis Medina Burga, en su condición de Gerente de Medio Ambiente, en respuesta a ello, con oficio n.° 08-2025-MDC/ORRHH de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, la Jefa de Recursos Humanos informó que la condición laboral de dicho servidor público fue del DL 1057 – CAS, iniciando sus labores el 9 de julio de 2024 hasta "la actualidad"; no obstante, el 19 de junio de 2025, mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2025-MDS/A de 19 de junio de 2025

cargo del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez como gerente de Medio Ambiente (e).
- Gerencia de Infraestructura y Maquinaria: (9) a cargo del señor Heiner Paredes Edquen[14] y (2) a cargo del señor Segundo Ananías Marín Mariñas, conductor de dicha gerencia.
- Secretaría General: (1) a cargo del señor Euler Chávez Collantes y (6) a cargo del señor Anderson Edú Aliaga Chávez[15].
- Oficina de Abastecimientos: (1) a cargo de la señora Elizabet Barboza Nauca[16].
- Oficina del Programa del Vaso de Leche: (2) a cargo de la señora Tania Yoridé Aliaga Chávez[17].
- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED): (1) a cargo de la señora Evelin Jenniffer García Muñoz.
- Imagen Institucional: (5) a cargo del señor Elí Alexander Rojas Villanueva, (2) a cargo del señor Roger Díaz Marín y (1) a cargo del señor Segundo Villanueva Torres.
- Colectivo cultural, instituciones educativas, y personas naturales (6).

No obstante, a pesar de que los requerimientos no contaban con el sustento documentario que justificara la excepcionalidad para ser atendidos bajo la modalidad de encargos internos, los señores Josué Jairo Aliaga Zegarra, Juan de Dios Tello Villanueva, Wilson Percy Rojas Marín, Euler Chávez Collantes y Jorge Luis Medina Burga, quienes desempeñaron el cargo de Gerente Municipal de la Entidad en distintos períodos comprendidos entre los años 2023 y 2024, con pleno uso de sus facultades funcionales y administrativas, emitieron las correspondientes resoluciones gerenciales; las cuales, permitieron el otorgamiento de fondos de la Entidad bajo la modalidad de encargos internos a servidores públicos, destinados a adquirir bienes y servicios, ejecutar planes de trabajo, cubrir gastos de festividades locales y premiaciones en efectivo, así como para reembolsos de gastos.

Todo ello, inobservando los supuestos y condiciones establecidas para su aprobación, en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, así como, lo establecido en el numeral 40.2 de la citada directiva, que dispone: "*40.2. **Se regula** mediante **Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces**, establece el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", **los conceptos de gasto**, los montos, **las condiciones** a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo** de las mismas y el **plazo para la rendición** debidamente documentada.*" (Énfasis y subrayado agregado), siendo que, en las resoluciones gerenciales no se indicó los conceptos del gasto, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Es así que, la Gerencia Municipal de la Entidad, a cargo de los señores Josué Jairo Aliaga Zegarra, Juan de Dios Tello Villanueva, Wilson Percy Rojas Marín, Euler Chávez Collantes, y Jorge Luis Medina Burga, en diferentes periodos durante el 2023 – 2024, emitieron veinticuatro (24) resoluciones gerenciales en el 2023 y cincuenta y tres (53) resoluciones gerenciales en el 2024 (incluido cuatro (4) a nombre propio), tal como se detallan en el siguiente cuadro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE SI – MP CELENDÍN

(**Apéndice n.° 89**), lo designaron en el cargo de Gerente Municipal a partir del 20 de junio de 2025; por lo que, su vínculo laboral como Gerente de Medio Ambiente fue hasta el 19 de junio de 2025.

14 Según Resolución de Alcaldía n.° 26-2023-MDS/A (**Apéndice n.° 90**), fue designado como Gerente de Infraestructura y Maquinaria desde el 1 de febrero de 2023, y con oficio n.° 08-2025-MDC/ORRHH de 19 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 90**), la Jefa de Recursos Humanos informó que el señor Heiner Paredes Edquen, gerente de Infraestructura y Maquinaria, continua en funciones.

15 Según "Planilla de CAS" de abril a noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 91**) se desempeñó como Secretario General, a partir del 1 de abril al 30 de noviembre de 2024.

16 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2023-MDS de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 92**), fue contratado como Jefe de Oficina de Abastecimiento, desde el 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023; y, continúa en funciones hasta el 31 de diciembre de 2024 según Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 (**Apéndice n.° 92**).

17 Según Resolución número diez, de 20 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 93**).

Cuadro n.° 3
Relación de resoluciones gerenciales del 2023 – 2024 emitidas por la Gerencia Municipal de la Entidad

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
2023													
1	Josué Jairo Aliaga Zegarra	007-2023-MDS/GM	09/02/2023	30 500,00	No contiene	No indica	No indica	10 días hábiles	Gerente de Desarrollo Social	Roger Zegarra Reyna	Informe N.° 10-2023-MDS/DS/RZR	20/01/2023	071-FCM
2	Josué Jairo Aliaga Zegarra	008-2023-MDS/GM	13/02/2023	19 950,00	No contiene	No indica	No indica	10 días hábiles	Gerente de Desarrollo Social[18]	Roger Zegarra Reyna	Informe N.° 14-2023-MDS/DS/RZR	31/01/2023	072-FCM
3	Juan de Dios Tello Villanueva	014-2023-MDS/GM	23/03/2023	6 933,00	Si contiene[19]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Informe N.° 234-MDS/RACHV-GDE	13/03/2023	0373-2023-FCMC
4	Juan de Dios Tello Villanueva	017-2023-MDS/G	28/03/2023	313,00	Si contiene[20]	Si indica[21]	No indica	No indica	Conductor	Segundo Ananías Marín Mariñas	Informe N.° 004-2023-MDS/SAMM	15/03/2023	0369-2023-FCMC
5	Juan de Dios Tello Villanueva	018-2023-MDS/G	28/03/2023	230,00	Si contiene[22]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de la Oficina de Medio Ambiente	Erlin Cortez Chávez	Informe n.° 044-2023-ECCH/GMA/MDS	24/03/2023	0378-2023-FCMC
6	Juan de Dios Tello Villanueva	024-2023-MDS/GM	11/04/2023	7 504,00	Si contiene[23]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Informe n.° 04-2023-M.D.S-RACHV/G-ADE[24]	12/01/2023	0457-2023-RDR
7	Juan de Dios Tello Villanueva	025-2023-MDS/GM	11/04/2023	320,00	Si contiene[25]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 064-2023-MDS/HPE-GIM	27/03/2023	0463-2023-FCMC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

18 Responsable del Área de Desarrollo Social
19 El informe n.° 46-2023-EBN-ABAST/MDS de 23 de febrero de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
20 El informe n.° 47-2023-EBN-ABAST/MDS de 24 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
21 Según resolución indica Revisión técnica y SOAT de camioneta placa EGJ-117
22 El informe n.° 49-2023-EBN-ABAST/MDS de 24 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
23 El informe n.° 55-2023-EBN-ABAST/MDS de 30 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
24 Mediante informe n.° 04-2023-MDS-RACH/G-ADE de 24 de marzo de 2023 se reitera requerimiento.
25 El informe n.° 58-2023-EBN-ABAST/MDS de 3 de abril de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
8	Juan de Dios Tello Villanueva	026-2023-MDS/GM	11/04/2023	16 411,50[26]	Si contiene[27]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Informe técnico n.° 2-2023-M.D.S-RACHV/G-ADE	8/02/2023	458-2023-FCMC
9	Juan de Dios Tello Villanueva	027-2023-MDS/GM	11/04/2023	6 680,00	Si contiene[28]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Plan de trabajo n.° 3-2023-M.D.S-RACHV/G-ADE	13/02/2023	459-2023-FCMC
10	Juan de Dios Tello Villanueva	028-2023-MDS/GM	11/4/2023	200,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquén	Informe n.° 037-2023-MDS/HPE-GIM	10/03/2023	0461-2023-IM
11	Juan de Dios Tello Villanueva	030-2023-MDS/GM	11/4/2023	103,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Erlin Cortez Chávez	Informe n.° 042-2023-ECCH/GMA/MDS	23/03/2023	0460-2023-IM
12	Juan de Dios Tello Villanueva	031-2023-MDS/G[29]M	19/4/2023	1 800,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Roger Zegarra Reyna	Informe n.° 026-2023-GM/MDS	08/03/2023	0507-2023-FCMC
13	Juan de Dios Tello Villanueva	032-2023-MDS/GM	19/04/2023	225,00	Si contiene[30]	Si indica	No indica	No indica	Chofer	Segundo Ananías Marín Mariñas	Informe n.° 005-2023-MDS/SAMM	24/03/2023	0536-2023-FCMC
14	Juan de Dios Tello Villanueva	033-2023-MDS/GM	21/04/2023	25 000,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Informe n.° 0046-2023-M.D.S-RACHV/G-ADE	29/03/2023	0492-2023-FCMC
15	Juan de Dios Tello Villanueva	41-2023-MDS/GM	04/05/2023	3 996,69	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Alcalde	Santos Arturo Alva Rojas	Memorándum n.° 006-2023-MDS/A	14/03/2023	0617-2023-FCMC
16	Juan de Dios Tello Villanueva	042-2023-MDS/GM	09/05/2023	4 575,00	Si contiene[31]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Mayra Yosely Atalaya Portal	Informe n.° 040-2023-MDS/GDS/G	03/04/2023	0636-2023-FCMC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

[26] Es certificado, girado y pagado por S/ 12 808,50

[27] El informe n.° 50-2023-EBN-ABAST/MDS de 27 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

[28] El informe n.° 51-2023-EBN-ABAST/MDS de 27 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

[29] Encargo otorgado al señor Euler Chávez Collantes.

[30] El informe n.° 60-2023-EBN-ABAST/MDS de 24 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

[31] El informe n.° 80-2023-EBN-ABAST/MDS de 24 de marzo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
17	Juan de Dios Tello Villanueva	043-2023-MDS/G	09/05/2023	10 000,00	Si contiene[32]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Erlin Cortez Chávez	Informe n.° 061-2023-ECCH/GMA/MDS	14/04/2023	0626-2023-FCMC
18	Juan de Dios Tello Villanueva	045-2023-MDS/GM	09/05/2023	6 740,00	Si contiene[33]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Erlin Cortez Chávez	Informe n.° 059-2023-ECCH/GMA/MDS	14/04/2023	0692-2023-FCMC
19	Juan de Dios Tello Villanueva	046-2023-MDS/G	10/05/2023	3 348,00	Si contiene[34]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Erlin Cortez Chávez	Informe n.° 060-2023-ECH/GMA/MDS	14/04/2023	0724-2023-RM
20	Juan de Dios Tello Villanueva	050-2023-MDS/G	10/05/2023	6 087,00	Si contiene[35]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Informe n.° 05-2023-M.D.S-RACHV/G-ADE	13/01/2023	0693-2023-RDR
21	Juan de Dios Tello Villanueva	65-2023-MDS/G	29/05/2023	2 528,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Secretario General	Euler Chávez Collantes	Informe n.° 0024-2023-ECHC/SG/MDS	29/05/2023	0773-2023-FCMC
22	Wilson Percy Rojas Marín	113-2023-MDS/GM	03/11/2023	1 078,00	Si contiene[36]	Si indica	No indica	No indica	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Eli Alexander Rojas Villanueva	Informe n.° 032-2023/OII-MDS	19/10/2023	1791-2023-FCMC
23	Wilson Percy Rojas Marín	119-2023-MDS/GM	13/11/2023	12 000,00	Si contiene[37]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 335-2023-MDS/GDS/JOAV	08/11/2023	1835-2023-FCMC
24	Wilson Percy Rojas Marín	134-2023-MDS/GM	20/12/2023	700,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 450/2023/MDS/GDS/JOAV	20/12/2023	2064-2023-FCMC
2024													
1	Wilson Percy Rojas Marín	004-MDS/GM	19/01/2024	17 500,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 013-2024/MDS/GDS/JOAV	19/01/2023	0014-2024-FCMC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

[32] El informe n.° 79-2023-EBN-ABAST/MDS de 9 de mayo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[33] El informe n.° 78-2023-EBN-ABAST/MDS de 9 de mayo de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[34] El informe n.° 77-2023-EBN-ABAST/MDS de 9 de mayo de 2023 no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[35] El informe n.° 61-2023-EBN-ABAST/MDS de 18 de abril de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[36] El informe n.° 0227-2023-EBN-ABAST/MDS de 23 de octubre de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[37] El informe n.° 258-2023-EBN-ABAST/MDS de 13 de noviembre de 2023, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
2	Wilson Percy Rojas Marín	006-MDS/GM	29/01/2024	6 000,00	Si contiene[38]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 023-2023/MDS/GDS/JOAV	26/01/2024	0058-2024-FCMC
3	Wilson Percy Rojas Marín	007-MDS/GM	12/02/2024	6 000,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 044-2024/MDS/GDS/JOAV	12/01/2024	0100-2024-FCMC
4	Wilson Percy Rojas Marín	09-2024-MDS/GM	23/02/2024	374,40	Si contiene[39]	Si indica	No indica	No indica	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Eli Alexander Rojas Villanueva	Informe n.° 032-2024/OII-MDS	16/02/2024	0142-2024-FCMC
5	Wilson Percy Rojas Marín	013-MDS/GM	15/03/2024	115,00	Si contiene[40]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquén	Informe n.° 102-2024-MDS/HPE-GIM	27/02/2024	0371-2024-FCMC
6	Wilson Percy Rojas Marín	014-MDS/GM	15/03/2024	95,00	Si contiene[41]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquén	Informe n.° 104-2024-MDS/HPE-GIM	27/02/2024	0370-2024-FCMC
7	Euler Chávez Collantes	017-2024-MDS/GM	17/04/2024	1 000,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Regidora	Kelly Valeria Anduaga Urbina / Delia Yoridhe Guevara Aliaga	Solicitud S/N	15/04/2024	287.24.95.2400025 / 287.24.95.2400026
8	Euler Chávez Collantes	018-2024-MDS/GM	18/04/2024	203,30	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Eli Alexander Rojas Villanueva	Informe n.° 076-2024/OII-MDS/EARV	16/04/2024	307.24.95.2400024
9	Euler Chávez Collantes	0-21-2024-MDS/GM	24/04/2024	80,00	Si contiene[42]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 248-2024-MDS/HPE-GIM	10/04/2024	359.24.95.2400071
10	Euler Chávez Collantes	022-2024-MDS/GM	25/04/2024	80,00	Si contiene[43]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 252-2024-MDS/HPE-GIM	11/04/2024	362.24.95.2400068

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

[38] El informe n.° 018-A-2024/EBN-MDS de 26 de enero de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[39] El informe n.° 037-2024/EBN-ABAST/MDS de 23 de febrero de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[40] El informe n.° 067-2024/EBN-ABAST/MDS de 14 de marzo de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[41] El informe n.° 066-2024/EBN-ABAST/MDS de 14 de marzo de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[42] El informe n.° 0130-2024/EBN-ABAST/MDS de 18 de abril de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
[43] El informe n.° 0141-2024/EBN-ABAST/MDS de 22 de abril de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
11	Euler Chávez Collantes[44]	023-2024-MDS/GM	26/04/2024	80,00	Si contiene[45]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 249-2024-MDS/HPE-GIM	10/04/2024	366.24.95.2400092
12	Euler Chávez Collantes	024-2024-MDS/GM	30/04/ 2024	4 404,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 172-2024/MDS/GDS/JOAV	29/12/2024[46]	364.24.95.2400106
13	Euler Chávez Collantes	026-2024-MDS/GM	03/05/2024	5 000,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	-	-	-	-	402.24.95.2400201
14	Euler Chávez Collantes	027-2024-MDS/GM	08/05/2024	150,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente (e)	Jorge Oswaldo Aliaga Velasquez	Informe n.° 106-2024-MDS/GMA/JOAV	06/05/2024	403.24.95.2400188
15	Euler Chávez Collantes	028-2024-MDS/GM	08/05/2024	600,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	-	-	-	-	404.24.95.2400182
16	Euler Chávez Collantes	029-2024-MDS/GM	09/05/2024	2 000,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	-	-	-	-	415.24.95.2400204
17	Euler Chávez Collantes	031-2024-MDS/GM	15/05/2024	1 257,60	Si contiene[47]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 238-2024-MDS/HPE-GIM[48]	09/04/2024	448.24.95.2400296
18	Euler Chávez Collantes	032-2024-MDS/GM	21/05/2024	8 032,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Secretaria General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 84-2024-MDS/CM-SG	21/05/2024	465.24.95.2400277
19	Euler Chávez Collantes	033-2024-MDS/GM	30/05/2024	300,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Secretario General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 99-2024-MDS/CM-SG	30/05/2024	501.24.95.2400389
20	Euler Chávez Collantes	036-2024-MDS/GM	03/06/ 2024	1 077,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 228-2024/MDS/GDS/JOAV	03/06/2024	496.24.95.2400353
21	Euler Chávez Collantes	037-2024-MDS/GM	04/06/ 2024	150,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Douglas Rojas Zegarra	Informe n.° 144-2024-MDS/GMA/DRZ	04/06/2024	503.24.95.2400384
22	Euler Chávez Collantes	038-2024-MDS/GM[49]	04/06/2024	106,60	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Jefe de Imagen Institucional	Elí Alexander Rojas Villanueva	Informe n.° 109-2024/OII-MDS/EARV	03/06/2024	504.24.95.2400381

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

44 No cuenta con firma ni posfirma del funcionario responsable.

45 El informe n.° 0131-2024/EBN-ABAST/MDS de 18 de abril de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

46 Error material debió decir 29 de abril de 2024.

47 El informe n.° 0167-2024/EBN-ABAST/MDS de 14 de mayo de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

48 Mediante informe n.° 238-2024-MDS/HPE-GIM de 9 de abril de 2024, el señor Heiner Paredes Edquen gerente de Infraestructura y Maquinaria solicita modificación del Cuadro Multianual de Necesidades n.° 000000143, para la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata, perteneciente a la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria.

49 Resolución, no cuenta con firma ni sello posfirma.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
23	Euler Chávez Collantes	040-2024-MDS/GM	06/06/2024	140,00	Si contiene[50]	Si indica	No indica	No indica	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 377-2024-MDS/HPE-GIM	27/05/2024	514.24.95.2400435
24	Euler Chávez Collantes	043-2024-MDS/GM	12/06/2024	96.70	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Oficina de Imagen Institucional	Eli Alexander Rojas Villanueva	Informe n.° 116-2024/OII-MDS/EARV	12/06/2024	521.24.95.2400430
25	Euler Chávez Collantes	046-2024-MDS/GM	18/06/2024	830,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	-	-	-	-	525.24.95.2400440
26	Euler Chávez Collantes	047-2024-MDS/GM	18/06/2024	3 465,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 189/2024/MDSGDS/JOAV	21/05/2024	526.24.95.2400441
27	Euler Chávez Collantes	053-2024-MDS/GM	02/07/204	1 160,00	No contiene[51]	Si indica	No indica	No indica	Secretaria General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 141-A-2024-MDS/CM-SG	24/06/2024	610.24.95.2400659
28	Euler Chávez Collantes	0054-2024-MDS/GM	2/7/2024	2 000,00	No contiene[52]	Si indica	No indica	No indica	Secretaría General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 142-2024-MDS/CM-SG	25/06/2024	694.24.95.2400799
29	Euler Chávez Collantes	057-2024-MDS/GM	08/07/2024	890,00	No contiene[53]	No indica	No indica	No indica	Secretaría General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 138-2024-MDS/CM-SG	21/06/2024	722.24.95.2400871
30	Euler Chávez Collantes	059-2024-MDS/GM	19/07/2024	4 570,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico (e)	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Informe n.° 146-2024-MDS/RJPS-G-ADE	11/06/2024	615.24.95.2400658
31	Euler Chávez Collantes	060-2024-MDS/GM	22/07/2024	7 684,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 261-2024/MDS/GDS/JOAV	27/06/2024	625.24.95.2400660 / 625.24.95.2400661
32	Euler Chávez Collantes	063-2024-MDS/GM	31/07/2024	1 495,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Jefa de Abastecimientos	Elizabet Barboza Nauca	Informe n.° 0269-2024/EBN-ABAST/MDS	24/07/2024	656.24.95.2400739
33	Euler Chávez Collantes	067-2024-MDS/GM	05/08/2024	8 150,00	No contiene	No indica	Si indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico (e)	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Informe n.° 121-2024-MDS/RJPS-G-ADE	11/06/2024	690.24.95.2400744 / 689.24.95.2400745
34	Euler Chávez Collantes	086-2024-MDS/GM	21/08/2024	203,30	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Operador de la Estación de TV Municipal Sucre - MDS	Roger S. Díaz Marín	Informe n.° 143-2024/OII-MDS/EARV	19/08/2024	739.24.95.2400923

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN

50 El informe n.° 0217-2024/EBN-ABAST/MDS de 4 de junio de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

51 Contiene informe de estudio de mercado.

52 Contiene informe de estudio de mercado.

53 Contiene informe de estudio de mercado.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
35	Euler Chávez Collantes	101-2024-MDS/GM	17/09/2024	15 261,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 415-2024/MDS/GDS/JOAV	11/09/2024	836.24.95.2401095
36	Euler Chávez Collantes	102-2024-MDS/GM	19/09/2024	1 200,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	-	-	-	-	841.24.95.2401098
37	Euler Chávez Collantes	103-2024-MDS/GM	19/09/2024	740,00	No contiene	Si indica	No indica	No indica	-	-	-	-	842.24.95.2401100
38	Euler Chávez Collantes	108-2024-MDS/GM	25/08/2024	10 120,00	Si contiene[54]	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico (e)	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Informe n.° 183-2024-MDS/RJPS-G-ADE	16/09/2024	896.24.95.2401158
39	Euler Chávez Collantes	109-2024-MDS/GM	26/09/2024	6 512,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Secretaría General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 191-2024-MDS/CM-SG	23/09/2024	897.24.95.2401146
40	Euler Chávez Collantes	110-2024-MDS/GM	9/10/2024	90,00	No contiene	Si indica	Si indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Jorge Luis Medina Burga	Informe n.° 054-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB	24/09/2024	948.24.95.2401299
41	Euler Chávez Collantes	112-2024-MDS/GM	10/10/2024	21 397,30	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Jorge Luis Medina Burga	Informe n.° 072-2024-MDS/GMA-ATM//JLMB	10/10/2024	936.24.95.2401286
42	Euler Chávez Collantes	113-2024-MDS/GM	16/10/2024	2 500,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Alcalde	Santos Arturo Alva Rojas	Memorandum N.° 225-2024/MDS/A	09/10/2024	947.24.95.2401300
43	Euler Chávez Collantes	114-2024-MDS/GM	16/10/2024	203,30	No contiene	Si indica	No indica	No indica	Operador de la Estación de TV Municipalidad Sucre	Roger S. Díaz Marín	Informe N.° 02-2024/OII-MDS/RDM	15/10/2025	946.24.95.2401336
44	Jorge Luis Medina Burga (*)	118-2024-MDS/GM	12/11/2024	30 000,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe N.° 507-2024/MDS/GDS/JOAV	12/11/2024	1043.24.95.2401367
45	Jorge Luis Medina Burga (*)	120-2024-MDS/GM	21/11/2024	9 000,00	No contiene	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Jorge Luis Medina Burga	Informe n.° 0102-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB	21/10/2024	1063.24.95.2401426
46	Jorge Luis Medina Burga (*)	121-2024-MDS/GM	22/11/2024	5 053,40	No cuenta	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Jorge Luis Medina Burga	Informe n.° 099-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB	14/10/2024	1074.24.95.2401517
47	Jorge Luis Medina Burga (*)	122-2024-MDS/GM	27/11/2024	13 776,00[55]	No cuenta	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Económico	Pedro Johonatan Gonzales Zegarra	Informe n.° 225-2024-MDS/PJGZ-GDE	21/11/2024	1076.24.25.2401515

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MP CELENDÍN

[54] El informe n.° 0328-2024/EBN-ABAST/MDS de 25 de setiembre de 2024, no se enmarca en los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

[55] Con nota de pago, se autoriza el pago de S/ 13 766,00.

Ítem	Gerente Municipal que autoriza el encargo	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza encargo interno (Verificación del numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería)							Oficina solicitante				Nota de pago o Comprobante de pago n.°
		n.°	Fecha	Monto (S/)	Informe de la Oficina de Abastecimientos	Concepto de gasto	Tiempo para el desarrollo del Encargo	Plazo para la rendición	Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha de emisión del documento	
48	Jorge Luis Medina Burga (*)	127-2024-MDS/GM	29/11/2024	28 500,00[56]	No cuenta	No indica	No indica	No indica	Gerente de Medio Ambiente	Jorge Luis Medina Burga	Informe n.° 087-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB	04/11/2024	1108.24.95.240136
49	Jorge Luis Medina Burga (*)	130-2024-MDS/GM	04/12/2024	800,00	No cuenta	Si indica	No indica	No indica	Responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche	Tania Yoride Aliaga Chávez	Informe n.° 80-2024-MDS/PVL	03/12/2024	1149.24.84.2401570
50	Jorge Luis Medina Burga (*)	131-2024-MDS/GM	05/12/2024	8 273,00	No cuenta	No indica	No indica	No indica	Responsable de OMAPED	Evelin Jenniffer García Muñoz	Informe n.° 040-2024/MDS/EJGM/OMAPED/R	02/12/2024	1157.24.95.2401613
51	Jorge Luis Medina Burga (*)	132-2024-MDS/GM	05/12/2024	942,00	No cuenta	No indica	No indica	No indica	Responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche	Tania Yoride Aliaga Chávez	Informe n.° 81-2024-MDS/PVL	03/12/2024	1154.24.84.2401590
52	Jorge Luis Medina Burga (*)	134-2024-MDS/GM	13/12/2024	203,30	No cuenta	Si indica	No indica	No indica	Responsable de Oficina de Imagen Institucional (E)	Segundo Villanueva Torres	Informe n.° 046-2024/OII-MDS	11/12/2024	1173.24.95.2401673
53	Jorge Luis Medina Burga (*)	136-2024-MDS-GM	18/12/2024	3 584,00	No cuenta	No indica	No indica	No indica	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 593-2024/MDS/GDS/JOAV	17/12/2024	1192.24.95.2401747

(*) Según Resolución de Alcaldía n.° 107-A-2024-MDS/A se encargó la Gerencia Municipal a partir del 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 98)
Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[56] Se certificó, se giró y se pagó el importe de S/ 28 750,00.

De la revisión de las resoluciones gerenciales de los años 2023 y 2024, suscritas por los Gerentes Municipales y detalladas en el cuadro precedente, se reveló que la autorización de los encargos internos se realizó sin cumplir con las exigencias establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; esto se evidenció en la omisión de consignar en dichas resoluciones la descripción detallada de los conceptos del gasto, el tiempo para el desarrollo del encargo y el plazo para la rendición de cuentas del mismo. Por lo tanto, si bien las resoluciones gerenciales emitidas constituyeron actos administrativos que autorizaron el otorgamiento de encargos, éstas no contemplaron las condiciones y/o requisitos que establecen los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Adicionalmente, se determinó que, de los setenta y siete (77) expedientes revisados, cincuenta y cinco (55) no incluyeron un informe de la Oficina de Abastecimientos que sustentara la restricción de la oferta local; y, en los casos en que sí se incluyó, la justificación presentada no se enmarcaba con los causales de excepcionalidad del numeral 40.1 del artículo 40 de la misma Directiva.

Por tanto, se evidenció que el señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, gerente Municipal por el periodo desde 3 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023[57] otorgó dos (2) "encargos internos" por S/ 50 450,00 para la ejecución del plan de trabajo del carnaval de Sucre – 2023, que incluía otorgar premios en efectivo; el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal por el periodo desde el 2 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023[58] otorgó diecinueve (19) "encargos internos" por el importe total de S/ 99 391,19 para la ejecución de planes de trabajo, adquisición de bienes y servicios, y, reembolsos; el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal por el periodo desde el 5 de setiembre de 2023 al 16 de abril de 2024[59] otorgó nueve (9) "encargos internos" por S/ 43 862,40 para la ejecución de planes de trabajo, adquisición de bienes y servicios, y otorgamiento de premios en efectivo.

Asimismo, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal por el periodo desde el 17 de abril de 2024 al 6 de noviembre de 2024[60] otorgó treinta y siete (37) "encargos" por S/ 113 228,10 para la ejecución de planes de trabajo, adquisición de bienes y servicios, apoyos, premios en efectivo y reembolsos; y, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e) por el periodo desde el 7 de noviembre de 2024 hasta el 19 de junio de 2025[61], otorgó diez (10) "encargos" por S/ 100 371,70 para planes de trabajo, adquisición de bienes y servicios, de los cuales S/ 56 329,40 fueron encargos a nombre propio.

El otorgamiento de encargos por parte de los Gerentes Municipales se sustentó en los informes y solicitudes de las áreas usuarias; sin embargo, no se consideró que los requerimientos no se ajustaron a las causales de excepcionalidad contempladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, debido a que las actividades pudieron ser programadas y gestionadas a través de los procedimientos internos regulares establecidos para las contrataciones de la Entidad (que inicia desde el requerimiento del área usuaria y su trámite ante el órgano encargado de las contrataciones); además, en cincuenta y cinco (55) de los encargos otorgados, no se requirió a la Oficina de Abastecimientos la emisión de un informe que sustentara las restricciones justificadas, en cuanto a la oferta local para la adquisición de bienes y servicios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

57 Según designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, y, Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 **(Apéndice n.° 94)**.

58 Según designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2023-MDS/A de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, y, Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-4 **(Apéndice n.° 95)**.

59 Según designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 74-2023-MDS/A de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, y, Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-5 **(Apéndice n.° 96)**.

60 Según designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2024-MDS/A de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, y, Resolución de Alcaldía n.° 105-2024-MDS/A de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 97)**.

61 Según encargatura mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-A-2024-MDS/A de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 98)** y Resolución de Alcaldía n.° 062-2025-MDS/A de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

Aunado a ello, se evidenció que, los veinticinco (25) informes emitidos por la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos, con opinión favorable para el otorgamiento de encargos internos, no acreditaron la existencia de algún impedimento por el cual su oficina no realizó las contrataciones de los bienes y/o servicios mediante procedimientos propios de su área; en dichos informes, la jefa de Abastecimientos no consideró que los requerimientos no se ajustaron a las causales de excepcionalidad contempladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Por el contrario, a fin de justificar los encargos internos utilizó de manera recurrente las causales de *"premura del tiempo"*, *"pago de manera inmediata"* y *"carácter urgente"*; sin embargo, se comprobó que, la adquisición de bienes y servicios se realizó después de varios meses de la autorización del encargo, y, que tres (3) encargos no se ejecutaron; así que, la Jefa de Abastecimientos emitió informes que justificaron la procedencia de encargos internos, a pesar de que no se acreditó la existencia de impedimentos para que su oficina realizara estas contrataciones mediante los procedimientos regulares, y las actividades no se enmarcaban estrictamente en alguno de los supuestos prescritos en la Directiva de Tesorería; incumpliendo su función establecida en el numeral 3 del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad[62] **(Apéndice n.° 127),** que establece: *"3. Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes"*.

Por lo tanto, la decisión final de atender los requerimientos mediante la modalidad de encargos internos, a pesar de la ausencia del sustento de excepcionalidad, fue exclusivamente de los Gerentes Municipales en funciones durante el periodo auditado.

A continuación, se listan los Gerentes Municipales que autorizaron las setenta y siente (77) resoluciones de gerencia municipal, que no cumplieron con los criterios de excepcionalidad para el otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2023 - 2024:

Cuadro n.° 4
Resoluciones de Gerentes Municipales que otorgaron encargos durante el periodo 2023 – 2024

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
	Encargos otorgados por el señor Josué Jairo Aliaga Zegarra		
1	007-2023-MDS/GM	Ejecución del Plan: Subvención Económica a los barrios de Sucre por las actividades de carnaval 2023 y premiación a participantes.	El encargo para la actividad de carnaval de Sucre 2023; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 08 "Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 - 2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible por ende programable no revistiendo de una naturaleza imprevista o excepcional contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, inobservando la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, en la cual, contiene disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias.
2	008-2023-MDS/GM	Ejecución del Plan: Integración Turística y Cultural a través del Carnaval Sucrense 2023.	El encargo para las actividades de carnaval de Sucre 2023; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 08 "Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible y programable.

62 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 121).**

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
	Encargos otorgados por el señor Juan de Dios Tello Villanueva		
1	014-2023-MDS/GM	Conformación de 6 asociaciones de productores agropecuarios, agroindustriales, artesanales, forestales y piscícola, en el ámbito del distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.	La realización del referido plan no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además, si bien cuenta con un informe de la jefa de la Abastecimientos, en éste se limita a indicar que la contratación tiene carácter urgente, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.
2	017-2023-MDS/G	Para la revisión técnica y SOAT de la camioneta de placa EGJ-117	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que el pago debe realizarse de manera inmediata, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
3	018-2023-MDS/G	Para contar con SOAT de la moto HONDA XR 190L de placa EB-9929	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que el pago debe realizarse de manera inmediata, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
4	024-2023-MDS/GM	Para la compra de alimentos para los animales del parque ecológico El Común del distrito de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, el requerimiento de alimentación para los animales del parque ecológico el común, fue reiterado dos (2) meses después del primer requerimiento, por lo que el carácter de urgencia queda descartado; aunado a que el área de abastecimientos no enmarca su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
5	025-2023-MDS/GM	Para la adquisición del certificado SOAT y revisión técnica para el volquete de placa EGU-608, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que el pago debe realizarse de manera inmediata, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
6	026-2023-MDS/GM	Para la ejecución del plan de trabajo "Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en el Común"	El encargo para la actividad de comercialización de trucha mediante la pesca deportiva para incrementar la oferta turística; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 08 "Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 - 2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible por ende programable.
7	027-2023-MDS/GM	Para la ejecución del Plan de Trabajo "Siembra de pasto anual y perenne para la ganadería vacuna en el fundo El Común"	El encargo para la realización del referido plan, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además, en el presupuesto del mismo se indica que se va a adquirir bienes, por lo que, si bien se cuenta con el informe de la oficina de abastecimientos, éste no justifica restricción alguna de la oferta local ni se encuentra enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
8	028-2023-MDS/GM	Por el reembolso por la adquisición de tubería de red de distribución de agua potable para el predio de uso deportivo denominado "El Huauco"	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, al haberse ejecutado los gastos antes de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, contraviniendo la normativa que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo. Aunado a que, el reembolso por gastos realizados no reviste ninguna contingencia derivada de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
9	030-2023-MDS/GM	Para atender gastos varios del relleno sanitario de la Municipalidad Distrital de Sucre	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, puesto que, se ejecutó los gastos (consumo de agua potable en el relleno sanitario, adquisición de gasohol 90 y un auxiliar de arranque) antes de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, contraviniendo la normativa que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo.
10	031-2023-MDS/GM	Reembolso por gastos realizados de contratación de orquesta Gente de Swing	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, al haberse destinado fondos de la Entidad bajo la modalidad de encargo, para la contratación del servicio de la Orquesta Gente de Swing, aunado a que, el gasto se realizó antes de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, contraviniendo la normativa que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo.
11	032-2023-MDS/GM	Para la adquisición del certificado SOAT y revisión técnica para el volquete de placa EGC-608, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
12	033-2023-MDS/GM	Para la implementación con caballos de paso peruano al parque ecológico El Común – Sucre de la MDS.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, se observa que el encargo para la realización del referido plan, no cuenta con un informe de la oficina de Abastecimientos que justifique el otorgar el encargo, además, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto.
13	41-2023-MDS/GM	Reembolso por gastos realizados del Alcalde en alimentación, hospedaje y movilidad	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, más aún, si se destinó fondos de la Entidad bajo la modalidad de encargo, para pago de viáticos, inobservando lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; en el cual señala que, la utilización de la modalidad de ejecución mediante encargos, es para fines distintos de los que tienen establecidos los viáticos. Aunado a que, los gastos fueron realizados antes de que se emitiera la Resolución de Gerencia Municipal otorgando el encargo.
14	042-2023-MDS/GM	Para la "Bajada y Amenización de la Fiesta Patronal en Honor a San Isidro Labrador"	En el presupuesto del plan se establecieron una lista de bienes a adquirir y servicios a contratar, para la ejecución del mismo, en ese sentido, para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de encargos, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bienes y servicios, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, se observa que si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que por la premura del tiempo solicita el encargo, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
15	043-2023-MDS/G	Para el "Alquiler de SS.HH. Portátiles"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que debido a la premura del tiempo solicita el encargo, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
16	045-2023-MDS/GM	Encargo para "Plan limpieza y disposición de residuos sólidos municipales"	El encargo para las actividades del plan limpieza y disposición de residuos sólidos municipales; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02 de "Promover la gestión ambiental en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 -2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible por ende programable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE [illegible] OCI – MP CELENDIN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
17	046-2023-MDS/G	Para la ejecución del "Plan de mantenimiento operativo de SSHH y alumbrado público"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que debido a la premura del tiempo solicita el encargo, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
18	050-2023-MDS/G	Para la compra de insumos para la posta de inseminación fundo El Común de la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, el requerimiento de alimentación para los animales del parque ecológico el común, fue reiterado dos (2) meses después del primer requerimiento, por lo que el carácter de urgencia queda descartado; aunado a que el área de abastecimientos no enmarca su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
19	65-2023-MDS/G	Para realizar el pago por consumo de alimentos de las diferentes comisiones de los caseríos y centros poblados del distrito de Sucre	En relación al pago por consumo de alimentos realizados en diferentes comisiones a los caseríos y centros poblados de Sucre no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo; más aún, si éstos fueron realizados en fecha anterior a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal; pretendiendo utilizar la modalidad de encargo, para pagar gastos incurridos con anterioridad.
	Encargos otorgados por el señor Wilson Percy Rojas Marín		
1	113-2023-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de codificador movistar TV según informe es de carácter de urgencia ya que los pobladores de Sucre están sin señal, autorizado a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.
2	119-2023-MDS/GM	Para realizar pagos de premios, tema de árbitros y personal de cocina para la preparación de los alimentos de compartir del día central del Aniversario de Sucre, en base al Plan de trabajo: "Celebración de los LXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre	El encargo otorgado para realizar el pago de servicios de la referida actividad, no reviste de una naturaleza imprevista o impredecible y además el informe de abastecimientos no refiere restricción alguna de oferta local. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.
3	134-2023-MDS/GM	Para realizar los pagos de premios del concurso de pastoras el Plan de Trabajo "Celebración de la Navidad en el distrito de Sucre" 2023	El encargo otorgado para realizar el pago de premios de la referida actividad, no reviste de una naturaleza imprevista o impredecible y además el informe de abastecimientos no refiere restricción alguna de oferta local. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.
4	004-MDS/GM	Para poder cumplir con el Plan de Trabajo: "Carnaval Sucre 2024"	El encargo para las actividades de carnaval de Sucre 2024; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 08 "Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 -2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible por ende programable. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.
5	006-MDS/GM	Para poder cumplir con el Plan de Trabajo "Carnaval Sucre 2024". Para la actividad "Corso Carnavalesco y Momo" para la salida del carnaval.	El encargo para las actividades de carnaval de Sucre 2024; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 08 "Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 -2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible por ende programable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
6	007-MDS/GM	Para poder cumplir con el Plan de Trabajo: "Carnaval Sucre 2024". Premios de carros alegóricos, momos carnavalescos, concurso de coplas, mejor barra, mejor arreglo de barrio, Miss carnaval Sucre 2024	El encargo para las actividades de carnaval de Sucre 2024; es una actividad cultural y turística que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 08 "Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito", señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 -2025 de la Entidad; por ende, los gastos se conocían con la debida precisión y anticipación, al ser una actividad previsible por ende programable. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.
7	09-2024-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de codificador movistar TV según informe es de carácter de urgencia ya que los pobladores de Sucre están sin señal, otorgado a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.
8	013-MDS7GM	Para la tramitación de certificado de revisión técnica del auto de placa M1Q-153 debido a que el pago es de manera inmediata y se necesita de suma urgencia para poder realizar la movilización.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
9	014-MDS/GM	Para la tramitación del SOAT del auto de placa M1Q-153 debido a que el pago es de manera inmediata y se necesita de suma urgencia para poder realizar la movilización de dicho vehículo.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
	Encargos otorgados por el señor Euler Chávez Collantes		
1	017-2024-MDS/GM	Encargo interno por la suma de S/ 500,00 soles a cada una; para fiscalización de regidoras	El encargo otorgado para realizar labores de fiscalización, no reviste de una naturaleza imprevista o impredecible y conforme lo prescribe la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31433, que señala "se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado del año precedente". Ello con la finalidad de fortalecer sus labores de fiscalización, por tanto, son actividades programables.
2	018-2024-MDS/GM	Para que se realice el trámite de pago de los servicios de señal de cable, según informe es de carácter de urgencia ya que los pobladores de Sucre están sin señal, otorgado a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal .
3	021-2024-MDS/GM	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGC-608 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
4	022-2024-MDS/GM	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGG-795 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
5	023/2024-MDS/GM	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGJ-117 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
6	024-2024-MDS/GM	Por el plan de trabajo "Bajada, recepción y homenaje al patrón San Isidro Labrador por la Municipalidad Distrital de Sucre 2024"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
7	026-2024-MDS/GM	Para el apoyo para el concurso de cuento y poesía Huauco de oro 2024, a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.
8	027-2024-MDS/GM	Para los gastos de alimentación por salida a campo al monitoreo de cloro residual.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio. Más aun, si se otorgó
9	028-2024-MDS/GM	Para apoyo con 300 empanadas para el agasajo por el día de la madre y aniversario de la I.E. 82427 de Sucre, otorgado al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
10	029-2024-MDS/GM	Para financiar con los premios para los deportistas de la I.E. "San José", otorgado al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
11	031-2024-MDS/GM	Para la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, el informe de la oficina de abastecimientos indica que los servicios serán adquiridos en la ciudad de Cajamarca y por tal motivo se deberá atender mediante encargo, pretendiendo con ello justificar restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio. Sin embargo, no se ajusta a la normativa del encargo.
12	032-2024-MDS/GM	Para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre	El encargo para la realización de audiencia pública de rendición de cuentas, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además de no contar con el informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local; pues en el plan se contempló el detalle de gastos y costos asociados con precisión, evento que además pudo ser anticipado oportunamente tomando en cuenta que la normativa relacionada a tales actividades establece fechas y/o meses específicos para su realización, como en el caso de las audiencias públicas, para los meses de mayo y setiembre[63] de cada año, audiencias en las cuales también se efectúa la posición del informe de rendición de cuentas de los titulares[64].
13	033-2024-MDS/GM	Para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre	El encargo para la contratación de movilidad para la audiencia pública de rendición de cuentas, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además de no contar con el informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local; pues en el plan se contempló el detalle de gastos y costos asociados con precisión, evento que además pudo ser anticipado oportunamente tomando en cuenta que la normativa relacionada a tales actividades establece fechas y/o meses específicos para su realización, como en el caso de las audiencias públicas, para los meses de mayo y setiembre[65] de cada año, audiencias en las cuales también se efectúa la posición del informe de rendición de cuentas de los titulares[66].
14	036-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Celebración: Día de la Bandera"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
15	037-2024-MDS/GM	Plan de actividad por el Día Mundial del Medio Ambiente	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
16	038-2024-MDS/GM[67]	Para que se realice el trámite de pago de los servicios de Movistar TV, a favor de la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

63 Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

64 Numeral 6.3.1 de la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI - "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG.

65 Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

66 Numeral 6.3.1 de la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI - "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG.

67 Resolución, no cuenta con firma ni sello posfirma

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
17	040-2024-MDS/GM	Para la contratación de certificado del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito y el servicio de la revisión técnica del camión volquete EGU-068 perteneciente a la Gerencia de Infraestructura Maquinaria de la MDS	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que lo solicitado es de atención inmediata y el pago al contado, no enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
18	043-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV, correspondiente al mes de junio de 2024, a favor de la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.
19	046-2024-MDS/GM	Otórguese encargo interno para el apoyo con la compra de materiales para el caserío San Juan de Tincat.	El encargo para la realización del referido plan, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además, en el presupuesto del mismo se indica que se va a adquirir bienes, por lo que, si bien se cuenta con el informe de la oficina de abastecimientos, éste no justifica restricción alguna de la oferta local ni se encuentra enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
20	047-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo de entrega y recepción del campo deportivo "Leoncio Rojas Mori" por parte del Instituto Peruano del Deporte a la Municipalidad Distrital de Sucre	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
21	053-2024-MDS/GM	Por el alquiler de un equipo de sonido para el caserío San Juan de Tincat.	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, al haberse ejecutado los gastos antes de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, contraviniendo la normativa que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo. Aunado a que, el reembolso por gastos realizados no reviste ninguna contingencia derivada de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
22	0054-2024-MDS/GM	Por el alquiler de sonido para el caserío La Quinuilla.	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, al haberse ejecutado los gastos antes de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, contraviniendo la normativa que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo. Aunado a que, el reembolso por gastos realizados no reviste ninguna contingencia derivada de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
23	057-2024-MDS/GM	Por la compra de materiales que fue aprobada según resolución n.° 046-2024/MDS/CM-SG de fecha 18 de junio de 2024.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
24	059-2024-MDS/GM	Por el plan para implementar la elaboración de productos lácteos en el fundo El Común	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
25	060-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Celebración de los CCII años de independencia patria de la corona española"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
26	063-2024-MDS/GM	Para la compra de materiales para el proyecto de "Conservación y empastado de archivo de la MDS"	El encargo para la realización del referido plan, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además, en el presupuesto del mismo se indica que se va a adquirir bienes, por lo que, si bien se cuenta con el informe de la oficina de abastecimientos, éste no justifica restricción alguna de la oferta local ni se encuentra enmarcando su informe en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.
27	067-2024-MDS/GM	Plan de evaluación del ganado de Lidia del Fundo El Sauco perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sucre, tendero o tienta que se llevará a cabo el dia 07 de agosto	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
28	086-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV correspondiente a los meses de julio y agosto	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.
29	101-2024-MDS/GM	Encargo interno para la ceremonia de colocación de la primera piedra.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifique restricción alguna para la adquisición de algún bien o servicio.
30	102-2024-MDS/GM	Encargo interno para el apoyo con premios de I.E.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, se observa que el encargo para la realización del referido plan, no cuenta con un informe de la oficina de Abastecimientos que justifique el otorgar el encargo, además, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto. Aunado a ello, se otorgó fondos públicos para premiaciones mediante dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo la Directiva de Tesorería, conforme lo establece el numeral 40.1 del artículo 40.
31	103-2024-MDS/GM	Encargo interno para apoyo con combustible para viaje promocional.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, se observa que el encargo para la realización del referido plan, no cuenta con un informe de la oficina de Abastecimientos que justifique el otorgar el encargo, además, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto.
32	108-2024-MDS/GM	Para el proyecto implementación de piscicultura turístico vivencial en el parque ecológico El Común, propiedad de la MDS	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, este no se enmarca en ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
33	109-2024-MDS/GM	Para el Plan de trabajo para la realización de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – setiembre 2024 – Municipalidad Distrital de Sucre" a realizarse en el caserío Bellavista de Cajen	El encargo para la realización de audiencia pública de rendición de cuentas, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además de no contar con el informe de la oficina de abastecimientos donde justifique restricción alguna de la oferta local; pues en el plan se contempló el detalle de gastos y costos asociados con precisión, eventos que además pueden ser anticipados oportunamente tomando en cuenta que la normativa relacionada a tales actividades establece fechas y/o meses específicos para su realización, como en el caso de las audiencias públicas, para los meses de mayo y setiembre[68] de cada año, audiencias en las cuales también se efectúa la posición del informe de rendición de cuentas de los titulares[69].
34	110-2024-MDS/GM	Para gastos de alimentación de los días 10 y 11 de setiembre de 2024 por salidas a diferentes comunidades.	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, al haberse ejecutado los gastos antes de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, contraviniendo la normativa que regula el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo. Aunado a que, el reembolso por gastos realizados no reviste ninguna contingencia derivada de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
35	112-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Mantenimiento de botadero de residuos sólidos del Distrito de Sucre"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
36	113-2024-MDS/GM	Reembolso por gastos realizados en la ciudad de Cajamarca por distintas gestiones efectuadas.	Cabe mencionar que, la modalidad de reembolso no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería, tampoco al planteado por el servidor, más aún, si se destinó fondos de la Entidad bajo la modalidad de encargo, para pago de viáticos, inobservando lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; en el cual señala que, la utilización de la modalidad de ejecución mediante encargos, es para fines distintos de los que tienen establecidos los viáticos. Aunado a que, los gastos fueron realizados antes de que se emitiera la Resolución de Gerencia Municipal otorgando el encargo.
37	114-2024-MDS/GM	Para el pago del servicio de señal de cable por parte de la empresa Movistar TV correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2024.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.
	Encargos otorgados por el señor Jorge Luis Medina Burga		
1	118-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Celebración de los 84 años de cambio de nombre del distrito de Huauco a Sucre"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
2	120-2024-MDS/GM	Para la contratación de peones para las actividades programadas por el área de Residuos Sólidos de la MDS.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (A) OCI – MP CELENDÍN

68 Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

69 Numeral 6.3.1 de la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI - "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG.

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Comentario a cargo de la Comisión Auditora
	n.°	Objeto	
3	121-2024-MDS/GM	Para el plan de limpieza y mantenimiento del cementerio general del distrito de Sucre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
4	122-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Mejoramiento de los servicios turísticos y productivo en el fundo El Común"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
5	127-2024-MDS/GM	Encargo para el plan de "Limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado del Centro Poblado Calconga"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
6	130-2024-MDS/GM	Para la contratación de un nutricionista para la degustación del programa Vaso de Leche (PVL)	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
7	131-2024-MDS/GM	Para el plan de trabajo "Navidad con las personas de los grupos vulnerables de OMAPED y CIAM de la MDS"	El encargo para la realización del referido plan, no obedece a un evento, taller o investigación de carácter imprevisto; además de no contar con el informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio; pues dicho plan se enmarca en la Acción Estratégica Institucional 02: Programas sociales para la población vulnerable del distrito correspondiente al objetivo estratégico 4 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025, además, contempló el detalle de gastos y costos asociados con precisión
8	132-2024-MDS/GM	Plan de trabajo "Degustación del producto del programa vaso de leche"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.
9	134-2024-MDS/GM	Encargo para el pago del servicio de Movistar TV, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, si bien se cuenta con el informe emitido por la jefa de Abastecimientos, solo se limita a indicar que es urgente el pago del servicio debido a que la población de Sucre está sin señal.
10	136-2024-MDS-GM	Plan de trabajo "Conservación de las tradiciones y costumbres navideñas en el distrito de Sucre"	En relación a la adquisición de bienes y servicios, en la Directiva de Tesorería, se señala en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40, que se puede adquirir bajo la modalidad de encargo, siempre y cuando existiera restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimientos; al respecto, no existe informe de la oficina de abastecimientos donde justifica restricción alguna de la oferta local para la adquisición de algún bien o servicio.

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN

Por lo tanto, como se precisa en los comentarios de la Comisión Auditora en el cuadro precedente, no se justificó en el informe del área requirente ni en los informes emitidos por la Oficina de Abastecimientos, el uso de la modalidad de encargo en setenta y siete (77) encargos otorgados para la contratación de bienes y servicios, ejecución de planes de trabajo, entrega de premiaciones en efectivo y autorización de reembolsos; debiendo resaltar que no se acreditó la existencia de algún supuesto que justifique el otorgamiento del encargo. Por lo que, en mérito a la normativa, ningún de estos encargos se sujetó a alguno de los supuestos establecidos en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; evidenciándose el uso de encargos para gastos que son por naturaleza programables, y previsibles, lo cual desvirtúa la justificación de la "imposibilidad de pago directo" exigida por la norma; pese a ello, los gerentes municipales de turno decidieron atender tales requerimientos mediante la modalidad de encargos, contraviniendo la normativa aplicable.

Aunado a ello, en relación al otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos para reembolsos por viáticos y adquisición de bienes y/o servicios; así como, para la entrega de premios en efectivo a favor de terceros vinculados a actividades festivas y deportivas, afectó la correcta disposición de los fondos de la Entidad; puesto que, además, de contravenir la Directiva de Tesorería, se transgredió la normativa presupuestaria, y, en el último caso generó que los responsables del manejo de los encargos internos sustenten las rendiciones de cuentas mediante documentos que no acreditan la ejecución del gasto según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT publicada el 24 de enero de 1999 y sus modificatorias, tal como se detalla a continuación:

1.1. Gerentes Municipales autorizaron la entrega de fondos de la Entidad mediante encargos internos, para apoyos con premios en efectivo a favor de terceros, más aún, si un beneficiario no pertenecía a la jurisdicción de la Entidad, afectando la correcta disposición de fondos de la Entidad y ocasionando un perjuicio por el monto de S/ 27 500,00.

De la revisión a la documentación, se advierte que funcionarios de la Entidad autorizaron el manejo de fondos públicos de la misma, mediante la modalidad de encargo, para ser destinados como premios de actividades festivas y/o deportivas; como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Encargos otorgados para premiaciones

Año	Nota de pago o Comprobante de pago		Nombre y Apellidos	Cargo	Finalidad del Encargo	Girado para premiaciones (S/)	Resolución de Gerencia Municipal		
	n.°	Fecha de pago					n.°	Funcionario emisor	Fecha de Emisión
2023	071-FCMC (Apéndice n.° 19)	13/02/2023	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Plan de Subvención Económica a los Barrios de Sucre por las Actividades del Carnaval 2023 y premiaciones a participantes.	4 500,00	007-2023-MDS/GM	Josué Jairo Aliaga Zegarra	09/02/2023
2023	1835-2023-FCMC (Apéndice n.° 22)	14/11/2023	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de Trabajo: Celebración de los LXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre	8 100,00	119-2023-MDS/GM	Wilson Percy Rojas Marín	13/11/2023

Año	Nota de pago o Comprobante de pago		Nombre y Apellidos	Cargo	Finalidad del Encargo	Girado para premiaciones (S/)	Resolución de Gerencia Municipal		
	n.°	Fecha de pago					n.°	Funcionario emisor	Fecha de Emisión
2023	2064-2023-FCMC (Apéndice n.° 23)	06/01/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de Trabajo: "Celebración de la navidad en el distrito de Sucre"	700,00	134-2023-MDS/GM	Wilson Percy Rojas Marín	20/12/2023
2024	0100-2024-FCMC (Apéndice n.° 26)	13/02/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Premios del plan de trabajo Carnaval Sucre 2024	6 000,00	007-MDS/GM	Wilson Percy Rojas Marín	12/02/2024
2024	402.24.95.240 0201 (Apéndice n.° 76)	09/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General (e)	Concurso de cuento y poesía Huauco de oro 2024	5 000,00	026-2024-MDS/GM	Euler Chávez Collantes	03/05/2024
2024	415.24.95.240 0204 (Apéndice n.° 78)	20/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General (e)	Premio a los deportes de la I.E. San José de Sucre	2 000,00	029-2024-MDS/GM	Euler Chávez Collantes	09/05/2024
2024	841.24.95.240 1098 (Apéndice n.° 80)	20/09/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Premios por celebración de aniversario de la I.E. "José Aladino Lozano Rojas" Sendamal – Pampa del Toro, la Encañada	1 200,00	102-2024-MDS/GM	Euler Chávez Collantes	19/09/2024

Fuente : Comprobantes y nota de pago detallados.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede evidenciarse, los señores Josué Jairo Aliaga Zegarra, Wilson Percy Rojas Marín y Euler Chávez Collantes, gerentes Municipales durante el periodo 2023 - 2024, autorizaron el otorgamiento de fondos públicos para premiaciones mediante la modalidad de encargos, contraviniendo el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

En relación a ello, se debe tener en consideración que el uso de los recursos públicos está supeditado por la normativa que limita o prohíbe determinadas conductas relacionadas con entrega de dinero por parte de funcionarios; por lo que, el uso de fondos de la Entidad está sujeto a normas presupuestarias y de tesorería que limitan a como se usan los recursos, es decir, la entrega de dinero con cargo al presupuesto municipal debe respetar normas administrativas y procedimientos.

Además, el uso de fondos públicos para premios debe cumplir con las normas presupuestarias y procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, incluyendo el que manejan los gobiernos locales y está regulado principalmente por el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[70], que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 2. Principios***
> *2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*
> *(...)*
> *3. Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se*

[70] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.
4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
(...)"

En base a los principios de especialidad cuantitativa y especialidad cualitativa, los créditos presupuestarios no pueden destinarse a fines distintos a los aprobados; asimismo, sobre los gastos públicos, establece que el destino que deben tener los gastos es, los servicios públicos y acciones compatibles con las funciones institucionales; en ese sentido, el citado Decreto Legislativo no contempla como gasto presupuestal válido entregar premios en dinero en efectivo a la población, salvo que una ley expresa lo autorice.

Ahora bien, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[71] en el Título V, sobre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, del artículo 73 al artículo 87, regula que son competencias en servicios públicos: desarrollo local, actividades culturales, recreativas y sociales; no encontrándose dentro de sus competencias entregar dinero en efectivo a particulares a título de "premio", salvo exista una ley expresa que lo autorice, la cual para los años 2023 y 2024, no existía.

Asimismo, las leyes anuales de presupuesto del sector público, para este caso, la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022 y la Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, contienen disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias.

Sobre el particular, se observó en las certificaciones de crédito presupuestario contenidas en los comprobantes y notas de pago, que los jefes de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, asignaron el presupuesto para los premios en efectivo en los siguientes clasificadores de gasto: 2.5.3 1.1 99 A otras personas naturales, correspondiente a "subvenciones a personas naturales"; 2.5.2 1.1 99 A otras organizaciones, clasificador enmarcado en "transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro"; y 2.3.27.11 99 Servicios diversos, bajo el supuesto de "servicios profesionales y técnicos"; clasificadores en los cuales no habilita el otorgamiento de premios como dinero en efectivo, contraviniendo la normativa.

No obstante, el clasificador de gasto del sector público para el otorgamiento de premiaciones, estímulos o reconocimientos está regulado dentro de la genérica de Bienes y Servicios, en la cual, de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2023[72] y para el año fiscal 2024[73], emitidos por la Dirección General del Presupuesto Público – MEF, este rubro corresponde principalmente a:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

71 Publicada el 27 de mayo de 2003, y modificatorias.

72 Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente para el año 2023.

73 Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01, publicada el 9 de febrero de 2024, con vigencia a partir del 10 de febrero de 2024.

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1 99	COMPRA DE OTROS BIENES	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A LA ENSEÑANZA, PREMIOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, ASÍ COMO OTROS BIENES DE LA MISMA NATURALEZA.
2.3.1 99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A LA ENSEÑANZA, PREMIOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, ASÍ COMO OTROS BIENES DE LA MISMA NATURALEZA

Aquí, se presupuestan los gastos por la adquisición de medallas, diplomas, trofeos, plaquetas, condecoraciones u otros bienes de similar naturaleza, destinados a premiaciones o reconocimientos; puesto que, según lo establecido en la estructura del clasificador, la subgenérica relacionada con premios, pertenecen a la genérica Compra de Bienes (2.3.1) de la partida Bienes y Servicios (2.3); más no existe una partida que permita entregar dinero en efectivo como "premio"; en ese sentido, se advierte que en las certificaciones de crédito presupuestario contenidas en los comprobantes y notas de pago que materializaron el otorgamiento de encargos, se ha presupuestado la entrega de premios como dinero en efectivo considerando clasificadores de gasto que no corresponden, contraviniendo la normativa.

Aunado a ello, el artículo 79 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[74], señala:

> ***"Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto***
> *El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.*
> *(...)"*

Por lo expuesto, tal uso de los recursos públicos para premiaciones en efectivo, por un importe total de S/ 27 500,00, configura un gasto irregular, en perjuicio de la Entidad, conforme de detalla:

✓ **Respecto al encargo asociado al comprobante de pago n.° 071-FCM de 10 de febrero de 2023, por el importe de S/ 30 500,00. (Apéndice n.° 19)**

El señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2023-MDS/GM de 9 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 19), otorgó al señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social, el monto de S/ 30 500,00 para la ejecución del "Plan de Subvención Económica a los Barrios de Sucre por las Actividades del Carnaval 2023", en el cual, se indicaba que S/ 4 500,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

74 Publicado el 16 de setiembre de 2018.

estarían destinados para otorgar premios a los ganadores de las actividades desarrollas en el marco de dicho plan de trabajo.

Dicho encargo fue desembolsado a través del comprobante de pago n.° 071-FCMC de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 19), para la ejecución del plan "Subvención económica a los barrios de Sucre por las actividades de carnaval 2023" desde el 15 de febrero de 2023 al 22 de febrero de 2023; al respecto, el señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social presentó su rendición mediante informe n.° 24-2023-MDS/DS/RZR, recibido el 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 19), en mesa de partes de la Entidad, dirigido al señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, gerente Municipal.

De la revisión a la rendición se advierte que, se justificó S/ 26 000,00 como "incentivo económico" con recibos por honorarios electrónicos y S/ 4 500,00 otorgados para "premiación", monto que fue entregado a personas naturales, quienes para dar conformidad a la entrega suscribieron declaraciones juradas, según lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Gastos correspondientes a "premiación"

N.°	Nombre y apellido de beneficiado	Monto otorgado (S/)	Por concepto de	Fecha
1	Gladys Sánchez Vargas	1 000,00	Primer puesto de los momos de Minopampa.	27 de febrero 2023
2	Gladys Sánchez Vargas	1 000,00	Primer puesto en carros alegóricos del barrio Minopampa.	27 de febrero 2023
3	Sheyla Regina Silva Zamora	1 000,00	Primer puesto de las coplas del barrio La Toma.	27 de febrero 2023
4	Gladys Sánchez Vargas	500,00	Segundo puesto de las coplas del barrio Minopampa.	27 de febrero 2023
5	Antenor Micha Huamán	500,00	Segundo puesto de carros alegóricos del barrio San Isidro.	27 de febrero 2023
6	Amadita Esther Collantes Roncal	500,00	Segundo puesto de momos del barrio El Centro.	27 de febrero 2023
Total		**4 500,00**		

Fuente: Comprobante de pago n.° 071-FCM (Apéndice n.° 19) y documento de rendición (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que el señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social, a quien se le asignó el encargo rindió mediante Declaraciones Juradas un monto total de S/ 4 500,00 (Apéndice n.° 19); pese a que no es un documento de sustento contemplado en el artículo 2°, del capítulo I, del Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999.

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto se puede advertir que, el señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, gerente Municipal otorgó el encargo para la ejecución del plan de trabajo "Subvención económica a los barrios de Sucre por las actividades de carnaval 2023", el cual, fue rendido con documentos que no sustentan la ejecución del gasto según la normativa, observándose el importe de S/ 4 500,00, en perjuicio de la Entidad,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (P) OCI – MP CELENDÍN

aunado a que, la entrega de premios en efectivo a favor de terceros no está regulado en la normativa presupuestaria, conforme se indicó en los párrafos precedentes.

✓ **Respecto al encargo asociado al comprobante de pago n.° 1835-2023-FCMC de 13 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 12 000,00. (Apéndice n.° 22)**

Mediante informe n.° 335-2023-MDS/GDS/JOAV de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 22), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social indicó al señor Wilson Percy Aliaga Velásquez, gerente Municipal que: *"Hace llegar la conformidad del Estudio de Mercado de las actividades del Plan: Celebración de los LXXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre, en donde los bienes y servicios requeridos, que serán atendidos vía regular mediante la Oficina de Abastecimientos suman un total de S/. 13,394.00 (TRECE MIL NOVENTA Y CUATR CON 11/100 SOLES) y, los premios de:*

- *Concurso Inter escolar de Conocimientos, por un monto de: S/ 600.00*
- *Concurso Inter escolar de redacción de Cuento y Poesía: S/. 600.00*
- *Concurso Inter escolar de faroles, por un monto: S/ 300.00*
- *Torneo deportivo intercomunal S/ 6,000.00*
- *Pago de árbitros: S/ 2,400.00*
- *Concurso Inter escolar de escoltas: S/. 600.00*
- *Preparación de almuerzo de confraternidad: S/. 1,500.00*

Que suman un total de S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 001/100 SOLES), se deberá entregar mediante ENCARGO INTERNO, a un trabajador del área de Desarrollo Social, que su representada crea pertinente."

Luego, el 13 de noviembre de 2023, con informe n.° 341/2023/MDS/GDS/JOAV (Apéndice n.° 22) el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social solicitó el encargo al señor Wilson Percy Rojas Marín para cumplir con el plan por el importe de S/ 12 000,00. otorgándose el encargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2023-MDS/GM de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 22); desembolsado el mismo día a través del comprobante de pago n.° 1835-2023-FCMC (Apéndice n.° 22), y pagado el 14 de abril de 2023, según constancia de pago – carta orden electrónica por el importe de S/ 12 000,00 (Apéndice n.° 22); para la ejecución del plan de trabajo "Celebración de los LXXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre" hasta el 15 de noviembre de 2023.

Sobre el particular, el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez presentó su rendición mediante informe n.° 370/2023/GDS/JOAV de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 22), al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, quien hizo llegar el mismo, al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad señalando: *"revisión y trámite correspondiente para su rendición y archivo en el expediente SIAF de Tesorería"*

En tal sentido, con la finalidad de corroborar si el referido encargo se ejecutó dentro del plazo que se estableció en el plan y si la rendición se efectuó en concordancia con lo estipulado en la normativa, la comisión auditora procedió con la revisión de la documentación que sustentan los gastos, identificándose el otorgamiento de premios a través de actas, según los siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Cuadro n.° 7
Pagos efectuados en actividades del 83 aniversario de cambio de nombre del distrito

N.°	Documento que sustenta el pago	Quien recibe o pago	Detalle del concepto	Monto (S/)	Fecha de pago
1	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de conocimientos.	Jaime Gabino Vargas Aliaga, Director y Tutor del alumno Dario Tello	Segundo puesto en el concurso denominado Sucresaber 2023, del nivel primario.	100, 00	17 de noviembre de 2023
2	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de conocimientos.	Marlin Horna Quispe, madre y tutora de la alumna Eliana Guadalupe Abanto Horna	Primer puesto en el concurso denominado Sucresaber 2023, del nivel primario.	200, 00	17 de noviembre de 2023
3	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de conocimientos.	María Gloria Díaz de Aliaga, madre y tutora de la alumna Maribel Aliaga Díaz	Primer puesto en el concurso denominado Sucresaber 2023, del nivel secundario.	200, 00	17 de noviembre de 2023
4	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de conocimientos.	Verlery Malaver Silva, madre y tutora de la alumna Elvia Armindita Collantes.	Segundo puesto en el concurso denominado Sucresaber 2023, del nivel secundario.	100, 00	17 de noviembre de 2023
5	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de redacción de cuento.	Ever Joselito Pérez Bustamante, profesor y tutor de la alumna Estelita Julca Huamán	Primer lugar del concurso de Redacción Cuento 2023, nivel secundario.	200, 00	21 de noviembre de 2023
6	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de redacción de cuento.	Marita Silva Valdivia, tutora de la alumna Nercida Anghelina Escobal García.	Segundo lugar del Concurso de Redacción de Cuento 2023, nivel secundario	100, 00	21 de noviembre de 2023
7	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de redacción de poesía.	Jaime Octavio Pérez Cachay, docente y tutor de la alumna Daniela Chávez Salazar	Ganadora del primer lugar del Concurso de Redacción de Poesía 2023, nivel secundario.	200, 00	21 de noviembre de 2023
8	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de redacción de poesía.	Jaime Octavio Pérez Cachay, docente y tutor de la alumna Livia Viviana Aguilar	Ganadora del segundo lugar del Concurso de Redacción de Poesía 2023, nivel secundario	100, 00	21 de noviembre de 2023
9	Acta de entrega de premios a ganadores de voleibol femenino	Kathelin Yoride Chávez Castillo, capitana del equipo de vóleibol femenino del barrio El Centro.	Ganadores del segundo puesto de la disciplina de voleibol femenino.	500, 00	17 de noviembre de 2023
10	Acta de entrega de premios a ganadores de voleibol femenino	Johana Yesica García Vera, capitana del equipo de vóleibol femenino del barrio Minopampa.	Ganadores del primer puesto de la disciplina de voleibol femenino.	1 000, 00	15 de noviembre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDIN

N.°	Documento que sustenta el pago	Quien recibe o pago	Detalle del concepto	Monto (S/)	Fecha de pago
11	Acta de entrega de premios a ganadores de futbol.	Analy Isbeth Diaz Mena, capitana del equipo ALIOMARZ	Ganadores del segundo puesto de la disciplina de fútbol femenino.	500, 00	17 de noviembre de 2023
12	Acta de entrega de premios a ganadores de futbol.	Johana Yesica García vera, capitana del equipo de fútbol femenino, Barrio Minopampa.	Ganadores del primer puesto de la disciplina de fútbol femenino.	1000, 00	15 de noviembre de 2023
13	Acta de entrega de premios a ganadores de futbol. Libre	Wilson Gallardo Abanto, delegado del Barrio Minopampa	Ganadores del primer puesto de la disciplina de fútbol libre.	1000, 00	17 de noviembre de 2023
14	Acta de entrega de premios a ganadores de futbol. Libre	Melecio Roncal Díaz, delegado del equipo de Fútbol Libre, del barrio El Porvenir	Ganadores del segundo puesto de la disciplina de fútbol libre.	500, 00	17 de noviembre de 2023
15	Acta de entrega de premios a ganadores de futbol. Master.	Víctor Manuel Aliaga Rabanal, delegado del Equipo de Fútbol Master, barrio El Centro.	Ganadores del primer puesto de la disciplina de fútbol Máster	1 000, 00	15 de noviembre de 2023
16	Acta de entrega de premios a ganadores de futbol. Master.	Jhon Willam Aliaga Machuca, delegado del equipo de Demócratas..	Ganadores del segundo puesto de la disciplina de fútbol Máster	500, 00	17 de noviembre de 2023
17	Acta de entrega de premios a ganadores de concurso de escoltas	Esther gil Rojas, profesora de la Institución educativa Nivel Inicial n.° 074-Sucre	Primer puesto en el concurso de escoltas, nivel Inicial.	200,00	18 de noviembre de 2023
19	Acta de entrega de premios a ganadores de concurso de escoltas	Jaime Gabino Vargas Aliaga, Director de la Institución Educativa Nivel Primario n.° 82427	Primer puesto en el concurso de escoltas, nivel primario	200,00	18 de noviembre de 2023
20	Acta de entrega de premios a ganadores de concurso de escoltas	Jaime Octavio Pérez Cachay, Director de la IE nivel Secundario JEC "San José de Sucre"	Primer puesto en el concurso de escoltas, nivel secundario	200,00	18 de noviembre de 2023
21	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de faroles	Yardeni Sánchez Malaver, madre y tutora de la alumna Nicole Brigith Horna Sánchez	Primer puesto en el concurso de faroles, nivel inicial	100,00	17 de noviembre de 2023
22	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de faroles	Francisca M. Izquierdo Sánchez, profesora y representante del alumno Francklin Henry Bazán Malaver	Primer puesto en el concurso de faroles, nivel primario	100,00	17 de noviembre de 2023
23	Acta de entrega de premios a ganadores del concurso de faroles	José Renán Díaz Silva, padre y tutor del alumno Nolberto Solano Díaz Malaver	Primer puesto en el concurso de faroles, nivel secundario	100,00	17 de noviembre de 2023
Total de Gasto				**8 100,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1835-2023-FCMC (Apéndice n.° 22) e informe de rendición.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se puede identificar que el funcionario sustentó de la totalidad del encargo, S/ 8 100 mediante Actas de entrega de premios a ganadores de diferentes concursos; pese a que, no es un documento de sustento del gasto contemplado en el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDIN

artículo 2°, del capítulo I, del Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999.

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto se puede advertir que, el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal otorgó S/ 8 100,00 para la entrega de premios en efectivo, bajo la modalidad de encargo, en mérito al plan de trabajo "Celebración de los LXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre", monto que fue rendido con documentos que no sustentan la ejecución del gasto según la normativa, observándose en perjuicio de la Entidad.

✓ **Respecto al encargo asociado al comprobante de pago n.° 2064-2023-FCMC con fecha de pago 6 de enero de 2024, por el importe de S/ 700,00. (Apéndice n.° 23)**

Mediante informe n.° 402/2023/GDS/JOAV de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 23), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, alcanzó al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, el plan de trabajo: "Celebración de la navidad en el distrito de Sucre" a realizarse desde el 11 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo n.° 169-2023-MDS (Apéndice n.° 23) se aprobó la premiación al concurso de pastoras por la navidad 2023 por un total de S/ 700,00 soles y otras actividades en relación al plan de trabajo; por lo que, el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, lo derivó para su trámite correspondiente, a través del memorándum n.° 2246-2023/MDS/GM de 18 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 23), a la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos.

Ante ello, mediante el informe n.° 0317-2023/JOA-MDS de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23), la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos, se dirigió al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, haciéndole llegar el estudio de mercado y sobre el concurso de pastoras, señaló lo siguiente: *"NOTA: El concurso de pastoras no corresponde al área de Abastecimientos realizar el estudio de mercado, por lo que informo para los fines pertinentes"*

En tanto, el señor Wilson Percy Rojas Marín, entonces gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 2248-2023/MDS/GM de 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23), solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad, la asignación presupuestal por S/ 4 492,50, conllevando a que, mediante informe n.° 182-2023-MDS/OPP/RJPS de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23), el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad, emita la asignación presupuestal.

En ese sentido, a través del informe n.° 450/2023/MDS/GDS/JOAV de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, se dirigió al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, solicitando encargo interno para premiación, señalando lo siguiente:

> *"**SOLICITARLE EL ENCARGO INTERNO** PARA PODER CUMPLIR CON EL PLAN "CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE SUCRE", CON LA **ACTIVIDAD DE PREMIACIÓN A GRUPO DE PASTORCITAS NAVIDEÑAS**, SEGÚN DETALLE ADJUNTO:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Concurso de grupos de pastorcitas	DOCUMENTO	PUESTO	PREMIOS	700.00
Premios:				
- 1er. Puesto	Acta	1	400.00	400.00
- 2do. Puesto	Acta	1	200.00	200.00
- 3er. Puesto	Acta	1	100.00	100.00

Por lo que, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, solicito designe a un responsable para recibir el encargo interno y se pueda cumplir con la premiación oportuna (...).

Adjunto:
- *ACUERDO DE CONSEJO N° 169-2023-MDS.*
- *MEMORÁNDUM N° 2274-2023/MDS/GM.*
- *RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2023-MDS/GM.*
- *COPIA DE PERMIOS DEL CONCURSO DE PASTORAS DEL PLAN DE TRABAJO.*

(...)" (Sic).

(Énfasis y subrayado es agregado)

Sobre el particular, mediante Acuerdo de Concejo n.° 169-2023-MDS, se aprobó el plan de trabajo "Celebración de la Navidad en el Distrito de Sucre" y el Concejo aprueba entre otros, la premiación al concurso de pastorcitas la suma de S/ 700,00; asimismo, mediante resolución de gerencia municipal n.° 132-2023-MDS/GM de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23), suscrita por el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, resolvió aprobar el plan "Celebración de la navidad en el distrito de Sucre", asignar al plan el monto de S/ 4 492,50 y encargar a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Así, el mismo día, el 20 de diciembre de 2024, el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2023-MDS/GM (Apéndice n.° 23), resolviendo:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** encargo interno por la suma de S/ 700,00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del Soc. Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez Gerente de Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sucre, para realizar los pagos de permios del concurso de pastoras del Plan de Trabajo "CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE SUCRE" 2023. (...)"*

Al respecto, se evidencia que el señor Wilson Percy Rojas Marín, en pleno uso de sus facultades funcionales y administrativas aprobó y autorizó el manejo de fondos de la Entidad, para la entrega de dinero en efectivo como premios, bajo la modalidad de encargos internos, inobservando los supuestos para su otorgamiento y las condiciones establecidas para su aprobación en los numerales numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, siendo que, se puede notar que los fines para los cuales se otorgaron, no se enmarca dentro de los supuestos de otorgamiento previstos en el primer numeral, en tanto, en la resolución de otorgamiento tampoco se indicó el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad a lo señalado en el numeral 40.2.

Asimismo, el señor Wilson Percy Rojas Marín, emitió el memorándum n.° 2290-2023/MDS/GM de 21 de diciembre de 2023, dirigiéndose al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y jefe de la Oficina de Contabilidad y a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Oficina de Tesorería, con el asunto: *"Certificado, Devengado y pago"*. Consecuentemente, el pago se hizo efectivo el 6 de enero de 2024 a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, por el monto de S/ 700,00, según el comprobante de pago n.° 2064-2023-FCMC de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23).

Posterior a ello, al no encontrarse físicamente la rendición del encargo en la Entidad, ni con el estado "rendido" en el Sistema Integrado de Administración Financiara – SIAF, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 011-2025-OCI/0370-AC-MDS de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 99)** solicitó a la Entidad, disponer la búsqueda de las rendiciones de los encargos, entre ellos el encargo otorgado al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2023-MDS/GM de 20 de diciembre de 2023; asimismo, mediante oficio n.° 075-2025-OCI/0370-AC-MDS de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 99)**, se reiteró la solicitud de información.

Al respecto, mediante oficio n.° 036-2025-MDS/GM **(Apéndice n.° 99)** recepcionado el 22 de agosto de 2025, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal, hizo llegar el informe n.° 024-2023/MDS/GDS/JOAV de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 23) con la rendición de cuentas, emitido por el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, en el cual se detalla el documento que sustenta el gasto:

Cuadro n.° 8
Documentación que sustenta la rendición del encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2023-MDS/GM

N.°	Nombre y Apellidos de beneficiario	Concepto	Documento que sustenta el pago	Fecha	Monto otorgado
1	Listh Mayte Guerra Marín	1er Puesto	Acta de entrega de premios a grupos pastoriles 2024	08 de enero de 2024	S/ 400,00
2	María Consuelo Malaver Salazar	2do Puesto	Acta de entrega de premios a grupos pastoriles 2024	08 de enero de 2024	S/ 200,00
3	----	Devolución (T6)			S/ 100,00
Total					**S/ 700,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 2064-2023-FCMC (Apéndice n.° 23) e informe n.° 024-2023/MDS/GDS/JOAV de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que el funcionario sustentó los gastos por el monto de S/ 600,00, con "Actas de entrega de premios a grupos de ganadores pastoriles", pese a que dicho documento no es un documento de sustento contemplado en el artículo 2°, del capítulo I, del Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999.

Aunado a ello, se puede identificar que, para la ejecución de dicho encargo se realizó el pago por concepto de premiaciones, el 8 de enero de 2024; es decir dos (2) días posteriores a la fecha establecida.

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto se puede advertir que el encargo otorgado por el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, fue rendido con documentos que no sustentan la ejecución del gasto según la normativa, observándose el importe de S/ 700,00 otorgado para premios en efectivo, en perjuicio de la Entidad, aunado a que, la entrega

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

de esta modalidad de premios no está regulado en la normativa presupuestaria, conforme se indicó en los párrafos precedentes.

✓ **Premios asociados al Comprobante de Pago n.° 0100-2024-FCMC de 13 de febrero de 2024 por el importe de S/ 6 000,00. (Apéndice n.° 26)**

El señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2024-MDS/GM de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), resolvió:

> *"**ARTICULO PRIMERO: OTORGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 6,000.00** (seis mil y 00/100 soles) a favor del Soc. Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez Gerente de Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sucre, para poder cumplir con el PLAN DE TRABAJO: "CARNAVAL SUCRE 2024". Premios de carros alegóricos, momos carnavaleros, concurso de coplas, mejor barra, mejor arreglo de barrio, Miss carnaval Sucre 2024"*

Como se aprecia, en la resolución de gerencia se indica que el monto otorgado es para premios, además, el mismo día, el Gerente Municipal mediante memorándum n.° 286-2024/MDS/GM solicita al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad; y a la señora, María Mabel Escobedo Cabanillas, realizar la certificación, devengado y pago del encargo, respectivamente, a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, materializándose, el 14 de febrero de 2024, el pago según el comprobante de pago n.° 0100-2024-FCMC (Apéndice n.° 26).

En relación a ello, mediante informe n.° 061-2024/MDS/GDS/JOAV, de 22 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, presentó la rendición del encargo otorgado por un importe de S/ 6 000,00, sustentado a través de actas de entrega de premios en efectivo correspondientes a diferentes concursos del Carnaval Sucrense 2024, a través de los siguientes documentos:

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 1 000,00 a la señora Marcia Cotrina Villegas y la señora Luz Amparo Villegas Santillán; por haber obtenido el primer puesto en el concurso de mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 250,00 al señor Gerson Isidro Velásquez Aliaga, y a la señora Mayda Raquel Salazar Mariñas; por haber obtenido el segundo puesto en el concurso de coplas del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 250,00 al señor Clímaco Araujo Zelada y al señor Narciso Moisés Sánchez Sánchez; por haber obtenido el segundo puesto en el concurso de mejores momos del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 1 000,00 a la señora Marcia Cotrina Villegas y la señora Luz Amparo Villegas Santillán; por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

haber obtenido el primer puesto en el concurso de mejores momos del Carnaval Sucrense 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 500,00 al señor Clímaco Araujo Zelada y al señor Narciso Moisés Sánchez Sánchez; por haber obtenido el segundo puesto en el concurso de mejores momos del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 500,00 al señor Gerson Isidro Velásquez Aliaga, y la señora Mayda Raquel Salazar Mariñas; por haber obtenido el primer puesto en el concurso de coplas del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 300,00 al señor Clímaco Araujo Zelada, y al señor Narciso Moisés Sánchez Sánchez; por haber obtenido el segundo puesto en el concurso de mejores momos del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 200,00 al señor Clímaco Araujo Zelada, y al señor Narciso Moisés Sánchez Sánchez; por haber obtenido el primer puesto en el concurso de mejor barra del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 500,00 al señor Gerson Isidro Velásquez Aliaga, y la señora Mayda Raquel Salazar Mariñas; por haber obtenido el primer puesto en el concurso de mejor arreglo de barrios del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024(Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 700,00 a la señora Marcia Cotrina Villegas y la señora Luz Amparo Villegas Santillán; por haber obtenido el primer puesto en el concurso de reinas del Carnaval Sucrense 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 500,00 al señor Gerson Isidro Velásquez Aliaga, y la señora Mayda Raquel Salazar Mariñas; por haber obtenido el segundo puesto en el concurso de mejor arreglo de barrios del Carnaval Sucre 2024.

- Acta de entrega de premio a los mejores carros alegóricos del Carnaval Sucrense 2024 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 26), se hizo la entrega de S/ 300,00 al señor Clímaco Araujo Zelada, y al señor Narciso Moisés Sánchez Sánchez; por haber obtenido el tercer puesto en el concurso de reinas del Carnaval Sucre 2024.

Sin embargo, se verificó que las citadas actas no constituyen comprobantes de pago válidos que respalden gasto público, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias, por lo que el importe rendido carece de sustento legal y contable, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 6 000,00.

Asimismo, la modalidad empleada para la entrega de premios en efectivo a cargo del señor Wilson Percy Rojas Marín, en su condición de Gerente Municipal contraviene la normativa presupuestaria vigente, dado que no se observó el principio de legalidad en la ejecución del gasto ni la obligación de contar con documentos idóneos para la rendición del encargo, situación que no fue advertida por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad; ni por la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería.

✓ **Premios asociados a Nota de Pago n.° 402.24.95.2400201 de 09 de mayo de 2024 por el importe de S/ 5 000,00. (Apéndice n.° 76)**

El 3 de mayo de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 76), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, resolvió:

> *"**ARTICULO PRIMERO:** **ORTOGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** a favor de **ANDERSON EDU ALIAGA CHAVEZ**, con **DNI** [redacted], PARA EL APOYO PARA EL CONCURSO DE CUENTO Y POESIA HUAUCO DE ORO 2024"*

Luego el 7 de mayo de 2024, mediante memorándum n.° 1143-2024/MDS/GM solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad; y a la señora, María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de Tesorería realizar la certificación, devengado y pago del encargo, respectivamente, a favor del señor Anderson Edu Aliaga Chávez, y, el 10 de mayo de 2024, se efectuó el pago según la nota de pago n.° 402.24.95.2400201 (Apéndice n.° 76).

Posteriormente, mediante informe n.° 89-2024-MDS/CM-SG (Apéndice n.° 76), presentado el 22 de mayo de 2024, el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General, rindió el encargo por un importe total de S/ 5 000,00, haciendo llegar un "Acta de entrega de apoyo en dinero del Concurso de Cuento y Poesía "Huaco de Oro"" por S/ 5 000,00, donde se evidencia la entrega de dinero a los representantes del concurso de cuento y poesía, así como, una "Planilla de Premiación – Entrega de Dinero", donde se consigna la entrega de S/ 4 000,00 en premios en efectivo a los ganadores de las categorías cuento y poesía; y un recibo por honorarios electrónicos n.° E001-64, emitido por el señor Abdón Díaz Chávez por S/ 1 000,00, bajo el concepto de elaboración de trofeos.

Sin embargo, se verificó que la Planilla de Premiación – Entrega de Dinero por el monto de S/ 4 000,00, no constituye comprobante de pago válido para sustentar gasto público, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias.

En consecuencia, se observa que el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, al otorgar el importe de S/ 4 000,00, para premiaciones en efectivo, contravino lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente, toda vez que los recursos públicos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

deben ejecutarse de manera documentada, verificable y con comprobantes válidos que acrediten fehacientemente el gasto; en ese sentido, el monto otorgado como premios bajo la modalidad de dinero en efectivo carece de sustento legal y contable, configurándose un perjuicio económico para la Entidad, situación que no fue advertida por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad; ni por la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería.

✓ **Premios asociados a Nota de Pago n.° 415.24.95.2400204 de 20 de mayo de 2024 por el importe de S/ 2 000,00. (Apéndice n.° 78)**

De igual manera, el 9 de mayo de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 78), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, resolvió:

> *"**ARTICULO PRIMERO:** **ORTOGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)** a favor de **ANDERSON EDU ALIAGA CHAVEZ**, con **DNI** [redacted], para financiar con los premios para los deportistas de la I.E. **"San José de Sucre".***

En ese sentido, el mismo día, con memorándum n.° 1191-2024/MDS/GM solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad; y a la señora, María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de Tesorería realizar la certificación, devengado y pago del encargo, respectivamente, a favor del señor Anderson Edu Aliaga Chávez, y, posteriormente el 20 de mayo de 2024, se efectuó el pago según la nota de pago n.° 415.24.95.2400204 (Apéndice n.° 78).

Al respecto, con informe n.° 88-2024-MDS/CM-SG (Apéndice n.° 79) presentado ante la Entidad el 21 de mayo de 2024, el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General, rindió el encargo otorgado, a través de los siguientes documentos: "Acta de Entrega de Dinero – Competencia Maratón 10K", de 14 de mayo de 2024, (Apéndice n.° 79) mediante el cual, hizo entrega de la suma de S/ 2 000.00 a los organizadores de la promoción 1994 y la maratón 10K, asimismo adjuntó:

- "Planilla de Premiación – Entrega de Dinero – Maratón" (Apéndice n.° 79), donde se aprecia el monto total de S/ 1 200,00 otorgado a los ganadores de la referida actividad.
- "Planilla de Premiación – Entrega de Dinero – Maratón" (Apéndice n.° 79), donde se muestra el monto de S/ 800.00 otorgado a la ganadora de la referida actividad.

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes mediante "Planillas de premiación" (Apéndice n.° 79); se hizo entrega de S/ 2 000,00 para premios de dinero en efectivo de la maratón de 10K organizada por la promoción 1994 de la I.E. San José de Sucre. Así que, la rendición del encargo mediante dicho documento, no sustenta el gasto, tal como se señala en el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.°077-99-SUNAT y sus modificatorias.

Siendo así, la entrega de premios bajo la modalidad de dinero en efectivo, efectuada en la maratón de 10K organizada por la promoción 1994 de la I.E. San José de Sucre, mediante Planillas de Premiación, constituye un medio no idóneo para sustentar la rendición del encargo otorgado al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General. En consecuencia, se observa el importe de S/ 2 000,00 otorgado por el señor Euler Chávez Collantes, en contravención a la normativa presupuestaria, conforme se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

indicó en los párrafos precedentes; aunado a ello, esta situación no fue advertida por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad; ni por la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería.

✓ **Premios asociados a Nota de Pago n.° 841.24.95.2401098 de 20 de septiembre de 2024 por el importe de S/ 1 200,00 (Apéndice n.° 80)**

Mediante oficio n.° 002-2023-UGEL-CAJ/IE "JALR" de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 80), dirigido al señor Arturo Alva Rojas, el Teniente Gobernador del caserío Sendamal – Encañada y el señor Abelardo Mires Estrada, director del IEGPC "José Aladino Lozano Rojas" Sendamal Pampa El Toro – distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca, solicitaron colaboración económica de S/ 1 200 para premios por celebración de aniversario de la institución educativa; cabe mencionar que, dicho oficio no cuenta con el sello de recepción por parte de la Entidad.

En relación a ello, el 18 de setiembre de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal emitió el memorándum n.° 2695-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 80) dirigido al señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, solicitando la asignación presupuestal para el apoyo a la institución educativa, adjuntando la Resolución de Alcaldía n.° 80-2024-MDS/A de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, que aprueba la Directiva n.° 001-2024-MDS[75] **(Apéndice n.° 100),** cabe mencionar que, si bien en la citada Directiva se regula el otorgamiento de apoyos comunales y subvenciones, éstos deben ser a favor de los residentes del distrito de Sucre.

En respuesta, el jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, emitió el informe n.° 011-2024-MDS/OPP/FNQB (Apéndice n.° 80) presupuestando los S/ 1 200,00, en el clasificador 2.3.2 7.11 99 Servicios diversos; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-MDS/GM de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 80), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, resolvió:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 1 200,00** (Mil doscientos y 00/100 soles) a favor de **Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez**, con **DNI** [redacted], para apoyo con premios por celebración de aniversario de la I.E. "JOSÉ ALADINO LOZANO ROJAS" Sendamal Pampa del Toro."*

Sobre el particular, mediante memorándum n.° 2710-2024/MDS/GM de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 80), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, solicitó a los señores: Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, y María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la Oficina de Tesorería, la certificación, devengado y pago, respectivamente, del encargo por la suma de S/ 1 200,00 a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, consecuentemente, el señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE ACOCI – MP CELENDÍN

75 "Directiva que regula la norma interna para el otorgamiento de apoyos comunales de la Municipalidad Distrital de Sucre", señala:
"VIII. NORMAS GENERALES
8.1 Del Otorgamiento del Apoyo Comunal
El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación (tales como: materiales de construcción, combustible y otros bienes) y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Sucre.
8.2. Serán beneficiados de la subvención:
✓ Los solicitantes deben ser residentes del distrito de Sucre". (Énfasis agregado)

Planificación, Presupuesto y Contabilidad, emitió la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000446 de 19 de setiembre de 2024, haciéndose efectivo mediante nota de pago n.° 841.24.95.2401098 con fecha de pago de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 80).

Posterior a ello, mediante informe n.° 464-2024/MDS/GDS/JOAV de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 80), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez, gerente de Desarrollo Social, presentó la rendición del encargo al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, a través del siguiente documento: *"Planilla de Entrega de Dinero para Premios por Celebración de Aniversario de la I.E. "José Aladino Lozano Rojas"*, de 23 de septiembre de 2024 (Apéndice n.° 80), mediante el cual el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, hizo entrega de la suma de S/ 1 200,00 soles a la señora María Janeth Villegas Zegarra, profesora de la I.E. "José Aladino Lozano Rojas".

Es así que la rendición del encargo mediante Planilla de Entrega de Dinero; no es documento válido, debido a que no es un comprobante de pago que sustente un gasto, tal como se señala en el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias, por lo que, el monto es considerado perjuicio para la Entidad.

Aunado a ello, cabe mencionar que, la Institución Educativa de Gestión Privada Comunal (IEGPC) "José Aladino Lozano Rojas", pertenece geográficamente al caserío de Sendamal, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca[76]; por lo que, no pertenece a la jurisdicción de la Entidad[77], en ese sentido, la Entidad incumplió sus atribuciones normativas, administrativas o económicas dentro de su circunscripción geográfica para la cual han sido elegida, al ejecutar gastos fuera de su jurisdicción, y generar duplicidad y superposición de funciones con otro gobierno local, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades; así también, el gasto efectuado no correspondía a sus objetivos establecidos en su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 **(Apéndice n.° 122)**

Por tanto, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, aprobó y autorizó el manejo de fondos de la Entidad, bajo la modalidad de encargos internos, a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, para la entrega de dinero en efectivo como premios, inobservando los supuestos para su otorgamiento y las condiciones establecidas para su aprobación en los numerales numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, siendo que, los fines para los cuales se otorgaron, no se enmarca dentro de los supuestos de otorgamiento previstos en el primer numeral, en tanto, en la resolución de otorgamiento tampoco se indicó el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad a lo señalado en el numeral 40.2.

Aunado a ello, contravino la Directiva n.° 001-2024-MDS "Norma interna para el otorgamiento de apoyos comunales de la Municipalidad Distrital de Sucre" **(Apéndice**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

76 Según búsqueda realizada en el Portal de Educación en el Perú: https://guia-cajamarca.portaldeeducacion.pe/secundaria/COLEGIO-SECUNDARIO-JOSE-ALADINO-LOZANO-ROJAS-encanada-cajamarca-cajamarca-i54158.htm

77 Según el artículo 3 de la Ley N° 272972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, establece:
"Artículo 3.- JURISDICCIÓN Y REGÍMENES ESPECIALES
Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción:
(...)
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
(...)"

n.° 100), puesto que los beneficiarios no fue población vulnerable y no se encontraban en el ámbito del distrito del distrito de Sucre, como señala su directiva, ocasionando un uso inadecuado de los fondos en perjuicio de la misma, por el importe de S/ 1 200,00; situación que no fue advertida las áreas técnicas de la Entidad.

Es así que, del desarrollo realizado líneas arriba, se advierte que los señores Josué Jairo Aliaga Zegarra, Wilson Percy Rojas Marín y Euler Chávez Collantes, gerentes Municipales durante el periodo 2023 - 2024, en pleno uso de sus facultades funcionales y administrativas aprobaron y autorizaron el manejo de fondos de la Entidad, para la entrega de dinero en efectivo como premios, bajo la modalidad de encargos internos, contraviniendo lo regulado en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería; aunado a ello, se tiene que los señores Reyder Josmell Paredes Shapiama y Franco Nicolás Quiroz Grozo, responsables de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y, Oficina de Contabilidad; así como, la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de la Oficina de Tesorería, lejos de observar los encargos otorgados, procedieron a realizar la certificación, compromiso, devengado y pagado, respectivamente, permitiendo efectuar la ejecución del gasto público.

Además, conforme se desprende de lo prescrito en el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias; la rendición efectuada mediante Actas de entrega de dinero, planillas de pago o premiaciones y declaraciones juradas; no son comprobantes válidos para sustentar un gasto de los fondos públicos; más aún, al no existir un marco normativo que autorice la entrega de premios bajo la modalidad de dinero en efectivo a favor de terceros; ocasiona que los montos autorizados de los encargos, por la suma total de S/ 27 500,00, sea perjuicio a la Entidad.

1.2. Gerentes Municipales autorizaron reembolsos para la adquisición de bienes y/o servicios, cuyos gastos fueron registrados en el SIAF con el tipo de operación "A", que corresponde a "encargo interno", ello al margen de la normativa que lo regula; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los recursos financieros, en perjuicio a la Entidad por el monto de S/ 11 849,69.

De la revisión a la documentación que sustenta los comprobantes y notas de pago generados en los años fiscales 2023 y 2024, se evidenció la emisión de ocho (8) resoluciones de Gerencia Municipal, mediante las cuales se autorizaron reembolsos solicitados por un funcionario y servidores públicos de la Entidad para la adquisición de bienes, servicios y pago de viáticos; dichos gastos fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en la etapa de ejecución del gasto de compromiso, utilizando el código de operación "A" – encargo interno, conforme a la información contenida en los reportes del "Formato A" del año fiscal 2023 **(Apéndice n.° 101)**, y, reporte "Formato A" del año fiscal 2024[78] **(Apéndice n.° 102)**. No obstante, se verificó que la documentación sustentatoria de dichos gastos fue generada con anterioridad a la resolución que autorizaba el encargo, situación que contraviene el carácter prospectivo de esta modalidad.

Aunado a ello, se identificó que varias solicitudes de reembolso carecían de información esencial, como la descripción del objeto o actividad donde se efectuó el gasto, el lugar y tiempo de ejecución, así como la justificación que permita enmarcarlo dentro de los supuestos para el otorgamiento del encargo. Estas solicitudes fueron formuladas en

[78] Formatos remitidos por el señor Ángel Garcia Terrones, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Acta n.° 001-2025-OCI/MPC-MDS de 29 de enero de 2025 (Apéndice n.° 103); cuyos formatos fueron obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad.

términos generales, sin observar los requisitos mínimos establecidos en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aplicable a la materia.

Cabe señalar que, los encargos constituyen una modalidad excepcional de entrega de fondos a funcionarios o servidores, destinada exclusivamente a cubrir gastos específicos y urgentes necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, que no pueden ser atendidos directamente por la Oficina de Administración o la que haga sus veces. En ese contexto, el reembolso de gastos previamente ejecutados no constituye un supuesto de excepcionalidad contemplado por la normativa, configurándose un uso inadecuado de la figura de encargo por los Gerentes Municipales que autorizaron dichos reembolsos; así como, de los jefes de las oficinas de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes tramitaron la ejecución del gasto sin advertir la contravención a la normativa.

Las ocho (8) solicitudes de reembolsos, fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal, a nombre de un (1) funcionario y cinco (5) servidores públicos de la Entidad y por los montos y conceptos señalados, que totalizan la cantidad de S/ 11 849,69, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Reembolsos que se registraron con el tipo de operación "A"

Año	Resolución de Gerencia Municipal que otorgó el reembolso			Descripción del reembolso solicitado	Nombres y apellidos	Cargo	Comprobante o Nota de Pago		
	Gerente Municipal	N.°	Fecha				N.° / fecha	Monto (S/)	Fecha de pago
2023	Juan de Dios Tello Villanueva	030-2023-MDS/GM	11/4/2023	*"Informe de gatos realizados desde el 01 de enero al mes de marzo de 2023, en bien de solucionar problemas inmediatos surgidos en el área de medio ambiente y sus diversas actividades"*	Erlin Cortez Chávez	Gerente de Medio Ambiente	0460-2023-IM de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**	103,00	20/04/2023
2023	Juan de Dios Tello Villanueva	028-2023-MDS/GM	11/4/2023	*"Se produjo la ruptura de la TUBERÍA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, por lo que se llevó a cabo la reparación el día 06 de marzo del 2023"*	Heiner Paredes Edquén	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	0461-2023-IM de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 47)**	200,00	21/04/2023
2023	Juan de Dios Tello Villanueva	031-2023-MDS/GM	19/4/2023	*"Solicitar el reembolso de gastos realizados por la contratación de la Orquesta Gente de Swing con la finalidad de dar realce a las festividades carnavalescas"*	Roger Zegarra Reyna	Responsable del Área de Desarrollo Social	0507-2023-FCMC de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**	1 800,00	05/05/2023
2023	Juan de Dios Tello Villanueva	041-2023-MDS/GM	04/05/2023	*Autorizar el reembolso, por el monto de S/ 3 996,69 (tres mil novecientos noventa y seis con 69/100 soles) (...), el giro en situación del fondo a rendir cuenta mediante "Encargo Interno", con la finalidad de cubrir los gastos que demande el pago por servicio de hospedaje, alimentación, movilidad y combustible*	Santos Arturo Alva Rojas	Alcalde	0617-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**	3 996,69	11/05/2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DEL OCI

Año	Resolución de Gerencia Municipal que otorgó el reembolso			Descripción del reembolso solicitado	Nombres y apellidos	Cargo	Comprobante o Nota de Pago		
	Gerente Municipal	N.°	Fecha				N.° / fecha	Monto (S/)	Fecha de pago
2024	Euler Chávez Collantes	0053-2024-MDS/GM	2/7/2024	*"Se solicita gestione el reembolso por los gastos incurridos por mi persona para pagar los servicios por alquiler de sonido + movilidad al caserío de Tincat aprobado por el concejo municipal"*	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	610.24.95.2 400659 de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	1 160,00	24/07/2024
2024	Euler Chávez Collantes	0054-2024-MDS/GM	2/7/2024	*"Se solicita gestione el reembolso por los gastos incurridos por mi persona para pagar los servicios por alquiler de sonido + movilidad al caserío de la Quinuilla aprobado por el concejo municipal"*	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	694.24.95.2 400799 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**	2 000,00	14/08/2024
2024	Euler Chávez Collantes	113-2024-MDS/GM	16/10/2024	*"Solicitar el reembolso del siguiente comprobante de pago, ya que mi persona viajó a la cuidad de Lima con el fin de realizar gestiones con el Instituto Peruano de Deporte, Pro inversión, Provias descentralizado y Reconstrucción por Cambios"*	Santos Arturo Alva Rojas	Alcalde	947.24.95.2 401300 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**	2 500,00	19/08/2024
2024	Euler Chávez Collantes	110-2024-MDS/GM	9/10/2024	*"se especifica los gastos a reembolsar al Ing. URI HAMILTON ALIAGA MARIN por la suma de S/. 90.00"*	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	948.24.95.2 401299 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**	90,00	24/10/2024
Total de reembolso								11 849,69	

Fuente: Comprobantes y notas de pago 2023 – 2024, y, Resoluciones de Gerencia detalladas.
Elaborado por: Comisión Auditora

En torno a los reembolsos antes detallados, se tiene:

- ✓ **Reembolso asociado al Comprobante de Pago n.° 0460-2023-IM de 19 de abril de 2023, por el importe de S/ 103,00 (Apéndice n.° 35)**

  Mediante informe n.° 042-2023-ECCH/GMA/MDS de 23 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 35), el señor Erlin Cortez Chávez, gerente de Medio Ambiente solicitó el reembolso por gastos, al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, adjuntando los siguientes documentos:

  - Declaración jurada de gastos sin comprobante de 9 de enero de 2023 (Apéndice n.° 35), por el concepto de consumo de agua potable en el relleno sanitario, por el importe de S/ 48,00.
  - Boleta de venta electrónica N.° B001-17143 de 10 de enero de 2023 (Apéndice n.° 35), por el concepto de gasohol 90, por el importe del S/ 20,00.
  - Boleta de venta electrónica N.° B001-17330 de 18 de enero de 2023 (Apéndice n.° 35), por el concepto de gasohol 90, por el importe del S/ 10,00.

- Boleta de venta 002 N.° 000190 de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.° 35), por la compra de un auxiliar de arranque y el importe de S/ 25,00.

Al respecto, en la solicitud de reembolso, el señor Erlin Cortez Chávez, gerente de Medio Ambiente no detalló ni el lugar ni la fecha de las actividades en donde se utilizaron los bienes adquiridos, ni la excepcionalidad que sustente la ejecución del gasto de esa manera; simplemente, indicó: *"gastos realizados desde el 01 de enero al mes de marzo de 2023, en bien de solucionar problemas inmediatos surgidos en el área de medio ambiente y sus diversas actividades"*.

No obstante, el 28 de marzo de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal con memorándum n.° 278-2023/MDS/GM, solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto de S/ 103,00 para atender el reembolso de gastos solicitados, quien mediante certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000184 de 5 de abril de 2023 asignó S/ 103,00.

Es así que, el 11 de abril de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal en pleno uso de sus facultades funcionales administrativas emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2023-MDS/GM (Apéndice n.° 35), resolviendo:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. – OTÓRGUESE REEMBOLSO** a Erlin Cortez Chávez Gerente de la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Sucre, por la suma de **S/ 103.00 (CIENTO TRES CON 00/100 SOLES), PARA ATENDER GASTOS VARIOS DEL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE**".* (Sic.)

Así, el 11 de abril de 2023, mediante memorándum n.° 354-2023/MDS/GM (Apéndice n.° 35), indicó al Jefe de Planificación y Presupuesto que realice el reembolso de gastos, éste último mediante proveído de 13 de abril de 2023 indicó a la Oficina de Tesorería que *"se otorga reembolso por S/ 103,00 por lo que debe continuar con trámite autorizado"*; consecuentemente, se generó el comprobante de pago n.° 0460-2023-IM de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.° 35), en el cual se muestra la Constancia de pago – Carta Orden Electrónica (Apéndice n.° 35), evidenciándose que el pago se realizó el 20 de abril de 2023 a favor del señor Erlin Cortez Chávez.

Sobre el particular, de la revisión al "Formato A" del año fiscal 2023 (Apéndice n.° 101) se advierte que, en el compromiso se registró en el tipo de operación del expediente SIAF n.° 0000000188, el código "A", el cual corresponde a "encargo interno", es decir, el señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad[79] registró la operación como si correspondiera a la entrega de recursos a favor del señor Erlin Cortez Chávez, con cargo a que rinda después de su ejecución; no obstante, de la documentación que sustenta el gasto, se evidencia una declaración jurada por el 39% del monto total reembolsado; dos (2) boletas de venta electrónicas y una boleta de venta física, comprobantes emitidos en enero de 2023, por el monto total de S/ 103,00; es decir, aproximadamente tres (3) meses antes del pago por parte de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[79] Consignando con el cargo de "Responsable de Planificación y Presupuesto", contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000218 de 23 de junio de 2023, por concepto de servicio de consultoría para la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023 a través de la empresa M & S Asesores y Consultores E.I.R.L., cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 1027-2023-FCMC de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 104)** y Orden de Servicio n.° 0000219 de 23 de junio de 2023, por concepto de servicio de un consultor para la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad por los meses de abril, mayo y junio de 2023, cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 1029-2023-FCMC de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 103)**.

✓ **Reembolso asociado al comprobante de Pago n.° 0461-2023-IM de 20 de abril de 2023, por el importe de S/ 200,00. (Apéndice n.° 47)**

Con informe n.° 005-2023-MDS/UEI/DRZ de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47), el señor Douglas Rojas Zegarra, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Entidad solicitó el reembolso por gastos, al señor Heiner Paredes Edquén, gerente de Infraestructura y Maquinaria, adjuntando la factura electrónica F001-00001622 de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47), por la cantidad de S/ 200,00 incluido IGV, emitida por la Ferretería Sánchez por concepto de tubería y pegamento.

Al respecto, en la solicitud de reembolso, el señor Douglas Rojas Zegarra, responsable de la UEI indicó:

> *"(...) hacerle llegar, la factura debido a gasto efectuados por mi persona que a continuación detallo:*
> *(...)*
> *Gasto que estoy sustentado mediante la factura electrónica F001-00001622, que adjunto al presente informe, para que se lleve a cabo la correspondiente devolución.*
> *Además, le informo que el Gerente Municipal encargado, tiene pleno conocimiento de esta situación.*
> *(...)"*

Asimismo, el señor Walter Raúl Rojas Chávez, asistente de la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria, mediante informe n.° 014-2023-WRRC-AIM/MDS de 7 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47) detalló las actividades realizadas durante la ejecución del gasto; así, el señor Heiner Paredes Edquén, gerente de Infraestructura y Maquinaria hizo llegar el informe n.° 037-2023-MDS/HPE-GIM de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47) en el cual indicó al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, las actividades realizadas el 6 de marzo de 2023, y solicitó la devolución de S/ 200,00.

En ese sentido, el 15 de marzo de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal con memorándum n.° 202-2023/MDS/GM, solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto de S/ 200,00 para atender el reembolso de gastos solicitados, quien mediante certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000180 de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.° 47) asignó el monto solicitado.

Así, el 11 de abril de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal en pleno uso de sus funcionales administrativas emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2023-MDS/GM (Apéndice n.° 47), resolviendo:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO. – OTÓRGUESE DEVOLUCIÓN DE GASTOS** al Ing. HEINER PAREDES EDQUEN, responsable de la UEI-MDS, de la Municipalidad Distrital de Sucre, por la suma de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 SOLES), POR LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL PREDIO DE USO DEPORTIVO DENOMINADO "EL HUACO".*** (Sic.)

El mismo 11 de abril de 2023, con memorándum n.° 353-2023/MDS/GM (Apéndice n.° 47), indicó al Jefe de Planificación y Presupuesto que realice la devolución de gastos, éste último mediante proveído de 13 de abril de 2023 indicó pase a la oficina de Tesorería para continuar con trámite autorizado; consecuentemente, se generó el comprobante de pago n.° 0461-2023-IM de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 47), en el cual se muestra la Constancia de pago – Carta Orden Electrónica (Apéndice n.° 47),

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDIN

evidenciándose que el pago se realizó el 21 de abril de 2023 a favor del señor Heiner Paredes Edquén.

Sobre el particular, de la revisión al "Formato A" del año fiscal 2023 (Apéndice n.° 101) se evidenció que, en el compromiso se registró en el tipo de operación del expediente SIAF n.° 0000000183, el código "A", el cual corresponde a encargo interno; es decir, el señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad registró la operación como si correspondiera a la entrega de recursos a favor del señor Heiner Paredes Edquen, con cargo a que rinda después de su ejecución; no obstante, de la documentación que sustenta el gasto, se evidencia la factura electrónica F001-00001622 de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47), es decir, aproximadamente un (1) mes antes del pago por parte de la Entidad.

Aunado a ello, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, en pleno uso de sus facultades funcionales administrativas autorizó el manejo de fondos de la Entidad mediante el reembolso de efectivo, a favor del señor Heiner Paredes Edquén, gerente de Infraestructura y Maquinaria, a pesar de que, según el informe n.° 005-2023-MDS/UEI/DRZ de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47), el señor Douglas Rojas Zegarra, responsable de la UEI de la Entidad informó que fue él, quien efectuó el gasto; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los fondos públicos de la Entidad.

✓ **Comprobante de Pago n.° 0507-2023-FCMC de 3 de mayo de 2023, por el importe de S/ 1 800,00. (Apéndice n.° 21)**

Mediante informe n.° 26-2023-GM/MDS de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 21), el señor Roger Zegarra Reyna, Gerente de Desarrollo Social se dirigió al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal (e), indicando en el asunto: *"Solicito Reembolso de Gastos"*, para lo cual adjuntó el "Contrato de prestación de servicios musicales" de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 21), suscrito en representación de la Entidad por el señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde y la señora Gissella Fiorella Pérez Flores, representante de la Orquesta Gente de Swing. En el referido contrato se detallaba entre otros puntos, el día, tiempo y lugar de presentación del show, así como, el monto a cancelar. Asimismo, adjuntó la factura electrónica E001-1 de 27 de febrero de 2023 por el importe de S/ 2 124,00 incluido IGV. (Apéndice n.° 21)

En ese sentido, el 8 de marzo de 2023, el gerente Municipal (e) con memorándum n.° 144-2023-MDS/A (Apéndice n.° 21), solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el reembolso de gastos realizados por la contratación de la Orquesta Gente de Swing, este último mediante certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000216 de 17 de abril de 2023 asignó S/ 1 800,00 en la específica de gasto 2.3.2 7.9 2.[80] (Apéndice n.° 21)

Es así que, el 19 de abril de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2023-MDS/GM (Apéndice n.° 21), resolviendo:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

80 Según el Anexo 2 del Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023, indica que el clasificador económico 2.3.2 7. 9 2, comprende: *"GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE CONCIERNEN A LA ORGANIZACION Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS RECREACIONALES"*

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS con 00/100 soles) a favor del Abg. Euler Chávez Collantes, Secretario General, por concepto de reembolso de gastos realizados por la contratación de la Orquesta Gente de Swing.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a las oficinas de Tesorería, Contabilidad las acciones y demás áreas el cumplimiento de la presente".* (Sic.)

Luego, el 20 de abril de 2023, mediante memorándum n.° 402-2023/MDS/GM (Apéndice n.° 21), indicó al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad que realice devengado y giro para el reembolso de gastos a favor del señor Euler Chávez Collantes, por el monto de S/ 1 800,00, por lo que, consecuentemente, se generó el comprobante de pago n.° 0507-2023-FCMC de 3 de mayo de 2023, en el cual se muestra la Constancia de pago – Orden de pago electrónica (Apéndice n.° 21) a favor del señor Euler Chávez Collantes, evidenciándose que el pago se realizó el 5 de mayo de 2023.

De la revisión al "Formato A" del año fiscal 2023 (Apéndice n.° 101), se advirtió que en el expediente SIAF n.° 0000000393 se registró el tipo de operación "A", correspondiente a "encargo interno", es decir, el señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad, registró la operación como si se tratara de la entrega de recursos a favor del señor Euler Chávez Collantes, secretario General, con obligación de rendir cuentas posteriormente. Sin embargo, de la documentación sustentatoria se evidenció la factura electrónica n.° E001-1, emitida el 27 de febrero de 2023 por el monto de S/ 1 800,00 sin IGV (Apéndice n.° 21), es decir, aproximadamente dos (2) meses antes de que la Entidad efectuara el pago, configurándose así un uso indebido de la figura de encargo.

Asimismo, se verificó que el señor Juan de Dios Tello Villanueva, en su condición de Gerente Municipal, autorizó el manejo de fondos de la Entidad mediante reembolso a favor del señor Euler Chávez Collantes, sin que este último lo hubiese solicitado. Puesto que, la solicitud de reembolso fue presentada por el señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social, para cancelar un servicio de show artístico. Esta actuación denota una inobservancia a las disposiciones que regulan la excepcionalidad y requisitos de los encargos, afectando la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos de la Entidad.

✓ **Comprobante de Pago n.° 0617-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023, por el importe de S/ 3 996,69. (Apéndice n.° 5)**

De la revisión al comprobante de pago n.° 0617-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 5), se tiene que el señor Santos Arturo Rojas Alva, alcalde de la Entidad, requirió reembolso por gastos efectuados, al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, adjuntando comprobantes de pago para cubrir gastos en alimentación, hospedaje, movilidad y combustible, conceptos que comprenden viáticos según lo establecido por el Decreto Supremo n.° 007-2013-EF de 22 de enero de 2013[81].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

81 "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", en cuyo artículo 2°, establece:
*"(...) **Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad** (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios."* (Énfasis y subrayado es agregado)

Ante ello, mediante memorándum n.° 428-2023/MDS/GM de 24 de abril de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, solicitó al señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de Planificación y Presupuesto, realice el respectivo reembolso por gastos efectuados en alimentación, hospedaje y movilidad por el monto de S/ 4 062,69 a favor del señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde de la Entidad. Así, el 2 de mayo de 2023 se emitió la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 00000000257 por S/ 3 996,69.

Posteriormente, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 041-2023-MDS/GM de 04 de mayo de 2023, (Apéndice n.° 5) resolviendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *AUTORIZAR el reembolso, por el monto de S/ 3 996,69 (tres mil novecientos noventa y seis con 69/100 soles) a favor de Santos Arturo Alva Rojas Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sucre, el giro en situación de Fondos a Rendir cuenta mediante "Encargo Interno", con la finalidad de cubrir los gastos que demande el pago por servicio de hospedaje, alimentación, movilidad y combustible"* (Sic)

Luego, el 9 de mayo de 2023, con memorándum n.° 542-2023/MDS/GM, solicitó al señor Moisés Silva Chávez, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad, realice el devengado y girado; consecuentemente, se generó el comprobante de pago n.° 0617-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 5), evidenciándose que el pago por el importe de S/ 3 996, 69 se realizó el 11 de mayo de 2023 a favor del señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde de la Entidad.

Sobre el particular, se verificó que el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, no contempla como supuesto de excepcionalidad los reembolsos de gastos, más aún, si en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, establece: *"40.4* ***La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos*** *el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y* ***los viáticos****, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades."* (Énfasis y subrayado es agregado); en consecuencia, la solicitud presentada por el titular de la Entidad no debió tramitarse bajo la modalidad de encargo. Esta actuación derivó en el otorgamiento de S/ 3 996,69 al señor Santos Arturo Alva Rojas, titular de la Entidad, importe que constituye un perjuicio para la Entidad al no estar debidamente sustentado en la normativa aplicable.

En ese sentido, la comisión auditora mediante oficio n.° 076-2025-CI/0370-AC-MDS de 21 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 5), requirió al señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde de la Entidad sustentar de manera detallada y documentada las actividades ejecutadas, los funcionarios o servidores comisionados que participaron, así como los productos o resultados obtenidos como consecuencia de dichas gestiones; no obstante, hasta la fecha el Alcalde no ha cumplido con remitir la información solicitada, configurándose una falta de transparencia en la administración y rendición de fondos públicos de la Entidad.

✓ **Reembolso asociado a las notas de pago – n.os 610.24.95.2400659 de 19 de julio de 2024 (Apéndice n.° 60), y, 694.24.95.2400799 de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 61), por el importe de S/ 1 160,00 y S/ 2 000,00, respectivamente.**

De la revisión a las notas de pago – n.os 610.24.95.2400659 de 19 de julio de 2024 (Apéndice n.° 60), y, 694.24.95.2400799 de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 61),

se evidenció que, ambos se giraron a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General por el concepto de alquiler de sonido para el caserío de San Juan de Tincat y Quinuilla, respectivamente; en las cuales, se detalla lo siguiente:

Respecto a la nota de pago n.° 610.24.95.2400659 de 19 de julio de 2024 (Apéndice n.° 60), el señor el Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General mediante informe n.° 141-A-2024-MDS/CM-SG de 24 de junio de 2024, solicitó el reembolso por gastos, al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, adjuntando la boleta de venta n.° 002- 000098 de 24 de junio de 2024 (Apéndice n.° 60), por el monto de S/ 1 160,00, en cuyo informe indicó que realizó la contratación del alquiler de un equipo de sonido para el 24 de junio de 2024, en el caserío de San Juan de Tincat, aprobado por los miembros del Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo n.° 103-2024-MDS, cuyo monto fue establecido por la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe del Área de Abastecimiento en mérito a la cotización realizada para la contratación del servicio, según informe n.° 0225-2024/EBN-ABAST/MDS de 14 de junio de 2024 (Apéndice n.° 60).

En ese sentido, el 2 de julio de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal en pleno uso de sus funciones administrativas emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0053-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 60), refiriendo en sus considerandos la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 y el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, referido a "encargos", y en base a ello, resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. – OTÓRGUESE:** reconocer y autorizar el **reembolso** por el alquiler de un equipo de sonido para el caserío San Juan de Tincat, por el importe de **S/ 1 160.00** (Mil cientos sesenta y 00/100 soles), al Sr. **ANDERSON EDU ALIAGA CHAVEZ**, (...)"* (Sic.)

Ese mismo día, mediante memorándum n.° 1941-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 60), solicitó al Jefe de Planificación y Presupuesto y Contabilidad que realice el compromiso, devengado y pago por el monto autorizado; consecuentemente, se generó la nota de pago n.° 610.24.95.2400659 (Apéndice n.° 60), en el cual se evidencia que el pago se realizó el 24 de julio de 2024 a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez.

Del mismo modo, en relación a la nota de pago n.° 694.24.95.2400799 de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 61), se observa que, mediante solicitud de 4 de junio de 2024, el señor Arquímedes Mendo Silva, presidente del Comité Profiesta Patronal del Caserío La Quinuilla, solicitó al Alcalde de la Entidad, entre otros, el alquiler de un equipo de sonido para el 24 de junio de 2024, por la celebración del Día del Campesino.

Ante ello, a través del informe n.° 130-2024-MDS/CM-SG de 14 de junio de 2024, el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General (e), hizo de conocimiento del señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, que mediante el Acuerdo de Concejo n.° 108-2024-MDS, se aprobó por mayoría la solicitud presentada por el señor Arquímedes Mendo Silva, sobre el apoyo con sonido musical para las fiestas patronales de San Juan Bautista del caserío La Quinuilla; asimismo, recomienda coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para la determinación de la existencia de la disponibilidad presupuestal y con la Oficina de Abastecimientos para las cotizaciones del servicio requerido.

Al respecto, mediante informe n.° 0235-2024/EBN-ABAST/MDS de 20 de junio de 2024, la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos, hizo llegar al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, la cotización de la Promotora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Tas del señor Lenin Filadelfo Horna Ortiz, identificado con RUC n.° 10270816032, de acuerdo a la siguiente descripción del servicio:

"(...)

EQUIPO DE SONIDO					
FECHA	DESCRIPCIÓN	HORARIO		N.° DE HORAS	PRECIO
		INICIO	FIN		
Domingo 23/06/24	EQUIPO DE SONIDO	08:00 p.m.	04:00 a. m.	8	S/. 2,000.00

(...)"

Además, mediante memorándum n.° 1761-2024/MDS/GM de 20 de junio de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad[82], la asignación presupuestal para el alquiler de equipo de sonido para el caserío La Quinuilla, por el importe de S/ 2 000,00. Dando respuesta mediante informe n.° 400-2024-MDS/OPP/RJPS de 27 de junio de 2024 y garantizando el presupuesto necesario hasta por la suma de S/ 2 000,00.

Posterior a ello, mediante informe n.° 142-2024-MDS/CM-SG de 25 de junio de 2024, el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General (e), solicitó al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, se gestione el reembolso por los gastos incurridos por su persona para pagar los servicios de alquiler de sonido y movilidad al caserío de La Quinuilla; para cuyo fin adjuntó la boleta de venta n.° 001-000215 de 25 de junio de 2024, emitida por el señor Lenin Filadelfo Horna Ortiz, identificado con RUC n.° 10270816032, a favor de la Entidad por el importe de S/ 2 000,00 por concepto de alquiler de sonido para el caserío La Quinuilla.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0054-2024-MDS/GM de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.° 61), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, resolvió otorgar reembolso a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE:*** *reconocer y autorizar el* ***reembolso*** *por el alquiler de sonido para el caserío La Quinuilla, por el importe de* ***S/ 2,000.00*** *(Dos mil y 00/100 soles) al Sr.* ***ANDERSON EDU ALIAGA CHÁVEZ,*** *con* ***DNI. N.°*** [redacted] *Secretario General de la MDS".*

Asimismo, mediante memorándum n.° 1943-2024/MDS/GM de 2 de julio de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería, realizar el certificado, devengado y pago para el reembolso por la suma de S/ 2 000,00 por el alquiler de sonido a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General de la Entidad.

En ese sentido, según la Nota de Pago n.° 694.24.95.2400799 (Apéndice n.° 61) se advierte que el devengado fue autorizado el 9 de agosto de 2024 por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; y, el giro fue autorizado el 12 de agosto de 2024 por la señora María Mabel Escobedo Cabanillas,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (e) OCI – MP CELENDÍN

82 Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde el 2 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024, condición laboral CAS, según Boletas de Pago correspondientes al periodo de enero de 2024 a agosto de 2024 (**Apéndice n.° 107**).

jefe de Tesorería y el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal; efectuándose el pago a través de la Orden de Pago Electrónica n.° 24000579 por el importe de S/ 2 000,00 del 14 de agosto de 2024.

Sin embargo, de la revisión a la documentación se advierte que el citado gasto por alquiler de sonido se habría sustentado con la boleta de venta n.° 001-000215 de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.° 61), emitida por el señor Lenin Filadelfo Horna Ortiz, identificado con RUC n.° 10270816032, por el importe de S/ 2 000,00, la misma que de la verificación en el link facilitado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, figura como ***"No Está Autorizado"***, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Verificación de Comprobante de Pago físico



Fuente: Verificación en el Link de la SUNAT: https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompaq/ccS01Alias
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ante lo expuesto, se advierte que el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, autorizó el devengado; y, la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería y el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, autorizaron el giro, sin previamente haber realizado la verificación de la validez de la boleta de venta n.° 001-000215 de 25 de junio de 2024, ocasionando que se efectúe el pago sin contar con comprobantes de pago válidos como sustento.

Por lo que, la boleta de venta n.° 001-000215 de 25 de junio de 2024, al no estar validada por la SUNAT, no tiene validez tributaria, y no puede ser usada para sustentar gastos por el importe de S/ 2 000,00, en perjuicio de la Entidad.

Aunado a ello, de la revisión al "Formato A" del año fiscal 2024 (Apéndice n.° 102) se advierte que, en el compromiso se registró en el tipo de operación de los expedientes SIAF n.os 0000000610-0003 y 0000000694-0003, el código "A", el cual corresponde a "encargo interno"; es decir, el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad registró la operación como si correspondiera a la entrega de recursos a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, con cargo a que rinda después de su ejecución; no obstante, de la documentación que sustenta los gastos, se evidencia boletas de venta generadas el 24 y 25 de junio de 2024 (Apéndice n.° 61), fechas anteriores a las resoluciones que autorizaron el pago por parte de la Entidad, más aún si la última no estaba validada por la SUNAT.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

✓ **Reembolso asociado a la nota de pago n.° 947.24.95.2401300 de 17 de octubre de 2024, por el importe de S/ 2 500,00. (Apéndice n.° 6)**

Mediante memorándum n.° 225-2024/MDS/A de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 6), el señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde de la Entidad solicitó al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, el reembolso por gastos de movilidad realizados en la ciudad de Lima, adjuntando la factura electrónica E001-11 de 4 de octubre de 2024, por el monto de S/ 2 500,00. (Apéndice n.° 6) emitido por la empresa Membrillo Constructora Inmobiliaria E.I.R.L. con establecimiento en Mollepampa - Cajamarca.

Al respecto, en la solicitud de reembolso, el señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde no detalló las fechas que habría viajado a la cuidad de Lima, ni el detalle de las gestiones que habría realizado en cada día, limándose a señalar: *"solicitar el reembolso del siguiente comprobante de pago, ya que mi persona viajó a la cuidad de Lima con el fin de realizar gestiones con el Instituto Peruano de Deporte, Pro inversión, Provias descentralizado y Reconstrucción por Cambios"*, es decir, la solicitud de reembolso fue formulada en términos generales.

No obstante, el 16 de octubre de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal en pleno uso de sus funciones administrativas emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 6), refiriendo en su considerando la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 señalando el artículo 40 de la Directiva de Tesorería referido a "encargos", y en base a ello, resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. – OTÓRGUESE:** reconocer y autorizar el reembolso por gastos realizados en viaje hacia la ciudad de Cajamarca a realizar gestiones en diferentes entidades, para beneficios de la Municipalidad Distrital de Sucre, a favor del Sr. **SANTOS ARTURO ALVA ROJAS** (...) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sucre, por el importe de **S/ 2,500.00** (Dos mil quinientos y 00/100 soles), para los fines correspondientes"* (Sic.)

Ese mismo día mediante memorándum n.° 2965-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 6), indicó al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad que realice el certificado, devengado y pago del monto autorizado, éste último mediante proveído de 17 de octubre de 2024, autorizó a la oficina de Tesorería realizar el giro; consecuentemente, se generó la nota de pago n.° 947.24.95.2401300 de 17 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 6), en el cual se evidencia que el pago se realizó el 19 de octubre de 2024 a favor del señor Santos Arturo Alva Rojas.

Sobre el particular, de la revisión al "Formato A" del año fiscal 2024 (Apéndice n.° 102) se evidenció que, el señor Franco Nicolas Quiroz Grozo, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad[83] registró en la etapa de compromiso, en el expediente SIAF n.° 0000000947-0003, el código "A", correspondiente a "encargo interno", registrándose la operación como si se tratara de la entrega de recursos a favor del señor Santos Arturo Alva Rojas, con cargo a rendir después de su ejecución. No obstante, la documentación sustentatoria del gasto consigna la factura electrónica E001-11, de 4 de octubre de 2024, por el importe de S/ 2 500,00 (Apéndice n.° 6), la cual fue emitida aproximadamente doce (12) días antes del pago efectuado por la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

[83] Jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad desde el 16 de setiembre de 2024 al 31 de octubre 2024, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 19-2024-MDS de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 109)** y Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 **(Apéndice n.° 109)**.

En ese sentido, la comisión auditora mediante oficio n.° 076-2025-CI/0370-AC-MDS de 21 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 6), requirió al señor Santos Arturo Alva Rojas, alcalde de la Entidad, sustentar de manera detallada y documentada las actividades ejecutadas, así como los productos o resultados obtenidos a raíz de las gestiones realizadas en las instituciones visitadas. Sin embargo, hasta la fecha, el citado funcionario no ha cumplido con atender lo solicitado, configurándose una falta de transparencia en la administración y rendición de los fondos públicos, así como un inadecuado uso de la modalidad de encargo interno en perjuicio de la Entidad.

✓ **Reembolso asociado a la nota de pago n.° 948.24.95.2401299 de 17 de octubre de 2024, por el importe de S/ 90,00. (Apéndice n.° 40)**

Mediante informe n.° 03-2024/ATM-MDS/UHAM de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 40), el señor Uri Hamilton Aliaga Marín, subgerente del Área Técnica Municipal solicitó reembolso por gastos de alimentación realizados el 10 y 11 de setiembre de 2024, al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, adjuntando la boleta de venta n.° 002-003580 de 17 de setiembre de 2024, por S/ 90,00 (Apéndice n.° 40) para cubrir gastos en alimentación, concepto que comprende viáticos según lo establecido por el Decreto Supremo n.° 007-2013-EF de 22 de enero de 2013; posteriormente, el 24 de setiembre de 2024, el Gerente de Medio Ambiente con informe n.° 054-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB (Apéndice n.° 40), dirigido al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, dio conformidad a los gastos ejecutados.

En ese sentido, el 9 de octubre de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal en pleno uso de sus facultades funcionales administrativas emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 40), haciendo referencia en su considerando la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 y el artículo 40 de la Directiva de Tesorería referido a "encargos", resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. – OTÓRGUESE** el reembolso por la suma de **S/ 90.00** (Noventa y 00/100 soles) a favor de **Jorge Luis Medina Burga,** Gerente de Medio Ambiente de la MDS (...) por los gastos de alimentación de los días 10 y 11 de setiembre por salidas a diferentes comunicades"* (Sic.)

Ese mismo día mediante memorándum n.° 2914-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 40), indicó al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad que realice el certificado, devengado y pago del monto autorizado, éste último mediante proveído de 17 de octubre de 2024, autorizó a la oficina de Tesorería realizar el giro; consecuentemente, se generó la nota de pago – n.° 948.24.95.2401299 de 17 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 40), en el cual se evidencia que el pago se realizó el 24 de octubre de 2024 a favor del señor Jorge Luis Medina Burga.

De igual manera, de la revisión al "Formato A" del año fiscal 2024 (Apéndice n.° 102) se evidenció que, en el compromiso se registró, en el expediente SIAF n.° 0000000948-0003, el código "A", correspondiente a "encargo interno", es decir, el señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad registró la operación como si se tratara de la entrega de recursos a favor del señor Jorge Luis Medina Burga, con cargo a rendir después de su ejecución. No obstante, la documentación sustentatoria del gasto consigna la boleta de venta n.° 002-003580, de 17 de setiembre de 2024, por el importe de S/ 90,00 (Apéndice n.° 40), la cual fue emitida aproximadamente un (1) mes antes del pago efectuado por la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE JEFOCI – MP CELENDÍN

Esta situación evidencia que los recursos fueron otorgados bajo una modalidad que no corresponde a los supuestos de excepcionalidad previstos en la Directiva de Tesorería, utilizándose el encargo como mecanismo de regularización de gastos ya efectuados, en contravención del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, específicamente lo establecido en el numeral 40.4 *"**La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos** el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica **y los viáticos**, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades."* (Énfasis y subrayado es agregado), todo ello, en desmedro de la transparencia y legalidad en la gestión de los fondos públicos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, la Gerencia Municipal constituye el órgano de dirección y administración de la Entidad, asumiendo las funciones del director general de Administración previstas en la Directiva de Tesorería. En tal sentido, los funcionarios que desempeñaron el cargo de Gerente Municipal emitieron resoluciones autorizando reembolsos a favor del titular y de servidores de la Entidad, sustentándose en la normativa aplicable a encargos, pese a que dichos reembolsos no se encuentran comprendidos en los supuestos de excepcionalidad ni en las condiciones establecidas en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, además, utilizando la modalidad de encargos para regularizar gastos por viáticos, contraviniendo el numeral 40.4 de la citada Directiva.

Asimismo, esta situación no fue advertida por el responsable de la Oficina de Contabilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 55 del ROF, tales como: (i) efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado, giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto (numeral 9); (ii) registrar la fase del devengado de todos los gastos de la Municipalidad, conforme a la normativa presupuestal vigente (numeral 11); tampoco advirtió ni observó las irregularidades en la autorización y registro de dichos reembolsos. Al igual que, la responsable de la Oficina de Tesorería, quien, en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 27 del artículo 57 del ROF, efectuó el pago de los reembolsos sin cautelar el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Tales omisiones evidencian deficiencias en el ejercicio del control previo por parte de ambas dependencias.

En atención a lo señalado, y considerando que el artículo 40 de la Directiva de Tesorería regula los criterios de excepcionalidad para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos -criterios que no contemplan los reembolsos de gastos-, los Gerentes Municipales de turno autorizaron indebidamente solicitudes de reembolso a través de encargos; ello se encuentra evidenciado en las resoluciones de Gerencia Municipal, comprobantes y notas de pago respectivas, mediante las cuales se otorgaron reembolsos a Titular de la Entidad y a cinco (5) servidores públicos, por un monto total de S/ 11 849,69.

Por lo que, dicha actuación inobservó la normativa aplicable, afectando la legalidad, eficacia y transparencia en el uso de los fondos públicos y, generando un perjuicio a la Entidad.

Consecuentemente, se advierte que durante el periodo 2023 al 2024, los Gerentes Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones funcionales y administrativas, autorizaron el otorgamiento de setenta y siete (77) encargos para la ejecución de planes de trabajo, adquisición de bienes y servicios, premiaciones vinculadas a actividades festivas y deportivas, y reembolsos; dichas autorizaciones fueron emitidas inobservando lo dispuesto en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, dado que

los fines aprobados no se encontraban dentro de los supuestos de excepción para su otorgamiento; además, las resoluciones emitidas carecieron de la precisión de conceptos de gasto, del periodo de duración del encargo y del plazo para la rendición documentada de cuentas. Asimismo, respecto a la adquisición de bienes y servicios, no se contó con el informe previo del órgano de Abastecimientos que justifique restricciones en la oferta local, conforme lo establece el literal d) del numeral 40.1 de la citada Directiva.

Del mismo modo, se evidenció que los Gerentes Municipales omitieron observar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) [84] **(Apéndice n.° 127)** de la Entidad, el cual les asigna la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas en concordancia con la normativa vigente. En tal sentido, la emisión de las resoluciones que autorizaron encargos fuera de los parámetros normativos configuró un incumplimiento de sus deberes funcionales de dirección y control, afectando la legalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2. Gerentes Municipales otorgaron encargos por montos mayores al límite permitido; además, otorgaron encargos nuevos a servidores que mantenían pendientes de rendición o devolución de montos no utilizados; situación que contraviene a la normativa aplicable.

- **Otorgamiento de encargos por montos superiores a 10 UIT**

Además de lo expuesto, también se advierte que para la misma finalidad festiva "Carnaval Sucrense 2023", el gerente municipal de entonces, Josué Jairo Aliaga Zegarra, otorgó a través de dos (2) resoluciones gerenciales la disposición de fondos bajo la modalidad de encargo interno, para la ejecución del plan de trabajo solicitado por el señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social; cuya suma superó el límite de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)[85] (S/ 49 500,00) permitidas para el otorgamiento de encargos internos, límite establecido en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15[86], que establece:

> *"(...)*
> *Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución*
> *Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:*
>
> ***1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe ceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT),***
> *(...)"* (Énfasis y subrayado agregado).

Tal como se resume, en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

84 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 121).**

85 Según Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, se determinó que, durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de cuatro mil novecientos cincuenta soles (S/ 4 950,00).

86 Modificada por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, "Modifican la R.D. N.° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP", de 29 de diciembre de 2011.

Cuadro n.° 10
Encargos otorgados que suman un importe mayor a 10 UIT

Ítem	Oficina solicitante		Resolución de Gerencia Municipal				Comprobante de Pago		
	Nombres y Apellidos	Cargo	Gerente Municipal	n.°	Fecha	Objeto	n.°	Monto (S/)	Fecha de pago
1	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Josué Jairo Aliaga Zegarra	007-2023-MDS/GM	09/02/2023	Subvención económica a los barrios de Sucre por las actividades del carnaval 2023	071-FCM	30 500,00	13/2/2023
2			Josué Jairo Aliaga Zegarra	008-2023-MDS/GM	13/02/2023	Integración turística y cultural a través del carnaval sucrense 2023	072-FCM	19 950,00	17/2/2023
Total								**50 450,00**	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2023-MDS/GM de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-MDS/GM de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los planes que justificaron el otorgamiento de los encargos, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 07-2023-MDS/GM, y, 08-2023-MDS/GM de 9 y 13 de febrero de 2023, respectivamente; fueron para la misma finalidad "Carnaval Sucrense 2023", pues tanto el plan *"Subvención económica a los barrios de Sucre por las actividades carnavalescas 2023"*, en el cual indica que la duración de la actividad fue desde el 15 de febrero de 2023 al 22 de febrero de 2023 por el importe de S/ 30 500,00, así como, el plan *"Integración turística y cultural a través del carnaval sucrense 2023"*, en el cual se indica el mismo periodo de ejecución, por el importe de S/ 19 950,00; presentan los mismos: objetivos tanto general como específicos, motivos del plan, las metas, beneficiarios y desarrollo de actividades.

Por lo que, los encargos al ser para la misma finalidad y desarrollo de actividades, su otorgamiento superó el monto máximo permitido de 10 UIT (S/ 49 500,00), tal como se evidencia en el ítem 1 y 2 del cuadro precedente, cuyo importe total ascendió a S/ 50 450,00; siendo que estas autorizaciones inobservaron lo establecido en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 1 de octubre de 2010; modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 de diciembre de 2011, más aún, si no cumplían ninguna de las excepciones establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

- **<u>Otorgamiento de nuevos encargos a personas que mantenían pendientes de rendición o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados</u>**

Sumado a lo expuesto, se evidenció la ausencia de control y supervisión en el proceso de autorización de encargos por los gerentes municipales de la Entidad en funciones durante los años 2023 y 2024, al continuar autorizando encargos a través de Resoluciones de Gerencia Municipal a servidores públicos que contaban con encargos pendientes de rendición, comprobándose que, pese al otorgamiento inicial de un encargo y sin que se cumpla con la rendición correspondiente, se les autorizó y desembolsó un nuevo encargo, en contravención a lo regulado en el numeral 40.5 del artículo 40° la Directiva de Tesorería[87] que precisa: "***<u>No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición</u>*** *de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados,* ***<u>bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces</u>***." (Énfasis y subrayado agregado); tal como se muestra:

87 Modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Cuadro n.° 11
Encargos otorgados a servidores públicos que tenían pendientes la rendición de cuentas

Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo			Cargo	Responsable del encargo	Rendición del encargo		Comentario de la Comisión Auditora
Gerente Municipal	n.°	Fecha			Documento	Fecha de rendición	
Josué Jairo Aliaga Zegarra	007-2023-MDS/GM	09/02/2023	Gerente de Desarrollo Social	Roger Zegarra Reyna	Informe n.° 24-2023-MDS/DS/RZR	28/02/2023	El señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, gerente Municipal, otorgó al señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social, dos (2) encargos, el primero lo rindió el 28 de febrero de 2023, sin embargo, el 13 de febrero de 2023, se le otorgó un segundo encargo, aun cuando tenía pendiente la rendición del primer encargo.
	008-2023-MDS/GM	13/02/2023			Informe n.° 26-2023-MDS/DS/RZR	08/03/2023	
Juan de Dios Tello Villanueva	014-2023-MDS/GM	23/03/2023	Gerente de Desarrollo Económico	Royer Avelino Chávez Villar	Informe n.° 30-2023-MDS/RACHV/ADF	03/11/2023	El señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal otorgó al señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, seis (6) encargos durante el periodo de marzo a mayo 2023, de los cuales, los tres (3) primeros fueron rendidos en el mes de noviembre de 2023, el siguiente en diciembre de 2023, y, los dos (2) últimos fueron rendidos en el mes de agosto de 2023; advirtiéndose que, se otorgaron cinco (5) encargos mediante las resoluciones n.os 024, 026, 027, 033 y 050-2023-MDS/G; aun cuando tenía encargos pendientes de rendición.
	024-2023-MDS/GM	11/04/2023			Informe n.° 27-2023-MDS/RACHV/ADF	03/11/2023	
	026-2023-MDS/GM	11/04/2023			Informe n.° 29-2023-MDS/RACHV/ADF	03/11/2023	
	027-2023-MDS/GM	11/04/2023			Informe n.° 28-2023-MDS/RACHV/ADF	03/12/2023	
	033-2023-MDS/GM	21/04/2023			Informe n.° 002-2023-MDS/RACHV/ADF	21/08/2023	
	050-2023-MDS/G	10/05/2023			Informe n.° 003-2023-MDS/RACHV/ADF	21/08/2023	
Juan de Dios Tello Villanueva	043-2023-MDS/G	09/05/2023	Gerente de Medio Ambiente	Erlin Cortez Chávez	Informe n.° 077-2023-MDS/GMA/ECCH	22/05/2023	El señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal otorgó al señor Erlin Cortez Chávez, gerente de Medio Ambiente tres (3) encargos entre los días 9 y 10 de mayo de 2023, de los cuales, el primero fue rendido el 22 de mayo de 2023 y los dos (2) últimos fueron rendidos el 2 de junio de 2023, advirtiéndose que, éstos se otorgaron mediante resoluciones n.os 045 y 046-2023-MDS/G, aun cuando tenía pendiente la rendición del primero.
	045-2023-MDS/GM	09/05/2023			Informe n.° 087-2023-MDS/GMA/ECCH	02/06/2023	
	046-2023-MDS/G	10/05/2023			Informe n.° 086-2023-MDS/GMA/ECCH	02/06/2023	
Wilson Percy Rojas Marín	004-MDS/GM	19/01/2024	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 079-2024/MDS/GDS/JOAV	06/03/2024	El señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal otorgó al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, dos (2) encargos en enero de 2024 y uno (1) el 12 de febrero de 2024, de los cuales, los dos (2) primeros fueron rendidos en el mes de marzo de 2024 y el último, el 21 de febrero de 2024, advirtiéndose que se otorgaron dos (2) encargos mediante las resoluciones n.os 006 y 007-MDS/GM cuando tenía pendientes de rendición.
	006-MDS/GM	29/01/2024			Informe n.° 091-2024/MDS/GDS/JOAV	13/03/2024	
	007-MDS/GM	12/02/2024			Informe n.° 061-2024/MDS/GDS/JOAV	21/02/2024	
Wilson Percy Rojas Marín	013-MDS/GM	15/03/2024	Jefa de la Oficina de Abastecimientos	Elizabet Barboza Nauca	Informe n.° 0165-2024/EBN-ABAST/MDS	09/05/2024	El señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal otorgó a la Jefa de la Oficina de Abastecimientos, el 15 de marzo de 2024, dos (2) encargos, cuando tenía pendiente de rendición, el primer encargo otorgado.
	014-MDS/GM	15/03/2024			Informe n.° 0164-2024/EBN-ABAST/MDS	09/05/2024	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo			Cargo	Responsable del encargo	Rendición del encargo		Comentario de la Comisión Auditora
Gerente Municipal	n.°	Fecha			Documento	Fecha de rendición	
Euler Chávez Collantes	059-2024-MDS/GM	19/07/2024	Gerente de Desarrollo Económico (e)	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Informe n.° 181-2024-MDS/RJPS-G-ADE	12/09/2024	El señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal otorgó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e), tres (3) encargos, el primero, el 19 de julio de 2024, el cual fue rendido el 12 de setiembre de 2024, por tanto, se advierte que se otorgaron, en agosto de 2024, dos (2) encargo mediante las resoluciones n.os 067 y 108-2024-MDS/GM, aun cuando el primero se mantenía pendiente de rendición.
	067-2024-MDS/GM	05/08/2024			Informe n.° 182-2024-MDS/RJPS-G-ADE	13/09/2024	
	108-2024-MDS/GM	25/08/2024			Pendiente de rendición	-	
Euler Chávez Collantes	024-2024-MDS/GM	30/04/2024	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Informe n.° 237-2024/MDS/GDS/JOAV	05/06/2024	Asimismo, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal otorgó al Gerente de Desarrollo Social, el de 3 de junio de 2024, otorgó un nuevo encargo mediante resolución n.° 036-2024-MDS/GM, cuando aún se mantenía pendiente de rendición, el anterior; además, en setiembre de 2024, otorgó dos (2) encargos, el primero fue rendido el 18 de diciembre de 2024, advirtiéndose que, se otorgó el segundo mediante resolución n.° 103-2024-MDS/GM, cuando el primero tenía pendiente de rendición.
	036-2024-MDS/GM	03/06/2024			Informe n.° 241-2024/MDS/GDS/JOAV	11/06/2024	
	101-2024-MDS/GM	17/09/2024			Informe n.° 597-2024/MDS/GDS/JOAV	18/12/2024	
	103-2024-MDS/GM	19/09/2024			Informe n.° 461-2024/MDS/GDS/JOAV	03/10/2024	
Euler Chávez Collantes	0-21-2024-MDS/GM	24/04/2024	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Heiner Paredes Edquen	Informe n.° 660-2024-MDS/HPE-GIM	20/10/2024	El señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal otorgó al señor Heiner Paredes Edquen, gerente de Infraestructura y Maquinaria, tres (3) encargos en los dias 24, 25 y 26 de abril de 2024 y uno (1) el 6 de junio de 2024, de los cuales, el primero fue rendido el 20 de octubre de 2024, advirtiéndose que, se otorgaron tres (3) encargos mediante las resoluciones n.os 022, 023 y 040-2024-MDS/GM, aun cuando tenía pendientes las rendiciones.
	022-2024-MDS/GM	25/04/2024			Informe n.° 006-2025-MDS/HPE-GIM	7/1/2025	
	023/2024-MDS/GM	26/04/2024			Informe n.° 448-2024-MDS/HPE-GIM	19/06/2024	
	040-2024-MDS/GM	06/06/2024			Carta N.° 005-2025-HPE	17/6/2025	
Euler Chávez Collantes	026-2024-MDS/GM	03/05/2024	Secretaría General	Anderson Edú Aliaga Chávez	Informe n.° 89-2024-MDS/CM-SG	22/05/2024	El señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal otorgó al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General, hasta el 21 de mayo de 2024, cuatro (4) encargos que fueron rendidos el 21,22 de mayo y 11 de junio de 2025, advirtiéndose que se otorgaron tres (3) encargos mediante las resoluciones n.os 028, 029 y 032-2024-MDS/GM, cuando tenía pendientes de rendición. Asimismo, el 18 de junio de 2024, le otorgó dos (2) encargos, el primero fue rendido el 27 de agosto de 2024, observándose que se otorgaron encargos mediante las resoluciones n.os 047 y 057-2024-MDS/GM, aun cuando tenía pendientes de rendición; además, se advierte que, el 26 de setiembre de 2024, se le otorgó uno (1) encargo mediante
	028-2024-MDS/GM	08/05/2024			Informe n.° 87-2024-MDS/CM-SG	21/05/2024	
	029-2024-MDS/GM	09/05/2024			Informe n.° 88-2024-MDS/CM-SC	21/05/2024	
	032-2024-MDS/GM	21/05/2024			Informe n.° 108-2024-MDS/CM-SG	11/06/2024	
	046-2024-MDS/GM	18/06/2024			Informe n.° 184-2024-MDS/CM-SG	27/08/2024	
	047-2024-MDS/GM	18/06/2024			Carta n.° 001-2024-AEACH	22/11/2024	
	057-2024-MDS/GM	08/07/2024			Informe n.° 184-2024-MDS/CM-SG	27/08/2024	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE ASOCI – MP CELENDÍN

Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo			Cargo	Responsable del encargo	Rendición del encargo		Comentario de la Comisión Auditora
Gerente Municipal	n.°	Fecha			Documento	Fecha de rendición	
	109-2024-MDS/GM	26/09/2024			Informe n.° 209-2024-MDS/CM-SG Informe n.° 227-2024-MDS/CM-SG	09/10/2024 28/10/2024	resolución n.° 109-2024-MDS/GM, cuando tenía pendiente de rendición el otorgado en junio de 2024.
Euler Chávez Collantes	038-2024-MDS/GM	04/06/2024	Jefa de la Oficina de Tesorería	María Mabel Escobedo Cabanillas[88]	Informe n.° 023-2024-MMEC/OT/MDS	24/06/2024	El señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal otorgó a la Jefa de la Oficina de Tesorería, el 12 de junio de 2024, un (1) nuevo encargo, cuando tenía pendiente de rendición, el encargo otorgado el 4 de junio de 2024.
	043-2024-MDS/GM	12/06/2024			Informe n.° 024-2024-MMEC/OT/MDS	24/06/2024	
Jorge Luis Medina Burga (*)	118-2024-MDS/GM	12/11/2024	Gerente de Desarrollo Social	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	**Pendiente de rendición**	-	De igual manera, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e) otorgó al Gerente de Desarrollo Social, en diciembre de 2024, un (1) encargo, a pesar de que, el encargo otorgado el 12 de noviembre de 2024, continúa hasta la fecha sin rendición.
	136-2024-MDS-GM	18/12/2024			Documento sin número	27/01/2025	
Jorge Luis Medina Burga (*)	120-2024-MDS/GM	21/11/2024	Gerente de Medio Ambiente	Jorge Luis Medina Burga	Informe n.° 137-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/6/2025	El señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), a pesar de tener conocimiento que tenía pendiente de rendición, el encargo otorgado mediante resolución n.° 112-2024-MDS/GM de 10 de octubre de 2024, por el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal; se otorgó así mismo, como Gerente de Medio Ambiente, cuatro (4) encargos en noviembre de 2024, mediante las resoluciones n.os 120, 121, 122 y 127-2024-MDS/GM; situación que se advierte, más aún, si los cinco (5) encargos fueron rendidos en junio de 2025.
	121-2024-MDS/GM	22/11/2024			Informe n.° 139-202-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/6/2025	
	122-2024-MDS/GM	27/11/2024			Memorándum n.° 1985-2025-MDS/GM	10/6/2025	
	127-2024-MDS/GM	29/11/2024			Informe n.° 138-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/6/2025	
Jorge Luis Medina Burga (*)	130-2024-MDS/GM	04/12/2024	Responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche	Tania Yoride Aliaga Chávez	Informe n.° 87-2024-DS/PVL	17/12/2024	El señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), otorgó a la señora Tania Yoride Aliaga Chávez, responsable de la Oficina del Programa Vaso, dos (2) encargos, el primero, el 4 de diciembre de 2024, el cual fue rendido el 17 de diciembre de 2024; por tanto, se advierte que se le otorgó un segundo encargo, cuando mantenía el primero pendiente de rendición.
	132-2024-MDS/GM	05/12/2024			Informe n.° 01-2025-MDS/PVL	06/01/2025	

(*) Según Resolución de Alcaldía n.° 107-A-2024-MDS/A se encargó la Gerencia Municipal a partir del 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 98).
Fuente : Comprobantes de pago periodo 2023 y 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar, durante el año 2023 los entonces Gerentes Municipales, señor Josué Jairo Aliaga Zegarra otorgó un (1) encargo aun cuando el señor Roger Zegarra Reyna, gerente de Desarrollo Social contaba con un (1) encargo pendiente de rendición; al igual que el señor Juan de Dios Tello Villanueva, otorgó cinco (5) encargos aun cuando el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico tenía pendientes las rendiciones, asimismo, otorgó dos (2) encargos al señor Erlin Cortez Chávez, gerente de Medio Ambiente cuando contaba con encargos pendientes de rendición.

[88] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2023-MDS de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 105)** desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, "Boletas de Pago" correspondiente del periodo julio 2023 a noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 105).**

De igual forma, en el año 2024 los Gerentes Municipales, señor Wilson Percy Rojas Marín otorgó dos (2) encargos al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, a pesar de que mantenía encargos pendientes de rendición; al igual que, a la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos, se otorgó un (1) encargo cuando tenía pendiente de rendición un (1) encargo.

Del mismo modo, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal otorgó dos (2) encargos al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e) cuando hasta la fecha de emisión del presente, mantiene un (1) encargo pendiente de rendición; también otorgó dos (2) encargos al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social cuando mantenía pendientes de rendición; así como, otorgó tres (3) encargos al señor Heiner Paredes Edquen, gerente de Infraestructura y Maquinaria cuando tenía pendientes de rendición; también, otorgó seis (6) encargos aun cuando el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General contaba con encargos pendientes de rendición; asimismo, otorgó un (1) encargo a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería cuando tenía pendiente de rendición otro encargo otorgado anteriormente.

Igualmente, el señor Jorge Luis Medina Burga, en su condición de Gerente Municipal (e) otorgó dos (2) encargos al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, cuando mantenía pendientes de rendición; aunado a ello, se otorgó cuatro (4) encargos a nombre propio, cuando mantenía encargos pendientes de rendición, y, finalmente, en diciembre de 2024 otorgó un (1) encargo a la señora Tania Yoride Aliaga Chávez, responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche cuando mantenía otro encargo pendiente de rendición.

Así que, estas actuaciones contravinieron lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, sobre la improcedencia de otorgar nuevos encargos a responsables que no hayan cumplido con rendir los anteriores.

3. Los jefes de las oficinas de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería realizaron las etapas de ejecución del gasto para el desembolso de encargos, sin ejercer el control previo respectivo.

Como consecuencia de la emisión de las resoluciones de Gerencia Municipal que autorizaron el otorgamiento de encargos, la Entidad procedió a realizar el desembolso de los mismos, sustentados en los respectivos comprobantes de pago y/o notas de pago. De la revisión y evaluación a éstos, se comprobó que las áreas competentes procedieron a efectuar la ejecución del gasto, tal como sigue: la Oficina de Planificación, Presupuesto y Oficina Contabilidad realizaron el compromiso y devengado, respectivamente; y, la Oficina de Tesorería el girado y pago, tal como se muestra:

Cuadro n.° 12
Responsables de las etapas de la ejecución del gasto para el desembolso del encargo

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
1	00008	071-FCM (Apéndice n.° 19)	13/02/2023	007-2023-MDS/GM	09/02/2023	Memorándum n.° 11-2023/MDS/GM (30/01/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez[89] Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000024 (07/02/2023)
						Memorándum n.° 70-2023/MDS/GM (10/02/2023)	Antony Alexander Chacón Muñoz[90] Oficina de Contabilidad	Devengado
						---	Mayra Yosely Atalaya Portal[91] Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
2	00081	072-FCM (Apéndice n.° 20)	17/02/2023	008-2023-MDS/GM	13/02/2023	Memorándum n.° 056-2023/MDS/GM (31/01/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Planificación y Presupuesto.	Certificación de crédito presupuestario n.° 000000061 (13/02/2023)
						Memorándum n.°80-2023/MDS/GM (13/02/2023)	Antony Alexander Chacón Muñoz Oficina de Contabilidad	Devengado
						Proveído S/N de 13/02/2023	Mayra Yosely Atalaya Portal Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	00252	0373-2023-FCMC (Apéndice n.° 8)	31/03/2023	014-2023-MDS/GM	23/03/2023	---	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Planificación, Presupuesto	Certificación de crédito presupuestario n.° 000000139 (28/03/2023)
						Memorándum n.°274-2023/MDS/GM (28/03/2023)	Antony Alexander Chacón Muñoz Oficina de Contabilidad	Devengado
						Proveído S/N de (29/03/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas [92] Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	00251	0369-2023-FCMC (Apéndice n.° 55)	31/03/2023	017-2023-MDS/G	28/03/2023	Memorándum n.° 250-2023/MDS/GM (24/03/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000137 (28/03/2023)
						Memorándum n.°276-2023/MDS/GM	Antony Alexander Chacón Muñoz Oficina de Contabilidad	Devengado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

89 Consignando con el cargo de "Responsable de Planificación y Presupuesto", contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000218 de 23 de junio de 2023, por concepto de servicio de consultoría para la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023 a través de la empresa M & S Asesores y Consultores E.I.R.L., cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 1027-2023-FCMC de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 104)** y Orden de Servicio n.° 0000219 de 23 de junio de 2023, por concepto de servicio de un consultor para la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad por los meses de abril, mayo y junio de 2023, cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 1029-2023-FCMC de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 104).**

90 Consignado con el cargo de "Responsable de la Oficina de Contabilidad", contratado mediante: Orden de Servicio n.° 0000003 de 12 de enero de 2023, por el concepto de contratación de un Contador Público Colegiado para la Oficina de Contabilidad correspondiente al mes de enero de 2023, cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 019-FCM de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 106),** Orden de Servicio n.° 0000029 de 7 de febrero de 2023 , por concepto de contratación de un Contador Público Colegiado para la Oficina de Contabilidad correspondiente al mes de febrero de 2023, cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 0210-2023-FCMC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 106)** y Orden de Servicio n.° 0000074 de 14 de marzo de 2023, por concepto de servicio de contratación de un Consultor Contable terno para la Oficina de Contabilidad correspondiente al mes de marzo de 2023, cuyo pago se efectivizó mediante Comprobante de Pago n.° 0341-2023-FCMC de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 106).**

91 Responsable de la Oficina de Tesorería desde el 1 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, con condición laboral CAS, según "Boleta de Pago" correspondiente al mes de enero de 2023 **(Apéndice n.° 108)** y "Boleta de Pago" correspondiente al mes de febrero 2023 **(Apéndice n.° 108).**

92 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2023-MDS de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 105)** desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, "Boletas de Pago" correspondiente del periodo julio 2023 a noviembre de 2024 (Apéndice n.° 105).

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
						(28/03/2023)		
						Proveído S/N de (29/03/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
5	00250	0378-2023-FCMC (Apéndice n.° 34)	03/04/2023	018-2023-MDS/G	28/03/2023	Memorándum n.°265-2023/MDS/GM (24/03/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000140 (28/03/2023)
						Memorándum n.°277-2023/MDS/GM (28/03/2023)	Antony Alexander Chacón Muñoz Oficina de Contabilidad	Devengado
						Proveído S/N de (29/03/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
6	00171	0457-2023-RDR (Apéndice n.° 9)	20/04/2023	024-2023-MDS/GM	11/04/2023	Memorándum n.° 308-2023/MDS/GM (30/03/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000178 (05/04/2023)
						Memorándum n.°349-2023/MDS/GM (11/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N de (13/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
7	00213	463-2023-FCMC (Apéndice n.° 46)	21/04/2023	025-2023-MDS/GM	11/04/2023	Memorándum n.°324-2023/MDS/GM (03/04/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000174 (05/04/2023)
						Memorándum n.°350-2023/MDS/GM (11/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N (13/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
8	00180	0458-2023-FCMC (Apéndice n.° 10)	20/04/2023	026-2023-MDS/GM	11/04/2023	Memorándum n.° 269-2023/MDS/GM (28/03/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000181 (05/04/2023)
						Memorándum n.°351-2023/MDS/GM		Devengado
						Memorándum n.° 400-2023/MDS/GM (19/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
9	00106	0459-2023-FCMC (Apéndice n.° 11)	20/04/2023	027-2023-MDS/GM	11/04/2023	Memorándum n.° 268-2023/MDS/GM (28/03/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000182 (05/04/2023)
						Memorándum n.°352-2023/MDS/GM (11/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N (13/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
10	00183	0461-2023-IM (Apéndice n.°)	21/04/2023	028-2023-MDS/GM	11/04/2023	Memorando n.°202-2023/MDS/GM (15/03/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000180 (05/04/2023)
						Memorándum		Devengado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI MP CELENDIN

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
						n.°353-2023/MDS/GM		
						Proveído S/N (13/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
11	00188	0460-2023-IM (Apéndice n.° 35)	20/04/2023	030-2023-MDS/GM	11/04/2023	Memorándum n.° 278-2023/MDS/GM (28/03/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000184 (05/04/2023)
						Memorándum n.°354-2023/MDS/GM (11/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N (13/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
12	00393	0507-2023-FCMC (Apéndice n.°)	05/05/2023	031-2023-MDS/GM	19/04/2023	Memorándum n.° 144-2023-MDS/A (08/03/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000216 (17/04/2023)
						Memorándum n.°402-2023/MDS/GM (20/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N (02/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
13	00392	0536-2023-FCMC (Apéndice n.° 56)	05/05/2023	032-2023-MDS/GM	19/04/2023	Memorándum n.° 347-2023/MDS/GM (10/04/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000213 (17/04/2023)
						Memorándum n.°401-2023/MDS/GM (20/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N (02/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
14	00391	492-2023-FCMC (Apéndice n.° 12)	28/04/2023	033-2023-MDS/GM	21/04/2023	---	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000217 (17/04/2023)
						Memorándum n.°422-2023/MDS/GM (21/04/2023)		Devengado
						Proveído S/N (27/04/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	00429	0617-2023-FCMC (Apéndice n.° 5)	11/05/2023	41-2023-MDS/GM	04/05/2023	Memorándum n.° 428-2023/MDS/GM (24/04/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000257 (02/05/2023)
						Memorándum n.°542-2023/MDS/GM (09/05/2023)		Devengado
						Proveído S/N (09/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
16	00436	0636-2023-FCMC (Apéndice n.° 18)	11/05/2023	042-2023-MDS/GM	09/05/2023	Memorándum n.°543-2023/MDS/GM	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000271 (09/05/2023)
								Devengado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
						Proveído S/N (09/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
17	00435	0626-2023-FCMC (Apéndice n.° 36)	11/05/2023	043-2023-MDS/G	09/05/2023	Memorándum n.° 544-2023/MDS/GM (09/05/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000270 (09/05/2023)
								Devengado
						Proveído S/N (09/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
18	00443	0692-2023-FCMC (Apéndice n.° 37)	16/05/2023	045-2023-MDS/GM	09/05/2023	Memorándum n.°545-2023/MDS/GM (10/05/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000276 (11/05/2023)
								Devengado
						Proveído S/N (11/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
19	00450	0724-2023-RM (Apéndice n.° 38)	23/05/2023	046-2023-MDS/G	10/05/2023	Proveído de Gerencia S/N (10/05/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación
								Devengado
						Proveído S/N (11/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	00445	0693-2023-RDR (Apéndice n.° 13)	04/07/2023	050-2023-MDS/G	10/05/2023	Memorándum n.° 388-2023/MDS/GM (18/04/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000254 (02/05/2023)
						Proveído de Gerencia S/N (10/05/2023)		Devengado
						Proveído S/N (11/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	00534	0773-2023-FCMC (Apéndice n.° 57)	01/06/2023	65-2023-MDS/G	29/05/2023	Proveído de Gerencia S/N (29/05/2023)	Manuel Moisés Silva Sánchez Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000366 (29/05/2023)
								Devengado
						Proveído S/N (11/05/2023)	María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	01070	1791-2023-FCMC (Apéndice n.° 68)	07/11/2023	113-2023-MDS/GM	03/11/2023	Memorándum n.° 1551-2023/MDS/GM (02/11/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000683 (03/11/2023)
								Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	01104	1835-2023-FCMC (Apéndice n.° 22)	14/11/2023	119-2023-MDS/GM	13/11/2023	Memorándum n.° 1680-2023/MDS/GM (13/11/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación
								Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
24	01240	2064-2023-FCMC (Apéndice n.° 23)	06/01/2024	134-2023-MDS/GM	20/12/2023	Memorándum n.°2290-2023/MDS/GM (21/12/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificado
								Devengado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN 20

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN 21

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDIN

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
25	00009	0014-2024-FCMC (Apéndice n.° 24)	23/01/2024	004-MDS/GM	19/01/2024	Memorándum n.° 97-2024/MDS/GM (19/01/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama[93] Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000006 (22/01/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
26	00037	0058-2024-FCMC (Apéndice n.° 25)	02/02/2024	006-MDS/GM	29/01/2024	Memorándum n.° 163-2024/MDS/GM (30/01/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000018 (31/01/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
27	00098	0100-2024-FCMC (Apéndice n.° 26)	13/02/2024	007-MDS/GM	12/02/2024	Memorándum n.° 286-2024/MDS/GM (12/02/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificado
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
28	00138	0142-2024-FCMC (Apéndice n.° 69)	27/02/2024	09-2024-MDS/GM	23/02/2024	Memorándum n.° 387-2024/MDS/GM	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000076 (23/02/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
29	00227	0371-2024-FCMC (Apéndice n.° 48)	04/04/2024	013-2024-MDS7GM	15/03/2024	Memorándum n.° 618-2024/MDS/GM (18/03/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000143 (03/04/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
30	00228	0370-2024-FCMC (Apéndice n.° 49)	23/04/2024	014-2023-MDS/GM	15/03/2024	Memorándum n.°620-2024/MDS/GM	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000144 (03/04/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
31	287-0003	287.24.95.24000 25 / 287.24.95.24000 26 (Apéndice n.° 7)	20/04/2024	017-2024-MDS/GM	17/04/2024	Memorándum n.° 0886-2024/MDS/GM (18/04/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000179 (16/04/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
32	307-0003	307.24.95.24000 24 (Apéndice n.° 70)	24/04/2024	018-2024-MDS/GM	18/04/2024	Memorándum n.°873-2024/MDS/GM	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000190 (18/04/2024)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

93 Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde el 2 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024, condición laboral CAS, según Boletas de Pago correspondientes al período de enero de 2024 a agosto de 2024 **(Apéndice n.° 107).**

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
33	359-0003	359.24.95.24000 71 (Apéndice n.° 50)	09/05/2024	0-21-2024-MDS/GM	24/04/2024	Memorándum n.° 959-2024/MDS/GM (25/04/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
34	362-0003	362.24.95.24000 68 (Apéndice n.° 51)	09/05/2024	022-2024-MDS/GM	25/04/2024	Memorándum n.° 975-2024/MDS/GM (26/04/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000207 (29/04/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
35	366-0003	366.24.95.24000 92 (Apéndice n.° 52)	09/05/2024	023/2024-MDS/GM	26/04/2024	Memorándum n.° 987-2024/MDS/GM (26/04/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
36	364-0003	364.24.95.24001 06 (Apéndice n.° 27)	03/05/2024	024-2024-MDS/GM	30/04/ 2024	Memorándum n.° 1029-2024/MDS/GM (30/04/2025)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							Maria Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
37	402-0003	402.24.95.24002 01 (Apéndice n.°)	09/05/2024	026-2024-MDS/GM	03/05/2024	Memorándum n.°1143-2024/MDS/GM (07/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
38	403-0003	403.24.95.24001 88 (Apéndice n.° 45)	14/05/2024	027-2024-MDS/GM	08/05/2024	Memorándum n.° 1164-2024/MDS/GM (08/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000234 (09/05/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
39	404-0003	404.24.95.24001 82 (Apéndice n.° 77)	10/05/2024	028-2024-MDS/GM	08/05/2024	Memorándum n.° 1172-2024/MDS/GM (08/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000235 (09/05/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
40	415-0003	415.24.95.24002 04 (Apéndice n.° 78)	20/05/2024	029-2024-MDS/GM	09/05/2024	Memorándum n.°1191-2024/MDS/GM (09/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE OCI

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
41	448-0003	448.24.95.24002 96 **(Apéndice n.° 53)**	14/06/2024	031-2024-MDS/GM	15/05/2024	Memorándum n.° 1224-2024/MDS/GM (15/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
42	465-0003	465.24.95.24002 77 **(Apéndice n.° 58)**	28/05/2024	032-2024-MDS/GM	21/05/2024	Memorándum n.° 1302-2024/MDS/GM (21/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000278 (27/05/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
43	501-0003	501.24.95.24003 89 **(Apéndice n.° 59)**	19/06/2024	033-2024-MDS/GM	30/05/2024	Memorándum n.° 1515-2024/MDS/GM (21/05/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000286 (06/06/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	496-0003	496.24.95.24003 53 **(Apéndice n.° 28)**	06/06/2024	036-2024-MDS/GM	03/06/ 2024	Memorándum n.° 1540-2024/MDS/GM (03/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000285 (05/06/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	503-0003	503.24.95.24003 84 **(Apéndice n.° 39)**	19/06/2024	037-2024-MDS/GM	04/06/ 2024	Memorándum n.° 1554-2024/MDS/GM (04/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000288 (06/06/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	504-0003	504.24.95.24003 81 **(Apéndice n.° 71)**	10/06/2024	038-2024-MDS/GM	04/06/2024	Memorándum n.° 1552-2024/MDS/GM (04/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000289 (06/06/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	514-0003	514.24.95.2400435 **(Apéndice n.° 54)**	25/06/2024	040-2024-MDS/GM	06/06/2024	Memorándum n.° 1616-2024/MDS/GM (06/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000304 (11/06/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
48	521-0003	521.24.95.24004 30 **(Apéndice n.° 72)**	18/06/2024	043-2024-MDS/GM	12/06/2024	Memorándum n.° 1667-2024/MDS/GM (12/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación Devengado
							María Mabel Escobedo	Girado y Pagado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN 44

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN 45 MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL 46 MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI 47 MP CELENDIN

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
							Cabanillas Oficina de Tesorería	
49	525-0003	525.24.95.24004 40 (Apéndice n.° 79)	20/06/2024	046-2024-MDS/GM	18/06/2024	Memorándum n.° 1703-2024/MDS/GM (18/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000311 (18/06/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
50	526-0003	526.24.95.2400441 (Apéndice n.° 29)	19/06/2024	047-2024-MDS/GM	18/06/2024	Memorándum n.° 1705-2024/MDS/GM (18/06/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000312 (18/06/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
51	610-0003	610.24.95.24006 59 (Apéndice n.°)	24/07/2024	053-2024-MDS/GM	02/07/204	Memorándum n.° 1941-2024/MDS/GM (02/07/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000357 (17/07/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
52	694-0003	694.24.95.24007 99 (Apéndice n.°)	14/08/2024	0054-2024-MDS/GM	2/7/2024	Memorándum n.° 1943-2024/MDS/GM (02/07/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
53	722-0003	722.24.95.24008 71 (Apéndice n.° 62)	26/08/2024	057-2024-MDS/GM	08/07/2024	Memorándum n.° 2038-2024/MDS/GM (20/08/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
54	615-0003	615.24.95.24006 58 (Apéndice n.° 14)	22/07/2024	059-2024-MDS/GM	19/07/2024	Memorándum n.° 2139-2024/MDS/GM (19/07/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
55	625-0006	625.24.95.24006 60 / 625.24.95.24006 61 (Apéndice n.° 30)	24/07/2024	060-2024-MDS/GM	22/07/2024	Memorándum n.° 2153-2024/MDS/GM (22/07/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000362 (22/07/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
56	656-0003	656.24.95.24007 39 (Apéndice n.° 64)	09/08/2024	063-2024-MDS/GM	31/07/2024	Memorándum n.° 2188-2024/MDS/GM (31/07/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000374 (01/08/2024)
							Oficina de Contabilidad	Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE OCI

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
57	689-0003	689.24.95.2400745 / 690.24.95.2400744 (Apéndice n.° 15)	08/08/2024	067-2024-MDS/GM	05/08/2024	Memorándum n.° 2274-2024/MDS/GM (05/08/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación Devengado
							Maria Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
58	739-0003	739.24.95.2400923 (Apéndice n.° 73)	27/08/2024	086-2024-MDS/GM	21/08/2024	Memorándum n.° 2416-2024/MDS/GM (21/08/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000401 (21/08/2024) Devengado
							Maria Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
59	836-0004	836.24.95.2401095 (Apéndice n.° 31)	20/09/2024	101-2024-MDS/GM	17/09/2024	Memorándum n.° 2685-2024/MDS/GM (17/09/2024)	Franco Nicolas Quiroz Grozo[94] Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000443 (17/09/2023) Devengado[95]
							Maria Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
60	841-0003	841.24.95.2401098 (Apéndice n.° 80)	20/09/2024	102-2024-MDS/GM	19/09/2024	Memorándum n.° 2710-2024/MDS/GM (19/09/2024)	Franco Nicolas Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000000446 (19/09/2024) Devengado[96]
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
61	842-0003	842.24.95.2401100 (Apéndice n.° 81)	20/09/2024	103-2024-MDS/GM	19/09/2024	Memorándum n.° 2713-2024/MDS/GM (19/09/2024)	Franco Nicolas Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000447 (19/09/2024) Devengado[97]
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
62	896-0003	896.24.95.2401158 (Apéndice n.° 16)	04/10/2024	108-2024-MDS/GM	25/08/2024	Memorándum n.° 2776-2024/MDS/GM (25/09/2024)	Franco Nicolás Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000457 (26/09/2024) Devengado[98]
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
63	897-0004	897.24.95.2401146 (Apéndice n.° 63)	28/09/2024	109-2024-MDS/GM	26/09/2024	Memorándum n.° 2780-2024/MDS/GM (26/09/2024)	Franco Nicolás Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000458 (26/09/2024)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE ACI – MP CELENDÍN

94 Jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad desde el 16 de setiembre de 2024 al 31 de octubre 2024, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 19-2024-MDS de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 109)** y Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 109).

95 Según nota de pago n.° 836.24.95.2401095 de 18 de setiembre de 2024, el devengado fue autorizado por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama.

96 Según nota de pago n.° 841.24.95.2401098 de 19 de setiembre de 2024, el devengado fue autorizado por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama.

97 Según nota de pago n.° 842.24.95.2401100 de 19 de setiembre de 2024, el devengado fue autorizado por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama.

98 Según nota de pago n.° 896.24.95.2401158 de 01 de octubre de 2024, el devengado fue autorizado por el señor Euler Chávez Collantes.

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
							Oficina de Contabilidad	Devengado[99]
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
64	948-0003	948.24.95.2401299 **(Apéndice n.° 40)**	24/10/2024	110-2024-MDS/GM	9/10/2024	Memorándum n.° 2914-2024/MDS/GM (09/10/2024)	Franco Nicolás Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000480 (17/10/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
65	936-003	936.24.95.2401286 **(Apéndice n.° 41)**	14/10/2024	112-2024-MDS/GM	10/10/2024	Memorándum n.° 2932-2024/MDS/GM (10/10/2024)	Franco Nicolas Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000476 (11/10/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
66	947-0003	947.24.95.2401300 **(Apéndice n.° 6)**	19/08/2024	113-2024-MDS/GM	16/10/2024	Memorándum n.°2965-2024/MDS/GM (16/10/2024)	Franco Nicolas Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000479 (17/10/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	946.0003	946.24.95.2401336 **(Apéndice n.° 74)**	24/10/2024	114-2024-MDS/GM	16/10/2024	Memorándum n.° 2969-2024/MDS/GM	Franco Nicolas Quiroz Grozo Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000478 (17/10/2024) Devengado
							María Mabel Escobedo Cabanillas Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1043-0003	1043.24.95.2401367 **(Apéndice n.° 32)**	18/11/2024	118-2024-MDS/GM	12/11/2024	—	Angel García Terrones[100] Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva[101] Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1063-0003	1063.24.95.2401426 **(Apéndice n.° 42)**	25/11/2024	120-2024-MDS/GM	21/11/2024	Memorándum n.° 2152-2024/MDS/GM (21/11/2024)	Angel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1074-0003	1074.24.95.2401517 **(Apéndice n.° 43)**	28/11/2024	121-2024-MDS/GM	22/11/2024	Memorándum n.° 3242-2024/MDS/GM (22/11/2024)	Angel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación Devengado

99 Según nota de pago n.° 897.24.95.2401146 de 26 de setiembre de 2024, el devengado fue autorizado por el señor Euler Chávez Collantes.

100 Jefe de Planificación y Presupuesto y Contabilidad, según Contrato de Administrativo de Servicios CAS Confianza n.° 22-2024-MDS de 15 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 109)**, desde 15 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

101 Jefe de Tesorería, según Contrato Administrativo de Servicios CAS Confianza n.° 021-2024-MDS de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, desde el 12 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

n.°	Exp. SIAF	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal que autoriza el encargo		Documento que solicita la ejecución del gasto		
		n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha	n.°	Responsable del área	Etapa del gasto realizado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
71	1076-0003	1076.24.25.2401515 (Apéndice n.° 17)	26/11/2024	122-2024-MDS/GM	27/11/2024	Memorándum n.° 3281-2024/MDS/GM (27/11/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
72	1108-0003	1108.24.95.2401536 (Apéndice n.° 44)	04/12/2024	127-2024-MDS/GM	29/11/2024	Memorándum n.° 3339-2024/MDS/GM (29/11/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
73	1149-0003	1149.24.84.2401570 (Apéndice n.° 65)	13/12/2024	130-2024-MDS/GM	04/12/2024	Memorándum n.° 3399-2024/MDS/GM (04/12/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1157-0003	1157.24.95.2401613 (Apéndice n.° 67)	17/02/2024	131-2024-MDS/GM	05/12/2024	Memorándum n.° 3426-2024/MDS/GM (05/12/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1154-0003	1154.24.84.2401590 (Apéndice n.° 66)	16/12/2024	132-2024-MDS/GM	05/12/2024	Memorándum n.° 3431-2024/MDS/GM (05/12/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1173-0003	1173.24.95.2401673 (Apéndice n.° 75)	19/12/2024	134-2024-MDS/GM	13/12/2024	Memorándum n.° 3524-2024/MDS/GM (13/12/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado
	1192-0003	1192.24.95.2401747 (Apéndice n.° 33)	21/12/2024	136-2024-MDS-GM	18/12/2024	Memorándum n.° 3625-2024/MDS/GM (18/12/2024)	Ángel García Terrones Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Certificación / Devengado
							Jorge Luis Casahuaman Villanueva Oficina de Tesorería	Girado y Pagado

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis al cuadro precedente, se advierte que los señores Manuel Moisés Silva Chávez, Antony Alexander Chacón Muñoz, Reyder Josmell Paredes Shapiama, Franco Nicolás Quiroz

Grozo y Ángel García Terrones, responsables de las fases de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado; así como las señoras Mayra Yosely Atalaya Portal, María Mabel Escobedo Cabanillas y, el señor Jorge Luis Casahuamán Villanueva, responsables de las fases de girado y pago, no ejercieron el control previo que les correspondía sobre la documentación que autorizó los encargos; por lo que, resultado de dicha omisión, se efectuaron desembolsos a pesar de que las resoluciones de autorización incumplían las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable, al no contemplar de manera detallada los conceptos de gasto, los montos máximos permitidos, el periodo de duración del encargo, así como, al autorizar encargos no regulados ni reconocidos por la Directiva de Tesorería; consecuentemente, estas actuaciones por parte de los referidos funcionarios, vulneraron lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" respecto del ejercicio 2023, y los artículos 14, 15 y 16 de la citada directiva respecto del ejercicio 2024, inobservándose la normativa presupuestaria vigente.

En ese sentido, los servidores públicos responsables de los sistemas administrativos, quienes realizaron la ejecución del gasto sin ejercer el control previo sobre la documentación que autorizó los encargos, cuando estos incumplían las exigencias del marco normativo, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Servidores públicos que no ejercieron control previo sobre la documentación que autorizó los encargos

Funcionario	Área	Etapa de la ejecución del gasto	n.° de operaciones sin ejercer control previo
Manuel Moisés Silva Chávez - M & S Asesores y Consultores E.I.R.L.	Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Compromiso	21
		Devengado	16
Antony Alexander Chacón Muñoz	Oficina de Contabilidad	Devengado	5
Reyder Josmell Paredes Shapiama	Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Compromiso	36
		Devengado	39
Franco Nicolás Quiroz Grozo	Oficina de Planificación, Presupuesto Oficina de Contabilidad	Compromiso	9
		Devengado	4
Ángel García Terrones	Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	Compromiso	9
		Devengado	10
Mayra Yosely Atalaya Portal	Oficina de Tesorería	Pago	2
María Isabel Escobedo Cabanillas	Oficina de Tesorería	Pago	65
Jorge Luis Casahuaman Villanueva	Oficina de Tesorería	Pago	10

Fuente : Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024
Elaborado: Comisión Auditora.

La participación de los referidos servidores públicos de las áreas descritas en el cuadro precedente, contravino a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[102] (Apéndice n.° 127) de la Entidad, conforme se detalla:

102 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 127).**

"De la Oficina de Contabilidad
Artículo 55° Funciones:
(...)
9. Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto.
(...)
11. Registrar la fase del devengado de todos los gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes a cada ejercicio.
(...)
13. Consolidar el registro de las operaciones financieras y presupuestales referentes a los ingresos y gastos de la Municipalidad, verificando la ejecución de los mismos.
(...)
16. Coordinar, revisar y conciliar con la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Tesorería la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos generados.
(...)
De la Oficina de Tesorería
Artículo 57° Funciones:
(...)
9. Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno.
(...)
22. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
23. Coordinar con los funcionarios y responsables de las actividades y proyectos de gestión municipal el flujo de información para la ejecución y evaluación de la política económica y financiera de la Municipalidad.
(...)
27. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias.
(...)
Planificación y Presupuesto
Artículo 63° Funciones:
3. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del presupuesto Municipal.
(...)
6. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
(...)
23. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control de la legalidad y continuidad del proceso de planificación y presupuesto municipal.
(...)
29. Normar y controlar las actividades relacionadas a los sistemas de planeamiento y presupuesto, en armonía con la legislación vigente.
(...)
42. Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Presupuestal, de las Directivas de Diagnóstico, Elaboración y de Evaluación del Presupuesto Municipal Participativo.
(...)" (Subrayado es agregado)

Por tanto, se determinó que los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Entidad no realizaron el control y la verificación previa al sustento documentario de las resoluciones de Gerencia Municipal que autorizaron los encargos; esta omisión se produjo a pesar de que dichas resoluciones fueron derivadas a sus respectivas áreas para el registro del compromiso, devengado y posterior pago, lo cual implicaba la obligación de verificación previa al cumplimiento normativo del gasto.

4. **Servidores a cargo del manejo de los fondos mediante encargos internos, contrataron directamente con proveedores por montos superiores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), pese a que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), a la fecha de la transacción comercial; asimismo, se ejecutaron parcialmente los encargos otorgados por un monto total de S/ 56 971,80; y, se presentaron facturas por adquisición de bienes carentes de veracidad, además, de una nota de venta que no acredita la ejecución del gasto; lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 2 550,00.**

De la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de planes de trabajo financiados totalmente mediante encargos internos, se advierte que, no fueron ejecutados en su totalidad conllevando a que parte de los fondos públicos asignados para su ejecución permanezcan en poder de los servidores públicos responsables del encargo, hasta efectuar su devolución, tal como se detalla a continuación:

- ✓ **Plan de trabajo "Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en fundo El Común", asociado al encargo interno pagado el 20 de abril de 2023, mediante comprobante de pago n.° 458-2023-FCMC, por el importe de S/ 12 808,50. (Apéndice n.° 10)**

Mediante informe técnico n.° 2-2023-M.D.S-RACHV/G-ADE de 8 de febrero de 2023, el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico se dirigió al señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, gerente Municipal, señalando: *"(...) hacerle llegar el plan de trabajo; para que usted lo designé al área indicada para su aprobación, debido a que es una actividad que va a generar realce en el parque ecológico en común de la municipalidad distrital de sucre de esta manera reactivar el turismo a nuestro parque ecológico (...)"* (Sic), asimismo, adjuntó el Plan "Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en fundo El Común", en ese sentido, el mismo día, el Gerente Municipal mediante memorándum n.° 065-2023/MDS/GM solicitó la disponibilidad presupuestal al señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de Planificación y Presupuesto.

Posteriormente, con informe n.° 50-2023-EBN-ABAST/MDS de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 10), la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de Abastecimientos solicitó al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, el encargo por el monto de S/ 16 411,50, bajo el supuesto de la *"premura del tiempo"* y para que se ejecute de manera inmediata dicho plan. Así al siguiente día, el Gerente Municipal solicitó certificación presupuestal por el monto solicitado, generándose la certificación de crédito presupuestario con la nota n.° 0000000181 aprobada de 5 de abril de 2023.

Así, el 11 de abril de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2023-MDS/GM (Apéndice n.° 10), que resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRÍMERO:** **OTORGUESE** el Encargo Interno por la suma de S/ 16,411,50 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 SOLES) al señor Royer Avelino Chávez Villar, Gerente de la Oficina de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Sucre, **PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHAS MEDIANTE LA PESCA DEPORTIVA EN EL COMÚN".***

Consecuentemente, el mismo 11 de abril de 2023, el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 351-2023/MDS/GM (Apéndice n.° 10) dirigiéndose al señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de Planificación y Presupuesto para que realice el devengado, quien en el proveído a la oficina de Tesorería indica: *"se otorga un*

anticipo por S/ 12 808,50. El pago al responsable debe hacerse a través de orden de servicio", en ese sentido, el Gerente Municipal mediante memorándum n.° 400-2023/MDS/GM de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.° 10), hizo llegar dicho proveído a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería, con el asunto: *"Solicita giro"*, materializándose el pago el 20 de abril de 2023 según constancia de pago – carta orden electrónica por el importe de S/ 12 808,50 a favor del señor Royer Avelino Chávez Villar.

En ese sentido, con el fin de verificar la ejecución del plan de trabajo denominado: "Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en fundo El Común", se advierte que se estableció como plazo de ejecución, 90 días, con un presupuesto que contempló los siguientes gastos:

Imagen n.° 3
Presupuesto contemplado en Plan

N°	DESCIPCION	U.M	CANT	VALOR UNIT.	COSTO TOTAL
A.	MANO DE OBRA				
	Responsable de manejo, alimentación, sanidad y comercialización	Mes	03	1200.00	3,600.00
B.	BIENES SEMOVIENTES				
	Trucha de engorde 20- 22 cm (200 grs.)	Unid.	1800	3.00	5,400.00
C.	INSUMOS ALIMENTICIOS Y SANITARIO				
	Alimento balanceado de acabado-engorde 6mm extruido	Kg.	132	6.00	528.00
	Oxitetraciclina al 96 %	Kg.	1	260.00	260.00
D.	EQUIPO Y MATERIAL				
	Balón de oxigeno 10 a 12 m³ con manómetro	Unid.	1	950.00	950.00
	Piedra difusora para el transporte de trucha	Unid.	1	30.00	30.00
E.	INDUMENTARIAS				
	Botas de jebe musleras # 41	Unid.	1	180	180.00
	Poncho de jebe tamaño grande	Unid.	1	30	30.00
F.	MATERIALES Y ACCESORIOS				
	Tanque de plástico para agua x 2700 Lt	Unid.	1	1350.00	1350.00
	Biodigestor x 600lt	Unid.	1	2000	2000.00
	Cemento tipo I	Unid.	2	29	58.00
	Focos de luz	Unid.	10	6	60.00
	Toma corrientes	Unid.	2	2.5	5.00
	Soquetes	Unid.	10	2.5	25.00
	Tuvo PVC ½ pulg.	Unid.	2	8.00	16.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDIN

	Tuvo PVC 2 pulg.	Unid.	2	15.00	30.00
	Tuvo PVC 4 pulg.	Unid.	2	35.00	70.00
	Pegamento PVC tamaño 1/4	Unid.	1	32.00	32.00
	Tubo de fierro galvanizado 2 pulg.	Unid.	3	93.00	186.00
	Tubo de fierro galvanizado 2 1/2 pulg.	Unid.	2	135.00	270.00
	Anzuelos # 12-13	Caja.	1	30.00	30.00
	Parrilla de 50 x 30 de material inoxidable	Unid.	2	80.00	80.00
	Cuchillos chicos acerados	Unid.	2	50.00	100.00
	Balde de plástico de 16 litros	Unid.	2	8.00	16.00
	Escobillones para limpieza de estanques	Unid.	3	20.00	60.00
	Malla Rachell x 60%	mt	30	8	240.00
	Bolsas de plástico blanca para kilo	Pte.	18	3.00	54.00
	Clavos 21/2 pulg.	Kg.	3	7.5	22.50
	Clavos 5 pulg.	Kg.	2	7.5	15.00
	Cable para luz N° 14 x 100mt	Rollo	1	80.00	80.00
	Reducción de 2 pulg. a ½ pulg.	Unid.	1	6.00	6.00
	Cinta aislante x 3m	Unid.	1	7.00	7.00
	T de ½ pulg.	Unid.	2	3.00	6.00
	Llaves de paso con adaptador ½ pulg	Unid.	2	9.00	18.00
	Codos de ½ pulg.	Unid.	4	2.00	8.00
	Teflón	Unid.	2	1.50	3.00
G.	OTROS INSUMOS				
	Oxigeno con manómetro	m³	15	25.00	375.00
	Cal agricola saco x 50 kg	Unid.	4	19.00	76.00
	Soldadura 3/32 (facilito)	Unid.	1	15.00	15.00
H.	CARBURANTES Y LUBRICANTES				
	Gasolina	Gln.	5	20.00	100.00
	Aceite de 2 tiempos sachet x 200ml	Unid.	5	4.00	20.00
				COSTO TOTAL	16411.50

Fuente: Comprobante de pago N.° 458-2023-FCMC de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.° 10)
Elaborado por: Comisión Auditora

De la imagen precedente, en el plan de trabajo denominado: *"Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en fundo El Común"*, se establecieron gastos por diversos conceptos para la ejecución del encargo por un total de S/ 16 411,50; monto concordante con la certificación de crédito presupuestario con la nota n.° 0000000181, en donde se evidencia que se certificó para la compra de bienes el monto de S/ 12 808,50 (monto pagado en mérito al encargo otorgado al señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico) y S/ 3 603,00 para la contratación de servicios, mediante locación de servicios, puesto que según el plan, la persona contratada sería el responsable del manejo, alimentación, sanidad y comercialización de las truchas del fundo El Común.

Al respecto, si bien el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico hizo llegar su rendición por la totalidad del monto otorgado mediante informe n.° 29-2023-MDS/RACHV/ADF de 3 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 10) al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, con los comprobantes que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Pagos efectuados por bienes adquiridos para el Plan de trabajo

n.°	Documento que sustenta el pago	Proveedor	Detalle del concepto	Monto (S/)	Fecha de pago
1	**Nota de venta** n.° 001-436	No cuenta con RUC Bodega "FANNY"	2 m³ de oxigeno	50,00	21 junio de 2023
2	Boleta de venta n.° 001-1080	RUC:20495823157 Agropecuaria el Campo SAC	1 bolsa de oxitetraciclina al 96%	283,50	10 de setiembre de 2023
			10 Und. de ponchos de jebe.	300,00	
3	Boleta de Venta Electrónica n.° B001-000088	**RUC:20600253361** Corporación ILLSA SAC	1 balón de oxigeno de 10m³	1 950,00	26 de abril de 2023

n.°	Documento que sustenta el pago	Proveedor	Detalle del concepto	Monto (S/)	Fecha de pago
4	Boleta de Venta Electrónica n.° B001-000089	**RUC:20600253361** Corporación ILLSA SAC	1 kit de oxigeno (manómetro, humificador, cánula)	550,00	26 de abril de 2023
5	Boleta de Venta Electrónica n.° EB01-8	RUC:10427762284 Agroveterinaria Pensamientos	5 Und. de Truchina x 25 Kg.	925, 00	21 de agosto de 2023
6	Boleta de Venta Electrónica n.° EB01-7	RUC:10410375554 ASISTE Huamán Chuquipoma, Segundo José	1800 truchas Arco Iris (vivas) de 200 gr.	5 400,00	28 de octubre de 2023.
7	Factura electrónica n.° E001-416	RUC:10104291797 Ferretería CHERLY Upiachihua Vásquez Lloly	1 biodigestor x 600 litros	2 000,00	16 de octubre de 2023
8	Factura electrónica n.° E001-417	RUC:10104291797 Ferretería CHERLY Upiachihua Vásquez Lloly	1 tanque de 2700 Lts	1 350,00	16 de octubre de 2023
Total de Gasto				**12 808,50**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 458-2023-FCMC (Apéndice n.° 10)
Elaborado por: Comisión Auditora

Se ha comprobado que, la adquisición de bienes (resaltados en la imagen n.° 3) fueron realizada en el período del 26 de abril de 2023 al 28 de octubre de 2023, como parte de la ejecución del referido encargo; gastos que se han efectuado en un promedio de 180 días, período que supera a los 90 días de ejecución previstos en el antes mencionado plan de trabajo.

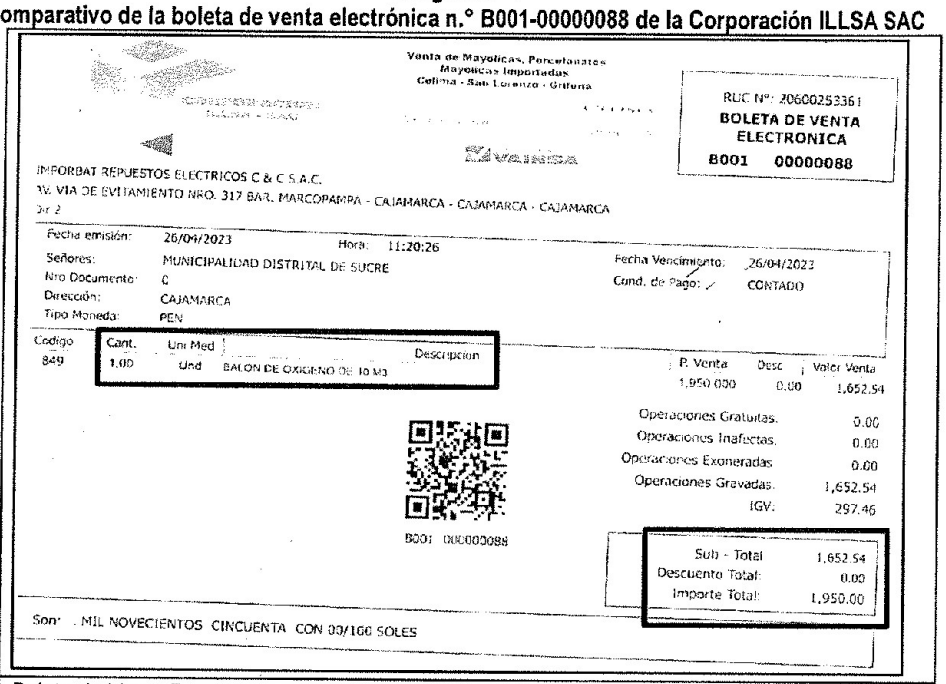
Además, con la finalidad de confirmar la veracidad de la emisión y monto de las boletas de venta y facturas electrónicas presentadas en la rendición, a través de las cuales se sustentó el gasto, la comisión auditora ofició[103] a la Corporación ILLSA SAC, obteniendo en respuesta el oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA recepcionado el 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112),** quien en relación a la Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000088 **(Apéndice n.° 112)** que se describe en el cuadro precedente, señala:

> *"(...) En atención al oficio de la referencia, tengo a bien manifestar lo siguiente respecto de la **Boleta de Venta Electrónica N.°B001-00000088, de fecha 26 de abril de 2023**:*
>
> 1. ***CONFIRMACIÓN DE EMISIÓN**: Sí, el comprobante de pago señalado fue emitido por nuestra representada.*
> 2. ***MONTO Y DETALLE:** Conforme a nuestros registros contables y administrativos, el **importe y los conceptos consignados en el comprobante de pago no coinciden ni resultan correctos.***
> 3. ***PRESTACIÓN EFECTUADA:** En consecuencia, **nuestra representada no reconoce como válidos el monto y/o detalles consignados en el citado comprobante,** quedando a disposición para brindar la información adicional que se requiera.*
>
> *(...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Además, el proveedor Corporación ILLSA SAC, a fin de sustentar su respuesta remitió la versión impresa de su Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000088 de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 112), la cual se procedió a comparar con la presentada por el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, para sustentar la rendición del encargo otorgado, advirtiéndose que existen diferencias en el concepto e importes, según se aprecian en la siguiente imagen:

[103] Mediante oficio n.° 44-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112)**

Imagen n.° 4
Comparativo de la boleta de venta electrónica n.° B001-00000088 de la Corporación ILLSA SAC


Venta de Mayolicas, Porcelanatos
Mayolicas Importadas
Celima - San Lorenzo - Griferia

RUC N°: 20600253361
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
B001 00000088

IMPORBAT REPUESTOS ELECTRICOS C & C S.A.C.
AV. VIA DE EVITAMIENTO NRO. 317 BAR. MARCOPAMPA - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
Dir 2

Fecha emisión: 26/04/2023 Hora: 11:20:26
Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Nro Documento: 0
Dirección: CAJAMARCA
Tipo Moneda: PEN
Fecha Vencimiento: 26/04/2023
Cond. de Pago: CONTADO

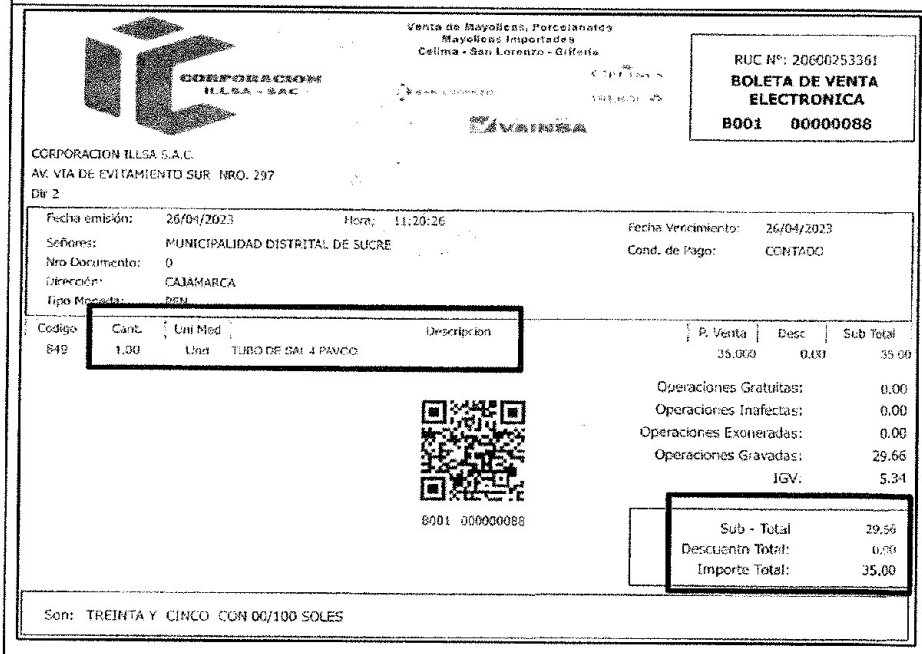
Codigo	Cant.	Uni Med	Descripcion	P. Venta	Desc	Valor Venta
849	1.00	Und	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	1,950.000	0.00	1,652.54

B001 00000088

Operaciones Gratuitas:	0.00
Operaciones Inafectas:	0.00
Operaciones Exoneradas:	0.00
Operaciones Gravadas:	1,652.54
IGV:	297.46
Sub - Total	1,652.54
Descuento Total:	0.00
Importe Total:	1,950.00

Son: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES

Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000088, de 26 de abril de 2023, presentada por el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, en la rendición del encargo.


Venta de Mayolicas, Porcelanatos
Mayolicas Importadas
Celima - San Lorenzo - Griferia

RUC N°: 20600253361
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
B001 00000088

CORPORACION ILLSA S.A.C.
AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR NRO. 297
Dir 2

Fecha emisión: 26/04/2023 Hora: 11:20:26
Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Nro Documento: 0
Dirección: CAJAMARCA
Tipo Moneda: PEN
Fecha Vencimiento: 26/04/2023
Cond. de Pago: CONTADO

Codigo	Cant.	Uni Med	Descripcion	P. Venta	Desc	Sub Total
849	1.00	Und	TUBO DE SAL 4 PAVCO	35.000	0.00	35.00

B001 00000088

Operaciones Gratuitas:	0.00
Operaciones Inafectas:	0.00
Operaciones Exoneradas:	0.00
Operaciones Gravadas:	29.66
IGV:	5.34
Sub - Total	29.66
Descuento Total:	0.00
Importe Total:	35.00

Son: TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES

Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000088, de 26 de abril de 2023, presentada por la Corporación ILLSA SAC

Fuente: Comprobante de Pago N.° 0458-2023-FCMC de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.° 10) y oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA, recepcionado el 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112).**
Elaborado: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDIN

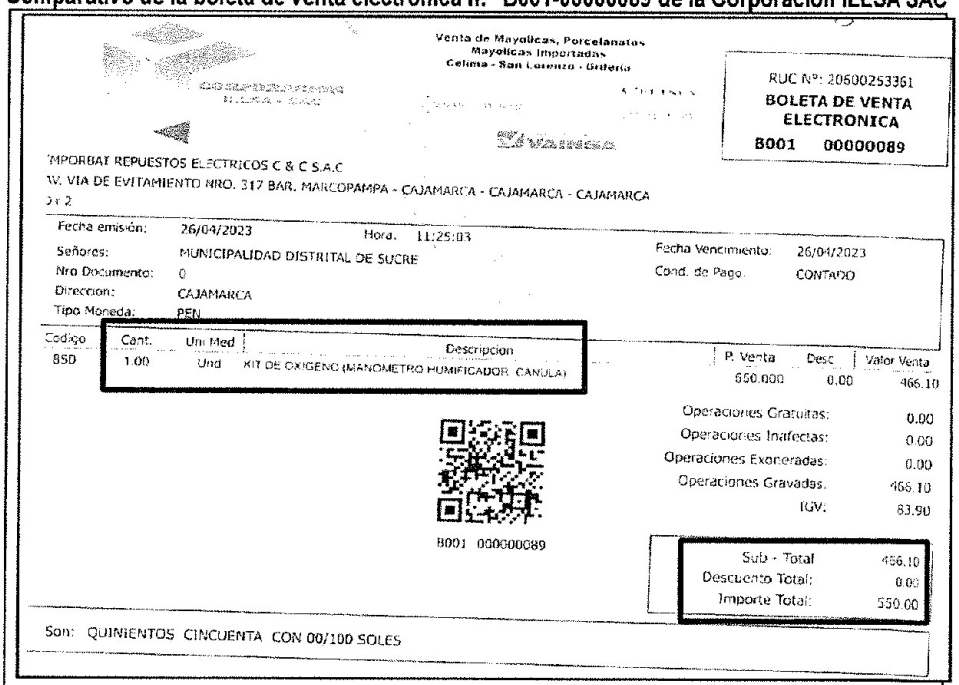
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDIN

De igual manera, el mismo proveedor en atención a la solicitud de información de la comisión auditora[104], con relación al Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000089 **(Apéndice n.° 113)**, a través de oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA, recepcionado el 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 113)**, que se describe en cuadro precedente, señala lo siguiente.

> *"(...) En atención al oficio de la referencia, tengo a bien manifestar lo siguiente respecto de la* ***Boleta de Venta Electrónica N.° B001-00000089, de fecha 26 de abril de 2023****:*
>
> 1. *El comprobante de pago adjunto sí fue emitido por nuestra representante.*
> 2. *Sin embargo,* ***el importe y el detalle consignados en el comprobante adjunto no corresponden a la operación real efectuada****, existiendo inconsistencia entre la información registrada en nuestros sistemas y la versión que obra en poder de esa Entidad de Control.*
> 3. *En consecuencia,* ***nuestra representada no reconoce como válidos el monto y/o detalles consignados en el citado comprobante****, quedando a disposición para brindar la información adicional que se requiera.*
>
> *(...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto, de la comparación a la Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000089 de 26 de abril de 2023, alcanzada por el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico y la proporcionada por la Corporación ILLSA SAC, se advierte que existen diferencias en el concepto e importes, según se aprecian en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Comparativo de la boleta de venta electrónica n.° B001-00000089 de la Corporación ILLSA SAC


Venta de Mayolicas, Porcelanatos
Mayolicas Importadas
Celima - San Lorenzo - Grifería

RUC N°: 20600253361
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
B001 00000089

IMPORBAT REPUESTOS ELECTRICOS C & C S.A.C
AV. VIA DE EVITAMIENTO NRO. 317 BAR. MARCOPAMPA - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Fecha emisión: 26/04/2023 Hora: 11:25:03
Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Nro Documento: 0
Dirección: CAJAMARCA
Tipo Moneda: PEN
Fecha Vencimiento: 26/04/2023
Cond. de Pago: CONTADO

Código	Cant.	Uni Med	Descripción	P. Venta	Desc	Valor Venta
BSD	1.00	Und	KIT DE OXIGENO (MANOMETRO HUMIFICADOR, CANULA)	550.000	0.00	466.10

Operaciones Gratuitas: 0.00
Operaciones Inafectas: 0.00
Operaciones Exoneradas: 0.00
Operaciones Gravadas: 466.10
IGV: 83.90

B001 00000089

Sub - Total 466.10
Descuento Total: 0.00
Importe Total: 550.00

Son: QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES

Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000089 de 26 de abril de 2023, presentada por el señor Royer Avelino Chávez Villar en la rendición del encargo.

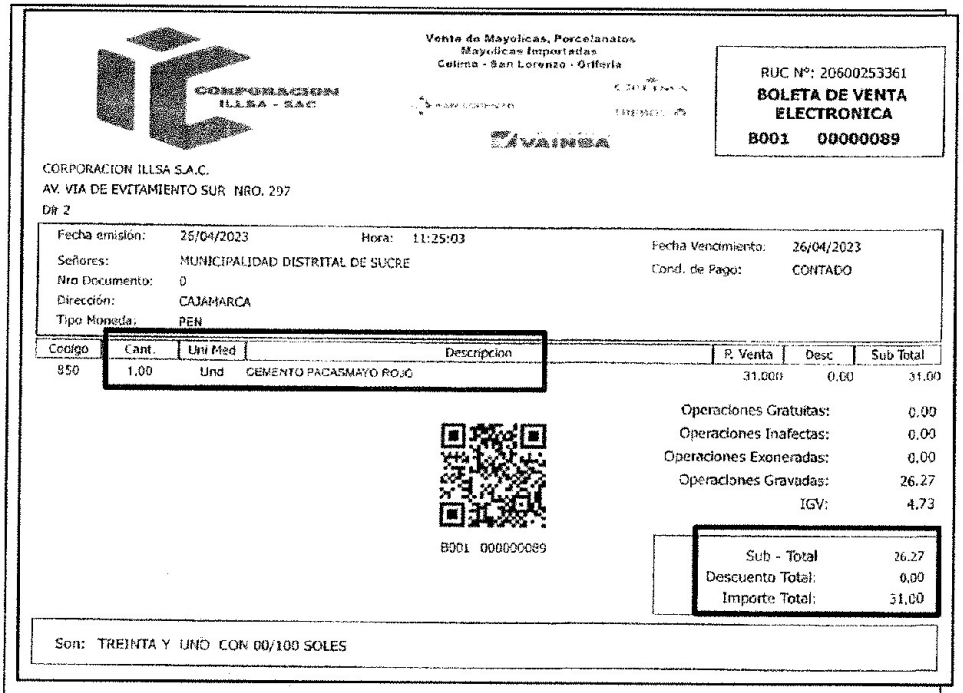
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

104 Realizada mediante oficio n.° 82-2025-OCI/0370-AC-MDS de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.



Venta de Mayolicas, Porcelanatos
Mayolicas Importadas
Celima - San Lorenzo - Griferia

RUC N°: 20600253361
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
B001 00000089

CORPORACION ILLSA S.A.C.
AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR NRO. 297
Dir 2

Fecha emision: 25/04/2023 Hora: 11:25:03 Fecha Vencimiento: 26/04/2023
Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE Cond. de Pago: CONTADO
Nro Documento: 0
Dirección: CAJAMARCA
Tipo Moneda: PEN

Codigo	Cant.	Uni Med	Descripcion	P. Venta	Desc	Sub Total
950	1.00	Und	CEMENTO PACASMAYO ROJO	31.000	0.00	31.00

Operaciones Gratuitas: 0.00
Operaciones Inafectas: 0.00
Operaciones Exoneradas: 0.00
Operaciones Gravadas: 26.27
IGV: 4.73

B001 00000089

Sub - Total 26.27
Descuento Total: 0.00
Importe Total: 31.00

Son: TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES

Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000089 de 26 de abril de 2023, presentada por la Corporación ILLSA SAC

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0458-2023-FCMC de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.° 10) y oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA, recepcionado el 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 113).
Elaborado: Comisión Auditora.

Bajo este contexto, de acuerdo a manifestado por el proveedor y a las evidencias adjuntadas, las boletas de venta electrónica B001-000088 y B001-0000089, no corresponden a los conceptos y montos, de las boletas presentadas por el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, encargado de la ejecución del denominado *"Plan de Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en el fundo El Común"*, con las cuales sustentó los gastos efectuados, tal como se puede identificar del cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.° 15
Comparativo de boletas, rendición vs proveedor

n.° Boleta de venta electrónica	Boleta presentada por el servidor responsable de la rendición		Boleta presentada por el proveedor	
	Concepto	Monto (S/)	Concepto	Monto (S/)
B001-000088	1 balón de oxigeno de 10m³	1 950,00	1 tubo de SAL 4 PAVCO	35,00
B001-000089	1 kit de oxigeno (manómetro, humificador, cánula)	550,00	1 bolsa de cemento Pacasmayo Rojo	31,.00
Total		**2 500, 00**		**46, 00**
Diferencia de montos entre boletas de venta		**S/ 2 454,00**		

Fuente: Comprobante de pago n.° 458-2023-FCMC (Apéndice n.° 10), oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA recepcionado el 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 112) y oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA recepcionado el 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 113).
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, de lo expuesto se advierte que, el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, a quien se le otorgó el encargo para la ejecución del plan denominado *"Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva"*, sustentó gastos con boletas adulteradas, incrementando el monto real en un total de S/ 2 454,00 y consignando bienes que en realidad no adquirió, bienes que eran indispensables para el cumplimiento del objetivo del plan, detallado en el numeral III del mismo.

Por tanto, se comprobó que el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, presentó dos (2) comprobantes carentes de veracidad, creando conceptos de gasto e importes falsos, tal como lo afirmó el proveedor Corporación ILLSA SAC; observándose el gasto por S/ 2 500,00, en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, se advierte que el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico hizo llegar en su rendición del encargo, la nota de venta n.° 001-436 de 21 de junio de 2023, por el importe de S/ 50,00, por la compra de *"2 m^3 de oxígeno"*; al respecto, se debe tener en consideración que este documento no es válido para sustentar un gasto, tal como se señala en el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias[105], además, como se evidenció en párrafos precedentes, el servidor responsable del encargo no adquirió los bienes: *"balón de oxígeno de 10m^3"* ni *"kit de oxígeno (manómetro, humificador, cánula")*, por lo que, tampoco adquirió el bien: *"m^3 de oxígeno"*, al ser los primeros dos (2) bienes indispensable para la compra del último, además, sustentó el gasto con un documento no válido, por lo que, se observa el importe de S/ 50,00, en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, de la revisión a la documentación contenida en el comprobante de pago n.° 458-2023-FCMC (Apéndice n.° 10), con fecha de pago 20 de abril de 2023, relacionada a la adquisición de bienes bajo la modalidad de encargos internos para la ejecución del plan de trabajo "Comercialización de truchas mediante pesca deportiva en el Fundo el Común", no se observa documento que sustente el ingreso al almacén de la Entidad de los bienes (ponchos de jebe, 1800 truchas de arco iris, truchina, un biodigestor por 600 litros y un tanque de 2 700 litros).

Sobre el particular, el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[106], dispone:

> *"(...)*
> ***CAPÍTULO III***
> ***GESTIÓN DE ADQUISICIONES***
> *(...)*
> ***Artículo 15.- Registro***

105 Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT, según su Primera Disposición Final, entró en vigencia el 1 de marzo de 1999, y dispone:
*"**Artículo 1°.- DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO***
El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios(...)
Artículo 2°. - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO
Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:
a) Facturas.
b) Recibos por honorarios.
c) Boletas de venta.
d) Liquidaciones de compra.
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren presamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. (...)"

106 Aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.

> *15.1 **El registro** constituye una **actividad de la Gestión de Adquisiciones** que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades*
>
> *15.2 **Los bienes** muebles e inmuebles, **con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA**, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos.*
> *(...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

En ese sentido, en base al acta n.° 001-2025-OCI/MPC-MDS, "Recopilación de información de la Municipalidad Distrital de Sucre" de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 103)**, se obtuvo acceso a todo el acervo documentarios de los años 2023 y 2024 de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad; y, tras la verificación de la documentación, no se encontró información que acredite el ingreso de los bienes a la Entidad.

Por lo que, con oficio n.° 079-2025-OCI/0370-AC-MDS **(Apéndice n.° 114)** de 22 de mayo de 2025, se requirió al Gerente Municipal, disponga la búsqueda de los documentos a través de los cuales se recibieron los bienes adquiridos mediante la modalidad de encargo para ejecución del Plan de Trabajo "Comercialización de truchas mediante pesca deportiva en el Fundo el Común", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2023-MDS/GM (Apéndice n.° 10).

Consecuentemente, con oficio n.° 042-2025-MDS/GM **(Apéndice n.° 115)** de 27 de agosto de 2025, el Gerente Municipal remitió el informe n.° 247-2025-MDS/PJGZ-GDE **(Apéndice n.° 115)** de 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico, señalando lo siguiente:

> *"Tengo que informar que realizando la búsqueda de la documentación que se encuentra **en la Gerencia de Desarrollo Económico NO SE ENCUENTRA información alguna**"* (Énfasis es agregado).

Ante lo expuesto, de los bienes adquiridos mediante la modalidad de encargo, según comprobante de pago n. ° 458-2023-FCMC (Apéndice n.° 10), se evidencia que no obra registro de su ingreso a la Entidad.

Aunado a ello, se comprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, que el monto de S/ 3 603,00 certificado en el clasificador *"2.3.2 9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad"* tal como se muestra en la certificación de crédito presupuestario con la nota n.° 0000000181, se encuentra como *"Saldo x Comprometer"* (conforme se muestra en la siguiente imagen); es decir, desde octubre de 2023 (fecha que supuestamente se habría comprado las truchas) hasta la emisión del presente, no se ha contratado los servicios de una persona con experiencia en manejo, alimentación, sanidad y comercialización de truchas, de conformidad a lo señalado en el numeral VI. Descripción del plan.

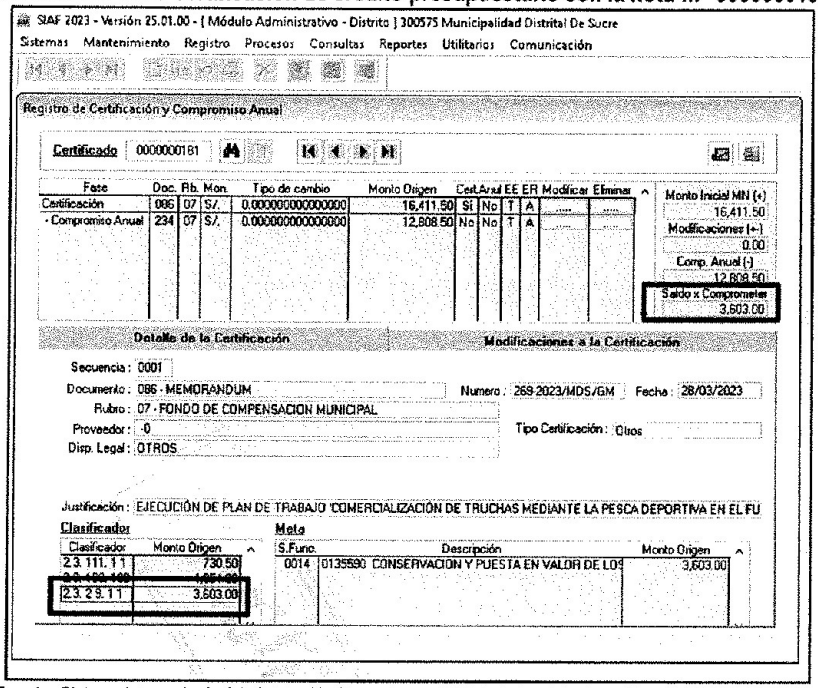
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Imagen n.° 6
Verificación de la certificación de crédito presupuestario con la nota n.° 0000000181



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Municipalidad Distrital de Sucre.
Elaborado por: Comisión Auditora

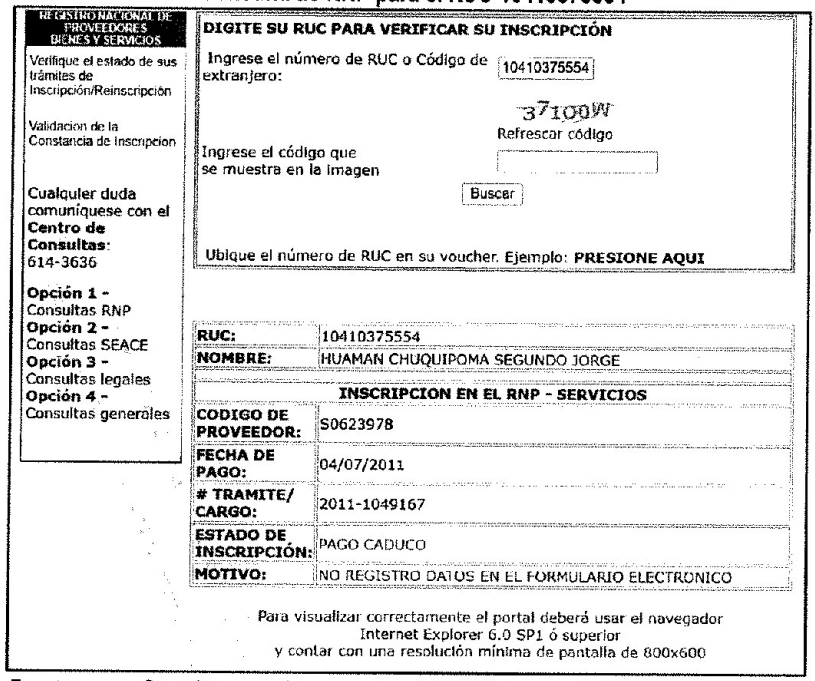
Ahora bien, la comisión auditora emitió el oficio n.° 035-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 116),** para confirmar los datos de la Boleta de Venta Electrónica n.° EB01-7 emitida por el proveedor Segundo Jorge Huamán Chuquipoma, por la venta de *"1800 truchas Arco Iris (vivas) de 200 gr"* por el importe de S/ 5 400,00, comprobante de pago que fue presentado por el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico para sustentar los gastos realizados en relación al encargo interno otorgado; no obstante, la comisión auditora mediante el servicio de Olva Courier no se logró ubicar al proveedor en su dirección comercial.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que en el numeral VI Descripción del plan, señala: *"**Una vez adquiridos los truchas** con peso comercial, **materiales e insumos, se procederá a la compra, transporte**, siembra, alimentación, manejo y sanidad de las truchas; la misma que **esta actividad estará encargado por un personal con experiencia** en manejo, sanidad y comercialización"* (Sic) (Énfasis es agregado), como se indica, una vez que las truchas sean adquiridas, así como, los materiales e insumos, se procederá al transporte de las mismas, actividad que es concordante con lo establecido en el ítem 4 del numeral XII. Cronograma de actividades del plan, en el cual indica que en la semana dos (2) de la ejecución del plan se realizaría el *"transporte de truchas del centro de producción a Fundo El Común"*, para lo cual, era indispensable contar con el oxígeno, pues es esencial para la supervivencia y bienestar de las truchas durante su traslado; no obstante, tanto el balón de oxígeno de 10m³ como el kit de oxígeno (manómetro, humificador, cánula), ni el oxígeno, fueron adquiridos; por lo que, existen indicios suficientes y razonables de no haberse comprado las truchas para la ejecución del plan *"Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en el fundo El Común"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Más aún, si el señor Segundo Jorge Huamán Chuquipoma con RUC n.° 10410375554 no contaba a la fecha de la supuesta transacción, 28 de octubre de 2023, con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para vender bienes a la Entidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Consulta de RNP para el RUC 10410375554



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES BIENES Y SERVICIOS

Verifique el estado de sus trámites de Inscripción/Reinscripción

Validacion de la Constancia de Inscripcion

Cualquier duda comuníquese con el **Centro de Consultas**: 614-3636

Opción 1 - Consultas RNP
Opción 2 - Consultas SEACE
Opción 3 - Consultas legales
Opción 4 - Consultas generales

DIGITE SU RUC PARA VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN

Ingrese el número de RUC o Código de extranjero: 10410375554

37109W

Refrescar código

Ingrese el código que se muestra en la imagen

Buscar

Ubique el número de RUC en su voucher. Ejemplo: **PRESIONE AQUI**

RUC:	10410375554
NOMBRE:	HUAMAN CHUQUIPOMA SEGUNDO JORGE

INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS

CODIGO DE PROVEEDOR:	S0623978
FECHA DE PAGO:	04/07/2011
# TRAMITE/ CARGO:	2011-1049167
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	PAGO CADUCO
MOTIVO:	NO REGISTRO DATOS EN EL FORMULARIO ELECTRONICO

Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 6.0 SP1 ó superior y contar con una resolución mínima de pantalla de 800x600

Fuente: Consulta de vigencia de RNP en el link https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/consultaruc.asp
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pues se debe precisar, que la obligación de contar con inscripción vigente en el RNP para contratar con el Estado, aplica a las contrataciones que son mayores a una (1) UIT[107] - como es el monto de análisis, S/ 5 400,00- ello de acuerdo al literal c) del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[108], en tal sentido el proveedor contratado a través de "encargos" debía cumplir con esta obligación puesto que el uso de esta modalidad no exime del cumplimiento de dicha obligación; ello en mérito a lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería[109].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MP CELENDIN

107 Según Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, se determinó que, durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fue de cuatro mil novecientos cincuenta soles (S/ 4 950,00).

108 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, señala:
"(...)
Artículo 10. Excepciones
No requieren inscribirse como proveedores en el RNP:
(...)
c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.
(...)"

109 **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15**, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007, y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, y sus modificatorias establece:
"40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución (...) no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades." (Énfasis y subrayado es agregado)

Consecuentemente, el plan denominado *"Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en fundo El Común"* no habría sido realizado en su totalidad, puesto que algunos bienes (balón de oxígeno y accesorios) indispensables para el traslado de los alevines de trucha arco iris desde el centro de producción hasta el Fundo El Común no fueron adquiridos, según lo manifestado por el proveedor Corporación ILLSA SAC; así como, la mano de obra del responsable del manejo, alimentación, sanidad y comercialización de truchas no fue contratada; no obstante, el señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico sustentó la ejecución del plan, con documentos carentes de veracidad, situación no advertida por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad, a quien se le hizo llegar la rendición para para su verificación y conformidad, mediante memorándum n.° 1668-2023/MDS/GM de 9 de noviembre de 2023, emitido por el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal.

✓ **"Plan de mantenimiento de botadero de residuos sólidos – Sucre", asociado al encargo interno pagado el 14 de octubre de 2024, mediante nota de pago n.° 936.24.95.2401286, por el importe de S/ 21 397,30. (Apéndice n.° 41)**

De la revisión a la nota de pago n.° 936.24.95.2401286, se evidencia la existencia de un plan denominado: *"Plan de mantenimiento de botadero de residuos sólidos – Sucre"*, el cuál fue suscrito por el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable del Relleno Sanitario.

Sobre el plan, se tiene que este contemplaba un plazo de ejecución de cinco (5) meses, cuyo cronograma abarcaba los meses de **noviembre de 2024 a marzo de 2025**, aunado a ello, contiene un presupuesto detallado del precio unitario y precios totales de los bienes y servicios a requerir, con un presupuesto total de S/ 21 397,30 para su ejecución, conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 8
Descripción y presupuesto de los bienes y servicios para ejecución del Plan de mantenimiento de botadero de residuos sólidos – Sucre

VIII. PRESUPUESTO

cantidad	Ocupación	tiempo	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	capacitador	03 meses	S/. 1,025.00	S/ 1,025.00
				S/. 1,025.00

SON S/ 10,250.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Rollos de malla rachel 4.2 x 100m	ROLLO	1	S/. 549.90	S/. 549.90
Alambre de púa 10 m	ROLLO	1	S/. 75.00	S/. 75.00
Mochila fumigadora	Unidad	1	S/. 120.00	S/120.00
Guantes de badana	Par	120	S/. 8.50.00	S/. 1,020.00.00
Mascarilla	CAJA	60	S/. 7.50	S/. 450.00
Portón de madera	Unidad	1	S/. 2,000.00	S/11,240.40
Letreros	Unidad	8	S/. 8.00	S/. 64.00
Balanza de plataforma	Unidad	1	S/. 300.00	S/. 300.00
Reflectores con panel incorporado	Unidad	2	S/. 700.00	S/. 1,400.00
Combustible (petróleo)	Galón	60	S/. 18.50	S/. 1,110.00
Inflador	Unidad	1	S/. 25.00	S/. 25.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Víctor Samuel Díaz García
RESPONSABLE DEL RELLENO SANITARIO

Juegos de llaves combinadas	Unidad	1	S/. 170.00	S/. 170.00
Pegamento para parches de moto	Unidad	5	S/. 4.00	S/. 20.00
Juego de parches circulares para llanta de moto lineal con pegamento	CAJA	1	S/. 80.00	S/. 80.00
Tubos de 4" PVC sal de 4x3m	Unidad	4	S/. 24.00	S/. 96.00
Codos 4"PVC sal de 4x90	Unidad	4	S/. 8.50	S/. 34.00
Tubos de 1/2	Unidad	12	S/. 12.00	S/. 144.00
Bolsas para la recolección de basura por paquete de 100 en color negra	Paquete	10	S/. 15.00	S/. 150.00
Bolsas para la recolección de basura por paquete de 100 en color blanco.	Paquete	10	S/. 15.00	S/. 150.00
Bolsas para la recolección de basura por paquete de 100 en color verde	Paquete	10	S/. 15.00	S/. 150.00
Trampa con pegamento para ratas	Unidad	24	S/. 6.00	S/. 144.00
Manguera de 1/2	Rollo	7	S/. 80.00	S/. 560.00
Manguera para riego por goteo	Rollo	8	S/. 140.00	S/. 1,120.00
Insecticida	Litro	12	S/. 50.00	S/. 600.00
Herbicida	Litro	12	S/. 50.00	S/. 600.00
				S/. 21,397.30

- Para cumplir con las actividades mencionadas se requiere un presupuesto total de **S/. 21,397.30** (vei

Fuente: Nota de pago n.° 936.24.95.2401286 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión Auditora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (e) OCI – MP CELENDÍN

De la imagen precedente, se advierten algunos errores de cálculo en los subtotales como es el portón de madera, cuyo precio unitario consigna S/ 2 000,00 y como precio total consigna S/ 11 240,00 para una (1) unidad.

Conforme se evidenció, el 17 de setiembre de 2024, mediante informe n.° 061-2024-SRS/MDS/VSDG, el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable del Relleno Sanitario, se dirigió al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, adjuntando el plan de mantenimiento del botadero de residuos sólidos del distrito de Sucre.

Ante ello, mediante memorándum n.° 2702-2024/MDS/GM de 18 de setiembre de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, derivó el documento al señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad, solicitando disponibilidad y asignación presupuestal, para el plan de mantenimiento del botadero de residuos sólidos del distrito de Sucre, por el monto de S/ 21 397,30.

Luego, el 4 de octubre de 2024, mediante informe n.° 037-2024-MDS/OPP/FNQG, el señor

Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad, suscribió la asignación presupuestal, garantizando el presupuesto necesario hasta por la suma de S/ 21 397.00, documento que fue dirigido al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, y fue derivado por esta gerencia a través del proveído n.° 1140 de 9 de octubre de 2024, a la Gerencia de Medio Ambiente, para su trámite correspondiente.

Es así que, mediante informe n.° 072-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB de 10 de octubre de 2024, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, solicitó al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, lo siguiente: *"(...) autorice la resolución para el cargo interno del PLAN DE MANTENIMIENTO DE BOTADERO DEL DISTRITO DE SUCRE plan del cual se tiene asignación presupuestal por el monto de S/ 21 397.00 (...)"* (Sic).

Ese mismo día, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 41), resolviendo:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** **OTÓRGUESE** el **encargo interno** por la suma de S/ 21 397.30 (Veintiún mil trescientos noventa y siete con 30/100 soles) a favor de **Jorge Luis Medina Burga,** Gerente de Medio Ambiente de la MDS, con **DNI** [redacted] para el plan de trabajo "MANTENIMIENTO DE BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SUCRE".*

Consecuentemente, el mismo 10 de octubre de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, emitió el memorándum n.° 2932-2024/MDS/GM dirigiéndose al señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de Contabilidad y a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de Tesorería, con el asunto: *"Certificado, Devengado y pago"* (Sic.).

Ahora bien, de la revisión al plan de trabajo *"Mantenimiento de botadero de residuos sólidos del distrito de Sucre"*, contenido en seis (6) folios, remitido el 17 de setiembre de 2025, por el señor Víctor Samuel Díaz García, en condición de responsable de Relleno Sanitario, señala en el numeral IV. Justificación, lo siguiente:

> *"Para lograr garantizar el óptimo funcionamiento de las actividades en el botadero **y cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos por la Organismo de Evaluación Y Fiscalización Ambiental (OEFA)** es importante contar con personal para que realice dichas labores y es necesario cumplir con el mencionado plan en el menor tiempo posible en bien de una buena imagen como municipalidad y como distrito"* (Sic) (Énfasis y subrayado es agregado)

Así como, describe la ejecución de las siguientes actividades:

- Capacitación a los pobladores del distrito sobre el adecuado manejo de residuos.
- Orientación a los trabajadores del relleno para mejorar el trabajo a realizar.
- Implementación de un cerco perimétrico para delimitar el área nombrada como botadero con alambre de púa y malla raschel.
- Implementación de señalización de entradas, salidas y señalización de: obligación, peligro, auxiliar y prohibición.
- Instalación de reflectores con panel incorporado con el cual actualmente no se cuenta en el botadero.
- Ejecución de la desinfección y prevención de vectores y roedores, así como un cronograma de actividades.
- Registro y detalle de todas las actividades realizadas tal como se describe en el plan.
- Elaboración de spots publicitarios radial y televisivo.
- Elaboración de banners y murales publicitarios que concienticen a la población sobre la limpieza de Sucre.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

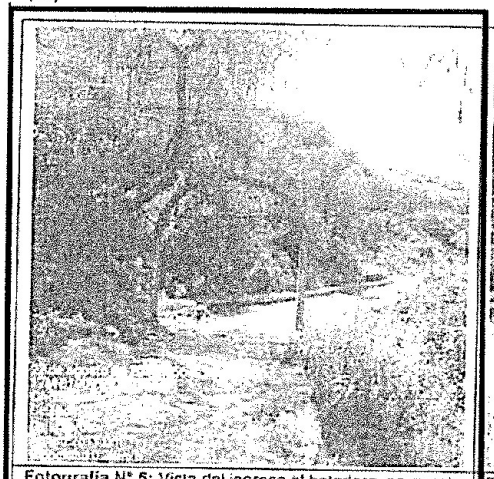
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

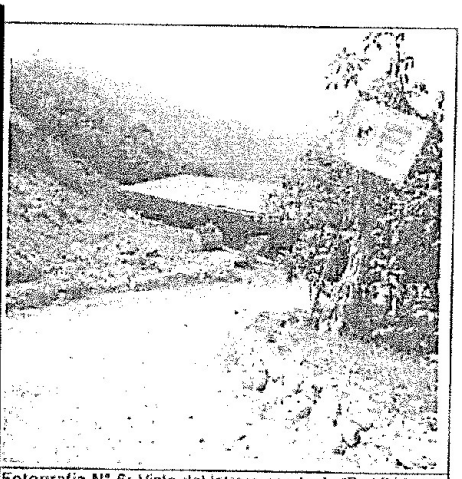
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Sobre el particular, se debe mencionar que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), mediante la Oficina Desconcentrada sede Cajamarca, realizó el 27 de agosto de 2024, una supervisión al área degradada por residuos sólidos (botadero) de la Entidad, materializada en el Acta de Supervisión Expediente n.° 0062-2024-EDES-CAJ **(Apéndice n.° 41)**, en la cual, entre otros hechos detectados, advirtieron:

> ***"HECHO DETECTADO:***
> *(...)*
> ***Descripción:***
> *(...)*
> *Cómo se precisó en el hecho detectado 1 de la presente acta,* ***el botadero cuenta parcialmente con cerco perimétrico, asimismo el ingreso al botadero no cuenta con puerta ni tranquera****, (...)*
>
> ***Requerimiento de subsanación***
> *Implementar mecanismos que restrinjan el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del botadero.*
> *(...)*



Fotografía N° 5: Vista del ingreso al botadero, no cuenta con puerta o tranquera.



Fotografía N° 6: Vista del letrero con texto "Prohibido el ingreso con animales".

> *(...)*
>
> ***7. Requerimiento de Información***

Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)
1	Documentos (fotografías fechadas y georreferenciadas UTM – WGS 84) que acrediten la delimitación del ADRS Botadero S/N a través de cerco perimétrico o señaléticas, los cuales deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual del OEFA disponible en https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/	5
2	Documentos (fotografías fechadas y georreferenciadas UTM – WGS 84) que acrediten la implementación de mecanismos que restrinjan el acceso de personas y/o animales y/o la crianza de estos al interior del ADRS Botadero S/N, tales como: cerco perimétrico total, puerta o tranquera de ingreso, señaléticas prohibiendo el acceso u otros que consideren pertinentes; los cuales deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual del OEFA disponible en https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/	5

> *(...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Como se aprecia, al 27 de agosto de 2024, el botadero no contaba con cerco perimétrico, señaléticas y en su ingreso no se contaba con puerta o tranquera, por tal motivo, la OEFA requirió a la Entidad, que en un plazo de cinco (5) días hábiles acrediten la implementación de mecanismos que restrinjan el acceso a personas y/o animales y/o la crianza de estos al interior del botadero; entonces, bajo ese contexto, según la justificación del plan de trabajo

"Mantenimiento de botadero de residuos sólidos del distrito de Sucre", es que el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable de Relleno Sanitario solicitó el financiamiento mediante encargo interno, para la ejecución del mismo, que revestía en urgente a fin de cumplir con lo requerido por la OEFA; no obstante, en el cronograma de actividades detallado en el plan de trabajo, se planificó ejecutar el encargo desde noviembre de 2024 a marzo de 2025, conforme se muestra:

Imagen n.° 9
Cronograma de actividades para la ejecución del Plan de mantenimiento de botadero de residuos sólidos – Sucre

VII. ESPECIFICACIONES DE PERSONAL Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La cantidad de personal y cronograma de las actividades se realizó de acuerdo a experiencia del encargad y teniendo en cuenta que los peones compartirán tareas y desempeñarán más de una actividad de las descritas en el cuadro a continuación, teniendo en cuenta esto y siempre cuando el presupuesto sea aceptado se presume que en un mes se cumplirá con las actividades enlistadas.

N.º Orden	TIPO DE PAGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR	META		CRONOGRAMA				
					ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	ETAPA IV	ETAPA I
			Cantidad Mensual	Unidad Medida	MES NOV	MES DIC	MES ENE	MES FEB	MES MAR
1	PLANILLA	Implementación de un cerco perimétrico	1	personas	X	X			
2		Implementación de señalización	1	personas	X	X			
3		Instalación de reflectores	1	personas			X	X	
4		Ejecución de desinfección y prevención de vectores	1	personas			X	X	
5		Capacitaciones a los pobladores del distrito	1	personas		X	X	X	
6		Orientación a los trabajadores del relleno	1	personas	X	X	X	X	X

Fuente : Nota de pago n.° 936.24.95.2401286 de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 41).
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, con el fin de verificar la ejecución del plan de trabajo, el 24 de abril de 2025, fecha en la cual el plazo de ejecución del encargo debió haber concluido (marzo de 2025), un equipo de auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, en compañía del responsable del encargo, señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, y el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable de Relleno Sanitario, se apersonaron al caserío de Conga de Urquía, donde se encuentra ubicado el botadero municipal, procediéndose a levantar el acta n.° 005-2025-OCI/OC0370 **(Apéndice n.° 117).**

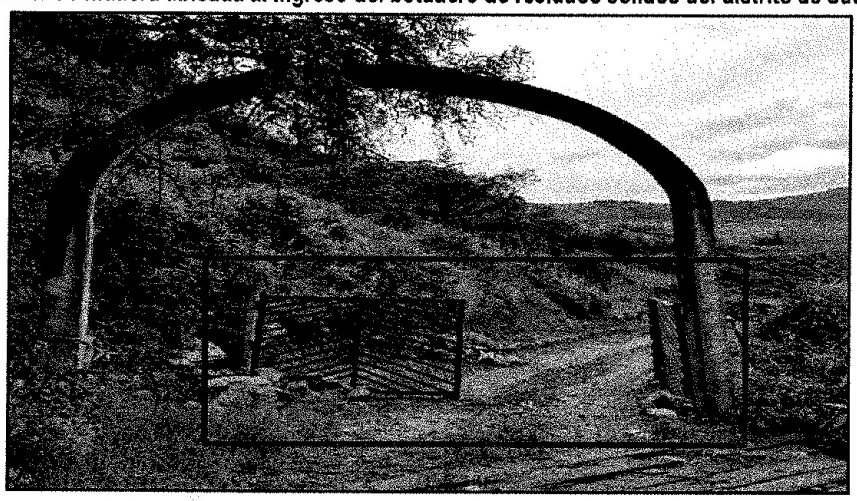
De la verificación *in situ* se pudo advertir que el botadero de residuos sólidos del distrito de Sucre, se encuentra cercado una parte del perímetro con alambre de púa y malla raschel, también se observó letreros para señalización ubicados al ingreso del botadero, al respecto, el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable de Relleno Sanitario refirió que por motivos climatológicos la señalización se ha deteriorado por lo que no es visible a la fecha de la inspección (24 de abril de 2025); asimismo, no se evidenció reflectores instalados en el botadero.

Respecto al portón de madera para el ingreso al botadero, contemplado en el plan de trabajo con un presupuesto de S/ 11 240,40, el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable de Relleno Sanitario ratificó dicho presupuesto como precio del citado bien y manifestó que la instalación es a todo costo, pero que, a la fecha de la visita (24 de abril de 2025), no se había ejecutado, tal como se dejó constancia con la imagen fotográfica del portón encontrado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

durante la visita y se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Puerta de madera ubicada al ingreso del botadero de residuos sólidos del distrito de Sucre



Fuente: Acta n.° 005-2025-OCI/OC0370 de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.° 117).
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, existirían indicios de que el portón mostrado a los auditores el 24 de abril de 2025, corresponda al ejecutado por la Entidad, a fin de responder lo solicitado por la OEFA en el Acta de Supervisión Expediente n.° 0062-2024-EDES-CAJ, puesto que, el responsable de Relleno Sanitario, indicó que el portón presupuestado en el encargo interno por S/ 11 240,40, aún no se había ejecutado.

Por otra parte, respecto a la actividad de capacitación, el señor Jorge Luis Medina Burga, a quien se le otorgo el encargo, actual gerente Municipal, manifestó que ésta fue realizada por un capacitador externo, al cual se le pago mediante recibo por honorarios.

Asimismo, al consultarse por los materiales adquiridos según el plan de trabajo previsto, el mismo funcionario refirió que no cuentan con las llaves del almacén del botadero; sin embargo, parte de los materiales se encontró en la cajuela del auto de la Entidad, en el cual se trasladaron al botadero, por lo que se procedió a verificar, encontrándose: dos (2) reflectores con panel solar, dos (2) rollos de manguera de 500 m de ¾ y un (1) rollo de manguera de 5/8, tal como se muestra en la siguiente imagen:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE SUB OCI – MP CELENDIN

Imagen n.° 11
Vehículo de la entidad con parte de los bienes adquiridos para el "Plan de mantenimiento del botadero de residuos sólidos – Sucre"



Fuente: Acta n.° 005-2025-OCI/OC0370 de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.° 117).
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre los bienes encontrados en la cajuela del auto de la Entidad, como se muestra en la imagen precedente, se evidenció que los reflectores con panel solar se encontraban en sus respectivas cajas, cuando su cronograma señalaba como fecha de instalación los meses de enero y febrero de 2025, así como los rollos de mangueras encontrados, no corresponden a las especificaciones, ni al número del bien descrito en el Plan de la actividad en comento.

En cuanto el resto de materiales, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal manifestó que se encontraban en el almacén central de la Entidad, posteriormente el equipo de auditores se trasladó a dicho almacén, encontrando entre los materiales: una (1) mochila de fumigar, guantes de badana, mascarillas, balanza de plataforma, inflador, juego de llaves combinadas, tubos de 4" PVC de 4 x 3 m., codos 4" PVC de 4 x 90 m, también señaló que algunos materiales adquiridos ya habían sido utilizados en su totalidad.

Por lo tanto, al 24 de abril de 2025, el plan de trabajo *"Mantenimiento de botadero de residuos sólidos – Sucre"* no había sido ejecutado en su totalidad, siendo que uno de los bienes (portón de madera), cuyo presupuesto equivale al más del 50% (S/ 11 240,40) del encargo otorgado no había sido ejecutado al vencimiento del plazo del citado plan, cuya necesidad revestía de urgencia para cumplir además con la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según Acta de Supervisión expediente n.° 0062-2024-ODES-CAJ de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; más aún, si a partir de esa fecha tenían cinco (5) días para acreditar la ejecución del cerco perimétrico; no obstante, el importe destinado para su adquisición e instalación se habría mantenido en poder del señor Jorge Luis Medina Burga desde el 14 de octubre de 2024, según nota 936.24.95.2401286 (Apéndice n.° 41).

Posteriormente, el 10 de junio de 2025, luego de haber transcurrido más de dos (2) meses de haberse culminado el plazo de la ejecución de la actividad materia del encargo otorgado, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, emitió el informe

n.° 140-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB (Apéndice n.° 41) dirigido a él mismo, al desempeñar también el cargo de Gerente Municipal (e), con la rendición del encargo haciendo referencia a la resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 41).

Sobre el informe n.° 140-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB de 10 de junio de 2025, contenido en cuarenta y nueve (49) folios, adjuntó la resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2025-MDS/GM de 25 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 41), suscrita por el mismo señor Jorge Luis Medina Burga, con el cargo de gerente Municipal (e), que decreta en el artículo 1.- *"Declarar Estado de Emergencia al distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan."* (Sic).

Asimismo, adjunta comprobantes de pago para sustentar los gastos efectuados en la ejecución del comentado Plan; de los cuales, por concepto de Diesel han sido emitidas entre el 05 al 12 de febrero de 2025, por la compra de bienes, han sido emitidas entre el 27 de marzo al 01 de abril de 2025 y respecto a servicios, el recibo por honorarios ha sido emitido el 31 de marzo de 2025.

De la rendición, se advierte la boleta de venta n.° 002-000108 de 27 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 41), emitida por el proveedor Eladio Zelada De La Cruz identificado con RUC n.° 10428724050, mediante la cual, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente sustentó el servicio de: *"diseño, fabricación e instalación de portón de 2 hojas de madera de las siguientes medidas: ancho 2.30mts, alto 2 mts"*, por el importe de S/ 11 240,40; en relación a ello, la comisión auditora con oficio n.° 054-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 118),** consultó al mencionado proveedor por la confirmación del concepto y el monto detallado en la boleta venta n.° 002-000108 de 27 de marzo de 2025; quien, mediante documento sin número de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, en atención a la solicitud de información realizada por la comisión auditora, confirmó que no fabricó el portón y que no le pagaron dicho monto, señalando:

> *"(...) **yo no fabriqué el portón** que señala la primera boleta de venta, y **tampoco la Municipalidad de Sucre me pagó el monto de S/ 11 240.40***
> *(...)"* (Énfasis y subrayado agregado).

Sin embargo, el señor Jorge Luis Medina Burga, responsable del encargo interno, mediante documento sin número de 1 de octubre de 2025[110], hizo llegar una "declaración jurada de rectificación y retracción" emitida por el proveedor el 30 de setiembre de 2025; en ese sentido, la existencia de la declaración de rectificación y retractación obtenida por el señor Jorge Luis Medina Burga, no anula el hecho de que la boleta de venta fue cuestionada por el propio proveedor inicialmente, pero al existir una duda razonable sobre la evidencia obtenida, está ya no sería apropiada, por cuanto no es confiable al carecer de credibilidad.

Sin embargo, como se ha dejado constancia en el acta de visita de in situ, acta n.° 005-2025-OCI/OC0370 **(Apéndice n.° 117)**, al 24 de abril de 2025, el portón de madera presupuestado no se encontró en el lugar previsto del botadero, resaltando además que, en la misma, el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable del Relleno Sanitario, dejó constancia que dicho bien no se había ejecutado a tal fecha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

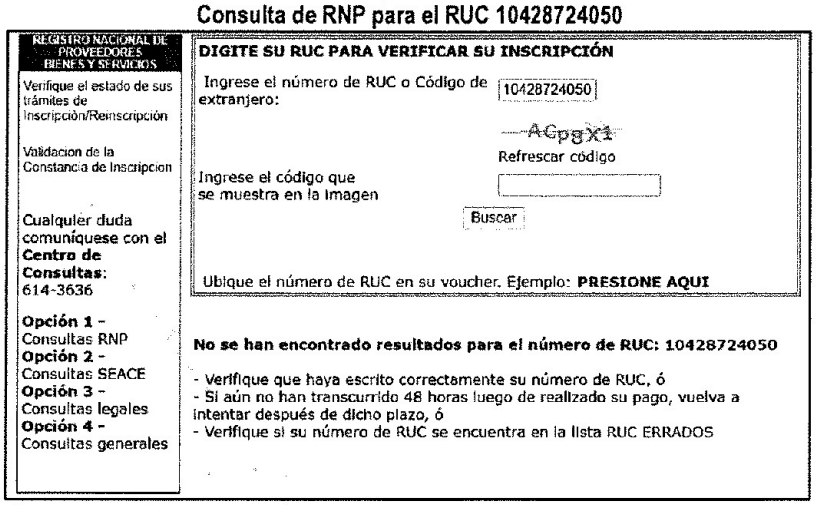
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

110 Hizo llegar sus comentarios o aclaraciones en respuesta a la Desviación de Cumplimiento notificada a su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025.

Aunado a ello, el proveedor Eladio Zelada De La Cruz con RUC n.° 10428724050 no contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) a la fecha de la transacción, 27 de marzo de 2025, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Consulta de RNP para el RUC 10428724050



Fuente: Consulta de vigencia de RNP en el link https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/consultaruc.asp
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pues se debe precisar, que la obligación de contar con inscripción vigente en el RNP para contratar con el Estado, aplica a las contrataciones que son mayores a una (1) UIT; ello de acuerdo al literal c) del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[111], y en este caso el proveedor contrató con la Entidad por el monto de S/ 11 240,40; en tal sentido, siendo un proveedor contratado a través de "encargos internos" debían cumplir con esta obligación, puesto que el uso de esta modalidad no exime del cumplimiento de dicha obligación; ello en mérito a lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería[112].

✓ **"Plan de siembra de plantas de flores en los parques y jardines", asociado al encargo interno pagado el 25 de noviembre de 2024, con nota de pago n.° 1063.24.95.2401426, por el importe de S/ 9 000,00. (Apéndice n.° 42)**

De la revisión a la documentación que se adjunta a la nota de pago n.° 1063.24.95.2401426, se evidencia que mediante informe n.° 071-2024-VSDG/MDS de 12 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 42) el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable del Relleno Sanitario, se dirigió al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, señalando lo siguiente: *"(...) solicito asignación presupuestal **peones para cumplir con las actividades del área de Residuos Sólidos y parques jardines para los meses noviembre y diciembre el año 2024**. El cual asciende a la suma de S/ 9.000.00 (...)"* (Sic), (Énfasis y subrayado es agregado) en dicho documento obra el sello de recibido, indicando un (1) folio, la importancia de señalar la cantidad de folios se analizará en los párrafos siguientes.

111 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

112 **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15**, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007, y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, y sus modificatorias establece:
*"40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución (...) **no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley**, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades."*
(Énfasis y subrayado es agregado)

El mismo día, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, mediante el informe n.° 096-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB (Apéndice n.° 42) dirigido a él mismo, en condición de Gerente Municipal (e), para solicitar asignación presupuestal, señalando en su documento: *"(...) solicito asignación presupuestal para cumplir con las actividades programadas del área de Residuos sólidos y parques jardines para los meses noviembre y diciembre el año 2024. El cual asciende a la suma de S/ 9 000.00 (...)"*, en el referido documento, obra el sello de recibido de la Gerencia Municipal, señalando dos (2) folios.

En ese sentido, el 13 de noviembre de 2024, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), se dirigió al señor Jorge Luis Casahuaman Villanueva, jefe de Planificación y Presupuesto, manifestando lo siguiente: *"(...) solicita ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL* ***para contratación de peones para las actividades programadas del área de Residuos Sólidos y parques y jardines para los meses de noviembre y diciembre de 2024.*** *Por el importe de S/ 9,000.00 (...) Adjunto, (...) expediente* ***03*** *folios (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado).

Por lo que, mediante informe n.° 0125-2024-MDS/OPP/AGT de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 42), el señor Ángel García Terrones, jefe de Planificación y Presupuesto, se dirigió al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), señalando lo siguiente:

> *"(...) el que suscribe el presente documento de ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, por lo cual se garantiza el presupuesto necesario hasta por la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles)* ***para la contratación de peones*** *para las actividades programadas del área de Residuos Sólidos, parques y jardines*
>
5-07 Fondo de Compenacion Municipal		
Meta: 02		
CALSIFICADOR	DESCRIPCON	IMPORTE
2 3.27 11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 9,000.00
TOTAL		S/ 9,000.00
>
> *(...)"*

(Énfasis y subrayado es agregado).

Al respecto, el señor Ángel García Terrones, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, garantizó el presupuesto para la contratación de peones en la meta: 02 con el clasificador de gastos "2.3.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS" por el importe de S/ 9 000,00.

Por lo que, mediante memorándum n.° 3227-2024/MDS/GM de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 42), el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), dirigiéndose a sí mismo, en el cargo de Gerente de Medio Ambiente, señaló lo siguiente: *"(...) hacer llegar el documento de la referencia que* ***garantiza*** *la* ***ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL*** *para contratación de peones para las actividades programadas del área de Residuos sólidos y parques y jardines para los meses de noviembre y diciembre de 2024. Por el importe de S/ 9,000.00 (...) Adjunto, (...) expediente* ***05*** *folios* (Énfasis y subrayado es agregado), en el citado memorándum obra el sello de recibido de la Gerencia de Medio Ambiente, con registro n.° 043 de 21 de noviembre de 2024, en 5 folios.

Ante ello, el señor Jorge Luis Medina Burga, en su condición de gerente de Medio Ambiente, a través del informe n.° 102-2024-MDS/GMA-ATM/JLMB de 21 de octubre[113] de 2024, dirigido a él mismo, dado el cargo de Gerente Municipal (e), solicitando resolución para encargo, señalando en su documento lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

113 Error material, por las fechas de emisión de los documentos, lo correcto debió ser 21 de noviembre de 2024.

"(...) autorice la resolución para el ***cargo interno*** *para la* ***contratación de peones*** *para las actividades programadas por el área de Residuos Sólidos de la Municipalidad del distrito de sucre, (...)".* (Sic) (Énfasis y subrayado es agregado).

En el referenciado informe, obra el sello de recibido de la Gerencia Municipal, con registro n.° 5135 de 21 de noviembre de 2024, conteniendo seis (6) folios.

Consecuentemente, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2024-MDS/GM de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 42), resolviendo:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** **OTÓRGUESE** el encargo interno por la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles) a favor de Jorge Luis Medina Burga, Gerente de Medio Ambiente de la MDS, con DNI [redacted] para **contratación de peones para las actividades programadas por el área de Residuos Sólidos** de la MDS"* (Énfasis y subrayado es agregado).

Después de haber emitido la Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2024-MDS/GM de 21 de noviembre de 2024, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), emitió el memorándum n.° 2152-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 42) dirigiéndose a los señores Ángel Jorge García Terrones, jefe de Contabilidad, y Jorge Luis Casahuaman Villanueva, jefe de Tesorería, con el asunto: *"Certificado, Devengado y Pago"*, procediendo a realizarlo y emitiéndose la nota de pago n.° 1063.24.95.2401426.

Al respecto, se evidencia que el señor Jorge Luis Medina Burga, el 21 de noviembre de 2024, requirió y emitió la resolución de gerencia otorgándose a sí mismo fondos como encargo para la contratación de peones; no obstante, se advierte incongruencias respecto al concepto de gasto para el cual fue otorgado el encargo; siendo que, por un lado el requerimiento nació con el informe n.° 071-2024-VSDG/MDS de 12 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable de Relleno Sanitario, a través del cual solicita asignación presupuestal para pago de peones para los meses de noviembre y diciembre de 2024, y cumplir actividades del área de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, concepto para el cual también fue requerido y otorgado por el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e).

Y por el otro lado, se evidencia un *"Plan de siembra de plantas de flores en los parques y jardines"* en cinco (5) folios, adjunto a la nota de pago n.° 1063.24.95.2401426, el cual, fue suscrito por el señor Víctor Samuel Díaz García, responsable del Relleno Sanitario; no obstante, no registra fecha de elaboración y/o emisión.

Respecto al plan, esté cuenta con un cronograma de actividades con fechas establecidas y presupuesto detallado de los bienes y servicios para su ejecución por el importe de S/ 9 000,00, según el siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 13
Descripción y presupuesto de los bienes y servicios para ejecución del Plan de "Siembra de plantas de flores en los parques y jardines"

VIII. PRESUPUESTO

cantidad	Ocupación	tiempo	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	capacitador	1 mes	S/3,000.00	S/. 3,000.00
				S/. 3,000.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Plantones de geranios	300	S/20.00	6,000.00
			9.000.00

Fuente : Nota de pago n.° 1063.24.95.2401426 de 22 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 42).
Elaborado por: Comisión Auditora

Como es de verse, el plan respondería a actividades de capacitación y compra de trescientos (300) plantones de geranios; advirtiéndose que dicho plan fue adjuntado con posterioridad al otorgamiento del encargo, puesto que los cinco (5) folios que consta el plan, no se ven reflejados en los sellos de recepción de cada área que tramitó informe n.° 071-2024-VSDG/MDS de 12 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Víctor Samuel Díaz García, presentando con un (1) folio, resaltando además que, la asignación presupuestal, se realizó en la meta presupuestal 02 con el clasificador 2.3.27.11.99 "Servicios Diversos" que correspondería al pago de los peones, conforme señaló el Jefe de Planificación y Presupuesto.

Posteriormente, el 10 de junio de 2025, luego de haber transcurrido más de cinco (5) meses de haberse culminado el plazo de la ejecución de la actividad materia del encargo otorgado (diciembre de 2024), el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente de Medio Ambiente, emitió el informe n.° 137-2025-MDS/GM-ATM/JLMB (Apéndice n.° 42) con la rendición del encargo en referencia a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2024-MDS/GM, que fue dirigido a él mismo en el cargo de gerente Municipal (e), señalando lo siguiente:

> *"(...) poner en su conocimiento la recepción del* ***encargo interno*** *para el* ***"PLAN DE SIEMBRA DE PLANTAS Y FLORES EN LOS PARQUES Y JARDINES"****, según* ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 120-2024-MDS/GM*** *con* ***NOTA DE PAGO – N.° 1063.24.95.2401426*** *cuyo monto asciende a* ***S/ 9,000.00*** *(nueve mil 00/100 soles). Según la Resolución de Estado de Emergencia del distrito de Sucre, Resolución de Gerencia Municipal N.° 023-2025-MDS/GM, debido a las torrenciales lluvias se ha reprogramado el plan de mantenimiento. Actualmente, dicho plan de mantenimiento ya se ha ejecutado al 100% conforme al presupuesto programado. (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado).

Y, los documentos que sustentan los gastos efectuados por el funcionario en mención, se tiene un (1) recibo por honorarios electrónico n.° E001-57 de 31 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 42) por el monto de S/ 3 000,00, bajo el concepto *"por capacitación para el plan de siembre de plantas de flores en los parques y jardines"* y una (1) boleta de venta n.° 002-109 de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 42) por concepto de *"300 plantas de geranio"*, con un precio unitario de S/ 20,00, y, un importe de S/ 6 000,00, haciendo un total de gastos por S/9 000,00; rendición que incluía los conceptos presupuestados en el "Plan de siembra de plantas de flores en los parques y jardines" que se adjuntó con posterioridad a la fecha de otorgamiento del encargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 42), en la cual, se resolvió que el encargo era para "pago de peones".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (E) OCI – MP CELENDÍN

Aunado a ello, el importe de S/ 9 000,00 estuvo en poder del funcionario desde el 25 de noviembre de 2024 según nota n.° 1063.24.95.2401426 hasta el 28 de marzo de 2025 (fecha de emisión de la boleta de venta de las plantas de geranio); precisando que, según el mismo plan, el plazo de ejecución para tal plan fue previsto para los meses de **noviembre** y **diciembre de 2024**.

Es de indicar que, pese a que la Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2024-MDS/GM de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 42), en la cual, se aprueba el señor Jorge Luis Medina Burga, el encargo a su favor para el "pago de peones" y cumplir con las actividades programadas por el área de Residuos Sólidos; el funcionario en su rendición justificó la ejecución de los S/ 9 000,00, con el gasto de capacitador y compra de trescientos (300) plantones de geranios, conceptos no concordantes con la finalidad para la cual fue autorizado el encargo por él mismo, situación que se advierte.

Sobre el particular, la comisión auditora consultó al proveedor Eladio Zelada De La Cruz identificado con RUC n.° 10428724050, mediante oficio n.° 054-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, la confirmación del concepto y el monto detallado en la boleta venta n.° 002-000109 de 28 de marzo de 2025; quien, mediante documento sin número de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, en atención a la solicitud de información, confirmó que no vendió plantas de geranio, señalando:

> *"(...)*
> *De igual manera, **no vendí las plantas de geranio** que se indican en la segunda boleta de venta y **tampoco la Municipalidad de Sucre me pagó el monto de S/ 6 000,00***
> *(...)"* (Énfasis y subrayado agregado)

No obstante, el señor Jorge Luis Medina Burga, responsable del encargo interno, mediante documento sin número de 1 de octubre de 2025[114], hizo llegar una "declaración jurada de rectificación y retracción" emitida por el proveedor el 30 de setiembre de 2025; en ese sentido, la existencia de la declaración de rectificación y retractación obtenida por el señor Jorge Luis Medina Burga, no anula el hecho de que la boleta de venta fue cuestionada por el propio proveedor inicialmente, pero al existir una duda razonable sobre la evidencia obtenida, está ya no sería apropiada, por cuanto no es confiable al carecer de credibilidad.

Sin perjuicio de ello, es de precisar que, según la ficha RUC[115] del proveedor Eladio Zelada De La Cruz identificado con RUC n.° 10428724050, quien emitió la boleta de venta n.° 002-109 de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 42), muestra que su actividad económica es "Principal - 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP", actividad de servicios personales que no es concordante con el concepto del gasto.

Adicionalmente, el señor Jorge Luis Medina Burga, responsable del manejo de los recursos otorgados mediante el encargo interno decidió contratar al proveedor; por lo que, al realizar su contratación directamente con los recursos asignados mediante encargos, debió verificar que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para contrataciones mayores a una (1) UIT[116] - condición que se cumple con el monto de análisis, S/ 6 000,00- , a fin de regirse con lo regulado en el literal c) del artículo 10 del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDIN

114 Hizo llegar sus comentarios o aclaraciones en respuesta a la Desviación de Cumplimiento notificada a su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025.

115 https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

116 Según Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, se determinó que, durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fue de cuatro mil novecientos cincuenta soles (S/ 4 950,00).

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[117], puesto que el uso de esta modalidad no exime del cumplimiento de dicha obligación; ello en mérito a lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería[118]; no obstante, como se evidenció en el análisis del encargo anterior, el señor Eladio Zelada De La Cruz con RUC n.° 10428724050 no contaba con inscripción vigente en el RNP a la fecha de la transacción, 28 de marzo de 2025, para poder contratar con la Entidad.

✓ **"Mejoramiento de los servicios turísticos y productivos en el fundo – El Común", asociado al encargo interno pagado el 28 de noviembre de 2024, mediante nota de pago n.° 1076.24.25.2401515 por el importe de S/ 13 766,00 (Apéndice n.° 17)**

De la revisión a la nota de pago n.° 1076.24.25.2401515, se evidenció la existencia de un plan de trabajo denominado: *"Mejoramiento de los servicios turísticos y productivos en el fundo – El Común"*, suscrito por el señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico.

Sobre el plan de trabajo, se tiene que este contemplaba un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, desde noviembre de 2024 a febrero de 2025, aunado a ello, contiene un presupuesto detallado de precios unitarios y precios totales de los bienes a requerir para su ejecución, tal como se muestra:

Imagen n.° 14
Presupuesto del plan de trabajo: "Mejoramiento de servicios turísticos y productivos del fundo – El Común"

V. PRESUPUESTO.

N°	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Pintado de infraestructura turística en EL FUNDO – EL COMUN				
1.1.	Adquisición de Pintura [esmalte sintetico]	Gln	30	37.0	1 110.0
	Adquisición de disolvente de esmalte - Tiner	Gln	30	25.0	750.0
2	Mejoramiento de cercas de delimitación de potreros FUNDO EL COMUN				
2.1.	Adquisición de rollos de alambre de púa [rollo x 100 m]	Rollo	30	101.0	3 030.0
2.2.	Adquisición de grapas para alambre	Kg	18	26.4	476.0
3	Mejoramiento de la Calidad Genética del Ganado Vacuno Lechero				
3.1	Adquisición de Pajillas de semen importado [Holstein y BBSS]	Unidad	70	120.0	8 400.0
					13 766.0

Fuente: Nota de pago n.° 1076.24.25.2401515 de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 17)
Elaborado por: Comisión Auditora

Además, en el plan de trabajo se señalan las siguientes actividades a ejecutar:

- Pintado de infraestructura turística en el Fundo – El Común.
- Mejoramiento de cercas de delimitación en el Fundo El Común.
- Mejoramiento de la calidad genética del ganado vacuno lechero.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

117 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

118 **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15**, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007, y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, y sus modificatorias establece:

"40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución (...) **no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley**, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades." (Énfasis y subrayado es agregado)

Plan de trabajo emitido por el señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico, en mérito a sus funciones establecidas en artículo 83° del ROF[119] **(Apéndice n.° 123)** de la Entidad, en el cual, se establecen: velar por la productividad del fundo "El Común" de Sucre para alcanzar niveles de eficiencia agropecuaria, industria láctea y posicionamiento en el circuito turístico provincial, regional y nacional; así como, promover y asesorar el mejoramiento genético, de pasturas, productos agrícolas en los fundos que administra la Entidad; promover y mantener un banco de pajillas de inseminación artificial del más alto nivel genético que permita el mejoramiento de la ganadería que administra los fundos como la ganadería de los ciudadanos que participan en esta actividad.

Es así que, el 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 225-MDS/PJGZ-GDE, el señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico, se dirigió al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), haciendo llegar el plan de trabajo *"Mejoramiento de los servicios turísticos y productivos en el fundo El Común"* para su asignación presupuestaria.

En ese sentido, mediante memorándum n.° 3257-2024/MDS/GM de 25 de noviembre de 2024 el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), se dirigió al señor Ángel García Terrones, jefe de Planificación y Presupuesto, solicitando asignación presupuestal para el plan de trabajo *"Mejoramiento de los servicios turísticos y productivos en el fundo El Común"* por el importe de S/ 13 766,00.

Por lo que, mediante informe n.° 0129-MDS/OPP/AGT de 25 de noviembre de 2024, el señor Ángel García Terrones se dirigió al señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), otorgando la asignación presupuestal, garantizando el presupuesto hasta por la suma de S/ 13 766,00; conllevando a que el Gerente Municipal (e), mediante memorándum n.° 3260-2024/MDS/GM de 25 de noviembre de 2024 dirigido al señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico, alcance el documento que garantiza la asignación presupuestal para el plan de trabajo. Seguidamente, la Gerencia de Desarrollo Económico, indicó en el citado memorándum: *"Pase a Gerencia Municipal para atención y trámite"*.

Por consiguiente, el 27 de noviembre de 2024, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 122-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 17), resolviendo otorgar el encargo interno a su favor; pese a que, el encargo fue requerido por el Gerente de Desarrollo Económico, en mérito a sus funciones; no obstante, la citada resolución resuelve:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** el **encargo interno** por la suma de S/ 13,776.00 (Trece mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) a favor de **Jorge Luis Medina Burga,** Gerente Municipal, con **DNI** [redacted] para el plan de trabajo "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y PRODUCTIVO EN EL FUNDO EL COMÚN"*

El mismo día, a través del memorándum n.° 3281-2024/MDS/GM el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e), se dirigió al señor Ángel García Terrones, jefe de Planificación, Presupuesto y jefe de Contabilidad, así como a señor Jorge Luis Casahuaman Villanueva, jefe de Tesorería, con el asunto: *"Certificado, Devengado y Pago"*, quienes acataron lo indicado y emitieron la nota de pago n.° 1076.24.95.2401515 (Apéndice n.° 17), con fecha de pago de 28 de noviembre de 2024, a favor del señor Jorge Luis Medina Burga.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

[119] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 127).**

Al respecto, a fin de verificar la ejecución del encargo, la comisión auditora en compañía del señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal (e) y el señor Pedro Johonatan Gonzales Zegarra, gerente de Desarrollo Económico, se apersonaron al fundo El Común, el 22 de abril de 2025 y suscribieron el acta n.° 003-2025-OCI/OC0370-SSRRGD **(Apéndice n.° 119)**; manifestando el citado Gerente Municipal (e) que a esa fecha el encargo aún no se había rendido.

Asimismo, del recorrido al fundo El Común, se constató que al día de la visita (22 de abril de 2025) se venía realizando el pintado de su infraestructura turística, respecto al mejoramiento de cercas de delimitación en el fundo, tenían un avance del 70% y sobre el mejoramiento de la calidad genética del ganado vacuno lechero que comprendía la adquisición de setenta (70) unidades de pajillas de semen importado (Holstein y Brown Swiss) por un importe de S/ 8 400,00 (que representaba el 62.02% del monto total del encargo), los servidores públicos indicaron que aún están en proceso de sincronización[120]; razón por la cual aún no se realizaba la compra de las pajillas, manteniendo el señor Jorge Luis Medina Burga, dicho importe en su poder desde el 28 de noviembre de 2024, fecha de pago del encargo.

Quedando evidenciado que el señor Jorge Luis Medina Burga, a la fecha de la visita tenía en su poder fondos públicos de la Entidad por más de cinco (5) meses, desde la fecha de su asignación dado a que el encargo no había sido ejecutado en su totalidad, siendo que, uno de los bienes (adquisición de 70 unidades de pajillas de semen importado), cuyo presupuesto equivale al 61% (S/ 13 776,00) del encargo otorgado no se encontraba ejecutado al vencimiento del plazo del citado plan de trabajo (febrero de 2025), más aún si en el artículo 4 ° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03[121] establece:

> *"2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.*
> *3. Los **montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente**, y se registran en el SIAF-SP".*

Posteriormente, el 10 de junio de 2025, luego de haber transcurrido más de tres (3) meses de haberse culminado el plazo de la ejecución de la actividad materia del encargo otorgado, mediante memorándum n.° 1985-2025-MDS/GM, el señor Jorge Luis Medina Burga, (Apéndice n.° 17) gerente Municipal (e), se dirigió a la señora Hermelinda Vargas Yacopaico, jefa de la Oficina de Contabilidad, haciendo llegar la rendición del encargo en comento, señalando lo siguiente:

> *"(...) poner en su conocimiento la recepción del encargo interno para el **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y PRODUCTIVOS EN EL FUNDO – EL COMUN"** según **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 122-2024-MDS/GM** con **NOTA DE PAGO - N.° 1076.24.95.2401515** cuyo monto asciende a **S/ 13,766.00 (trece mil setecientos seis con 00/100 soles)**. Según la Resolución de Estado de Emergencia del distrito de Sucre, Resolución de Gerencia Municipal N.° 023-2025-MDS/GM, debido a las torrenciales lluvias se ha reprogramado el plan de mantenimiento. Actualmente, dicho plan de mantenimiento ya se ha ejecutado al 100% conforme el presupuesto programado.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

120 Entendiéndose como la técnica de Sincronización de Celo, que consiste en: una biotecnología reproductiva que utiliza hormonas (como progestágenos, prostaglandinas y GnRH) para manipular el ciclo estral natural de las vacas; para lograr la Inseminación Artificial a Tiempo Fijo (IATF), que consiste en: la aplicación de la pajilla de semen en un momento específico, independientemente de si la vaca muestra signos visibles de celo o no.

121 "Modifican la R.D. N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP" publicada el 30 de diciembre de 2011.

En tal sentido, hago llegar ano con el presente informe de los documentos adjuntos siguientes:

1	*T-6*	*24000190 9*	*S/ 8400.00*
2	*Factura Electrónica*	*E001-284*	*S/ 5365.19*
3	*T-6*	*24000193 3*	*S/ 0.90*
Total			*S/ 13 765.19*

(...)"

De los documentos de sustento presentados, se advierte la factura electrónica n.° E001-284 de 5 de junio de 2025 por S/ 5 365,19, Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000190 9, por la devolución de los importes no utilizados por el monto total de S/ 8 400,90, importe que tuvo en su poder por más de seis (6) meses hasta la fecha de su devolución, 2 de junio de 2025, según váucher de depósito.

Además, se advierte que, el citado encargo fue otorgado a favor del propio gerente Municipal, aun cuando quien solicitó la asignación presupuestaria para el plan de trabajo *"Mejoramiento de los servicios turísticos y productivo en el fundo el común"*, fue el Gerente de Desarrollo Económico y que, según el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022- 2025 (Apéndice n.° 121), ésta gerencia es responsable de cumplir el objetivo estratégico institucional OEI 8 - "Incrementar el objetivo turístico con enfoque cultural en el distrito", contraviniendo lo regulado por la normativa interna de la Entidad.

5. Servidores a cargo del manejo de los fondos de la Entidad bajo la modalidad de encargo efectuaron la rendición fuera de los plazos previstos en la normativa aplicable, de los cuales, tres (3) no fueron ejecutados, además, se identificó rendiciones con observaciones; aunado a ello, existen encargos cuya rendición no ha sido efectuada hasta la fecha; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los recursos financieros de la Entidad, ocasionando perjuicio económico de S/ 44 420,00.

5.1. Presentación de rendiciones de encargos fuera del plazo previsto en la normativa de Tesorería.

De los encargos otorgados durante el periodo 2023 - 2024, se evidenció que, el personal a quienes se les autorizó y asignó estos fondos, no cautelaron e incumplieron con presentar su rendición de cuentas, documentada y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, inobservando lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, que establece:

> *"40.3 **La rendición de cuentas no debe ceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".* (Énfasis y subrayado es agregado)

A continuación, se describe las rendiciones a los encargos otorgados por la Entidad en el periodo 2023 -2024:

Cuadro n.° 16

Funcionarios que rindieron la totalidad del encargo fuera del plazo permitido en el periodo 2023 - 2024

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Plazo para rendición según normativa (considerando los 3 días hábiles) (1)	Días de retraso (días hábiles) (2-1)
	n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha (2)		
2023													
1	071-FCM	13/02/2023	007-2023-MDS/GM	9/2/2023	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Subvención Económica a los barrios de Sucre por las actividades del Carnaval 2023	30 500,00	15/2/2023 al 22/2/2023	Informe n.° 24-2023-MDS/DS/RZR	02/03/2023	27/02/2023	3
2	072-FCM	17/02/2023	008-2023-MDS/GM	13/2/2023	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Integración Turística y Cultural a través del Carnaval Sucrense 2023.	19 950,00	15/02/2023 al 22/02/2023	Informe n.° 26-2023-MDS/DS/RZR	8/3/2023	27/02/2023	7
3	458-2023-FCMC	20/04/2023	026-2023-MDS/GM	11/4/2023	Royer Avelino Chávez	Gerente de Desarrollo Económico	Plan de trabajo Comercialización de Truchas mediante la pesca deportiva en el Común.	12 808,50	26/4/2023 al 26/7/2023	Informe n.° 29-2023-M.D.S/RACH/ADF	3/11/2023	01/08/2023	66
4	459-2023-FCMC	20/04/2023	027-2023-MDS/GM	11/4/2023	Royer Avelino Chávez	Gerente de Desarrollo Económico	Plan de trabajo: "Siembra de pasto anual y perenne para la ganadería vacuna en el Fundo el Común"	6 680,00	24/4/2023 al 22/06/2023	Informe n.° 28-2023-M.D.S/RACHV/ADF	03/12/2023	27/06/2023	109
5	636-2023-FCMC	11/05/2023	042-2023-MDS/G	9/5/2023	Mayra Yosely Atalaya Portal	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo: "Bajada y amenización de la fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador"	4 575,00	15/05/2023	Informe n.° 001-2023-MDS/MYAT	26/5/2023	18/5/2023	6
6	1835-2023-FCMC	14/11/2023	119-2023-MDS/GM	13/11/2023	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo: "Celebración de los LXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito Huauco a Sucre"	12 000,00	15/11/2023	Informe n.°370/2023//GDS/JOAV	28/12/2023	20/11/2023	25
7	0457-2023-RDR	20/04/2023	024-2023-MDS/GM	11/4/2023	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Compra de alimentos para los animales del parque ecológico el Común.	7 504,00	27/04/2023	Informe n.° 27-2023-M.D. S/RACHV/ADF	3/11/2023	3/5/2023	128
8	0373-2023-FCMC	31/03/2023	014-2023-MDS/G	23/3/2023	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Conformación de 6 asociaciones de productores agropecuarios, agroindustrial, artesanal, forestal y piscícola.	6 933,00	28/3/2023 al 28/4/2023	Informe n.° 30/2023-M.D. S/RACHV/AD	12/12/2023	4/5/2023	153

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Plazo para rendición según normativa (considerando los 3 días hábiles) (1)	Días de retraso (días hábiles) (2-1)
	n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha (2)		
9	492-2023-FCMC	28/04/2023	033-2023-MDS/GM	21/4/2023	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico.	Implementación con caballos de paso peruano al parque ecológico El Común	25 000,00	19/6/2023 al 19/7/2023	Informe n.° 02-2023-M.D.S/RACHV/-AFMDS	21/8/2023	24/07/2023	19
10	0693-2023-RDR	04/07/2023	050-2023-MDS/G	10/5/2023	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Para la compra de insumos para la posta de inseminación fundo El Común	6 087,00	4/7/2023	Informe n.° 03-2023-M.D.S/RACHV/-AFMDS	21/8/2023	7/7/2023	30
11	0773-2023-FCMC	01/06/2023	065-2023-MDS/G	29/5/2023	Euler Chávez Collantes	Secretario General	Consumo de alimentos de las diferentes comisiones de los caseríos y centros poblados.	2 528,00	31/5/2023	Informe n.° 029-2023-SG/MDS	9/6/2023	5/6/2023	4
12	2064-2023-FCMC	06/01/2024	134-2023-MDS/GM	20/12/2023	Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez	Gerente de Desarrollo Social.	Pagos de premios del concurso de pastoras del plan de trabajo Celebración de la navidad	700,00	6/1/2024	Informe n.° 024-2024-MDS/GDS/JOAV	31/1/2024	10/1/2024	15
							2024						
1	503.24.95.2400384	19/06/2024	037-2024-MDS/GM	04/06/2024	Douglas Rojas Zegarra	Gerente de Medio Ambiente	Plan de actividades del dia mundial del medio ambiente	150,00	05/06/2024	Informe n.° 152-2024-MDS/GMA/DRZ	12/06/2024	11/06/2024	1
2	936.24.95.2401286	14/10/2024	112-2024-MDS/GM	10/10/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Plan de trabajo "Mantenimiento de botadero de residuos sólidos del Distrito de Sucre"	21 397,30	5 meses (noviembre 2024 a marzo 2025)	Informe n.° 140-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/06/2025	03/04/2025	46
3	1063.24.95.2401426	25/11/2024	120-2024-MDS/GM	21/11/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Plan - Siembra de Plantas	9 000,00	5 meses (noviembre 2024 a marzo 2025)	Informe n.° 137-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/06/2025	03/04/2025	46
4	1074.24.95.2401517	28/11/2024	121-2024-MDS/GM	22/11/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Plan de limpieza y mantenimiento del cementerio general del distrito de Sucre	5 053,40	5 meses (noviembre 2024 a marzo 2025)	Informe n.° 139-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/06/2025	03/04/2025	46
5	1108.24.95.2401536	04/12/2024	127-2024-MDS/GM	29/11/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente Municipal	Plan de Limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado del centro poblado Calconga	28 750,00	6 meses (noviembre 2024 a abril 2025)	Informe n.° 138-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/06/2025	06/05/2025	25

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

0128

ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Plazo para rendición según normativa (considerando los 3 días hábiles) (1)	Días de retraso (días hábiles) (2-1)
	n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha (2)		
6	0058-2024-FCMC	02/02/2024	006-MDS/GM	29/01/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo "Carnaval Sucre 2024" para la actividad "Corso Carnavalesco y Momo"	6 000,00	14/02/2024	Informe n.° 091-2024/MDS/GDS/JOAV	15/03/2024	19/02/2024	19
7	364.24.95.2 400106	03/05/2024	024-2024-MDS/GM	30/04/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo bajada, recepción y homenaje al patrón San Isidro Labrador	4 404,00	04/05/2024 al 15/05/2024	Informe n.° 237-2024/MDS/GDS/JOAV	05/06/2024	20/05/2024	12
8	465.24.95.2 400277	28/05/2024	032-2024-MDS/GM	21/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre	8 032,00	24/05/2024 al 03/06/2024	Informe n.° 108-2024-MDS/CM-SG	10/06/2024	06/06/2024	1
9	501.24.95.2 400389	19/06/2024	033-2024-MDS/GM	30/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Plan de trabajo de la rendición de cuenta de la Municipalidad Distrital de Sucre	300,00	31/05/2024	Informe n.° 108-2024-MDS/CM-SG	10/06/2024	05/06/2024	2
10	625.24.95.2 400660 / 625.24.95.2 400661	24/07/2024 / 24/07/2024	060-2024-MDS/GM	22/07/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo celebración de los CCII años de Independencia Patria de la Corona Española.	5 404,00 / 2 280,00	Junio y Julio de 2024	Informe n.° 338-2024/MDS/JOAV	08/08/2024	05/08/2024	2
11	690.24.95.2 400744 / 689.24.95.2 400745	08/08/2024 / 08/08/2024	067-2024-MDS/GM	05/08/2024	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Jefe de Planificación y Presupuesto	Plan de evaluación del ganado de lidia del Fundo el Sauco	6 800,00 / 1 350,00	07/08/2024	Informe n.° 182-2024-MDS/RJPS-G-ADE	13/09/2024	12/08/2024	23
12	897.24.95.2 401146	28/09/2024	109-G2024-MDS/GM	26/09/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Plan de trabajo para la realización de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas - Setiembre 2024	6 512,00	30/09/2024	Informe n.° 209-2024-M-DS/CM-SG	09/10/2024	03/10/2024	3
13	1192.24.95. 2401747	21/12/2024	136-2024-MDS/GM	18/12/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo social	Plan de trabajo de conservación de las tradiciones navideñas del distrito de Sucre	3 584,00	19/12/2024 y 20/12/2024	Documento sin número	27/01/2025	02/01/2025	17**
14	402.24.95.2 400201	09/05/2024	026-2024-MDS/GM	03/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Concurso de cuento y poesía Huauco de Oro 2024	5 000,00	14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2024	Informe n.° 89-2024-MDS/CM-SG	21/05/2024	16/05/2024	3
15	1076.24.25.	28/11/2024	122-2024-	27/11/2024	Jorge Luis	Gerente	Plan de trabajo	13 766,00	Noviembre 2024	Memorándum n.°	10/06/2025	07/05/2025	24

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

C129

ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Plazo para rendición según normativa (considerando los 3 días hábiles) (1)	Días de retraso (días hábiles) (2-1)
	n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha (2)		
	2401515		MDS/GM		Medina Burga	Municipal	"Mejoramiento del Servicio Turístico"		a febrero 2025, reprogramado por emergencia por 60 días calendario (*)	1985-2025-MDS/GM			
16	836.24.95.2 401095	20/09/2024	101-2024-MDS/GM	17/09/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de Ceremonia de Colocación de Primera Piedra	15,261.00	19/09/2024	Informe n.° 597-2024/MDS/GDS/JOAV	18/12/2024	24/09/2024	58
17	0142-2024-FCMC	27/02/2024	009-2024-MDS/GM	23/02/2024	María Mabel Escobedo Cabanillas	Jefa de Tesorería	Pago de servicio de movistar TV para la población de Sucre	374,40	23/02/2024[122]	Informe n.° 012-2024-MMEC/OT/MDS	15/03/2024	28/02/2024	11
18	0370-2024-FCMC	23/04/2024	014-MDS/GM	15/03/2024	Elizabet Barboza Nauca	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	Trámite del SOAT para el auto de Placa M1Q-153	95,00	25/04/2024[123]	Informe n.° 0164-2024/EBN-ABAST/MDS	09/05/2024	30/04/2024	6
19	366.24.95.2 400092	09/05/2024	023-2024-MDS/GM	26/04/2024	Heiner Paredes Edquen	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Certificado de revisión técnica de la camioneta EGJ-117	80,00	10/05/2024[124]	Informe n.° 448-2024-MDS/HPE-GIM	19/06/2024	15/05/2024	24
20	404.24.95.2 400182	10/05/2024	028-2024-MDS/GM	08/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Apoyo con 300 empanadas para el agasajo por el día de la madre y aniversario de la IE. 82427	600,00	10/05/2024[125]	Informe n.° 87-2024-MDS/CM-SG	21/05/2024	15/05/2024	4
21	525.24.95.2 400440	20/06/2024	046-2024-MDS/GM	18/06/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Compra de materiales según apoyo al caserío San Juan de Tincat	830,00	30/06/2024[126]	Informe n.° 184-2024-MDS/CM-SG	27/08/2024	03/07/2024	36
22	656.24.95.2 400739	09/08/2024	063-2024-MDS/GM	31/07/2024	Elizabet Barboza Nauca	Jefa de Abastecimiento	Empastado	1 495,00	18/08/2024[127]	Informe n.° 0307-2024/EBN-ABAST/MDS	04/09/2024	21/08/2024	9

122 En la rendición se observa comprobantes emitidos el 23/02/2024.
123 En la rendición se observa comprobantes emitidos el 25/04/2024.
124 En la rendición se observa comprobantes emitidos el 10/05/2024.
125 En la rendición se observa comprobantes emitidos el 10/05/2024.
126 En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 30/06/2024.
127 En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 18/08/2024.

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Plazo para rendición según normativa (considerando los 3 días hábiles) (1)	Días de retraso (días hábiles) (2-1)
	n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha (2)		
23	722.24.95.2 400871	26/08/2024	057-2024-MDS/GM	08/07/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Compra de materiales	890,00	30/06/2024[128]	Informe n.° 184-2024-MDS/CM-SG	27/08/2024	03/07/2024	36
24	946.24.95.2 401336	24/10/2024	114-2024-MDS/GM	16/10/2024	María Mabel Escobedo Cabanillas	Jefa de la Oficina de Tesorería	Pago de servicio de movistar TV para la población de Sucre.	203,30	18/10/2024[129]	Informe n.° 041-2024-MMEC/MDS	31/10/2024	23/10/2024	6
25	1154.24.84. 2401590	16/12/2024	132-2024-MDS/GM	05/12/2024	Tania Yoride Aliaga Chávez	Responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche	Degustación de productos del programa vaso de leche	942,00	17/12/2024[130]	Informe n.° 01-2025-MDS/PVL	06/01/2025	20/12/2024	5**
26	0100-2024-FCMC	13/02/2024	007-MDS/GM	12/02/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Premios del plan de trabajo Carnaval Sucre 2024	6 000,00	16/02/2024[131]	Informe n.° 061-2024/MDS/GDS/JOAV	22/02/2024	21/02/2024	1
27	415.24.95.2 400204	20/05/2024	029-2024-MDS/GM	09/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Premio a los deportes de la I.E. San José de Sucre	2 000,00	14/05/2024[132]	Informe n.° 88-2024-MDS/CM-SC	21/05/2024	17/05/2024	2
28	359.24.95.2 400071	09/05/2024	0-21-2024-MDS/GM	24/04/2024	Heiner Paredes Edquén	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Contratación del servicio de certificado de revisión técnica de la camioneta EGC-608	80.00	24/09/2024[133]	Informe N.° 660-2024-MDS/HPE-GIM	02/10/2024	27/09/2024	2
29	842.24.95.2 401100	20/09/2024	103-2024-MDS/GM	19/09/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez	Gerente de Desarrollo Social	Apoyo de 40 galones de combustible (petróleo) para paseo promocional a la ciudad de Cajamarca para la IE. Sucre	740.00	26/09/2024[134]	Informe n.° 461-2024/MDS/GDS/JOAV	03/10/2024	01/10/2024	2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

[128] En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 30/06/2024.
[129] En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 18/10/2024.
[130] En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 17/12/2024.
[131] En la rendición se observa actas de entrega de premios hasta el 16/02/2024.
[132] En la rendición se observa actas de entrega de premios hasta el 14/05/2024.
[133] En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 24/09/2024.
[134] En la rendición se observa comprobantes emitidos hasta el 26/09/2024.

ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Plazo para rendición según normativa (considerando los 3 días hábiles) (1)	Días de retraso (días hábiles) (2-1)
	n.°	Fecha de pago	n.°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha (2)		
30	841.24.95.2 401098	20/09/2024	102-2024-MDS/GM	19/09/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez	Gerente de Desarrollo Social	Premios por la celebración de aniversario de la IE. José Aladino Lozano Rojas Sendamal, Pampa del Toro	1,200.00	23/09/2024 al 27/09/2024	Informe n.° 464-2024/MDS/GDS/JOAV	09/10/2024	02/10/2024	4

(*) Periodo de ejecución reprogramado por estado de emergencia declarado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2025-MDS/GM de 25 de febrero de 2025, por 60 días calendario. En tal sentido, al declararse el estado de emergencia el 25 de febrero de 2025, le quedaba solo 4 días para la ejecución del plan; por lo tanto, como la declaratoria de emergencia terminó el 25 de abril de 2025, el plazo de ejecución sería hasta 4 días posteriores a esta fecha, es decir hasta el 2 de mayo de 2025.
(**) El 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024, fueron declarados días no laborables
Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024, e informes de rendiciones.
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

0137

Del cuadro precedente, se advierte que, el personal responsable del encargo, presentó su rendición de cuentas por la totalidad del encargo otorgado; sin embargo, la rendición se presentó con excesivo retraso, de hasta más de 20, 30, 40 y 100 días hábiles, computados desde el día siguiente del plazo máximo permitido en la normativa aplicable; afectando la legalidad y transparencia en el proceso de rendición de los recursos públicos de la Entidad.

Es importante mencionar que, si bien los encargos antes detallados, se encuentran rendidos, el hecho de no haberse señalado la fecha límite para su rendición dentro de las resoluciones de Gerencia Municipal que otorgaron los encargos, ha conllevado que muchos de éstos, hayan sido rendidos en un plazo excesivamente vencido a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de culminación de la actividad para la cual fue dispuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería, tal como se evidenció en los cuadros precedentes.

5.2. Rendición de encargos no ejecutados.

De la revisión a los comprobantes y notas de pago, se identificó que, durante los años 2023 y 2024, se autorizó el desembolso de fondos públicos, mediante la modalidad de encargo por la suma de S/ 3 720,00, para actividades no previstas en los supuestos de otorgamiento bajo tal modalidad, los cuales no fueron ejecutados, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Encargos no ejecutados

Año	Nota de pago o Comprobante de pago		Nombre y Apellidos	Cargo	Finalidad del Encargo	Girado (S/)	Resolución de Gerencia Municipal		Rendición en físico		Días calendario en poder del dinero
	N°	Fecha de pago					N°	Fecha de Emisión	Documento	Fecha de devolución	
2024	0371-2024-FCMC (Apéndice n.° 48)	23/04/2024	Elizabet Barboza Nauca	Jefa de la Oficina de Abastecimientos	Tramitación de certificado de revisión técnica del auto placa M1Q-153	115,00	013-MDS/GM	15/03/2024	Informe n.° 0165-2024/EBN-ABAST/MDS	09/05/2024	16
2024	514.24.95.2400435 (Apéndice n.° 54)	25/06/2024	Heiner Paredes Edquen	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Para el trámite del servicio de revisión técnica del camión volquete EGU-068	140,00	040-2024-MDS/GM	06/06/2024	Carta n.° 005-2025-HPE	03/06/2025	344
2024	526.24.95.2400441 (Apéndice n.° 29)	20/06/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Plan de trabajo de entrega y recepción del campo deportivo "Leoncio Rojas Mori" por parte del Instituto Peruano de Deportes	3 465,00	047-2024-MDS/GM	18/06/2024	Carta n.° 001-2024-AEACH	22/11/2024	155

Fuente: Comprobante de pago 0371-2024-FCMC **(Apéndice n.° 48)**, notas de pagado n.os 514.24.95.2400435 **(Apéndice n.° 54)** y 526.24.95.2400441 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es importante mencionar que, si bien los encargos antes detallados, se encuentran rendidos, se advierte que, las actividades no fueron ejecutadas, conllevando a que los fondos públicos permanecieran en manos de los funcionarios, por varios meses, y que su devolución no se haya efectuado de forma inmediata o dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que se conoció la imposibilidad de ejecutar la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

En relación a los encargos identificados con tal situación, se puede precisar:

✓ **Encargo asociado al comprobante de pago n.° 0371-2024-FCMC por el importe de S/ 115,00. (Apéndice n.° 48)**

De la revisión al comprobante de pago, se muestra que el 23 de abril de 2024, se realizó el pago de S/ 115.00 a favor de la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos, mediante la modalidad de encargo para la tramitación del certificado de revisión técnica del auto de placa M1Q-153.

Pese a que el gasto antes mencionado no está contemplado dentro de los supuestos de excepcionalidad para el otorgamiento de encargos, el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-MDS/GM de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 48), a través de la cual autorizó la disposición de estos fondos a solicitud de la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de abastecimientos, quien con informe n.° 067-2024/EBN-ABAST/MDS de 14 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 48), requirió el encargo manifestando que el pago es de manera inmediata, en base al informe n.° 102-2024-MDS/HPE-GIM de 27 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 48) suscrito por el señor Heiner Paredes Edquén, quien solicitó la contratación de servicio de certificado de revisión técnica del auto Toyota Tercel con placa M1Q-153.

Pese a que no fue ejecutado el gasto materia del encargo, el fondo asignado permaneció en poder de la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos, por el periodo de dieciséis (16) días calendario, puesto que el 9 de mayo de 2024 realizó la devolución del monto asignado con informe n.° 0165-2024/EBN-ABAST/MDS (Apéndice n.° 48).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

✓ **Encargo asociado a la nota de pago n.° 514.24.95.2400435 por el importe de S/ 140,00. (Apéndice n.° 54)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

De la revisión de la nota de pago, se aprecia que el 25 de junio de 2024 se realizó el pagó de S/ 140,00 a favor del señor Heiner Paredes Edquén, gerente de Infraestructura y Maquinaria, mediante la modalidad de encargo para el trámite del servicio de revisión técnica del camión volquete de placa EGU-608.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

Pese a que el gasto antes mencionado no está contemplado dentro de los supuestos de excepcionalidad para el otorgamiento de encargos, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, emitió la resolución n.° 040-2024-MDS/GM de 06 de junio de 2024 (Apéndice n.° 54), a través del cual se autorizó la disposición de estos fondos a solicitud de la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de abastecimientos, que con informe n.° 067-2024/EBN-ABAST/MDS de 04 de junio de 2024 (Apéndice n.° 54), requirió el encargo manifestando que el pago es al contado y se realizará en la ciudad de Cajamarca, ello con la finalidad de atender lo solicitado por el área usuaria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Pese a que no fue ejecutado el gasto materia del encargo, el fondo asignado como encargo permaneció en poder del señor Heiner Paredes Edquen, gerente de Infraestructura y Maquinaria, por el periodo de trescientos cuarenta y cuatro (344) días calendario, puesto que el 03 de junio de 2025 realizó la devolución del monto asignado mediante carta n.° 005-2025-HPE (Apéndice n.° 54).

- ✓ **Encargo asociado a la nota de pago n.° 526.24.95.2400441 por el importe de S/ 3 465,00 (Apéndice n.° 29)**

De la revisión a la nota de pago, se encontró que el 20 de junio de 2024 se realizó el pagó de S/ 3 465,00 a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General, mediante la modalidad de encargo para la ejecución del plan de trabajo *"Entrega y recepción de campo deportivo "Leoncio Rojas Mori" por parte del Instituto Peruano del Deporte a la Municipalidad Distrital de Sucre".*

Al respecto, se evidenció que la actividad no tenía fecha programada para ser ejecutada, hecho que fue de conocimiento del señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, mediante informe n.° 243-2024/MDS/GDS/JOAV de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 29), emitido por el Gerente de Desarrollo Social, quien indicó: *"que, habiendo realizado el plan de trabajo (...) cuya ejecución debió realizarse el 29 de mayo del presente (...) que, habiéndose modificado la fecha de entrega, aún no programada y teniendo la asignación presupuestal del mencionado plan un monto ascendente a TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 465.00), y no siendo una actividad de esta gerencia, solicito el traslado de la ejecución del presente Plan al área de Gerencia Municipal o Secretaría General."*

Sin embargo, el Gerente Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2024-MDS/GM de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 29), otorgando el encargo a favor del señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General, por la suma de S/ 3 465,00, monto que permaneció en su poder, por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, puesto que, este último procedió a realizar su devolución al tesoro público, recién el 22 de noviembre de 2024, mediante carta n.° 001-2024-AEACH (Apéndice n.° 29).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

5.3. Presentación de rendiciones de encargos con observaciones, y, encargos pendientes de rendición, contravinieron la Directiva de Tesorería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

Sumado a lo expuesto en los numerales anteriores, de la revisión a la documentación que sustenta las rendiciones de los encargos otorgados a los servidores públicos de la Entidad durante los años 2023 y 2024, se advierte encargos con rendiciones observadas, así como encargos que no se rindieron hasta la fecha, no siendo advertidos por funcionario alguno de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

Al respecto, se evidencia que los encargos con rendiciones observadas, así como los encargos pendientes de rendición hasta la fecha de la presente, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 44 420,00, tal como se detalla:

5.3.1. De las observaciones identificadas en las rendiciones de los encargos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

En importante mencionar que, las rendiciones se presentaron al Gerente Municipal, quien se limitó a remitirlas a la Oficina de Contabilidad para su revisión y aprobación, al respecto, se comprobó que, las rendiciones presentaron observaciones tales como: i) comprobantes de pago no válidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT; y; ii) documentos que no acreditan las transacciones.

A continuación, se detalla cada rubro observado:

i) Comprobantes de pago no válidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT

Con la finalidad de determinar que los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta y recibos por honorarios electrónicos) emitidos a favor de la Entidad para sustentar los gastos de los encargos otorgados en los años 2023 y 2024, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT[135] y sus modificatorias, se procedió a comprobar a través de los siguientes links https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompaq/ccS01Alias y https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta facilitados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para la validación de los comprobantes físicos y comprobantes electrónicos, respectivamente.

✓ **Rendición del Plan de Trabajo "Celebración: Día de la Bandera" (Apéndice n.° 28)**

Mediante informe n.° 228-2024/MDS/GDS/JOAV de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, solicitó al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, asignación y disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo *"Celebración: Día de la Bandera"*, por el importe de S/ 1 077,00.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0036-2024-MDS/GM de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, resolvió otorgar el encargo a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE*** *encargo interno por la suma de* ***S/ 1,077.00 (MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)*** *a favor de* ***JORGE OSWALDO ALIAGA VELÁSQUEZ*** *con* ***DNI*** [redacted]*, por el plan de trabajo "CELEBRACIÓN: DÍA DE LA BANDERA".*

Asimismo, mediante memorándum n.° 1540-2024/MDS/GM de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería, realizar el certificado, devengado y pago del encargo por la suma de S/ 1 077,00 a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, para el Plan de Trabajo "Celebración: Día de la Bandera".

Al respecto, según la nota de pago n.° 496.24.95.2400353 (Apéndice n.° 28) se advierte que el devengado fue autorizado el 5 de junio de 2024, por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; y, el giro fue autorizado el 5 de junio de 2024,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

[135] Publicada el 18 de enero de 1999, y entra en vigencia desde el 1 de febrero de 1999., y modificatorias.

por el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal y la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería; efectuándose el pago a través de la orden de pago electrónica n.° 24000318 por el importe de S/ 1 077,00 del 6 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28).

Posterior a ello, mediante informe n.° 241-2024/MDS/GDS/JOAV de 11 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, informó al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, la rendición del encargo por el Día de la Bandera, con el detalle de los siguientes gastos:

"(...)

N.°	*TIPO DE DOCUMENTO*	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*IMPORTE (S/)*
01	*Boleta de Venta Electrónica EB01-123*	*05/06/24*	*Infante Romero Ender Miller*	*15,00*
02	*Boleta de Venta Electrónica EB01-4*	*06/06/24*	*Silva Zamora Sheyla Regina*	*750,00*
03	*Boleta de Venta N.° 931*	*06/06/24*	*Villar Muñoz Jorge*	*192,00*
04	*Boleta de Venta N.° 094*	*10/06/24*	*Zelada de La Cruz Eladio*	*120,00*
TOTAL				***1 077,00***

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorándum n.° 1650-2024/MDS/GM de 11 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, derivó el informe de rendición n.° 241-2024/MDS/GDS/JOAV al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, también siendo recepcionado por la Oficina de Tesorería, para su revisión, rendición y archivo.

Sin embargo, de la revisión a la documentación efectuada por la Comisión Auditora, se advierte que la Boleta de Venta n.° 002-0000931 de 6 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), emitida por el señor Jorge Villar Muñoz, identificado con RUC n.° 10270810484, por el importe de S/ 192,00, según la verificación en el link facilitado por la SUNAT figura como ***"No Está Autorizado"***, según se muestra en la siguiente imagen:

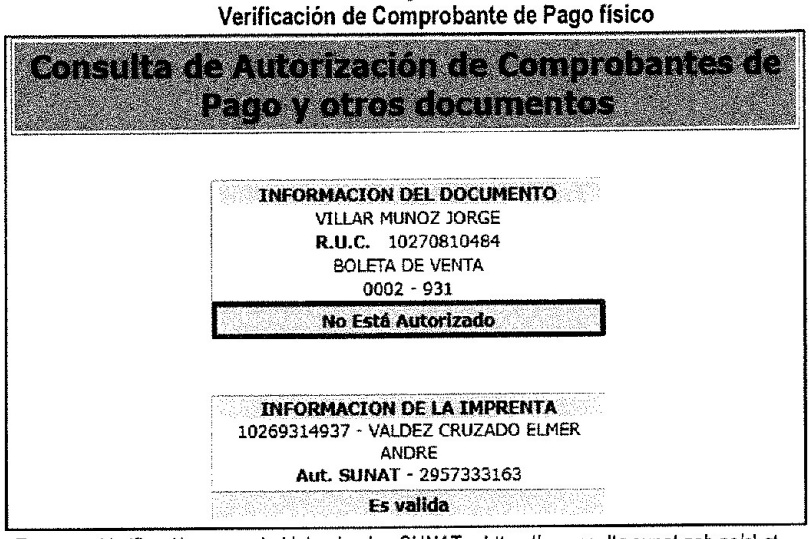
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (E) OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 15
Verificación de Comprobante de Pago físico



Fuente: Verificación en el Link de la SUNAT: https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompag/ccS01Alias
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte que el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad no realizó la verificación de la validez de la Boleta de Venta n.° 002-0000931 de 6 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28), según lo requerido con el memorándum n.° 1650-2024/MDS/GM de 11 de junio de 2024.

Por lo que, la Boleta de Venta n.° 002-0000931 de 6 de junio de 2024 (Apéndice n.° 28) al no estar validada por la SUNAT, no tiene validez tributaria ni para todos los efectos y no puede ser usada para sustentar gastos por el importe de S/ 192,00, ya que no cumplió con el requisito de validación, en perjuicio de la Entidad.

✓ **Gastos para la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata (Apéndice n.° 53)**

Mediante informe n.° 37-2024-MDS/HPE de 26 enero de 2024 (Apéndice n.° 53), el señor Heiner Paredes Edquén, gerente de Infraestructura y Maquinaria, alcanzó al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, el Plan de Trabajo Anual 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria, en el cual se incluyen diversos gastos para la Mini Hidroeléctrica Yungapata.

Ante ello, mediante memorándum n.° 142-2024/MDS/GM de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.° 53), el señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, la disponibilidad presupuestal para el "Plan de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria", por el importe de S/ 5 136 874,60. Dando respuesta mediante informe n.° 189-2024-MDS/OPP/RJPS de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.° 53) y garantizando el presupuesto necesario hasta por la suma de S/ 1 276,00.

En tal sentido, mediante informe n.° 238-2024-MDS/HPE-GIM de 9 de abril de 2024 (Apéndice n.° 53), el señor Heiner Paredes Edquén, gerente de Infraestructura y Maquinaria, solicitó al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, para la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata.

Posteriormente, según el informe n.° 0167-2024/EBN-ABAST/MDS de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 53), la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos, solicitó al señor Euler Chávez Collantes, el encargo para la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata, por el importe de S/ 1 257,60.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2024-MDS/GM de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 53), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, resolvió otorgar el encargo a favor de la señora Elizabet Barboza Nauca, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 1,257.60 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)** a favor de **ELIZABET BARBOZA NAUCA** con **DNI:** [redacted] PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MINI HIDROELÉCTRICA YUNGAPATA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE".*

Asimismo, mediante memorándum n.° 1224-2024/MDS/GM de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 53), el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, solicitó al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería, realizar el certificado, devengado y pago del encargo por la suma de S/ 1 257,60 a favor de la señora Elizabet Barboza Nauca.

Al respecto, según la nota de pago n.° 448.24.95.2400296 (Apéndice n.° 53), se advierte que el devengado fue autorizado el 23 de mayo de 2024 por el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; y, el giro fue autorizado el 30 de mayo de 2024 por el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal y la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefe de Tesorería; efectuándose el pago a través de la Orden de Pago Electrónica n.° 24000312 (Apéndice n.° 53) por el importe de S/ 1 257,60 de 14 de junio de 2024.

Posterior a ello, mediante informe n.° 0232-2024/EBN-ABAST/MDS de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.° 53), la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos, hizo llegar al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, la rendición del encargo por la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata, con el detalle de los siguientes gastos:

> *"(...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

DESCRIPCIÓN	N.°	DETALLE	MONTO
GRASA VISTONY H2 CHASIS	FP01-0029	FACTURA ELECTRÓNICA	S/ 200.00
PERNOS 5/8 Y BOCINA DE JEBE	FE01-303	FACTURA ELECTRÓNICA	S/ 208.00
ESCOBILLAS DE COBRE GRAFITO CABLE AISLADO Y TERMINAL	E001-4564	FACTURA ELECTRÓNICA	S/ 849.60
		TOTAL	**S/ 1,257.60**

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorándum n.° 1760-2024/MDS/GM de 20 de junio de 2024, el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, derivó el informe n.° 0232-2024/EBN-ABAST/MDS (Apéndice n.° 53) sobre la rendición del encargo por la adquisición de bienes para el mantenimiento de la Mini Hidroeléctrica Yungapata, al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, también siendo recepcionado por la Oficina de Tesorería, para su revisión, rendición y archivo.

Sin embargo, de la revisión a la documentación efectuada por la Comisión Auditora, se advierte que la Factura Electrónica n.° FE01-00000303 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 53), emitida por la Empresa Inversiones Negocios A&M E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20600926871, por el importe de S/ 208,00, según la verificación en el link facilitado por la SUNAT aparece que el comprobante ***"NO EXISTE"***, según se muestra en la siguiente imagen:

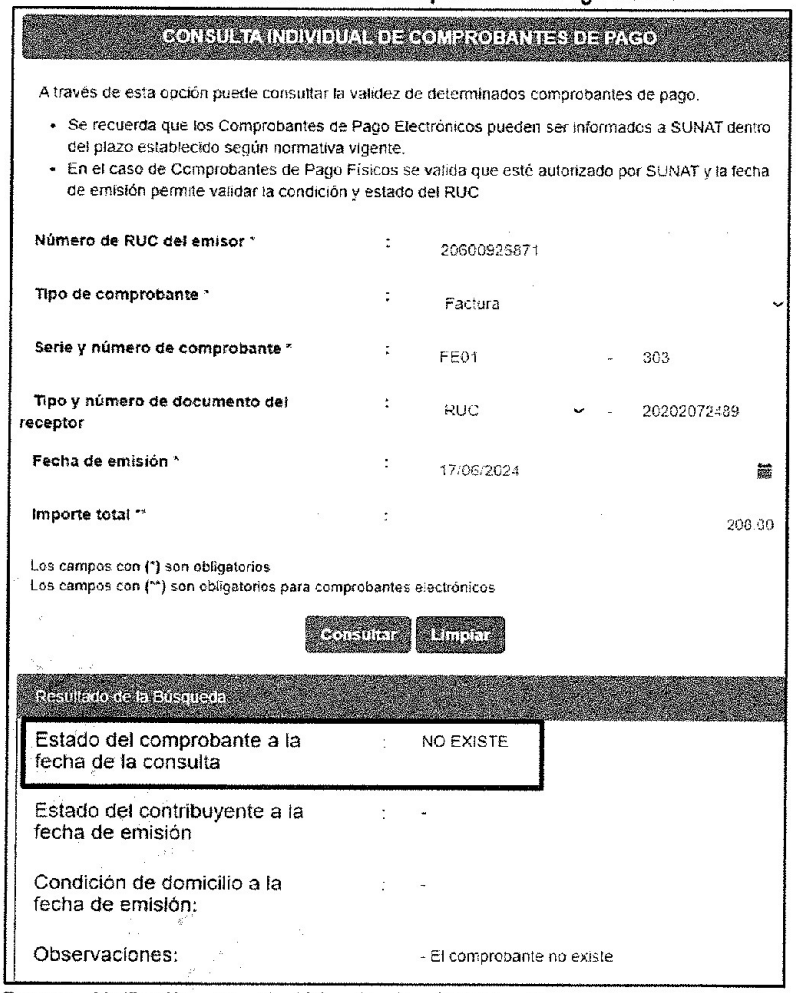
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (E) OCI MP CELENDIN

Imagen n.° 16
Resultado de la verificación de Comprobante de Pago electrónico



CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO

A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.

- Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT dentro del plazo establecido según normativa vigente.
- En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que esté autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC

Número de RUC del emisor *	:	20600925871
Tipo de comprobante *	:	Factura
Serie y número de comprobante *	:	FE01 - 303
Tipo y número de documento del receptor	:	RUC - 20202072489
Fecha de emisión *	:	17/06/2024
Importe total **	:	208.00

Los campos con (*) son obligatorios
Los campos con (**) son obligatorios para comprobantes electrónicos

Consultar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

Estado del comprobante a la fecha de la consulta	:	NO EXISTE
Estado del contribuyente a la fecha de emisión	:	-
Condición de domicilio a la fecha de emisión:	:	-
Observaciones:		- El comprobante no existe

Fuente: Verificación en el Link de la SUNAT: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte que el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad no realizó la verificación de la validez de la Factura Electrónica n.° FE01-00000303 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 53), según lo requerido con el memorándum n.° 1760-2024/MDS/GM de 20 de junio de 2024.

De ahí que, se advierte que la Factura Electrónica n.° FE01-00000303 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 53), al no estar validada por la SUNAT, no tiene validez tributaria ni para todos los efectos, y no puede ser usada para sustentar gastos por el importe de S/ 208,00, ya que no cumplió con los requisitos de validación, en perjuicio de la Entidad.

ii) Documentos que no acreditan las transacciones

Como resultado de la revisión y evaluación a los comprobantes y notas de pago que sustentan las rendiciones de los encargos, se determinó que se han rendido con documentos que no sustentan el gasto, la adquisición de bienes ni la

contratación de servicios, contraviniendo a lo estipulado en la Directiva de Tesorería y el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT[136] y sus modificatorias, en el cual se dispone:

> ***"Artículo 1°.- DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO***
> *El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios (...)*
>
> ***Artículo 2°. - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO***
> *Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:*
> *a) Facturas.*
> *b) Recibos por honorarios.*
> *c) Boletas de venta.*
> *d) Liquidaciones de compra.*
> *e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.*
> *f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.*
> *g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren presamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. (...)"*

En ese sentido, se revisó las rendiciones observándose lo siguiente:

✓ **Respecto al encargo asociado al comprobante de pago n.° 1835-2023-FCMC de 13 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 12 000,00. (Apéndice n.° 22)**

El 13 de noviembre de 2023, con informe n.° 341/2023/MDS/GDS/JOAV (Apéndice n.° 22) el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social solicitó el encargo al señor Wilson Percy Rojas Marín para cumplir con el plan "Celebración de los LXXXXIII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre" por el importe de S/ 12 000,00. otorgándose el encargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2023-MDS/GM de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 22); desembolsado el mismo día a través del comprobante de pago n.° 1835-2023-FCMC (Apéndice n.° 22), y pagado el 14 de abril de 2023, según constancia de pago – carta orden electrónica por el importe de S/ 12 000,00 (Apéndice n.° 22).

Sobre el particular, el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez presentó su rendición mediante informe n.° 370/2023/GDS/JOAV de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 22), al señor Wilson Percy Rojas Marín, gerente Municipal, quien hizo llegar el mismo al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad señalando: *"revisión y trámite correspondiente para su rendición y archivo en el expediente SIAF de Tesorería"*

En tal sentido, de la revisión a la documentación que sustentan los gastos, se identificó las siguientes actas de pago por servicios:

136 Según su Primera Disposición Final, entró en vigencia el 1 de marzo de 1999.

Cuadro n.° 18
Pagos efectuados en actividades del 83 aniversario de cambio de nombre del distrito

n.°	Documento que sustenta el pago	Quien recibe o pago	Detalle del concepto	Monto (S/)	Fecha de pago
1	Acta de pago por servicios de preparación de alimentos.	Elizabeth Chávez Silva, jefa de cocina en representación del grupo de la preparación de alimentos.	Maceración, cocción, servida y reparto de alimentos, y lavado de ollas y enseres.	1 500, 00	17 de noviembre de 2023
2	Acta de pago por el servicio de arbitraje para las disciplinas de futbol y voleibol del torneo intercomunal Sucre 2023	José Emeterio Marín Cortez, arbitro principal de las disciplinas de fútbol y voleibol del torneo intercomunal 2023	Servicio de arbitraje	2 400,00	14 de noviembre de 2023
Total de Gasto				**3 900,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1835-2023-FCMC (Apéndice n.° 22) e informe de rendición.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se puede identificar que el funcionario sustentó el monto de S/ 3 900,00 con Actas de pago por servicios de preparación de alimentos y por el servicio de arbitraje para las disciplinas de fútbol y voleibol del torneo intercomunal; pese a que, no son documentos de sustento contemplado en el artículo 2°, del capítulo I, del Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999.

En ese sentido, se advierte que, el encargo otorgado para la ejecución del plan de trabajo "Celebración de los LXXXII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre", se rindió mediante (2) actas de pago, emitidas el 14 y 17 de noviembre de 2023, las cuales no sustentan la ejecución del gasto según la normativa, observándose el importe de S/ 3 900,00, en perjuicio de la Entidad.

✓ **Rendición del encargo para el "Plan de Trabajo bajada y amenización de la fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador" (Apéndice n.° 18)**

Mediante informe n.° 040-2023-MDS/GDS/G de 3 de abril de 2023 (Apéndice n.° 18), la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, gerente de Desarrollo Social, remitió al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, el "Plan de trabajo bajada y amenización en honor a San Isidro Labrador", a realizarse desde el 1 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2023.

Posteriormente, según el informe n.° 80-2023-EBN-ABAST/MDS de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), la señora Elizabet Barboza Nauca, jefe de la Oficina de Abastecimientos, solicitó al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, el encargo para la ejecución del "Plan de Trabajo Bajada y amenización en honor a San Isidro Labrador", bajo la causal de *"premura del tiempo"*.

En tal sentido, mediante Resolución de Gerencia n.° 042-2023-MDS/G. de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, resolvió otorgar el encargo a favor de la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, gerente de Desarrollo Social, señalando lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE [illegible] – MP CELENDIN

"(...)
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE *encargo interno por la suma de* ***S/. 4,575.00 (cuatro mil quinientos setentaicinco mil CON 00/100 SOLES)*** *a favor de Mayra Yosely Atalaya Portal, Jefe de la Oficina de Desarrollo Social para la "Bajada y Amenización de la Fiesta Patronal en Honor a San Isidro Labrador".* (Sic)

Asimismo, mediante memorándum n.° 543-2023/MDS/GM de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), el señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, solicitó al señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de Planificación y Presupuesto, la certificación, devengado y giro del encargo por la suma de S/ 4 575,00 a favor de la señora Mayra Yosely Atalaya Portal. Ante ello, mediante proveído de 9 de mayo de 2023, el señor Manuel Moisés Silva Chávez, jefe de Planificación y Presupuesto, derivó a la Oficina de Tesorería, a fin que continúe con el trámite autorizado, desembolsándose mediante el comprobante de pago n.° 0636-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), el importe de S/ 4 575,00.

Posteriormente, al no encontrarse físicamente la rendición del encargo en la Entidad ni con estado "rendido" en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se solicitó a la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, la rendición del encargo, quien, hizo llegar el informe n.° 001-2023-MDS/MYAT de 26 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), dirigido al señor Juan de Dios Tello Villanueva, gerente Municipal, en el cual se detalla los siguientes documentos que sustentan el gasto:

Cuadro n.° 19
Documentación que sustenta la rendición del encargo

N.°	Documento que sustenta el pago	Proveedor	Detalle del concepto	Monto (S/)	Fecha de emisión
1	Boleta de venta n.° 001-00097	RUC:10270733366 Restaurant "ROAFI" de María Adelina Machuca Cruzado	• 900 vasos descartables • 900 empanas de carne • 10 chocolates (libras). • 15 kg de azúcar. • Canela • 1000 servilletas	2 695,00	4 de mayo de 2023
2	Contrato de banda de músicos	Henry Jermain Bacón Guerra	Servicio de Banda	660,00	4 de mayo de 2023
3	Declaración Jurada de Gastos	Mayra Yosely Atalaya Portal (encargada del encargo)	Misa, coro, rosas blancas, lluvia, cohetes, aserrín, anilina, flores, sombrero y altar	1 220,00	26 de mayo de 2023.
Total de Gasto				**4 575, 00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 0636-2023-FCMC (Apéndice n.° 18) e informe n.° 001-2023-MDS/MYAT de 26 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta la rendición del encargo se comprobó un "contrato de banda de músicos" de 1 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), por el importe de S/ 660,00 suscrito por el señor Henry Jermain Bacon Guerra y la señora Mayra Yosely Atalaya Portal; cabe precisar que, si bien este documento se redactan los derechos y obligaciones entre las dos (2) partes mediante un acuerdo de voluntades, más no acredita que el servicio se prestó

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

efectivamente, pues no es un comprobante de pago válido para sustentar un gasto, tal como se señala en el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias, por lo que, el monto es considerado como perjuicio para la Entidad.

Aunado a ello, se advierte una "Declaración Jurada de Gastos" (Apéndice n.° 18) emitida el 26 de mayo de 2023 (once (11) días posteriores a la finalización de la ejecución del encargo) por un monto de S/ 1 220,00 por concepto de: misa, coro, rosas blancas, lluvia, cohetes, aserrín, anilina, flores, sombrero y altar; sin embargo, en relación a las rendiciones de cuentas, es necesario considerar lo establecido en los numerales 71.1 y 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, que establece:

> *71.1 La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.*
> *(...)*
> *71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria*[137]
> *(...)"*

En ese sentido, dado que, el valor de una Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023, fue de S/ 4 950,00[138], correspondió ser rendido mediante declaración jurada solo el monto de S/ 495,00; sin embargo, dicha servidora pública a quien se le otorgó el encargo, rindió mediante Declaración Jurada el monto de S/ 1 220,00, contraviniendo la normativa, por lo cual el excedente ascendente a S/ 725,00 corresponde ser considerado como gasto no justificado en perjuicio a la Entidad.

Ante lo expuesto, se comprobó que la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, gerente de Desarrollo Social, presentó documentos que no sustentan la ejecución del gasto, observándose la suma de S/ 1 385,00, en perjuicio de la Entidad.

Sin embargo, producto de la comunicación de la desviación de cumplimiento[139], la señora Mayra Yosely Atalaya Portal presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 007-2025-MYATP de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, haciendo de conocimiento que realizó la devolución del monto observado en la rendición del referido encargo interno a través del váucher de depósito de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, y, papeleta de depósito formato T-6 – Papeleta de Depósito n.° 23000162 0 **(Apéndice n.° 120)** por el importe de S/ 1 430,00; subsanando así, la devolución del monto observado; sin perjuicio de ello, al

137 Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007- EF/77. 15 aprobada por R.D. n.° 002- 2007-EF/77,15 y modificatorias", publicado el 14 de noviembre de 2012.
"Artículo 10°.- Uso de la Declaración Jurada
Hágase extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.°002-2007- EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad Encargos a Personal de la Institución." (Énfasis y subrayado es agregado).

138 Según Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022.

139 Notificada a la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025.

rendir el encargo con "contrato de banda de músicos" y una "declaración jurada" vulneró el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia n.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias ; y, la rendición del encargo se realizó con seis (6) días hábiles de retraso, contraviniendo lo regulado por el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

5.3.2. Encargos no rendidos

Se advierte que el personal responsable del encargo, no presentó su rendición hasta la fecha de emisión del presente, inobservado lo previsto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería respecto a que la rendición de los encargos debe efectuarse a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de culminación de la actividad para la cual fue dispuesto, siendo que un total de dos (2) expedientes de encargos otorgados, a la fecha, se encuentran pendientes de rendición; situación que ha permitido que los responsables de dichos encargos mantengan en su poder fondos públicos de la Entidad, ocasionando un perjuicio por S/ 40 120,00, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Relación de encargos no rendidos

ítem	Nota de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del encargo	Importe pagado (S/)	Importe no rendido (S/)
	n.°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo			
1	896.24.95.2401158 (Apéndice n.° 16)	04/10/2024	108-2024-MDS/GM	25/08/2024	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Gerente de Desarrollo Económico (e)	Proyecto implementación de piscicultura turístico vivencial en el parque ecológico el Común	10 120,00	10 120,00
2	1043.24.95.2401367 (Apéndice n.° 32)	18/11/2024	118-2024-MDS/GM	12/11/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo: Celebración de los 84 años de cambio de nombre del distrito de Huauco a Sucre	30 000,00	30 000,00
							Importe total:	**40 120,00**	**40 120,00**

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024, e informes de rendición.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de los expedientes revisados y evaluados, se comprobó que:

- **Del encargo otorgado al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama por el importe total de S/ 10 120,00 mediante nota de pago n.° 896.24.95.2401158 de 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 16)**

  Mediante informe n.° 183-2024-MDS/RJPS-G-ADE de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 16), el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e), se dirigió al señor Euler Chávez Collantes, entonces gerente Municipal, señalando: *"(...) hago llegar el ano N.° 05 solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N.° 0000000273 para el proyecto de implementación de piscicultura turística vivencial en el parque ecológico El Común propiedad de la Municipalidad Distrital de Sucre por el periodo de un (01) mes (...)"* (Sic), asimismo, adjuntó el informe n.° 525-2024-MDSS/OPP/RJPS de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 16), a través del cual, su persona, en condición de Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, se dirigió al señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal (e), suscribiendo la asignación presupuestal garantizando el presupuesto necesario hasta por la suma de S/ 10 120,00.

Ante ello, con proveído de 16 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal derivó el documento al área de Abastecimientos para su trámite correspondiente, el cual, fue recepcionado por la citada área con el registro n.° 1500, en tres (03) folios, el día 19 de setiembre de 2024.

Respecto a ello, el 25 de setiembre de 2024, con informe n.° 0328-2024/EBN-ABAST/MDS (Apéndice n.° 16), la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos, se dirigió al señor Euler Chávez Collantes, y emitió opinión técnica para la habilitación por encargo, señalando lo siguiente: *"(...) cabe indicar que se procedió a realizar el estudio de mercado, donde* ***se obtuvo solo la cotización de un proveedor*** *son de indica que el pago es de manera inmediata es por ello que* ***esta dependencia no podrá adquirir los bienes requeridos*** *por el are usuaria* ***por ser de atención inmediata,*** *para lo cual se emite el informe técnico de la Oficina de Abastecimientos, asimismo, se sugiere que deberá ser mediante encargo interno lo cual tiene que ser* ***APROBADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL GERENTE MUNICIPAL*** *o por el funcionario quien se hubiera delegado dicha facultad. Por el monto anteriormente mencionado (...)"* (Sic) (Énfasis es agregado)

También se tiene, del citado informe, en el punto III. Análisis, la siguiente información:

> *"(...) a continuación ano N.° 05 para la adquisición de bienes para el "Proyecto implementación de piscicultura turístico vivencial en el parque ecológico el común propiedad de la Municipalidad Distrital de Sucre" según el siguiente detalle:*

PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
N°	Cant.	U. Med	Descripción	P. Total
1	10	KG	Alimento balanceado para truchas acabado x 20kg	S/370.00
2	50	M3	Oxigeno Medicinal	1,750.00
3	500	kg	truchas arcoiris	S/8,000.00
TOTAL				S/.10,120.00

(...)"

Sin embargo, a la cotización que hace referencia la señora Elizabet Barboza Nauca, es de la proforma n.° 05-LVC.2024 de 24 de setiembre de 2014[140], suscrita por el señor Osbitio Aliaga Zegarra, gerente General del "Complejo Turístico La Villa de Cantaje E.I.R.L.", en la cual, si bien señala como forma de pago: contra entrega, también señala: *"(...) oferta por la venta de* ***500 und. de trucha*** *del tipo arco iris, talla comercial al precio unitario de S/ 4.0, haciendo un total de: S/ 2 000.00 soles (...)"* (Sic) (Énfasis y subrayado es agregado).

No obstante, la señora Elizabet Barboza Nauca, jefa de la Oficina de Abastecimientos, basándose en la proforma que contemplaba el detalle de un bien a un precio menor, sugirió otorgar el desembolso de fondos públicos por el monto de S/ 10 120,00, mediante la modalidad de encargo, señalando, además, por ser de atención inmediata; informe con el cual se habría sustentado el supuesto "d) *Adquisición de* ***bienes y servicios****, ante* ***restricciones justificadas en cuanto a la oferta local****, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)"* del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

140 Error material, puesto que, la proforma fue solicitada en el año 2024, por lo que lo correcto sería "24 de setiembre de 2024".

Posteriormente, el 25 de agosto de 2024[141], el señor Euler Chávez Collantes, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 108-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 16), que resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRÍMERO:** **OTORGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 10,120.00** (Diez mil cientos veinte con 00/100 soles) a favor de **REYDER JOSMELL PAREDES SHAPIAMA**, con **DNI** [redacted] Jefe del área de Desarrollo Económico, para el proyecto implementación de piscicultura turístico vivencial en el parque ecológico El Común, propiedad de la MDS".*

Asimismo, el señor Euler Chávez Collantes, emitió el memorándum n.° 2776-2024/MDS/GM (Apéndice n.° 16), dirigiéndose al señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, jefe de Planificación y Presupuesto y jefe de Contabilidad y a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de Tesorería, con el asunto: *"Certificado, Devengado y pago"*.

Es así que, se aprobó la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000457 el 26 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 10 120,00, y fue devengado por el señor Franco Nicolás Quiroz Grozo y girado por la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, pagándose el 4 de octubre de 2024.

Sobre el particular, se advierte que el señor el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e) inobservó lo previsto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería respecto a que la rendición de los encargos debe efectuarse a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de culminación de la actividad para la cual fue dispuesto, más aún si mediante oficio n.° 000202-2025-CG/OC0370 de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, se solicitó para que en el plazo de tres (3) días hábiles, remita los cargos de los documentos con los cuales presentó la rendición del encargo otorgado por la Entidad, requerimiento que fue reiterado por la comisión auditora mediante los oficios: n.os 000276-2025-CG/OC0370 de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, otorgando el plazo de tres (3) días hábiles; 009-2025-OCI/0370-AC-MDS de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles; 074-2025-OCI/0370-AC-MDS de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, otorgando el plazo de tres (3) días hábiles y 078-2025-OCI/0370-AC-MDS de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, otorgando el plazo de tres (3) días hábiles; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente no ha presentado su rendición física ni devolución del monto no utilizado.

Con lo cual, se ha comprobado que el señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e), mantiene bajo su poder y custodia, desde el 4 de octubre de 2024, el importe de S/ 10 120,00, en perjuicio de la Entidad.

- **Del encargo otorgado al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez por el importe total de S/ 30 000,00 mediante nota de pago n.° 1043.24.95.2401367 de 11 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 32)**

De la revisión a la nota de pago, se evidencia la existencia de un plan denominado: "Celebración de los LXXXIV (84) años de cambio de nombre del distrito de Huauco a Sucre", en el cual, se aprecia en sus cuarenta y cinco (45) folios un visto de la Oficina de Desarrollo Social y Saneamiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN

[141] Error material, por las fechas de emisión de los documentos, lo correcto debió ser 25 de setiembre de 2024.

Sobre el plan, se tiene que este contemplaba diferentes actividades a desarrollar por la celebración del LXXXIV aniversario de creación política del distrito de Sucre, como ceremonias inaugurales, actividades culturales, actividades recreativas, entre otras, de las cuales no se señala el periodo de ejecución, y se detallan a continuación:

- Actividades deportivas: iniciarían en viernes 4 de octubre de 2024, con un pregón deportivo, y se realizarían campeonatos de fulbito inter comunidades, campeonato de voleibol y concurso de atletismo.

- Feria integral de salud, con el desarrollo de campañas médicas, charlas y una campaña de empadronamiento.

- Concursos inter escolares: de conocimientos y de cultura, dirigidos a estudiantes del 5° y 6° grado del nivel primario; y, 4° y 5° del nivel secundario de las instituciones educativas de la jurisdicción de Sucre; así como, de redacción presencial de cuento y poesía.

Aunado a ello, el plan contiene un presupuesto detallado de la cantidad, del costo unitario y costo total por cada actividad para adquirir bienes, servicios, y otorgar premiaciones, con un presupuesto total de S/ 39 214,50 para su ejecución, conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (E) OCI – MP CELENDÍN

Cuadro n.° 21
Descripción y presupuesto para las actividades por el LXXXIV aniversario de cambio de nombre del distrito de Sucre

Presupuesto para actividades deportivas

Se detalla el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios, así como, premiaciones en efectivo para los ganadores de las actividades de fulbito, voleibol, y atletismo; monto que asciende al total de **S/ 19 650,00**

X. PRESUPUESTO.

10.1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL

PRESUPUESTO PARA FULBITO Y VOLEY				
RECURSOS	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	COSTO TOTAL S/.
PELOTAS FULBITO	UNIDAD	05	200.00	1,000.00
PELOTAS VOLEIBOL	UNIDAD	04	150.00	600.00
	Sub total			1,600.00
INDUMENTARIA DEPORTIVA - POLOS	UNIDAD	210	40.00	8,400.00
	Sub total			8,400.00
PREMIOS FULBITO (LIBRE)	1er PUESTO	01	1,000.00	1,000.00
	2do PUESTO	01	500.00	500.00
	Sub total			1,500.00
PREMIOS FULBITO MASTER (VARONES)	1er PUESTO	01	1,000.00	1,000.00
	2do PUESTO	01	500.00	500.00
	Sub total			1,500.00
PREMIOS VOLEIBOL (MUJERES)	1er PUESTO	01	1,000.00	1,000.00
	2do PUESTO	01	500.00	500.00
	Sub total			1,500.00
PAGO DE ARBITROS	TERNA	08	300.00	2,400.00
AGUA DE MESA	PAQUETE	30	15.00	450.00
PREMIOS ATLETISMO "RUTAS SUCRENSES"				
INDUMENTARIA DEPORTIVA - SUDADERAS	UNIDAD	40	20.00	800.00
	Sub total			800.00
100M PLANOS ESCOLAR				
- Primer Puesto	Unidad	01	200.00	200.00
- Segundo Puesto	Unidad	01	100.00	100.00
	Sub total			300.00
5 K LIBRE				
- Primer Puesto	Unidad	01	400.00	400.00
- Segundo Puesto	Unidad	01	200.00	200.00
	Sub total			600.00
2 K COLEGIAL				
- Primer Puesto	Unidad	01	400.00	400.00
- Segundo Puesto	Unidad	01	200.00	200.00
	Sub total			600.00
	TOTAL			19,650.00

Presupuesto para actividades de la feria integral de salud

Se detalla el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios; por el monto total de **S/ 2 332,50.**

10.2. FERIA INTEGRAL DE SALUD.

RECURSOS	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	COSTO TOTAL S/.
EQUIPO DE SONIDO				
Alquiler	Horas	6	70.00	420.00
	Sub total			420.00
ALIMENTACION DE PERSONAL MEDICO Y OTROS				
Almuerzo – Menú	Unidad	40	10.00	400.00
Breacks	Unidad	80	3.00	240.00
	Sub total			640.00
CONFECCIÓN DE TOLDERAS				
Liston de madera - parante	Unidad	26	5.00	130.00
Liston de madera – techo	Unidad	37	4.50	166.50
Plástico	Metro	40	6.00	240.00
Pernos	Unidad	154	4.00	616.00
Mano de obra	Personas	02	60.00	120.00
	Sub total			1,272.50
	TOTAL			2,332.50

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN

Presupuesto para actividades del concurso inter escolar

Se detalla el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios, así como, premiaciones en efectivo para los ganadores de los concursos de conocimientos y cultura, de redacción de cuentos y poesía, y faroles, estableciéndose bases para dichos concursos; sin embargo, se ha considerado montos en efectivo para apoyo a la danza Hushquimuna, actividad que no ha sido detalladas en el plan, aun así, el costo total fue de **S/ 5 292,00.**

10.3. CONCURSOS INTERESCOLARES DISTRITALES

RECURSOS	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	COSTO TOTAL S/.
CONOCIMIENTOS Y CULTURA SUCRENSE				
ALIMENTACIÓN	Breack	120	10.00	1,200.00
DIPLOMAS	Diploma	04	8.00	32.00
PREMIOS				
- Nivel primario	1er. Puesto	01	200.00	200.00
	2do. Puesto	01	100.00	100.00
- Nivel secundario	1er. Puesto	01	200.00	200.00
	2do. Puesto	01	100.00	100.00
Sub total				600.00
REDACCIÓN DE CUENTO Y POESÍA				
PREMIOS CUENTO				
- Primer Puesto	Unidad	01	200.00	200.00
- Segundo Puesto	Unidad	01	100.00	100.00
PREMIOS POESÍA				
- Primer Puesto	Unidad	01	200.00	200.00
- Segundo Puesto	Unidad	01	100.00	100.00
Sub total				600.00
FAROLES				
Premio Nivel Inicial		01	100.00	100.00
Premio Nivel Primario		01	100.00	100.00
Premio Nivel Secundario		01	100.00	100.00
Sub total				300.00
APOYO A LA DANZA HUSHQUIMUNA 2024				
PREMIOS				
- Primer Puesto	Unidad	01	1,200.00	1,200.00
- Segundo Puesto	Unidad	01	800.00	800.00
EQUIPO DE SONIDO	Horas	08	70.00	560.00
Sub total				2,560.00
TOTAL				5,292.00

Presupuesto para la celebración de víspera y día central de festividad

Se señala el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios, así como, una premiación en efectivo para los ganadores del concurso de escoltas, generando un gasto total de **S/ 11 940,00.**

10.4. CELEBRACION DE VISPERA Y DE DIA CENTRAL DE FESTIVIDAD

N°	ACTIVIDADES	Bienes y/o servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	VISPERA DE CEREMONIA	Equipo de sonido	Horas	4	80.00	320.00
		Banda de músicos	Unidad	1	1,000.00	1,000.00
		Bombardas	Unidad	10	60.00	600.00
		Cohetes	Docena	4	25.00	100.00
		Mariachis	Grupo	1	350.00	350.00
	Sub total					2,370.00
2	DIA CENTRAL	Banda de Músicos	Grupo	1	1,500.00	1,500.00
		Agua de mesa	Paquete	2	15.00	30.00
		Alquiler de sillas	Unidad	30	3.00	90.00
	Sub total					1,620.00
3	CONCURSO DE ESCOLTAS	Premios – 1° puestos	Unidad	3	200.00	600.00
		Combustible	Galón	50	18.50	925.00
	Sub total					1,525.00
4	SESION SOLEMNE	Brindis de Honor				
		- Vasos acrílicos	Unidad	2	14.00	28.00
		- Gaseosas	Paquete	4	48.00	192.00
		Sub total				220.00
5	COMPARTIR	Arroz	Quintal	2	210.00	420.00
		Papa	Quintal	4	80.00	320.00
		Aceite	Bidón	2	50.00	100.00
		Cebolla	Kilogramo	15	8.00	120.00
		Aderezos	Global	1	150.00	150.00
		Carne de res*	Res	1	00.00	00.00
		Platos descartables	Ciento	15	20.00	300.00
		Tenedores acrílicos	Cientos	15	7.00	105.00
		Vasos descartables	Ciento	15	5.00	75.00
		Maíz morado	Quintal	½	150.00	150.00
		Piña	Unidad	5	5.00	25.00
		Canela y clavo de olor	Global	1	10.00	10.00
		Azúcar	Quintal	½	100.00	100.00
		Limón	Unidad	100	0.50	50.00
	Sub total					1,925.00
6	BAILE POPULAR	Grupo musical	Grupo	1	~~1,500.00~~ S/ 2,6	~~1,500.00~~ S/ 3,6
7	PREPARACION DE ALMUERZO	Maceración, cocción, servida, uso y lavado de ollas y enseres. (Pago por planilla)	Planilla	1	1,500.00	1,500.00
	TOTAL					11,940.00

Fuente : Nota de pago n.° 1043.24.95.2401367 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Del cuadro precedente, se advierten que se presupuestó S/ 14 862,50 para bienes, y, S/ 14 780,00 para servicios; al respecto, el 12 de noviembre de 2024, el señor Jorge Luis Medina Burga, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 32), resolviendo:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** **OTORGUESE** encargo interno por la suma de **S/ 30 000.00** (Treinta mil y 00/100 soles) a favor de **Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez,** con **DNI** [redacted], Gerente de Desarrollo Social de la MDS, para el plan de trabajo "CELEBRACIÓN DE LOS 84 AÑOS DE CAMBIO DE NOMBRE DEL DISTRITO DE HUAUCO A SUCRE".*

Consecuentemente, el 15 de noviembre de 2024, los señores Ángel García Terrones y Jorge Luis Casahuaman Villanueva, devengaron y giraron el monto de S/ 30 000,00, a favor del señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, obteniéndose como fecha de pago el 18 de noviembre de 2024.

Sobre el particular, se advierte que el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social ha inobservado lo previsto en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería respecto a que la rendición de los encargos debe efectuarse a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de culminación de la actividad para la cual fue dispuesto, más aún si mediante oficio n.° 000200-2025-CG/OC0370 de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 122),** se solicitó para que en el plazo de tres (3) días hábiles, remita los cargos de los documentos con los cuales presentó la rendición del encargo otorgado por la Entidad, requerimiento que fue reiterado por la Comisión Auditora mediante los oficios n.° 000277-2025-CG/OC0370 de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, otorgando el plazo de tres (3) días hábiles, n.° 008-2025-OCI/0370-AC-MDS de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 122),** otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles y n.° 073-2025-OCI/0370-AC-MDS de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, otorgando el plazo de tres (3) días hábiles.

En respuesta el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, emitió el documento sin número de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 123)**, en treinta (30) folios; sin embargo, de la revisión a la documentación no se evidencia la rendición del encargo autorizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2024-MDS/GM (Apéndice n.° 29); por lo que, hasta la fecha de emisión de la presente no ha presentado su rendición física ni devolución del monto no utilizado.

Con lo cual, se ha comprobado que el señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, mantiene bajo su poder y custodia, desde el 18 de noviembre de 2024, el importe de S/ 30 000,00, en perjuicio de la Entidad.

Consecuentemente, de los dos (2) encargos detallados en los párrafos precedentes, que ascienden al monto total de S/ 40 120,00; se advierte que, hasta la fecha del presente, los funcionarios responsables de los mismos, no cumplieron con presentar su rendición de cuenta documentada, en perjuicio de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

6. **Jefes de la Oficina de Contabilidad no advirtieron el incumplimiento de las rendiciones en el plazo establecido, ni observaron las rendiciones que presentaban inconsistencias, limitando a la Entidad el ejercicio de acciones pertinente, contraviniendo las exigencias del marco normativo establecido.**

De la revisión efectuada a lo señalado en los numerales precedentes, se determinó que los responsables de la Oficina de Contabilidad: Manuel Moisés Silva Chávez (M & S Asesores y Consultores E.I.R.L.), Antony Alexander Chacón Muñoz, Reyder Josmell Paredes Shapiama, Franco Nicolás Quiroz Grozo y Ángel García Terrones, omitieron cumplir con su deber de informar oportunamente a la Gerencia Municipal -unidad orgánica de la cual dependen- respecto a las irregularidades detectadas en las rendiciones de encargos otorgados.

En efecto, se verificó que parte de los servidores que recibieron fondos bajo dicha modalidad efectuaron sus rendiciones con retrasos excesivos, otros no presentaron rendición alguna, y adicionalmente se admitieron rendiciones sustentadas con comprobantes no validados por la SUNAT, documentos que no acreditan fehacientemente las operaciones realizadas y que carecen de veracidad.

Esta situación evidencia deficiencias en el ejercicio de las funciones de control y supervisión de la Oficina de Contabilidad, lo cual afecta la transparencia, confiabilidad y legalidad del manejo de los recursos públicos, generando un riesgo de uso inadecuado de los mismos.

Cabe precisar que, en las rendiciones revisados, se evidenció que el Gerente Municipal, a través de memorándum, remitía la rendición del encargo otorgado, al Jefe de la Oficina de Contabilidad a fin de que este proceda con su revisión y aprobación. Asimismo, se advirtió que, en determinadas oportunidades, las rendiciones eran presentadas de manera directa ante dicha dependencia, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Cuadro n.° 22

Rendición de encargos a los jefes de la Oficina de Contabilidad durante el periodo 2023 - 2024

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
1	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 24-2023-MDS/DS/RZR (02/03/2023)	Josué Jairo Aliaga Zegarra Gerente Municipal	Memorándum n.° 150-2023-GM/MDS (8/3/2023)	Antony Alexander Chacón Muñoz Oficina de Contabilidad	071-FCM (10/02/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.
2	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 26-2023-MDS/DS/RZR (08/03/2023)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal (e)	Memorándum n.° 159-2023-GM/MDS (8/3/2023)	Antony Alexander Chacón Muñoz Oficina de Contabilidad	072-FCM (13/02/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
3	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Informe N° 30-2023-M.D. S/RACHV/AD (3/11/2023)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 1626-2023/MDS/GM (8/11/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0373-2023-FCMC (30/03/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
4	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Informe N° 27-2023-M.D.S/RACHV/ADF (03/11/2023)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 1669-2023/MDS/GM (8/11/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0457-2023-RDR (19/04/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
5	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Informe N° 29-2023-MDS/RACHV/ADF (03/11/2023)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 1668-2023/MDS/GM (9/11/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	458-2023-FCMC (19/04/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos carentes de veracidad; así como, documentos que no acreditan la transacción.
6	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Informe N° 28-2023-MDS/RACHV/ADF (03/12/2023)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 1667-2023/MDS/GM (9/11/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	459-2023-FCMC (19/04/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
7	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico.	Informe N° 02-2023-M.D.S/RACHV/-AFMDS (21/8/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Contabilidad	-	Manuel Moisés Silva Chávez Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	492-2023-FCMC (27/04/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
8	Mayra Yosely Atalaya Portal	Gerente de Desarrollo Social	Oficio N° 001-2025-MDS/MYAP (26/05/2023)	Juan de Dios Tello Villanueva Gerente Municipal	-	Manuel Moisés Silva Chávez Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	636-2023-FCMC (10/05/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

FOLIO 0134

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
								documentos que no acreditan la transacción.
9	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Informe N° 03-2023-M.D.S/RACHV/-AFMDS (21/8/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Contabilidad	-	Manuel Moisés Silva Chávez Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0693-2023-RDR (22/06/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
10	Euler Chávez Collantes	Secretario General	Informe N° 029-2023-SG/MDS (9/6/2023)	Manuel Moisés Silva Chávez Oficina de Contabilidad	-	Manuel Moisés Silva Chávez Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0773-2023-FCMC (30/05/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
11	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 370/2023/GDS/JOAV (28/12/2023)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 2438--2023/MDS/GM (29/12/2023)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	1835-2023-FCMC (13/11/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.
12	Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 024-2024/MDS/GDS/JOAV (31/1/2024)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 829-2024/MDS/GM (11/4/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	2064-2023-FCMC (21/12/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.
13	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 091-2024/MDS/GDS/JOAV (15/03/2024)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 829-2024/MDS/GM (11/4/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0058-2024-FCMC (01/02/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
14	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 061-2024/MDS/GDS/JOAV (22/02/2024)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 829-2024/MDS/GM (11/4/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0100-2024-FCMC (12/02/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.
15	María Mabel Escobedo Cabanillas	Jefa de Tesorería	Informe N° 012-2024-MMEC/OT/MDS (15/03/2024)	Wilson Percy Rojas Marín Gerente Municipal	Memorándum n.° 829-2024/MDS/GM (11/4/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0142-2024-FCMC (23/02/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
16	Elizabet Barboza Nauca	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	Informe N° 0165-2024/EBN-ABAST/MDS (09/05/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1202-2024/MDS/GM (13/5/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de	0371-2024-FCMC (04/04/2024)	Encargo no fue ejecutado e incumplió con presentar su rendición de cuenta

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDIN

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
						Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad		documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
17	Elizabet Barboza Nauca	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	Informe N° 0164-2024/EBN-ABAST/MDS (09/05/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1203-2024/MDS/GM (13/5/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	0370-2024-FCMC (04/04/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
18	Heiner Paredes Edquén	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Informe N° 660-2024-MDS/HPE-GIM (02/10/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Franco Nicolas Quiroz Grozo Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	359.24.95.2400071 (29/04/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
21	Heiner Paredes Edquen	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Informe N° 448-2024-MDS/HPE-GIM (19/06/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1729-2024/MDS/GM (19/6/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	366.24.95.2400092 (02/05/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
22	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 237-2024/MDS/GDS/JOAV (05/06/202)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1597-2024/MDS/GM (5/6/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	364.24.95.2400106 (03/05/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
23	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 89-2024-MDS/CM-SG (21/05/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1352-2024/MDS/GM (23/5/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	402.24.95.2400201 (09/05/2023)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.
24	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 87-2024-MDS/CM-SG (21/05/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1340-2024/MDS/GM (22/5/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	404.24.95.2400182 (09/05/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
25	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 88-2024-MDS/CM-SC (21/05/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1314-2024/MDS/GM (21/5/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	415.24.95.2400204 (13/05/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.
26	Elizabet Barboza Nauca	Jefe de la Oficina de Abastecimientos	Informe N° 0232-2024/EBN-ABAST/MDS	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1760-2024/MDS/GM (20/6/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de	448.24.95.2400296 (30/05/2024)	Presentó en la rendición un documento no válido por la SUNAT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
			(20/06/2024)			Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad		
27	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 108-2024-MDS/CM-SG (10/06/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1660-2024/MDS/GM (12/6/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	465.24.95.2400277 (27/05/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
28	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 108-2024-MDS/CM-SG (10/06/2024)	-	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	501.24.95.2400389 (06/06/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
29	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 241-2024/MDS/GDS/JOAV (11/06/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1650-2024/MDS/GM (11/6/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	496.24.95.2400353 (05/06/2024)	Presentó en la rendición un documento no válido por la SUNAT
30	Douglas Rojas Zegarra	Gerente de Medio Ambiente	Informe N° 152-2024-MDS/GMA/DRZ (12/06/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 1677-2024/MDS/GM (12/6/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	503.24.95.2400384 (06/06/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
31	Heiner Paredes Edquen	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	Carta N° 005-2025-HPE (03/06/2025)	Santos Arturo Alva Rojas Alcalde	-		514.24.95.2400435 (17/06/2024)	Encargo no ejecutado e incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
32	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 184-2024-MDS/CM-SG (27/08/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	525.24.95.2400440 (19/06/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
33	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Carta N° 001-2024-AEACH (22/11/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-		526.24.95.2400441 (19/06/2024)	Encargo no ejecutado e incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles
34	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 184-2024-MDS/CM-SG (27/08/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	722.24.95.2400871 (20/08/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
35	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Gerente de Desarrollo Económico (e)	No presentó rendición	-	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	615.24.95.2400658 (19/07/2024)	Encargo se encuentra pendiente de rendición
36	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 338-2024/MDS/JOAV (08/08/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 2306-2024/MDS/GM (8/8/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	625.24.95.2400660 (22/07/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
37	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 338-2024/MDS/JOAV (08/08/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	Memorándum n.° 2306-2024/MDS/GM (8/8/2024)	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	625.24.95.2400661 (22/07/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
38	Elizabet Barboza Nauca	Jefa de Abastecimiento	Informe N° 0307-2024/EBN-ABAST/MDS (04/09/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	656.24.95.2400739 (02/08/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
39	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Jefe de Planificación y Presupuesto	Informe N° 182-2024-MDS/RJPS-G-ADE (13/09/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	690.24.95.2400744 (05/08/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
40	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Jefe de Planificación y Presupuesto	Informe N° 182-2024-MDS/RJPS-G-ADE (13/09/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	689.24.95.2400745 (05/08/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
41	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 597-2024/MDS/GDS/JOAV (18/12/2024)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	Franco Nicolas Quiroz Grozo Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	836.24.95.2401095 (18/09/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
42	Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 464-2024/MDS/GDS/JOAV (09/10/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Reyder Josmell Paredes Shapiama Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	841.24.95.2401098 (19/09/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos que no acreditan la transacción.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
43	Jorge Oswaldo Aliaga Vásquez	Gerente de Desarrollo Social	Informe N° 461-2024/MDS/GDS/JOAV (03/10/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Franco Nicolas Quiroz Grozo Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	842.24.95.2401100 (19/09/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
44	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Gerente de Desarrollo Económico (e)	No presentó rendición	-	-	Franco Nicolas Quiroz Grozo Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	896.24.95.2401158 (01/10/2024)	Encargo se encuentra pendiente de rendición
45	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Informe N° 209-2024-M-DS/CM-SG (09/10/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Franco Nicolas Quiroz Grozo Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	897.24.95.2401146 (26/09/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
46	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Informe N° 140-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB (10/06/2025)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	-	936.24.95.2401286 (11/10/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos carentes de veracidad.
47	María Mabel Escobedo Cabanillas	Jefa de la Oficina de Tesorería	Informe N° 041-2024-MMEC/MDS (31/10/2024)	Euler Chávez Collantes Gerente Municipal	-	Franco Nicolas Quiroz Grozo Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	946.24.95.2401336 (22/10/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
48	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	No presentó rendición	-	-	Ángel García Terrones Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Contabilidad	1043.24.95.2401367 (15/11/2024)	Encargo se encuentra pendiente de rendición
49	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Informe N° 137-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB (10/06/2025)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	-	1063.24.95.2401426 (22/11/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Además, presentó en la rendición documentos carentes de veracidad.
50	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Informe N° 139-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB (10/06/2025)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	-	1074.24.95.2401517 (27/11/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
51	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Memorándum N° 1985-2025-MDS/GM (10/06/2025)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	-	1076.24.25.2401515 (28/11/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
52	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Informe N° 138-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB (10/06/2025)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	-	1108.24.95.2401536 (02/12/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
53	Tania Yoride Aliaga Chávez	Responsable de la Oficina del	Informe N° 01-2025-MDS/PVL (06/01/2025)	Jorge Luis Medina Burga Gerente Municipal (e)	-	-	1154.24.84.2401590 (13/12/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de rendición del encargo y fecha	A quien se dirigió el documento de rendición	Documento emitido por la Gerencia Municipal	Jefes de la Oficina de Contabilidad	Nota de pago o Comprobante de pago N°	Observación
		Programa Vaso de Leche						
54	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo social	Documento sin número (27/01/2025)	Ramón Toribio Oyarce Hernández	-	-	1192.24.95.2401747 (21/12/2024)	Incumplió con presentar su rendición de cuenta documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024, y documentos de rendición.
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (e) OCI – MP CELENDÍN

0160

Conforme a lo señalado en el cuadro precedente, se evidenció que los señores Manuel Moisés Silva Chávez (M & S Asesores y Consultores E.I.R.L.), Antony Alexander Chacón Muñoz, Reyder Josmell Paredes Shapiama, Franco Nicolás Quiroz Grozo y Ángel García Terrones, en su condición de responsables de la Oficina de Contabilidad, con sus actuaciones permitieron que los servidores de la Entidad beneficiados con encargos no cautelen el cumplimiento del plazo máximo establecido para la rendición de cuentas según la Directiva de Tesorería.

Comprobándose que la mayoría de las rendiciones fueron presentadas con un retraso superior a los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, vulnerando la normativa aplicable; asimismo, se constató que dichos responsables admitieron y aprobaron rendiciones que presentaban observaciones. De igual forma, se advirtió que la falta de comunicación de estas situaciones a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes, impidió que se adopten las medidas disciplinarias correspondientes, generando una afectación al uso de los recursos de la Entidad.

Al respecto, mediante oficio n.° 000281-2025-CG/OC0370 **(Apéndice n.° 124)** de 29 de mayo 2025, se requirió a la Entidad, informar lo siguiente:

> *"1) Si durante el periodo de enero 2023 a abril 2025 el funcionario encargado de contabilidad de la Entidad informo al gerente municipal que funcionarios contaban con encargos internos pendientes de rendición o rendición parcial.*
> *2) Si el funcionario encargado de contabilidad de la Entidad realizó el requerimiento de las rendiciones de cuentas a los funcionarios que se les otorgó los encargos internos durante el periodo 2023, 2024"*

En respuesta a ello, mediante oficio n.° 034-2025-MDS/GM **(Apéndice n.° 124)** recepcionado el 15 de agosto de 2025, el Gerente Municipal hace conocer a través del informe n.° 569-2025-MDS/OPP/KMRB **(Apéndice n.° 124)** suscrito por la señora Kelly Romero Burgos, jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, lo siguiente:

"(...)

- ✓ ***No se ha identificado documentación que evidencie que el funcionario responsable del área de contabilidad de ese periodo haya informado al Gerente Municipal sobre encargos internos pendientes de rendición.***
- ✓ *No **se ha encontrado evidencia documentada** de requerimientos efectuados a los funcionarios a quienes se les otorgaron encargos internos en dicho periodo."* (Énfasis y subrayado es agregado)

De lo informado en el documento referido en el párrafo precedente, se determinó que los señores Manuel Moisés Silva Chávez (M & S Asesores y Consultores E.I.R.L.), Antony Alexander Chacón Muñoz, Reyder Josmell Paredes Shapiama, Franco Nicolás Quiroz Grozo y Ángel García Terrones, en su condición de responsables de la Oficina de Contabilidad, no ejercieron el control ni el monitoreo permanente respecto al proceso de presentación de rendiciones de cuentas de los servidores de la Entidad.

Se comprobó que la Oficina de Contabilidad omitió comunicar oportunamente a la Gerencia Municipal el incumplimiento del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad objeto del encargo para la rendición documentada; esta omisión resultó en que las rendiciones fueron presentadas con retrasos significativos, e incluso, que hasta la emisión del presente aún no se rindan dos (2) encargos; por tanto, dicha falta de actuación comprometió la oportunidad en la gestión de la rendición y cierre de los encargos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (E) OCI – MP CELENDÍN

- **Conformidad a rendiciones con inconsistencias**

Asimismo, durante el periodo 2023 al 2024, se determinó que los responsables de la Oficina de Contabilidad admitieron y otorgaron conformidad a rendiciones de cuentas que estuvieron sustentadas con documentos de gasto emitidos en fechas posteriores al periodo de ejecución del plan de trabajo o actividad materia del encargo; no obstante, dichos responsables no advirtieron dichas observaciones.

Sobre el particular, de la revisión y evaluación de los expedientes correspondientes al periodo 2023 – 2024, la comisión auditora, observó los siguientes comprobantes de pago emitidos fuera del plazo de ejecución del encargo, tal como se detalla:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE ASOCI

Cuadro n.° 23
Comprobantes de pago emitidos fuera del plazo de ejecución del encargo otorgado - 2023

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
1	071-FCM	13/02/2023	007-2023-MDS/GM	9/2/2023	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Subvención Económica a los barrios de Sucre por las actividades del Carnaval 2023	30 500,00	15/2/2023 al 22/2/2023	Informe n.° 24-2023-MDS/DS/RZR	02/03/2023	Declaración Jurada de Gastos de 27/02/2023	1 000,00
												Declaración Jurada de Gastos de 27/02/2023	1 000,00
												Declaración Jurada de Gastos de 27/02/2023	1 000,00
												Declaración Jurada de Gastos de 27/02/2023	500,00
												Declaración Jurada de Gastos de 27/02/2023	500,00
												Declaración Jurada de Gastos de 27/02/2023	500,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-49 de 14/2/2023	1 500,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-50 de 14/2/2023	1 500,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-51 de 14/2/2023	1 000,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-29 de 28/2/2023	1 000,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-30 de 23/2/2023	3 000,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-24 de 28/2/2023	1 000,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-5 de 28/2/2023	500,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-28 de 28/2/2023	2 000,00.
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-30 de 28/2/2023	1 500,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-23 de 1/3/2023	2 000,00
2	072-FCM	17/02/2023	008-2023-MDS/GM	9/2/2023	Roger Zegarra Reyna	Gerente de Desarrollo Social	Integración Turística y Cultural a través del Carnaval Sucrense 2023.	19 950,00	15/02/2023 al 22/02/2023	Informe n.° 26-2023-MDS/DS/RZR	8/3/2023	Recibo por honorarios N.° E001-7 de 24/02/2023	2 700,00
												Boleta de venta física N.° 001-1426 de 27/02/2023	3 200,00
												Boleta de venta física N.° 001-567 de 27/02/2023	1 000,00
												Boleta de venta física N.° 001-1425 de 27/02/2023	1 500,00
												Boleta de venta física N.° 002-77 de 27/02/2023	1 800,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDIN

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
												Boleta de venta física N.° 002-3169 de 28/02/2023	1 495,00
												Boleta de venta física N.° 001-654 de 01/03/2023	350,00
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-23 de 01/03/2023	4 000,00.
												Recibo por honorarios electrónico N.° E001-70 de 2/3/2023	400,00.
												Boleta de venta electrónica N.° EB01-1 de 6/3/2023	2 465,00
												Boleta de venta electrónica N.° EB01-1 de 6/3/2023	200,00
3	458-2023-FCMC	20/04/2023	026-2023-MDS/GM	11/4/2023	Royer Avelino Chávez	Gerente de Desarrollo Económico	Plan de trabajo Comercialización de Truchas mediante la pesca deportiva en el Común.	12 808,50	26/4/2023 al 26/7/2023	Informe n.° 29-2023-M.D.S/RACH/ADF	3/11/2023	Boleta de venta N.° 001-1080 de 10/09/2023	583,50
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-7 de 28/10/2023,	5 400,00
												Factura electrónica N.° E001-416 de 16/10/2023	2 000,00
												Factura electrónica N.° E001-417 de 16/10/2023	1 350,00
4	459-2023-FCMC	20/04/2023	027-2023-MDS/GM	11/4/2023	Royer Avelino Chávez	Gerente de Desarrollo Económico	Plan de trabajo: "Siembra de pasto anual y perenne para la ganadería vacuna en el Fundo el Común"	6 680,00	24/4/2023 al 22/06/2023	Informe n.° 28-2023-M.D.S/RACHV/ADF	03/12/2023	Factura electrónica N.° E001-1 de 19/10/2023	800,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-27 de 19/10/2023	1 200,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-28 de 19/10/2023	250,00
5	636-2023-FCMC	11/05/2023	042-2023-MDS/G	9/5/2023	Mayra Yosely Atalaya Portal	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo: "Bajada y amenización de la fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador"	4 575,00	01/05/2023 al 15/05/2023	Informe n.° 001-2023-MDS/MYAT	26/5/2023	Declaración Jurada de Gastos de 26/5/2023	1 220,00
6	0457-2023-RDR	20/04/2023	024-2023-MDS/GM	11/4/2023	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Compra de alimentos para los animales del parque ecológico el Común.	7 504,00	27/04/2023	Informe n.° 27-2023-M.D.S/RACHV/ADF	3/11/2023	Factura electrónica N.° E001-1 de 19/10/2023	800,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-27 de 19/10/2023	1 200,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-28 19/10/2023.	250,00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

0164

ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
7	0373-2023-FCMC	31/03/2023	014-2023-MDS/G	23/3/2023	Royer Avelino Chávez Villar	Gerente de Desarrollo Económico	Conformación de 6 asociaciones de productores agropecuarios, agroindustrial, artesanal, forestal y piscícola.	6 933,00	28/3/2023 al 28/4/2023	Informe n.° 30/2023-M.D.S/RACHV/AD	12/12/2023	Factura electrónica N.° 001-037554 de 6/5/2023	460, 00
												Factura Electrónica N.° 001-002873 de 6/5/2023	1 250, 00
												Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-115 de 18/10/2023	3 983,00

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023, y documentos de rendición.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago emitidos fuera del plazo de ejecución del encargo otorgado - 2024

ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos y fechas	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
1	496.24.95.2400353	06/06/2024	036-2024-MDS/GM	03/06/2024			Plan de trabajo celebración Dia de la Bandera	1 077,00	07/06/2024	Informe n.° 241-2024/MDS/GDS/JOAV	11/06/2024	Boleta de Venta N.° 002-00094 de 10/06/2024	120,00
2	936.24.95.2401286	14/10/2024	112-2024-MDS/GM	10/10/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente de Medio Ambiente	Plan de trabajo "Mantenimiento de botadero de residuos sólidos del Distrito de Sucre"	21 397,30	5 meses (noviembre 2024 a marzo 2025)	Informe n.° 140-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/06/2025	Devolución de 28/05/2025	70,00
												Boleta Electrónica N.° EB01-156 de 01/04/2025	1 344,00.
3	1108.24.95.2401536	04/12/2024	127-2024-MDS/GM	29/11/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente Municipal	Plan de Limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado del centro poblado Calconga	28 750,00	6 meses (noviembre 2024 a abril 2025)	Informe n.° 138-2025-MDS/GMA-ATM/JLMB	10/06/2025	Devolución de 02/06/2025	292,00
4	0058-2024-FCMC	02/02/2024	006-MDS/GM	29/01/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo "Carnaval Sucre 2024" para la actividad "Corso	6 000,00	14/02/2024	Informe n.° 091-2024/MDS/GDS/JOAV	15/03/2024	Factura Electrónica N.° E001-436 de 25/02/2024	835,00
												Factura Electrónica N.° E001-76 de 20/02/2024	440,00

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos y fechas	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
							Carnavalesco y Momo"					Boleta Electrónica N.° B001-00000268 de 12/03/2024	364,00
												Factura Electrónica N.° E001-12 de 22/02/2024	350,00
												Factura Electrónica N.° FE01-00000003 de 18/02/2024	153,30
												Factura Electrónica N.° FE01-0000004 de 18/02/2024	106,20
												Boleta de Venta N.° 001-008531 de 19/02/2024	19,00
												Devolución de 14/03/2024	872,30
												Factura Electrónica N.° E001-155 de 07/05/2024 (entre dos comisionadas)	700,00
5	364.24.95.2400106	03/05/2024	024-2024-MDS/GM	30/04/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo bajada, recepción y homenaje al patrón San Isidro Labrador	4 404,00	04/05/2024 al 15/05/2024	Informe n.° 237-2024/MDS/GDS/JOAV	05/06/2024	Recibo N.° 000114 de 03/05/2024	150,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-180 de 02/06/2024	120,00
												Boleta de Venta N.° 001-003365 de 03/05/2024	60,00
6	465.24.95.2400277	28/05/2024	032-2024-MDS/GM	21/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre	8 032,00	24/05/2024 al 03/06/2024	Informe n.° 108-2024-MDS/CM-SG	10/06/2024	Boleta de Venta N.° 002-00092 sin fecha precisa	320,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-208 de 10/06/2024	12,00
7	501.24.95.2400389	19/06/2024	033-2024-MDS/GM	30/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Plan de trabajo de la rendición de cuenta de la Municipalidad Distrital de Sucre	300,00	31/05/2024	Informe n.° 108-2024-MDS/CM-SG[142]	10/06/2024	Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-208 de 10/06/2024	300,00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISION — MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDIN

0166

142 Rendición del encargo se encuentra ubicada en el expediente del comprobante de pago 465.24.95.2400277 (Apéndice n.° 58)

ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos y fechas	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
8	625.24.95.2400660 / 625.24.95.2400661	24/07/2024	060-2024-MDS/GM	22/07/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de trabajo celebración de los CCII años de Independencia Patria de la Corona Española.	5 404,00 / 2 280,00	Junio y Julio de 2024	Informe n.° 338-2024/MDS/JOAV	08/08/2024	Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-5 de 07/08/2024	1 500,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-6 de 07/08/2024	280,00
9	690.24.95.2400744 / 689.24.95.2400745	08/08/2024	067-2024-MDS/GM	05/08/2024	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Jefe de Planificación y Presupuesto	Plan de evaluación del ganado de lidia del Fundo el Sauco	6 800,00 / 1 350,00	07/08/2024	Informe n.° 182-2024-MDS/RJPS-G-ADE	13/09/2024	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-1 de 08/08/2024	2 500,00
												Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-5 de 08/08/2024	4 000,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-4 de 19/08/2024	35,00
												Factura Electrónica N.° E001-4 de 09/09/2024	500,00
												Devolución de 13/09/2024	1 115,00
10	897.24.95.2401146	28/09/2024	109-G2024-MDS/GM	26/09/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Plan de trabajo para la realización de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas - Setiembre 2024	6 512,00	30/09/2024	Informe n.° 209-2024-M-DS/CM-SG	09/10/2024	Factura Electrónica N.° E001-49 de 28/10/2024	700,00
11	1192.24.95.2401747	21/12/2024	136-2024-MDS/GM	18/12/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo social	Plan de trabajo de conservación de las tradiciones navideñas del distrito de Sucre	3 584,00	19/12/2024 y 20/12/2024	Documento sin número	27/01/2025	Factura Electrónica N.° F001-00000265 de 02/01/2025	1 804,80
												Factura Electrónica N.° F001-00000267 de 04/01/2025	1 780,00
12	402.24.95.2400201	09/05/2024	026-2024-MDS/GM	03/05/2024	Anderson Edú Aliaga Chávez	Secretario General	Concurso de cuento y poesía Huauco de Oro 2024	5 000,00	14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2024	Informe n.° 89-2024-MDS/CM-SG	21/05/2024	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-64 de 16 de mayo de 2024	1 000,00
												Declaración Jurada de 15 de mayo de 2024	2 000,00
												Planilla de premiación sin fecha al señor Eduardo Cristóbal Borja Benites	2 000,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE (E) OCI

Ítem	Nota de pago o Comprobante de pago		Resolución de Gerencia Municipal		Responsable del encargo		Finalidad del Encargo	Importe (S/)	Plazo para la ejecución	Rendición en físico		Ejecución de gastos y fechas	
	N°	Fecha de pago	N°	Fecha de Emisión	Nombres y apellidos	Cargo				Documento	Fecha	Comprobante y fecha	Monto (S/)
13	1076.24.25.2401515	28/11/2024	122-2024-MDS/GM	27/11/2024	Jorge Luis Medina Burga	Gerente Municipal	Plan de trabajo "Mejoramiento del Servicio Turístico"	13 766,00	Noviembre 2024 a febrero 2025, reprogramado por emergencia por 60 días calendario (*)	Memorándum n.° 1985-2025-MDS/GM	10/06/2025	Devolución de 02/06/2025	8 400,00
												Factura N.° E001-284 de 05/06/2025	5 365,19
												Devolución de 09/06/2025	0,90
14	836.24.95.2401095	20/09/2024	101-2024-MDS/GM	17/09/2024	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	Plan de Ceremonia de Colocación de Primera Piedra	15,261.00	19/09/2024	Informe n.° 597-2024/MDS/GDS/JOAV	18/12/2024	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-16 de 26/09/2024	5 000,00
												Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-26 de 27/09/2024	4 000,00
												Boleta de Venta Electrónica N.° EB01-9 de 28/10/2024	961,00

(*) Periodo de ejecución reprogramado por estado de emergencia declarado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2025-MDS/GM de 25 de febrero de 2025, por 60 días calendario. En tal sentido, al declararse el estado de emergencia el 25 de febrero de 2025, le quedaba solo 4 días para la ejecución del plan; por lo tanto, como la declaratoria de emergencia terminó el 25 de abril de 2025, el plazo de ejecución sería hasta 4 días posteriores a esta fecha, es decir hasta el 2 de mayo de 2025.

Fuente: Comprobantes y notas de pago, periodo de 2023-2024, e informes de rendiciones.

Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

0169

De la revisión efectuada a las rendiciones observadas, se determinó que los funcionarios y servidores de la Entidad responsables del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, pese a estar sujetos al cumplimiento estricto de las condiciones y plazos previstos en la Directiva de Tesorería, presentaron ante la Gerencia Municipal y la Oficina de Contabilidad rendiciones con observaciones.

Asimismo, se comprobó que los responsables de la Oficina de Contabilidad no efectuaron un control adecuado sobre dichas rendiciones, inobservando la normativa aplicable y admitiendo su aprobación aun cuando presentaban comprobantes emitidos fuera del periodo de ejecución de la finalidad del encargo, documentación carente de veracidad y sustento irregular.

Esta situación contravino las funciones asignadas a la Oficina de Contabilidad en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad[143] (Apéndice n.° 127), que expresamente dispone en su artículo 55°, numeral 26: *"Revisar y controlar las rendiciones de encargos otorgados a personal de la Municipalidad, informando su cumplimiento".*

Los hechos descritos han contravenido lo establecido en:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...)

Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la presión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

143 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 127).**

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.**

"(...)
CAPÍTULO III
GESTIÓN DE ADQUISICIONES
(...)
Artículo 15.- Registro
15.1 El registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades
15.2 Los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos.
(...)"

- **Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999 y sus modificatorias.**

"CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO
El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.

Artículo 2°.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO
Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:
a) Facturas.
b) Recibos por honorarios.
c) Boletas de venta.
d) Liquidaciones de compra.
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
(...)"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009**

"(...)
Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*

(...)

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

(...)

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, establece el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe ceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

(...)

Artículo 71.- Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos

71.1 La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

(...)

71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe ceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria, excepto cuando se trate de comisiones de servicios en lugares declarados en emergencia por el Gobierno. Mediante resolución del titular de pliego se debe establecer los casos y montos comprendidos en dicha excepción, teniendo en cuenta los montos límites establecidos para viáticos en la normatividad vigente."

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

- **Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, "Modifican la R.D. N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP", publicada el 30 de diciembre de 2011**

"(...)
Artículo 7.- De los encargos internos a personal de la Institución.
Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

"Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución
Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. *El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe ceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:*
   a) *La compra de alimentos para personas y animales,*
   b) *Pago de jornales o propinas*
   c) *Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.*
   d) *Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).*
   e) *Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones exteriores.*
2. *El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.*
3. *Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP.*
   (...)"

- **Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-207-EF/77. 15 aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77,15 y modificatorias", publicada el 14 de noviembre de 2012.**

"(...)
Artículo 10°. - Uso de la Declaración Jurada
Hágase extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad Encargos a Personal de la Institución.
(...)"

- **Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente para el año 2023**

"(...)
Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

(...)

"Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. (...)

(...)

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

(...)

El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

Artículo 17. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDIN

➢ **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01, publicada el 9 de febrero de 2024, con vigencia a partir del 10 de febrero de 2024.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDIN

"(...)

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDIN

(...)

Artículo 14. Compromiso

14.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDIN

(...)

Artículo 15. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

(...)
El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N.° 1440.
(...)
Artículo 16. Pago
El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.
(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/ 86 319,69.

La situación se generó por la inobservancia funcional del marco normativo por parte de los funcionarios públicos, al comprobarse que, a pesar de que las resoluciones de Gerencia Municipal que autorizaron la entrega de caudales de la Entidad bajo la modalidad de encargo, hacían mención expresa de los requisitos y causales de excepcionalidad de la Directiva de Tesorería en sus considerandos, se hizo caso omiso a dichos requisitos; autorizando y materializando el desembolso de fondos a requerimientos de áreas usuarias que no cumplían con la naturaleza excepcional del encargo, más aún, si la alta dirección de la Entidad no ha dispuesto que se elabore e implemente una norma interna que regule y garantice el proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de los encargos, en concordancia con la Directiva de Tesorería y normas complementarias.

De igual manera, la situación fue generada por la inobservancia de la normativa de contrataciones por parte de los servidores a cargo del manejo de los fondos por encargo, pues dichos servidores realizaron contrataciones directas con proveedores por montos superiores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a pesar de que los proveedores no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) a la fecha de la transacción comercial, a pesar de que la Directiva de Tesorería, expresamente considerada en las resoluciones gerenciales de autorización, no eximía del cumplimiento de la normativa de contrataciones públicas.

Asimismo, por el accionar de los funcionarios y servidores, quienes como responsables del manejo de los fondos de la Entidad otorgados mediante los encargos internos, no cautelaron el cumplimiento de su rendición dentro de los plazos establecidos por la normativa; ni, que los comprobantes de pago presentados en la rendición acrediten el gasto generado durante la ejecución del encargo; así como, por quienes conservaron bajo su custodia los fondos por periodos que excedían el plazo para su ejecución y/o devolución.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento que les fue comunicada a través de las cédulas de notificación, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 125** del Informe de Auditoría.

Cebe precisar que los señores Josué Jairo Aliaga Zegarra, Jorge Luis Burga Medina, Mayra Yosely Atalaya Portal, Elizabet Barboza Nauca, Heiner Paredes Edquen, Douglas Rojas Zegarra y Roger Zegarra Reyna, comprendidos en los hechos, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento.

De otro lado, los señores Juan de Dios Tello Villanueva, María Mabel Escobedo Cabanillas, Jorge Luis Casahuaman Villanueva, Ángel García Terrones, Royer Avelino Chávez Villar y Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, comprendidos en los hechos observados, a pesar de haber sido notificados en sus respectivas casillas electrónicas, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDIN

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 125),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Josué Jairo Aliaga Zegarra**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal[144], durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2025/JA de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el 3 de octubre de 2025, en cinco (5) folios documentados en copia simple.

  En su condición de Gerente Municipal, autorizó la entrega de fondos de la Entidad por el monto total de S/ 50 450,00 mediante dos (2) resoluciones gerenciales n.os 007 y 008-2023-MDS/GM, sustentadas en informes o solicitudes del área usuaria, sin tener el carácter excepcional para la ejecución de actividades que eran previsibles y programables, las cuales se encontraban incluidas en el PEI 2022-2025 de la Entidad, desnaturalizando la finalidad del encargo interno; asimismo, sin acreditar la existencia de algún impedimento para que la oficina de Abastecimientos en cumplimiento de sus funciones realice estas contrataciones bajo los procedimientos regulares; más aún, si otorgó S/ 4 500,00 mediante encargo interno para premios en efectivo a favor de terceros; contraviniendo con su actuación lo estipulado en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; así como, la normativa presupuestaria.

  Aunado a ello, otorgó el monto total de S/ 50 450,00, mediante dos (2) encargos en mérito a ambas resoluciones descritas, las cuales, al tener la misma finalidad y mismo desarrollo de actividades para el Carnaval Sucre 2023; superó las diez (10) UIT[145] (S/ 49 500,00), inobservando lo prescrito en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/775. Además, otorgó un (1) encargo a servidor público, aun cuando contaba con un (1) encargo pendiente de rendición, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, sobre la improcedencia de otorgar nuevos encargos a responsables que no hayan cumplido con rendir los anteriores.

  Aunado a ello, al autorizar la entrega de fondos bajo la modalidad de encargos, para premios en efectivo a favor de terceros, contravino lo dispuesto en la ley anual de presupuesto del sector público, Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022; en relación a las disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias.

  Así que, el Gerente Municipal al emitir estas resoluciones de gerencia municipal vulneró los numerales 2 y 4 del artículo 3 Requisitos de Validez del Acto Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019. Asimismo, se encuentra en las causales de nulidad del Acto Administrativo prescritas en el artículo 10 de la precitada norma.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

144 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 (Apéndice n.° 94), y, Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 94)

145 Según Decreto Supremo N.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, se determinó que, durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de cuatro mil novecientos cincuenta soles (S/ 4 950,00).

Conforme a lo expuesto, se advierte que el citado Gerente Municipal inobservó lo prescrito en los numerales 40.1, 40.2 y 40.5, del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15; así como, lo establecido en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15, modificado por el numeral n.° 1 del artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03.

En tal sentido, incumplió su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Gerencia Municipal lo prescrito en el numeral 1 del artículo 21°: *"1. Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía, propiciando una gestión de calidad."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Josué Jairo Aliaga Zegarra, en su condición de Gerente Municipal, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Juan de Dios Tello Villanueva**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal[146], durante el periodo de 2 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

  En su condición de Gerente Municipal, autorizó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargos internos por el importe total de S/ 93 291,50 para la ejecución de planes de trabajo, y adquisición de bienes y servicios, mediante resoluciones de Gerencia Municipal n.os 014, 017, 018, 024, 025, 026, 027, 032, 033, 042, 043, 045, 046, 050 y 65-2023-MDS/G, no obstante, los quince (15) encargos fueron requeridos sin tener el carácter excepcional, pues la ejecución de actividades que eran previsibles y programables, más aún si algunas se encontraban incluidas

146 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2023-MDS/A de 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 95), y, Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-4 (Apéndice n.° 95)

en el PEI 2022-2025 de la Entidad, desnaturalizando la finalidad del encargo interno; asimismo, sin acreditar la existencia de algún impedimento para que la oficina de Abastecimientos en cumplimiento de sus funciones realice estas contrataciones bajo los procedimientos regulares.

Además, en las referenciadas resoluciones, no precisó de manera detallada en las resoluciones gerenciales los conceptos de gasto autorizados, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada conforme se establece en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Además, autorizó reembolsos a favor del titular y de servidores de la Entidad, por el monto total de S/ 6 099,69, emitiendo cuatro (4) resoluciones de Gerencia Municipal n.os 028, 030, 031 y 041-2023-MDS/GM, sustentándose en la normativa aplicable a encargos; a pesar de que, la documentación sustentatoria de dichos gastos fue generada con anterioridad a la emisión de la resolución, situación que contraviene el carácter prospectivo de esta modalidad; aunado a que, las solicitudes de reembolso carecían de información esencial, como la descripción del objeto o actividad donde se efectuó el gasto, el lugar y tiempo de ejecución, así como la justificación que permita enmarcarlo dentro de los supuestos de excepcionalidad para el otorgamiento de encargos, contraviniendo lo regulado por la Directiva de Tesorería.

En atención a lo señalado, y considerando que el artículo 40 de la Directiva de Tesorería regula los criterios de excepcionalidad para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos -criterios que no contemplan los reembolsos de gastos-, el Gerente Municipal autorizó indebidamente solicitudes de reembolso a través de encargos, materializando su actuación en cuatro (4) resoluciones emitidas

Así que, el Gerente Municipal al emitir estas resoluciones de gerencia municipal vulneró los numerales 2 y 4 del artículo 3 Requisitos de Validez del Acto Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019. Asimismo, se encuentra en las causales de nulidad del Acto Administrativo prescritas en el artículo 10 de la precitada norma.

Además, otorgó cinco (5) encargos al señor Royer Avelino Chávez Villar, gerente de Desarrollo Económico, pese a que no había cumplido con la rendición de encargos anteriores; asimismo, otorgó dos (2) encargos al señor Erlin Cortez Chávez, gerente de Medio Ambiente, encontrándose en igual situación de incumplimiento, contraviniendo el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, sobre la improcedencia de otorgar nuevos encargos a responsables que no hayan cumplido con rendir los anteriores.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el citado Gerente Municipal inobservó lo prescrito en los numerales 40.1, 40.2 y 40.5, del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.

Asimismo, incumplió su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Gerencia Municipal lo prescrito en el numeral 1 del artículo 21°: *"1. Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía, propiciando una gestión de calidad."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. También, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Juan de Dios Tello Villanueva, en su condición de Gerente Municipal, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Wilson Percy Rojas Marín**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal[147], durante el periodo de 5 de setiembre de 2023 al 16 de abril de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el 19 de setiembre de 2025, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2025-WPRM de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el mismo día, en tres (3) folios no documentados.

  En su condición de Gerente Municipal emitió y suscribió nueve (9) Resoluciones de Gerencia Municipal n.° 113-2023 MDS/GM, n.° 119-2023 MDS/GM, n.° 134-2023 MDS/GM, n.° 04 MDS/GM, n.° 06 MDS/GM, n.° 07-2024 MDS/GM, n.° 09-2024 MDS/GM, n.° 13 MDS/GM y n.° 14 MDS/GM; a través de las cuales, autorizó el otorgamiento de fondos públicos, bajo la modalidad de encargos internos, sustentadas en informes o solicitudes de las áreas usuarias y/o informes de la oficina de Abastecimientos, sin considerar que los requerimientos no se ajustaban a las causales de excepcionalidad contempladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

  Además, en las referenciadas resoluciones, no precisó de manera detallada en las resoluciones gerenciales los conceptos de gasto autorizados, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada conforme se establece en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

  Aunado a ello, bajo la modalidad de encargo interno, autorizó la entrega de premios en efectivo a favor de terceros, contraviniendo lo dispuesto en las leyes anuales de presupuesto del sector

147 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 74-2023-MDS/A de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 96), y, Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-5 (Apéndice n.° 96).

público, Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022 y Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023; en relación a las disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias.

Así que, el Gerente Municipal al emitir estas resoluciones de gerencia municipal vulneró los numerales 2 y 4 del artículo 3 Requisitos de Validez del Acto Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019. Asimismo, se encuentra en las causales de nulidad del Acto Administrativo prescritas en el artículo 10 de la precitada norma.

Asimismo, otorgó tres (3) encargos internos a servidores públicos, aun cuando estos mantenían encargos pendientes de rendición contraviniendo lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, sobre la improcedencia de otorgar nuevos encargos a responsables que no hayan cumplido con rendir los anteriores.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el citado Gerente Municipal inobservó lo prescrito en los numerales 40.1, 40.2 y 40.5, del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.

En tal sentido, incumplió su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Gerencia Municipal lo prescrito en el numeral 1 del artículo 21°: *"1. Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía, propiciando una gestión de calidad."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Wilson Percy Rojas Marín , en su condición de Gerente Municipal, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (e) OCI – MP CELENDÍN

- **Euler Chávez Collantes**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal[148], durante el periodo de 17 de abril de 2024 al 6 de noviembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito titulado "Formula Aclaración" de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado el 26 de setiembre de 2025, en cinco (5) folios documentados en copia simple.

  En su condición de Gerente Municipal autorizó el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos por el importe total de S/ 107 478,10 para la ejecución de planes de trabajo, adquisición de bienes y servicios, apoyos, y premios en efectivo a favor de terceros, mediante resoluciones de Gerencia Municipal n.os 017, 018, 021, 022, 023, 024, 026, 027, 028, 029, 031, 032, 033, 036, 037, 038, 040, 043, 046, 047, 057, 059, 060, 063, 067, 086, 101, 102, 103, 108, 109, 112 y 114-2024-MDS/GM; no obstante, los treinta y tres (33) encargos fueron requeridos sin tener el carácter excepcional, pues la ejecución de actividades que eran previsibles y programables, más aún si en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece la periodicidad para la ejecución de algunas actividades, desnaturalizando la finalidad del encargo interno; asimismo, tampoco acreditó la existencia de algún impedimento para que la oficina de Abastecimientos en cumplimiento de sus funciones realice estas contrataciones bajo los procedimientos regulares, sin considerar que los requerimientos no se ajustaban a las causales de excepcionalidad contempladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

  Además, emitió las resoluciones gerenciales sin precisar de manera detallada, los conceptos de gasto autorizados, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada contraviniendo lo regulado en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

  Más aun, si mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-MDS/GM de 19 de setiembre de 2024, otorgó un encargo interno para apoyo económico a la Institución Educativa de Gestión Privada Comunal (IEGPC) "José Aladino Lozano Rojas", que pertenece geográficamente al caserío de Sendamal, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca[149]; contraviniendo la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado por la Directiva de Tesorería.

  Aunado a ello, autorizó reembolsos a favor del titular y de servidores de la Entidad, por el monto total de S/ 5 750,00, emitiendo cuatro (4) resoluciones de Gerencia Municipal n.os 053, 054, 110 y 113-2024-MDS/GM, sustentándose en la normativa aplicable a encargos; a pesar de que, la documentación sustentatoria de dichos gastos fue generada con anterioridad a la emisión de la resolución, situación que contraviene el carácter prospectivo de esta modalidad; aunado a que, las solicitudes de reembolso carecían de información esencial, como la descripción del objeto o actividad donde se efectuó el gasto, el lugar y tiempo de ejecución, así como la justificación que permita enmarcarlo dentro de los supuestos de excepcionalidad para el otorgamiento de encargos, contraviniendo lo regulado por la Directiva de Tesorería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

[148] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2024-MDS/A de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, y, Resolución de Alcaldía n.° 105-2024-MDS/A de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 97)**.

[149] Según búsqueda realizada en el Portal de Educación en el Perú: https://guia-cajamarca.portaldeeducacion.pe/secundaria/COLEGIO-SECUNDARIO-JOSE-ALADINO-LOZANO-ROJAS-encanada-cajamarca-cajamarca-i54158.htm

Aunado a ello, se debe considerar que, el administrado autorizó con las resoluciones de Gerencia Municipal n.os 026 y 029-2024/MDS/GM, el uso de recursos de la Entidad mediante el encargo interno, para que sean dispuestos como premios en efectivo a favor de terceros contraviniendo la Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, en la cual, contiene disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias.

Así que, el Gerente Municipal al emitir las mencionadas resoluciones vulneró los numerales 2 y 4 del artículo 3 Requisitos de Validez del Acto Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019. Asimismo, se encuentra en las causales de nulidad del Acto Administrativo prescritas en el artículo 10 de la precitada norma.

Del mismo modo, el mencionado Gerente Municipal otorgó dos (2) encargos al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, gerente de Desarrollo Económico (e) cuando hasta la fecha de emisión del presente, mantiene un (1) encargo pendiente de rendición; también otorgó dos (2) encargos al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social cuando mantenía pendientes de rendición; así como, otorgó tres (3) encargos al señor Heiner Paredes Edquen, gerente de Infraestructura y Maquinaria cuando tenía pendientes de rendición; también, otorgó seis (6) encargos aun cuando el señor Anderson Edú Aliaga Chávez, secretario General contaba con encargos pendientes de rendición; asimismo, otorgó un (1) encargo a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, jefa de la Oficina de Tesorería cuando tenía pendiente de rendición otro encargo otorgado anteriormente, contraviniendo el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, sobre la improcedencia de otorgar nuevos encargos a responsables que no hayan cumplido con rendir los encargos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el mencionado Gerente Municipal inobservó lo prescrito en los numerales 40.1, 40.2 y 40.5, del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.

También, incumplió su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Gerencia Municipal lo prescrito en el numeral 1 del artículo 21°: *"1. Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía, propiciando una gestión de calidad."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDIN

normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Euler Chávez Collantes, en su condición de Gerente Municipal, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Jorge Luis Medina Burga**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal (e)[150], durante el periodo de 7 de noviembre de 2024 al 19 de junio de 2025; y Gerente de Medio Ambiente[151], durante el periodo de 9 de julio de 2024 al 19 de junio de 2025; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado el 2 de octubre de 2025, en quince (15) folios documentados en copia legalizada y copia autenticada.

  En su condición de Gerente Municipal (e) autorizó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargos internos mediante resoluciones de Gerencia Municipal n.os 118, 120, 121, 122, 127, 130, 131, 132, 134 y 136-2024-MDS/GM; por el importe total de S/ 100 371,70 para la ejecución de planes de trabajo, y adquisición de bienes y servicios, es importante mencionar que, de dicho monto, S/ 42 893,00, fueron encargos a nombre propio, para ejecutar planes que contenían cronograma de actividades que abarcaba dos (2) años fiscales; no obstante, los diez (10) encargos fueron requeridos sin tener el carácter excepcional, pues la ejecución de actividades que eran previsibles y programables, más aún si algunas se encontraban incluidas en el PEI 2022-2025 de la Entidad, desnaturalizando la finalidad del encargo interno; también, sin acreditar la existencia de algún impedimento para que la oficina de Abastecimientos en cumplimiento de sus funciones realice estas contrataciones bajo los procedimientos regulares, sin considerar que los requerimientos no se ajustaban a las causales de excepcionalidad contempladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

  Además, emitió las resoluciones gerenciales sin precisar de manera detallada, los conceptos de gasto autorizados, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada contraviniendo lo regulado en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

  Así que, el Gerente Municipal al emitir estas resoluciones de gerencia municipal vulneró los numerales 2 y 4 del artículo 3 Requisitos de Validez del Acto Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019. Asimismo, se encuentra en las causales de nulidad del Acto Administrativo prescritas en el artículo 10 de la precitada norma.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

150 Encargatura mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-A-2024-MDS/A de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 98)** y Resolución de Alcaldía n.° 062-2025-MDS/A de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

151 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2024-MDS de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 88)** y Resolución de Alcaldía n.° 062-2025-MDS/A de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

Aunado a ello, se otorgó cuatro (4) encargos a su propio nombre como Gerente de Medio Ambiente, mediante las resoluciones de Gerencia Municipal n.os 120, 121, 122 y 127-2024-MDS/GM, cuando mantenía saldos pendientes de rendición; en estos casos, el mencionado Gerente Municipal (e) tenía conocimiento directo e ineludible de su propio estado de rendición, aun así, repitió la actuación a su favor; de igual manera, otorgó dos (2) encargos al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, gerente de Desarrollo Social, cuando mantenía pendientes de rendición; y, finalmente, en diciembre de 2024 otorgó un (1) encargo a la señora Tania Yoride Aliaga Chávez, responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche cuando mantenía otro encargo pendiente de rendición, contraviniendo el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, sobre la improcedencia de otorgar nuevos encargos a responsables que no hayan cumplido con rendir los encargos anteriores..

Conforme a lo expuesto, se advierte que el citado Gerente Municipal inobservó lo prescrito lo prescrito en los numerales 40.1, 40.2 y 40.5, del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.

Asimismo, incumplió su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Gerencia Municipal lo prescrito en el numeral 1 del artículo 21°: *"1. Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía, propiciando una gestión de calidad."*

Por otro lado, en su condición de Gerente Municipal (e), y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar la rendición de cuentas del encargo otorgado dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la ejecución del Plan de Trabajo: "Mejoramiento de los servicios turísticos y productivos en El Fundo – El Común"; vulnerando el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; más aún, si mantuvo bajo su poder el monto de S/ 8 400,00, monto correspondiente a la *"adquisición de pajillas de semen importado (Holstein y BBSS)"*, actividad establecida en el plan de trabajo, la misma que no fue ejecutada, conservando el fondo asignado bajo su poder, por treinta (30) días calendario, periodo contabilizado desde la fecha de término de la ejecución del encargo hasta la devolución, según consta en el váucher de depósito del 2 de junio de 2025.

Por otro lado, en su condición de Gerente de Medio Ambiente, incumplió con la obligación de presentar su rendición de cuentas documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de actividad materia del encargo llegando a presentar rendiciones con retrasos superiores a los cuarenta (40) días hábiles, en contravención a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería afectando la legalidad y transparencia en el proceso de rendición de los recursos públicos de la Entidad.

Asimismo, no utilizó los montos de los encargos dentro del año fiscal 2024 para la ejecución de planes de trabajo; y amparándose en los plazos de ejecución consignados en los planes que sustentaron las resoluciones emitidas por él mismo a su favor -los cuales abarcaron meses de otro ejercicio fiscal- efectuó las rendiciones recién en junio de 2025; aunado a ello, contrató por el monto total de S/ 17 240,40, de manera directa con proveedor que no contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para contrataciones mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a la fecha de las transacciones, contraviniendo lo regulado en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[152], puesto que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

152 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

el uso de esta modalidad no exime del cumplimiento de dicha obligación; ello en mérito a lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería[153].

Conforme a lo expuesto, se advierte que el mencionado Gerente de Medio Ambiente incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* conforme al literal a) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Jorge Luis Medina Burga, en su condición de Gerente Municipal (e) se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

De igual manera, en su condición de Gerente de Medio Ambiente se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Mayra Yosely Atalaya Portal**, identificada con DNI n.° [redacted], jefa de la Oficina de Tesorería[154], durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 28 de febrero de 2023 y Gerente de Desarrollo Social[155], durante el periodo de 1 de marzo de 2023 a 31 de mayo de 2023; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 006-2025-MYAT de 1 de octubre 2025

153 **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15**, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-15 de 24 de enero de 2007, y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, y sus modificatorias establece:
*"40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución (...) **no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley**, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades."*
(Énfasis y subrayado es agregado)

154 Responsable de la Oficina de Tesorería desde el 1 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, con condición laboral CAS, según "Boleta de Pago" correspondiente al mes de enero de 2023 **(Apéndice n.° 107)** y "Boleta de Pago" correspondiente al mes de febrero 2023 **(Apéndice n.° 107)**

155 Según "Planilla de CAS" de marzo, abril y mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)** se desempeñó como Gerente de Desarrollo Social, a partir del 1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023

(Apéndice n.° 125), recepcionada el 2 de octubre de 2025, en setenta y tres (73) folios documentados en copia autenticada, y carta n.° 007-2025-MYATP de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el mismo día, en cuatro (4) folios documentados en copia autenticada.

En su condición de Jefa de Oficina de Tesorería permitió y autorizó la fase del girado de un total de dos (2) expedientes de encargos materializados en los comprobantes de pago n.os 071-FCM y 072-FCM por un importe total de S/ 50 450,00; sin haber efectuado el control previo sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos, inobservando que estos no cautelaron las condiciones y supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería; más aún, si en la documentación que sustenta el primer comprobante de pago, se evidencia que giró S/ 4 500,00, para que se otorgue fondos públicos de la Entidad, mediante premiaciones de dinero en efectivo a favor de terceros. Además, incluso, los importes girados en total, que eran para la misma finalidad, superaban el máximo legal permitido de las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, sin que haya emitido pronunciamiento alguno al respecto, contraviniendo lo regulado por la Directiva de Tesorería.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, en el artículo 56, establece: *"La Unidad de Tesorería, tiene como misión la administración del flujo financiero de ingresos y gastos, teniendo en cuenta en cumplir y hacer cumplir las normas técnicas del sistema de tesorería en la Municipalidad Distrital de Sucre, está a cargo de un funcionario público que depende del Gerente Municipal"*; asimismo, dentro de las funciones de la Oficina de Tesorería, en el artículo 57°, prescribe:

> *"9. Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno.*
> *(...)*
> *22. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.*
> *23. Coordinar con los funcionarios y responsables de las actividades y proyectos de gestión municipal el flujo de información para la ejecución y evaluación de la política económica y financiera de la Municipalidad.*
> *(...)*
> *27. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias." (En negrita es agregado)*

Conforme a lo expuesto anteriormente, se advierte que la citada Jefa de la Oficina de Tesorería inobservó lo prescrito en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago; numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40, y numerales 71.1 y 71.3 del artículo 71, ambos artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; el artículo 17 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, y, el artículo 16 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente a partir del 10 de febrero de 2024.

Por otro lado, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, como responsable de un encargo interno otorgado con Resolución de Gerencia n.° 042-2023-MDS/G. de 9 de mayo de 2023, no cumplió con la rendición dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, llegando a presentar su rendición con retraso de seis (6) días hábiles; aunado a ello, rindió S/ 660,00 del encargo, mediante un "Contrato de banda de músicos" de 4 de mayo de 2023, que no es un comprobante de pago válido para sustentar un gasto, así como, S/ 1 220,00 del mismo encargo, con una "Declaración Jurada de

Gastos" de 26 de mayo de 2023, por conceptos de misa, coro, rosas blancas, lluvia, cohetes, aserrín, añilina, flores, sombrero y altar; inobservando la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; donde se regula que solo correspondía la rendición mediante declaración jurada hasta un máximo del 10% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria al 2023.

Sin perjuicio de ello, es de precisar que la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, mediante carta n.° 007-2025-MYATP de 31 de octubre de 2025, hizo llegar el formato T-6 – Papeleta de Depósito n.° 23000162 0 y el váucher de depósito de 29 de octubre de 2025, por el importe S/ 1 430,00, evidenciándose la devolución del monto observado; no obstante, la rendición del encargo se realizó con seis (6) días hábiles de retraso, contraviniendo lo regulado por el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Bajo ese contexto, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos a la señora Mayra Yosely Atalaya Portal, en su condición de Jefa de la Oficina de Tesorería se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

De igual manera, en su condición Gerente de Desarrollo Social se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **María Mabel Escobedo Cabanillas**, identificada con DNI n.° [redacted], Jefa de la Oficina Tesorería[156], durante el periodo de 2 de marzo de 2023 al 11 de noviembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

  En su condición de Jefa de la Oficina de Tesorería permitió y autorizó la fase del girado de un total de sesenta y cinco (65) expedientes de encargos detallados en los cuadros n.os 12 y 13 del presente informe de auditoría; sin haber efectuado el control previo sobre la documentación que

156 "Planilla de CAS" de marzo, abril y mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)** se desempeñó como Gerente de Desarrollo Social, a partir del 1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023).

sustenta y autoriza los mismos, inobservando que estos no cumplieron las condiciones y supuestos de excepcionalidad establecidos en la Directiva de Tesorería; así como, encargos que autorizaba la entrega de premios de dinero en efectivo a favor de terceros, contraviniendo lo dispuesto en las leyes anuales de presupuesto del sector público, Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022 y Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, las cuales, contienen disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias; no emitiendo pronunciamiento alguno al respecto.

Aunado a ello, por registrar en la etapa de ejecución del gasto, girado y pagado, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, operaciones de reembolsos por el importe total de S/ 11 849,69, utilizando el código de operación "A" – encargo interno, a pesar de que dichas operaciones no correspondían a la modalidad de encargos, pues en mérito a sus funciones no advirtió que la documentación sustentatoria presentada había sido generada con anterioridad a la resolución que autorizaba el encargo otorgado tanto al titular como a servidores de la Entidad. Adicionalmente, no observó que el gasto fue sustentado con boletas de venta que no contaban con validación de la SUNAT, sin que se haya verificado previamente su autenticidad y validez, por lo que, su actuación resulta contraria a la normativa aplicable, configurando un uso indebido de la modalidad de encargo y afectando la legalidad, y confiabilidad en el registro de la ejecución presupuestal de la Entidad.

Asimismo, como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, por no cautelar el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar su rendición de cuentas documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, llegando a presentar rendiciones con retrasos de hasta once (11) días hábiles, en contravención a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería.

Conforme a los hechos descritos inobservó lo prescrito en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago; artículo 40 de la Directiva de Tesorería; el artículo 40, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; el artículo 17 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, y, el artículo 16 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente a partir del 10 de febrero de 2024.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de la Oficina de Tesorería, en el artículo 57°, prescribe:

> *"9. Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y* ***verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería*** *y coordinar con las demás áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno.*
> *(...)*
> *22. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.*
> *23. Coordinar con los funcionarios y responsables de las actividades y proyectos de gestión municipal el flujo de información para la ejecución y evaluación de la política económica y financiera de la Municipalidad.*
> *(...)*
> *27. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias."* (En negrita es agregado)

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos a la señora María Mabel Escobedo Cabanillas, en su condición de Jefa de la Oficina de Tesorería se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Jorge Luis Casahuaman Villanueva**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Tesorería[157], durante el periodo de 12 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125),** notificada por casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería permitió y autorizó la fase del girado de un total de diez (10) expedientes de encargos detallados en los cuadro n.os 12 y 13 del presente informe de auditoría; sin haber efectuado el control previo sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos, inobservando que estos no cumplieron las condiciones y supuestos de excepcionalidad establecidos en la Directiva de Tesorería; tal es el caso de las Resoluciones de Gerencia Municipal no contemplaban los conceptos del gasto, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; no emitiendo pronunciamiento alguno al respecto.

Así que, el administrado con su actuación incumplió lo regulado en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería; el artículo 17 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, y, el artículo 16 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente a partir del 10 de febrero de 2024.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de la Oficina de Tesorería, en el artículo 57°

157 Jefe de Tesorería, según Contrato Administrativo de Servicios CAS Confianza n.° 021-2024-MDS de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, desde el 12 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

prescribe:

> *"9. Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno.*
> *(...)*
> *22. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.*
> *23. Coordinar con los funcionarios y responsables de las actividades y proyectos de gestión municipal el flujo de información para la ejecución y evaluación de la política económica y financiera de la Municipalidad.*
> *(...)*
> *27. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Jorge Luis Casahuaman Villanueva, en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Reyder Josmell Paredes Shapiama**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad[158], durante el periodo de 2 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024, y gerente de Desarrollo Económico (e)[159] de la Entidad, durante el periodo de 15 de setiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado el 1 de octubre de 2025, en diecinueve (19) folios documentados en copia autenticada y copia simple.

  En su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó cuarenta (40) certificados de crédito presupuestario detallados en los cuadros n.os 12 y 13; sin haber efectuado

158 Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde el 2 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024, condición laboral CAS, según Boletas de Pago correspondientes al periodo de enero de 2024 a agosto de 2024 **(Apéndice n.° 107)**.

159 Según boletas de pago de los meses setiembre, octubre y noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, estuvo a encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, por 15 días en setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024

el control sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos, inobservando que estos no cautelaron las condiciones y supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería; asimismo, por emitir la Certificación de Crédito Presupuestario para encargos internos por premiaciones a favor de terceros contraviniendo la ley anual de presupuesto del sector público, Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, la cual, contiene disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias; no emitiendo pronunciamiento alguno al respecto.

En ese sentido, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, lo prescrito en el artículo 63°, numeral 3 *"Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del presupuesto Municipal"*, numeral 6 *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados."*, numeral 23 *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control de la legalidad y continuidad del proceso de planificación y presupuesto municipal."*, numeral 29 *"Normar y controlar las actividades relacionadas a los sistemas de planeamiento y presupuesto, en armonía con la legislación vigente."*, y numeral 42 *"Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Presupuestal, (...)."*

En su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, permitió y autorizó la fase del devengado de un total de cuarenta y tres (43) expedientes de encargos detallados en los cuadros n.os 12 y 13; sin haber efectuado el control previo sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos; tal es el caso de las Resoluciones de Gerencia Municipal no contemplaban los conceptos del gasto, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; así como, encargos que no estaban regulados ni reconocidos por la Directiva de Tesorería; no emitido pronunciamiento alguno al respecto.

Así también, realizó el devengado, mediante la modalidad de encargos internos que autorizaba la entrega de premios de dinero en efectivo a favor de terceros, y un apoyo económico a la institución educativa "José Aladino Lozano Rojas" que no pertenece a la circunscripción geográfica y jurisdicción funcional de la Entidad; contraviniendo lo dispuesto en las leyes anuales de presupuesto del sector público, Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022 y Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, las cuales, contienen disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias; no emitiendo pronunciamiento alguno al respecto.

Aunado a ello, por registrar en la etapa de ejecución del gasto, devengado, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, operaciones de reembolsos por el importe total de S/ 3 160,00, utilizando el código de operación "A" – encargo interno, a pesar de que dichas operaciones no correspondían a la modalidad de encargos, pues en mérito a sus funciones no advirtió que la documentación sustentatoria presentada había sido generada con anterioridad a la resolución que autorizaba el encargo otorgado tanto al titular como a servidores de la Entidad. Adicionalmente, no observó que el gasto fue sustentado con boletas de venta que no contaban con validación de la SUNAT, sin que se haya verificado previamente su autenticidad y validez, por lo que, su actuación resulta contraria a la normativa aplicable, configurando un uso indebido de la modalidad de encargo y afectando la legalidad, y confiabilidad en el registro de la ejecución presupuestal de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Asimismo, admitió y aprobó rendiciones, sin efectuar el control de las mismas ni advertir oportunamente, que: treinta (30) informes de rendición fueron presentados con excesivo retraso, según consta en el cuadro n.° 22; siete (7) informes de rendición presentaban documentos que no acreditaban fehacientemente la ejecución del gasto, dos (2) informes de rendición contenían documentos no válidos por la SUNAT; asimismo, no advirtió que existía un (1) encargo que no fue ejecutado detallado en el cuadro n.° 17, así como, un (1) encargo que no se ha rendido hasta la fecha, detallado en el cuadro n.° 20; lo que ocasionó, que las áreas competentes no adopten las medidas disciplinarias correspondientes, sin que hubiera una acción oportuna por su parte.

Los hechos descritos han inobservado lo prescrito en los artículos 8, 13 y 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT; artículos 8 y 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería; artículos 11, 15 y 16 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, y, artículos 11, 14 y 15 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente a partir del 10 de febrero de 2024.

Y, en su condición, de Jefe de Oficina de Contabilidad, contravino lo estipulado en el artículo 55°, numeral 9 *"Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto."*, numeral 11 *"Registrar la fase del devengado de todos los gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes a cada ejercicio"*; numeral 13. *"Consolidar el registro de las operaciones financieras y presupuestales referentes a los ingresos y gastos de la Municipalidad, verificando la ejecución de los mismos."*; numeral 16 *"Coordinar, revisar y conciliar con la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Tesorería la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos generados."*, y numeral 26 *"Revisar y controlar las rendiciones de Encargos otorgados a personal de la Municipalidad, informando su cumplimiento."*

En su condición de Gerente de Desarrollo Económico (e), por incumplir con el plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, para presentar la rendición del encargo interno otorgado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2024-MDS/GM de 5 de agosto de 2024, para la ejecución del Plan de evaluación del ganado de lidia del fundo El Sauco, por el importe de S/ 8 150,00, a realizarse el 7 de agosto de 2024; para lo cual según el referido plan tiene un plazo de ejecución de tres (3) días, es decir, hasta el 12 de agosto de 2024. Por lo que, a partir de esta fecha, el administrado tuvo tres (3) días para realizar la rendición del encargo interno, siendo en este caso hasta el 15 de agosto de 2024; sin embargo, el administrado realizó la rendición el 13 de setiembre de 2024, después de veinte (20) días hábiles al plazo establecido en la Directiva de Tesorería, no presentando comentarios en relación a la demora de la presentación de la rendición.

Y, por no haber presentado la rendición de un encargo interno otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 108-2024-MDS/GM de 25 de agosto de 2024, por el importe de S/ 10 120,00 para el proyecto de implementación de piscicultura turístico vivencial en el parque ecológico El Común.

Así que, con su actuación incumplió lo regulado en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; de igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* conforme al literal a) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Reyder Josmell Paredes Shapiama, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Contabilidad se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

De igual manera, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico (e) se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Franco Nicolás Quiroz Grozo**, identificado con DNI n.° [redacted], Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad[160], durante el periodo de 16 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado el mismo día en ciento setenta y cuatro (174) folios documentados en copia simple.

  En su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó nueve (9) certificados de crédito presupuestario detallados en los cuadros n.os 12 y 13; sin haber efectuado el control sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos, inobservando que estos no cautelaron los criterios de excepcionalidad establecidos en la Directiva de Tesorería; asimismo, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para apoyo económico a institución educativa "José Aladino Lozano Rojas" que no pertenece a la circunscripción geográfica y jurisdicción funcional de la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en la ley anual de presupuesto del sector público, Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, la cual, contiene disposiciones de austeridad y uso eficiente del gasto, prohibiendo realizar erogaciones que no estén sustentadas en normas legales y presupuestarias; no emitiendo pronunciamiento alguno al respecto.

  En ese sentido, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[160] Jefe de Planificación y Presupuesto, y Contabilidad desde el 16 de setiembre de 2024 al 31 de octubre 2024, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 19-2024-MDS de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 109) y Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 109).

n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, en el cual, estipula dentro de las funciones de Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, lo prescrito en el artículo 63°, numeral 3 *"Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del presupuesto Municipal"*, numeral 6 *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados."*, numeral 23 *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control de la legalidad y continuidad del proceso de planificación y presupuesto municipal."*, numeral 29 *"Normar y controlar las actividades relacionadas a los sistemas de planeamiento y presupuesto, en armonía con la legislación vigente."*, y numeral 42 *"Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Presupuestal, (...)."*

En su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad, permitió y autorizó la fase del devengado de cuatro (4) expedientes de encargos internos detallados en los cuadros n.os 12 y 13; sin haber efectuado el control previo sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos; los cuales no estaban regulados ni reconocidos por la Directiva de Tesorería; no emitido pronunciamiento alguno al respecto; aunado a ello, emitió la certificación de crédito presupuestario y devengó un encargo que abarcaba su ejecución meses del próximo año fiscal, contraviniendo por tanto la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 y sus modificatorias.

Asimismo, omitió advertir oportunamente, que cinco (5) informes de rendiciones fueron presentados con excesivo retraso según cuadro n.° 22, y la no rendición de un (1) encargo interno detallado en el cuadro n.° 20; lo que ocasionó, que las áreas competentes no adopten las medidas disciplinarias correspondientes, sin que hubiera una acción oportuna por su parte, de advertir tales hechos para iniciar como corresponde las acciones respectivas.

Los hechos descritos han inobservado lo prescrito en los artículos 8, 13 y 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT; artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; artículo 7 de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03; artículos 11, 15 y 16 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, y, artículos 11, 14 y 15 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente a partir del 10 de febrero de 2024.

En su condición, de Jefe de Oficina de Contabilidad, contravino lo estipulado en el artículo 55°, numeral 9 *"Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto."*, numeral 11 "Registrar la fase del devengado de todos los gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes a cada ejercicio"; numeral 13. *"Consolidar el registro de las operaciones financieras y presupuestales referentes a los ingresos y gastos de la Municipalidad, verificando la ejecución de los mismos."*; numeral 16 *"Coordinar, revisar y conciliar con la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Tesorería la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos generados."*, y numeral 26 *"Revisar y controlar las rendiciones de Encargos otorgados a personal de la Municipalidad, informando su cumplimiento."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Franco Nicolás Quiroz Grozo, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Contabilidad se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Ángel García Terrones**, identificado con DNI n.° [redacted], Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad[161], durante el periodo de 15 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

  En su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó nueve (9) certificados de crédito presupuestario detallados en el cuadro n.° 12 del presente informe; sin haber efectuado el control sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos, inobservando que estos no cautelaron las condiciones y supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería; asimismo, devengó encargos para planes de trabajo que abarcaban su ejecución meses del siguiente año fiscal, contraviniendo por tanto la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 y sus modificatorias.

  Asimismo, en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien mediante intervención directa y en pleno uso de sus funciones administrativas como registrar la fase del devengado de todos los gastos en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes, permitió y autorizó la fase del devengado de un total de diez (10) expedientes de encargos detallados en el cuadro n.° 12 del presente informe; sin haber efectuado el control previo sobre la documentación que sustenta y autoriza los mismos; tal es el caso de las Resoluciones de Gerencia Municipal que no contemplaban los conceptos del gasto, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; así como, encargos que no estaban regulados ni reconocidos por la Directiva de Tesorería; no emitido pronunciamiento alguno al respecto.

  De igual manera, al ser responsable de revisar y controlar las rendiciones de encargos otorgados al personal de la Entidad, no advirtió que los servidores a quienes se le otorgó fondos bajo la modalidad de encargos, presentaron rendiciones con observaciones, fuera de plazo y uno de ellos no cumplió con rendir el encargo autorizado; lo que ocasionó, que no se adopten las medidas disciplinarias correspondientes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE LA OCI — MP CELENDÍN

[161] Jefe de Planificación y Presupuesto y Contabilidad, según Contrato de Administrativo de Servicios CAS Confianza n.° 22-2024-MDS de 15 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 110)**, desde 15 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

Es ese contexto, se advierte que el citado Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad transgredió lo regulado en los artículos 13 y 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 8 y 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; artículos 11, 15 y 16 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, y, artículos 11, 14 y 15 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente a partir del 10 de febrero de 2024.

En ese sentido, incumplió sus funciones como Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, artículo 63°, numeral 3: *"Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del presupuesto Municipal"*, numeral 6 *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados."*, numeral 23 *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control de la legalidad y continuidad del proceso de planificación y presupuesto municipal."*, numeral 29 *"Normar y controlar las actividades relacionadas a los sistemas de planeamiento y presupuesto, en armonía con la legislación vigente."*, y numeral 42 *"Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Presupuestal, (...)."*

Y, en su condición, de Jefe de Oficina de Contabilidad, contravino lo estipulado en el artículo 55°, numeral 9 *"Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto."*, numeral 11 "Registrar la fase del devengado de todos los gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes a cada ejercicio"; numeral 13. *"Consolidar el registro de las operaciones financieras y presupuestales referentes a los ingresos y gastos de la Municipalidad, verificando la ejecución de los mismos."*; numeral 16 *"Coordinar, revisar y conciliar con la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Tesorería la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos generados."*, y numeral 26 *"Revisar y controlar las rendiciones de Encargos otorgados a personal de la Municipalidad, informando su cumplimiento."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Angela García Terrones, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Contabilidad se ha determinado que no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

- **Elizabet Barboza Nauca**, identificada con DNI n.° [redacted], jefa de la Oficina de Abastecimientos[162], durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 012-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2025/ENB de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el 26 de setiembre de 2025, en dos (2) folios no documentados y mediante carta n.° 03-2025/ENB/CP de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el mismo día, en tres (3) folios documentados en copia simple.

  En su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimientos, emitió veinticinco (25) informes técnicos detallados en el cuadro n.° 3 del presente informe, para el otorgamiento de fondos mediante la modalidad de encargos interno, que carecían de sustento alguno en los criterios de excepcionalidad establecidos en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007; modificada por la Resolución Directoral n.° 04-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

  Asimismo, como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales al incumplir con la obligación de presentar su rendición de cuentas documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo detallado en el cuadro n.° 22; además, por mantener bajo su poder un encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-MDS/GM de 15 de marzo de 2024, para la tramitación del certificado de revisión técnica del auto de placa M1Q-153, mismo que no fue ejecutado, conservando el fondo asignado por un periodo de dieciséis (16) días calendario; contraviniendo con su accionar lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, respecto a la oportunidad de rendición y devolución de fondos públicos.

  Con su actuación inobservó sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* conforme al literal a), y, *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c), ambos del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

  Asimismo, no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

  Así como, contravino lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, es importante mencionar que es una obligación legal de los actos administrativos,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

[162] Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2023-MDS de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, fue contratada como Jefe de Oficina de Abastecimiento, desde el 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023; hasta el 31 de diciembre de 2024 según Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 **(Apéndice n.° 92)**.

que la Jefa de la Oficina de Abastecimientos incumplió, afectando el principio de legalidad antes referido, faltando a su deber de supervisión y control que debió realizar de los sistemas de contrataciones; máxime cuando en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones (...)"*; por lo tanto, no hubo de parte de la administrada, la observación correcta al procedimiento administrativo para el otorgamiento de los encargos internos solicitados.

En ese contexto, la administrada incumplió su función prevista en el numeral 3 del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDS/A, de 28 de febrero de 2015, en el cual prescribe: *"3. Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes"*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos a la señora Elizabet Barboza Nauca, en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimientos, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Royer Avelino Chávez Villar**, identificado con DNI n.° [redacted] Gerente de Desarrollo Económico[163], durante el periodo de 4 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 013-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 125**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

  En su condición de Gerente de Desarrollo Económico, y como responsable del manejo de fondos públicos mediante la modalidad de encargo interno, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar la rendición de cuentas documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad objeto del encargo, de los siguientes encargos:

  - Encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2023-MDS/GM de 11 de abril de 2023, por la suma de S/ 12 808,50, y tenía como plazo máximo para rendir el 1 de agosto de 2023; no obstante, presentó su rendición el 3 de noviembre de 2023, con un retraso de sesenta y seis (66) días hábiles.
  - Encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2023-MDS/GM de 11 de abril de 2023, por la suma de S/ 6 680,00, y tenía como plazo máximo de rendición el 27 de junio de 2023; no obstante, presentó su rendición el 3 de diciembre de 2023, mediante informe n.° 28-2023-M.D.S/RACHV/ADF, con un retraso de ciento nueve (109) días hábiles.
  - Encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2023-MDS/GM de 11 de abril de 2023, por el monto de S/ 7 504,00, y tenía como plazo máximo de rendición el 3 de mayo de 2023; no obstante, presentó su rendición el 3 de noviembre

[163] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-MPC/GM **(Apéndice n.° 82)**, y Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 82).

de 2023, mediante informe n.° 27-2023-M.D.S/RACHV/ADF, con un retraso de ciento veinte y ocho (128) días hábiles.

- Encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2023-MDS/GM de 23 de marzo de 2023, por la suma de S/ 6 933,00, y tenía como plazo máximo de rendición el 4 de mayo de 2023; no obstante, presentó su rendición el 12 de diciembre de 2023, mediante informe n.° 30-2023-M.D.S/RACHV/ADF, con un retraso de ciento cincuenta y tres (153) días hábiles.
- Encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2023-MDS/GM de 21 de abril de 2023, por la suma de S/ 25 000,00, y tenía como plazo máximo de rendición el 24 de julio de 2023; no obstante, presentó su rendición el 21 de agosto de 2023, con informe n.° 02-2023-M.D.S/RACHV/ADFMDS, con un retraso de diecinueve (19) días hábiles.
- Encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2023-MDS/GM de 10 de mayo de 2023, por la suma de S/ 6 087,00, y tenía como plazo máximo de rendición el 7 de julio de 2023; no obstante, presentó su rendición el 21 de agosto de 2023, con informe n.° 03-2023-M.D.S/RACHV/ADFMDS, con un retraso de treinta (30) días hábiles.

Todo ello, en contravención a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, afectando la oportunidad y legalidad en el proceso de rendición de fondos públicos de la Entidad.

Asimismo, en su condición de responsable de fondos bajo la modalidad de encargos, rindió con comprobantes de pago emitidos fuera del plazo de ejecución respecto de diversos planes, tales como: (i) tres (3) comprobantes para el plan "Siembra de pasto anual y perenne para la ganadería vacuna en el Fundo El Común"; (ii) tres (3) comprobantes para la "Compra de alimentos para los animales del parque ecológico El Común"; (iii) tres (3) comprobantes para la "Conformación de 6 asociaciones de productores agropecuarios, agroindustrial, artesanal, forestal y piscícola"; y (iv) cuatro (4) comprobantes para el plan "Comercialización de truchas mediante la pesca deportiva en Fundo El Común".

Respecto a este último plan, se constató que rindió del monto total del encargo interno otorgado, la suma de S/ 2 550,00, sustentada con dos (2) comprobantes de pago electrónicos: correspondientes a la Factura Electrónica n.° B001-00000088, con el concepto "1 balón de oxígeno de 10 m3", por el importe de S/ 1 950,00, y; la Factura Electrónica n.° B001-00000089, con el concepto "1 unidad de kit de oxígeno (manómetro humificador, cánula)", por el importe total de S/ 550,00, ambas de fecha 26 de abril de 2023, emitidas por la Corporación Illsa S.A.C. con RUC n.° 20600253361 a fin de justificar la ejecución del plan, las cuales carecen de veracidad, afectando la confiabilidad de la ejecución del encargo y la rendición efectuada.

De igual modo, se verificó la presentación de la Nota de Venta 001 n.° 0436, de 21 de junio de 2023, para sustentar la compra de "2 m³ de oxígeno" por el importe de S/ 50,00, dentro del referido plan; sin embargo, este documento carece de validez para acreditar gasto, al no constituir comprobante de pago reconocido conforme a los artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia N.° 077-99-SUNAT y sus modificatorias.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el inciso 2 del numeral 9.3. del artículo 9.- Faltas, del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago, y; numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Además, vulneró la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° literal a): *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Además, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Royer Avelino Chávez Villar, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Desarrollo Social[164], durante el periodo de 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 014-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

  En su condición de Gerente de Desarrollo Social y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cautelo el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar la rendición de cuentas documentada de once (11) encargos, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad objeto del encargo, conforme se detalla en el cuadro n.° 16, rindiendo incluso con un retraso de hasta cincuenta y ocho (58) días hábiles, inobservando lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería; afectando la legalidad y transparencia en el proceso de rendición de los recursos públicos de la Entidad.

  Aunado a lo anterior, por no haber rendido el importe total de S/ 30 000,00 otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2024-MDS/GM de 12 de noviembre de 2024, destinado a la ejecución del plan "Celebración de los 84 años de cambio de nombre del distrito de Huauco a Sucre"; dicho monto no ha sido sustentado mediante rendición física ni devuelto a la Entidad, manteniéndose bajo su poder y custodia desde el 18 de noviembre de 2024, en contravención a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, por lo que, esta conducta refleja un incumplimiento de sus deberes funcionales, afectando la legalidad y oportunidad en la rendición de los recursos públicos, generando perjuicio a la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

164 Contrato Administrativo de Servicios n.° 16-2024-MDS de 1 de junio de 2023 (Apéndice n.° 86), y Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 (Apéndice n.° 86)

Además, rindió mediante (2) actas de pago, emitidas el 14 y 17 de noviembre de 2023, el encargo otorgado para la ejecución del plan de trabajo "Celebración de los LXXXII (83) años del cambio de denominación del distrito de Huauco a Sucre", las cuales no sustentan la ejecución del gasto según artículo 2°, del capítulo I, del Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999, observándose el importe de S/ 3 900,00, en perjuicio de la Entidad.

Conforme a lo expuesto, el citado Gerente de Desarrollo Social vulneró lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, y; numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Además, vulneró la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° literal a): "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 "*(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*". Además, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*"

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Heiner Paredes Edquen**, identificado con DNI n.° [redacted] Gerente de Infraestructura y Maquinaria[165], durante el periodo de 1 de febrero de 2023 y continúa en funciones; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 015-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003 HPE/2025 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el 2 de octubre de 2025, en cincuenta y ocho (58) folios documentados en copia simple.

  En su condición de Gerente de Infraestructura y Maquinaria, y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar la rendición de cuentas de dos (2) encargos detallados en el cuadro n.° 22, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación

[165] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 26-2023-MDS/A (**Apéndice n.° 90**), a partir del 1 de febrero de 2023, y con oficio n.° 08-2025-MDC/ORRHH de 19 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 90**), la Jefa de Recursos Humanos informó que el señor Heiner Paredes Edquen, Gerente de Infraestructura y Maquinaria, continua en funciones.

de la actividad objeto del encargo, por tanto, con su accionar contravino lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Asimismo, por mantener bajo su poder fondos del encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDS/GM de 06 de junio de 2024, para para el trámite del servicio de revisión técnica del camión volquete de placa EGU-608, por el importe de S/ 140,00; mismo que no fue ejecutado, conservando el fondo asignado bajo su custodia trescientos cuarenta y cuatro (344) días calendario.

Así también, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* conforme al literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Y, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Heiner Paredes Edquen, en su condición de Gerente de Infraestructura y Maquinaria, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Douglas Rojas Zegarra**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Medio Ambiente[166], durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 016-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2025-DRZ de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionada el 2 de octubre de 2025, en tres (3) folios no documentados.

  En su condición de Gerente de Medio Ambiente, y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar una rendición de cuentas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad objeto del encargo otorgado mediante la Resolución Gerencia Municipal n.° 037-2024-MDS/GM de 4 de junio de 2024, contraviniendo lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería

166 Según "Planilla de CAS" de enero a junio de 2024 **(Apéndice n.° 87)** se desempeñó como Gerente de Medio Ambiente, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024, cabe mencionar que, por error material en la Planilla de CAS se señala en el cargo de Gerente de Infraestructura, no obstante, en los documentos emitidos suscribe como Gerente de Medio Ambiente, así como, en los recibidos se dirigen a él como Gerente de Medio Ambiente.

n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" conforme al literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Douglas Rojas Zegarra, en su condición de Gerente de Medio Ambiente, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Roger Zegarra Reyna**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Desarrollo Social[167], durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 28 de marzo de 2023; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 017-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado el mismo día por la comisión auditora, en cinco (5) folios no documentados.

  En su condición de Gerente de Desarrollo Social, y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al presentar sus rendiciones mediante informe n.° 24-2023-MDS/DS/ZRZ de 2 de marzo de 2023 (con tres (3) días hábiles de retraso) e informe n.° 26-2023-MDS/DS/ZRZ de 8 de marzo de 2023 (con siete (7) días hábiles de retaso), de encargos otorgados mediante resoluciones de Gerencia Municipal n.° 007-2023-MDS/GM de 9 de febrero de 2023 y n.° 008-2023-MDS/GM del 13 de febrero de 2023, respectivamente; fuera del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad objeto del encargo, contraviniendo lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

  Asimismo, incumplió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° literal a): "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

  Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 "*(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*". Además, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el*

[167] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-B-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 84)**

incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Roger Zegarra Reyna, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Anderson Edú Aliaga Chávez**, identificado con DNI n.° [redacted] Secretario General[168], durante el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 018-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado por la comisión auditora el 1 de octubre de 2025, en cuarenta y ocho (48) folios documentados en copia simple.

  En su condición de Secretario General, y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar la rendición de cuentas de ocho (8) encargos internos detallados en el cuadro n.° 22, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad objeto del encargo, por tanto, con su accionar contravino lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

  Asimismo, por mantener bajo su poder fondos del encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2024-MDS/GM de 18 de junio de 2024, para ejecutar el "Plan de trabajo de entrega y recepción del campo deportivo Leoncio Rojas Mori por parte del Instituto Peruano de Deportes" por el importe de S/ 3 465,00; mismo que no fue ejecutado, conservando el fondo asignado bajo su custodia ciento cincuenta y siete (157) días calendario.

  Así que, incumplió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° literal a): *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

  Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. Además, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

  Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor Anderson Edú Aliaga Chávez, en su condición de Secretario General, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotaría la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI MP CELENDÍN

168 Según "Planilla de CAS" de abril a noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 91)** se desempeñó como Secretario General, a partir del 1 de abril al 30 de noviembre de 2024.

a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Tania Yoridé Aliaga Chávez**, identificada con DNI n.° [redacted], Responsable del Programa Vaso de Leche[169], durante el periodo de 1 de octubre de 2015 y continúa en funciones; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 020-2025-CG/OCI-AC-MDS de 19 de setiembre de 2025, vía casilla electrónica el mismo día, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000024-2025-CG/0370-02-001 y cargo de notificación **(Apéndice n.° 125)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 55 2025-MDS/PVL de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado el mismo día, en once (11) folios documentados en copia autenticada.

  En su condición de Responsable del Programa Vaso de Leche, y como responsable del manejo de fondos bajo la modalidad de encargos, no cauteló el cumplimiento de sus deberes funcionales, al incumplir con la obligación de presentar la rendición de cuentas de un encargo, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad objeto del encargo otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 132-2024-MDS/GM de 5 de diciembre de 2024, por tanto, con su accionar contravino lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

  Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* conforme al literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

  Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos a la señora Tania Yoridé Aliaga Chávez, en su condición de Responsable del Programa Vaso de Leche, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios de la entidad autorizaron, ejecutaron y rindieron irregularmente los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos; al emitir resoluciones de Gerencia Municipal para otorgar premios en efectivo y reembolsos sin cumplir con lo establecido en la normativa vigente; contratar directamente con proveedores por montos superiores a una UIT, pese a que no se encontraban inscritos en el RNP; aunado al hecho que, en la rendición presentaron documentación carente de veracidad y con observaciones, ocasionando un perjuicio económico por el monto total de S/ 86 319,69"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

169 Según "Resolución número diez", de 20 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 93)**.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Funcionarios de la entidad autorizaron, ejecutaron y rindieron irregularmente los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos; al emitir resoluciones de Gerencia Municipal para otorgar premios en efectivo y reembolsos sin cumplir con lo establecido en la normativa vigente; contratar directamente con proveedores por montos superiores a una UIT, pese a que no se encontraban inscritos en el RNP; aunado al hecho que, en la rendición presentaron documentación carente de veracidad y con observaciones, ocasionando un perjuicio económico por el monto total de S/ 86 319,69"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Sucre, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Gerentes Municipales durante el periodo 2023 - 2024, otorgaron fondos a nombre propio y de servidores públicos de la Entidad, bajo la modalidad de "encargos internos" por S/ 431 920,47, mediante resoluciones gerenciales sustentadas en informes o solicitudes de las áreas usuarias, sin considerar que los requerimientos no se ajustaban a las causales de excepcionalidad contempladas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, y así financiar setenta y siete (77) actividades previsibles y de gasto de ejecución no excepcional, incluyendo planes de trabajo, adquisición de bienes, contratación de servicios varios, premiaciones en efectivo de actividades festivas y/o deportivas, y reembolsos; en contravención a las exigencias normativas, ocasionando el perjuicio de S/ 39 349,69.

   Además, sin precisar de manera detallada en las resoluciones gerenciales los conceptos de gasto autorizados, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el periodo de duración del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; incluso aprobando encargos superiores al límite de 10 UIT previsto en la normativa, así como el otorgamiento de nuevos encargos a servidores que mantenían pendientes de rendición o devolución de montos no utilizados.

   Asimismo, los Jefes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectuaron las fases de certificación del crédito presupuestario y del compromiso; jefes de la Oficina de Contabilidad ejecutaron la fase del devengado; y jefes de la Oficina de Tesorería, la fase del girado de los encargos durante el periodo 2023 - 2024; todos ellos sin ejercer el control previo que les correspondía sobre la documentación sustentatoria, inobservando las disposiciones de la Directiva de Tesorería.

   Y, servidores a cargo del manejo de los fondos mediante encargos internos, contrataron directamente con proveedores por montos superiores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), pese a que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), a la fecha de la transacción comercial; asimismo, ejecutaron parcialmente los encargos otorgados por un monto total de S/ 56 971,80; adquiriendo bienes que no fueron ingresados al almacén de la Entidad, y, se presentaron boletas de venta electrónicas por adquisición de bienes carentes de veracidad, además, de una nota de venta que no acredita la ejecución del gasto; lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 2 550,00.

Además, efectuaron la rendición fuera de los plazos previstos en la normativa aplicable, de los cuales, tres (3) no fueron ejecutados, además, se identificó rendiciones con observaciones; aunado a ello, existen encargos cuya rendición no ha sido efectuada hasta la fecha; situación que afecta la correcta disposición y aplicación de los recursos financieros de la Entidad, ocasionando perjuicio económico de S/ 44 420,00.

Aunado a ello, los jefes de la Oficina de Contabilidad, no advirtieron el incumplimiento de las rendiciones en el plazo establecido por parte de los servidores de la Entidad, ni observaron las rendiciones que presentaban inconsistencias, tampoco cautelaron la devolución de los fondos asignados en los casos en que los encargos no fueron ejecutados, limitando a la Entidad el ejercicio de acciones pertinente, contraviniendo las exigencias del marco normativo establecido.

Transgrediendo lo establecido en los artículos 8, 13 y 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículos 1 y 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago; artículos 8, 18, 40 y 71 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; artículo 7 de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03; artículo 10 de la Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03; artículos 11, 15, 16 y 17 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y, artículos 11, 14, 15 y 16 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/ 86 319,69; esta situación se originó por la inobservancia funcional del marco normativo por parte de los funcionarios públicos que intervinieron durante el proceso de otorgamiento, ejecución y uso de los encargos internos en el periodo 2023 - 2024; aunado a ello, por el accionar de la alta dirección de la Entidad, al no disponer que se elabore e implemente una norma interna que regule y garantice el manejo de los fondos de la Entidad, mediante la modalidad de encargos internos, en concordancia con la Directiva de Tesorería y normas complementarias.
(Observación única)

2. Respecto a la regulación interna del proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos, se determinó que, la Entidad no cuenta con directiva que regule el manejo de fondos públicos asignados mediante encargos internos, situación que genera debilidades en el control, con riesgo de otorgar encargos sin contemplar las exigencias del marco normativo establecido, cuya ejecución no cumpla con los fines institucionales y rendiciones de cuentas extemporáneas y con observaciones, afectando el manejo transparente de los fondos públicos; situación originada porque la Entidad no asignó la prioridad ni los recursos necesarios para la elaboración e implementación de una directiva para el manejo de encargos internos, asimismo, Gerencia Municipal minimizó la obligatoriedad de documentar los controles internos específicos para el manejo de fondos, sin asumir con responsabilidad sus funciones, de proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. De la evaluación al control interno, en relación al otorgamiento de los encargos, se observó en las resoluciones de gerencia municipal que aprobaron el desembolso de los fondos de la Entidad mediante esta modalidad, carecen de los vistos buenos de las áreas técnicas responsables del control previo (incluyendo Asesoría Legal), lo cual dificulta garantizar que el acto administrativo se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente; además, estas resoluciones se emiten sin la debida motivación y precisión en su objeto o contenido;

generando el riesgo de que se presenten causales de nulidad del acto administrativo; situación originada porque la Entidad no ha implementado un control interno a cargo de las áreas técnicas para verificar la completitud y el cumplimiento normativo del expediente, previo a la autorización final por parte de la Gerencia Municipal.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. El diseño de controles de la Gerencia Municipal y áreas técnicas de Entidad es inadecuado, toda vez que, los controles identificados no previenen o mitigan los riesgos en el manejo de los encargos; ocasionando que la Entidad cuente con un ineficiente control interno, originado por la falta de planificación y programación documentada para la ejecución de planes de trabajo y de eventos recurrentes (cívicos, conmemorativos o culturales), así como de las adquisiciones de bienes y servicios financiados a través de encargos internos; de igual manera, por el incumplimiento en la obligación de mantener actualizados los instrumentos de gestión institucionales, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP).

   Además, por la ausencia de un proceso formalmente definido y supervisado para el seguimiento y la efectiva recepción física e ingreso oportuno al almacén de los bienes adquiridos mediante el desembolso de los encargos internos, lo cual impide la validación de la entrega y el control de existencias, esto incluye la ausencia de una comunicación efectiva y documentada entre la Oficina de Abastecimientos, Tesorería y Almacén.

   Y, finalmente, por la ausencia de un mecanismo de control posterior y sanción eficaz (Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) no implementada o inoperativa), debilitando la fiscalización y la identificación de responsabilidades por el manejo de los fondos de la Entidad mediante encargos internos.

   Todo ello, afectando la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos; y, es originada por una falta de compromiso de la alta dirección para formalizar y documentar los procedimientos de control interno para cada proceso crítico en el manejo de encargos internos, lo que se traduce en el uso de prácticas informales o verbales en lugar de controles documentados y efectivos.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 3)

5. Se determinó que, la oficina de Recursos Humanos no dispone de la documentación obligatoria, tales como resoluciones de designación, contratos, adendas y demás, que acrediten el vínculo laboral y la condición contractual de los servidores públicos que participan en el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los encargos internos con la Entidad.
   (Aspecto relevante n.° 1.6.1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas orientadas al recupero de los fondos públicos ascendentes a S/ 4 300,00, de encargos rendidos con comprobantes no validados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y con documentos que no acreditan la ejecución del gasto, detallados a continuación:

Ítem	n.° de comprobante o nota de pago	Responsable de la devolución		Recupero vía administrativa (S/)
		Nombres y apellidos	Cargo	
1	496.24.95.2400353	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Jefe de la Oficina de Contabilidad	192,00
2	448.24.95.2400296	Reyder Josmell Paredes Shapiama	Jefe de la Oficina de Contabilidad	208,00
3	1835-2023-FCMC	Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	Gerente de Desarrollo Social	3 900,00
Total				**4 300,00**

(Conclusión n.° 1)

2. Disponer la elaboración e implementación de una directiva interna, con procedimientos específicos para orientar y facilitar el adecuado proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de fondos entregados bajo la modalidad de encargos internos, de forma tal que: se establezca un procedimiento para evaluar las solicitudes de encargos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante la emisión de documentos que garanticen la existencia de restricciones para su adquisición, así como un formato del informe de la Oficina de Abastecimientos para sustentar su otorgamiento; se considere la obligación de detallar las adquisiciones y contrataciones, fechas en que se llevaran a cabo, detalle del lugar en donde se va a realizar los trabajos y el área que dará conformidad a los trabajos realizados, y, se establezcan pautas de evaluación, revisión y control a la validez de la documentación que respalde a las rendiciones de cuentas, conforme al requerimiento formulado, considerando la revisión exhaustiva de la documentación respaldo del gasto.
(Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)

3. Disponer la elaboración e implementación de un procedimiento claro y detallado para la evaluación y revisión de los documentos que respaldan el gasto de desembolsos otorgados bajo la modalidad de encargos internos. Este procedimiento podría incluir: criterios específicos para evaluar la validez y veracidad de los documentos, incluyendo la verificación de fechas, descripciones de los trabajos, bienes adquiridos y la adecuación del gasto a los términos señalados en el requerimiento, implementación de controles internos para asegurar que la revisión se lleve de manera oportuna y exhaustiva, incluyendo plazos definidos para la presentación y revisión de la documentación, e implementación de mecanismos de supervisión y auditoría interna para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la detección temprana de posibles irregularidades.
(Conclusiones n.os 1 y 4)

4. Disponer la elaboración e implementación del Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser elaborados en concordancia con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y demás normativa aplicable, en los que se establezcan los objetivos y acciones estratégicas; para la ejecución de planes de trabajo por parte de la Entidad.
(Conclusión n.° 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE [illegible]OCI – MP CELENDÍN

5. Disponer la actualización, aprobación, publicación y socialización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Manual de Perfil de Puestos (MPP), que deben ser elaborados en concordancia con la normativa aplicable, en los que se reflejen la estructura organizacional vigente, los procesos funcionales actualizados, y la descripción de las responsabilidades y funciones específicas de cada puesto y servidor público.
(Conclusión n.° 4)

6. Disponer la elaboración e implementación de lineamientos para el seguimiento, con procedimientos claros, asignación de responsabilidades para supervisar la recepción de los bienes y su ingreso al almacén, llevar un registro detallado de las transacciones que incluya fechas, cantidades, proveedores y cualquier otra información relevante, así como, la salida de los bienes de acuerdo a las necesidades planteadas en el requerimiento del encargo interno, además de las verificaciones periódicas al almacén.
(Conclusión n.° 4)

7. Disponer la implementación de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), asegurando que su funcionamiento y operatividad cumpla con lo dispuesto en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias, para garantizar la precalificación e investigación oportuna de las presuntas faltas funcionales vinculadas al otorgamiento, uso y rendición de encargos internos.
(Conclusión n.° 4)

8. Disponer la elaboración e implementación de lineamientos que regulen el registro y/o archivamiento de la documentación personal y laboral de cada servidor público que se genere desde su incorporación a la Entidad; en concordancia con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y demás normativa aplicable, garantizando el registro, actualización, conservación, control y custodia integral de la información y documentación de cada servidor público de la Entidad.
(Conclusión n.° 5)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada de oficio n.° 005-2025-MDS/GM de 21 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0617-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 947.24.95.2401300 de 17 de octubre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 7	:	- Copia autenticada de la nota de pago n.° 287.24.95.2400026 de 18 de abril de 2024. - Copia autenticada de la nota de pago n.° 287.24.95.2400025 de 18 de abril de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0373-2023-FCMC de 30 de marzo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0457-2023-RDR de 19 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0458-2023-FCMC de 19 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0459-2023-FCMC de 19 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0492-2023-FCMC de 27 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0693-2023-RDR de 22 de junio de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 615.24.95.2400658 de 19 de julio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 15	:	- Copia autenticada de la nota de pago n.° 689.24.95.2400745 de 5 de agosto de 2024. - Copia autenticada de la nota de pago n.° 690.24.95.2400744 de 5 de agosto de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 16	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 896.24.95.2401158 de 1 de octubre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 17	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1076.24.95.2401515 de 27 de noviembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 18	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0636-2023-FCMC de 13 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 19	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 071-FCM de 10 de febrero de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 20	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 072-FCM de 13 de febrero de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 21	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0507-2023-FCMC de 3 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1835-2023-FCMC de 13 de noviembre de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2064-2023-FCMC de 21 de diciembre de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0014-2024-FCMC de 22 de enero de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Apéndice n.° 25	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0058-2024-FCMC de 1 de febrero de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 26	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0100-2024-FCMC de 12 de febrero de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 27	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 364.24.95.2400106 de 2 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 28	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 496.24.95.2400353 de 5 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 29	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 526.24.95.2400441 de 19 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 30	:	- Copia autenticada de la nota de pago n.° 625.24.95.2400661 de 22 de julio de 2024. - Copia autenticada de la nota de pago n.° 625.24.95.2400660 de 22 de julio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 31	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 836.24.95.2401095 de 18 de setiembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 32	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1043.24.95.2401367 de 15 de noviembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 33	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1192.24.95.2401747 de 19 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 34	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0378-2023-FCMC de 31 de marzo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 35	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0460-2023-IM de 19 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 36	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 626-2023-FCMC de 10 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 37	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 692-2023-FCMC de 15 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 38	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0724-2023-RM de 22 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 39	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 503.24.95.2400384 de 6 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 40	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 948.24.95.2401299 de 17 de octubre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 41	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 936.24.95.2401286 de 11 de octubre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 42	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1063.24.95.2401426 de 22 de noviembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 43	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1074.24.95.2401517 de 27 de noviembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 44	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1108.24.95.240136 de 2 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 45	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 403.24.95.2400188 de 9 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 46	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0463-2023-FCMC de 20 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 47	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0461-2023-IM de 20 de abril de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 48	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0371-2024-FCMC de 4 de abril de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 49	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0370-2024-FCMC de 4 de abril de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

Apéndice n.° 50	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 359.24.95.2400071 de 29 de abril de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 51	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 362.24.95.2400068 de 29 de abril de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 52	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 366.24.95.2400092 de 2 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 53	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 448.24.95.2400296 de 30 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 54	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 514.24.95.2400435 de 17 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 55	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0369-2023-FCMC de 30 de marzo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 56	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0536-2023-FCMC de 4 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 57	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0773-2023-FCMC de 30 de mayo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 58	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 465.24.95.2400277 de 27 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 59	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 501.24.95.2400389 de 6 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 60	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 610.24.95.2400659 de 19 de julio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 61	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 694.24.95.2400799 de 12 de agosto de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 62	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 722.24.95.2400817 de 20 de agosto de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 63	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 897.24.95.2401146 de 26 de setiembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 64	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 656.24.95.2400739 de 1 de agosto de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 65	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1149.24.84.2401570 de 12 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 66	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1154.24.84.2401590 de 13 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 67	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1157.24.95.2401613 de 14 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 68	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1791-2023-FCMC de 13 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 69	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0142-2024-FCMC de 23 de febrero de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 70	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 307.24.95.2400024 de 18 de abril de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 71	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 504.24.95.2400381 de 6 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 72	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 521.24.95.2400430 de 17 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 73	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 739.24.95.2400923 de 23 de agosto de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 74	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 946.24.95.2401336 de 22 de octubre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.
Apéndice n.° 75	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 1173.24.95.2401673 de 17 de diciembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 402.24.95.2400201 de 9 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 404.24.95.2400182 de 5 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 78 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 415.24.95.2400204 de 13 de mayo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 525.24.95.2400440 de 19 de junio de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 841.24.95.2401098 de 19 de marzo de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 842.24.95.2401100 de 19 de setiembre de 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 82 :
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-MPC/GM de 4 de enero de 2023.
- Copia autenticada de Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada de boleta de pago setiembre – 2024 y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-B-2023-MDS/A de 03 de enero de 2023.
Copia autenticada de Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de 13 de junio de 2023 y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 85 : Copia planilla de CAS Mayo – 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 86 : Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 16-2024-MDS de 01 de junio de 2023 y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 87 : Copia autenticada de planilla de CAS enero 2024 y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 88 :
- Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2024-MDS de 09 de julio de 2024
- Copia autenticada del oficio n.° 08-2025-MDC/ORRHH de 19 de agosto de 2025

Apéndice n.° 89 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 062-2025-MDS/A de 19 de junio de 2025.

Apéndice n.° 90 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 26-2023-MDS/A de 01 de febrero de 2023.
Copia autenticada del oficio N° 08-2025-MDC/ORRHH de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 91 : Copia autenticada de la planilla de CAS abril 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 92 :
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2023-MDS de 03 de enero de 2023
- Copia autenticada de Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 de 16 de enero de 2025

Apéndice n.° 93 : Copia autenticada de la Resolución número diez, de 20 de octubre de 2014

Apéndice n.° 94 :
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 03 de enero de 2023
- Copia autenticada de Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de 13 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Apéndice n.° 95 : - Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 024-2023-MDS/A de 02 de marzo de 2023
- Copia autenticada de constancia de baja de trabajador Formulario 1604-4 de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 96 : - Copia autenticada de Alcaldía n.° 74-2023-MDS-A de 31 de agosto de 2023.
- Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-5 de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 97 : - Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 061-2024-MDS/A de 17 de abril de 2024.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 105-2024-MDS/A de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 98 : - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 107 A-2024-MDS/A de 07 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 99 : - Copia autenticada del oficio n.° 011-2025-OCI/0370-AC-MDS de 7 de agosto de 2025 y copia autenticada de documento adjunto.
- Copia simple del oficio n.° 075-2025-OCI/0370-AC-MDS de 19 de agosto de 2025 y copia autenticada de documento adjunto.
- Copia autenticada de oficio n.° 036-2025-MDS/GM recepcionado el 22 de agosto de 2025, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 100 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 80-2024-MDS/A de 12 de junio de 2024
Copia autenticada de NORMA INTERNA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO COMUNALES, Directiva n.° 001-2024-MDS

Apéndice n.° 101 : Copia autenticada del reporte "Formato A" del año fiscal 2023

Apéndice n.° 102 : Copia autenticada del reporte "Formato A" del año fiscal 2024

Apéndice n.° 103 : Acta n.° 001-2025-OCI/MPC-MDS de 29 de enero de 2025

Apéndice n.° 104 : Copia autenticada de comprobante de Pago n.° 1029-2023-FCMC de 12 de julio de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 105 : Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2023-MDS de 2 de marzo de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 106 : Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 019-FCM de 3 de febrero de 2023, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 107 : - Copia autenticada de Boleta de Pago enero 2023
- Copia autenticada de Boleta de Pago febrero 2023

Apéndice n.° 108 : Copia autenticada de Boletas de Pago enero – 2024, y copia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 109 : - Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 19-2024-MDS de 19 de setiembre de 2024.
- Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 de 16 de enero de 2025.

Apéndice n.° 110 : - Copia autenticada de Contrato de Administrativo de Servicios CAS Confianza N° 22-2024-MDS de 15 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 de 11 de junio de 2025.

Apéndice n.° 111 : - Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios CAS Confianza N° 21-2024-MDS de 12 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 de 16 de enero de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Apéndice n.° 112 : - Copia simple de oficio n.° 44-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 2025, y copia de simple de documento adjunto.
- Copia simple de oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA recepcionado el 20 de agosto de 2025.
- Copia simple de la Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000088 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 113 : - Copia simple de oficio n.° 82-2025-OCI/0370-AC-MDS de 25 de agosto de 2025
- Copia simple de Oficio n.° 01-2025-GG/CORP-ILLSA, recepcionado el 26 de agosto de 2025
- Copia simple de Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000089

Apéndice n.° 114 : Copia autenticada del oficio n.° 079-2025-OCI/0370-AC-MDS de 22 de mayo de 2025

Apéndice n.° 115 : - Copia autenticada de oficio n.° 042-2025-MDS/GM de 27 de agosto de 2025
- Copia autenticada del informe n.° 247-2025-MDS/PJGZ-GDE de 27 de agosto de 2025

Apéndice n.° 116 : Copia autenticada del oficio n.° 035-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 202, y copia simple de documento adjunto.

Apéndice n.° 117 : Copia autenticada del acta n.° 005-2025-OCI/OC0370 de 24 de abril de 2025

Apéndice n.° 118 : - Copia autenticada del oficio n.° 054-2025-OCI/0370-AC-MDS de 13 de agosto de 2025
- Copia simple del documento sin número de 20 de agosto de 2025

Apéndice n.° 119 : Copia autenticada del acta n.° 003-2025-OCI/OC0370-SSRRGD de 22 de abril de 2025.

Apéndice n.° 120 : Copia simple de carta n.° 007-2025-MYATP de 31 de octubre de 2025

Apéndice n.° 121 : Copia simple de oficio n.° 000202-2025-CG/OC0370 de 9 de abril de 2025 y copia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 122 : Copia simple de oficio n.° 000200-2025-CG/OC0370 de 9 de abril de 2025 y copia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 123 : Copia autenticada de documento sin número de 26 de agosto de 2025

Apéndice n.° 124 : - Copia autenticada del oficio n.° 034-2025-MDS/GM recepcionado el 15 de agosto de 2025.
- Copia autenticada del informe n.° 569-2025-MDS/OPP/KMRB de 30 de julio de 2025.
- Copia autenticada del oficio n.° 000281-2025-CG/OC0370 de 29 de mayo 2025.

Apéndice n.° 125 : Cédulas de notificación y comentarios.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 18 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 18 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 18 de setiembre de 2025, y, copia simple de la carta n.° 01-2025/JA de 30 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 18 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 18 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 002-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 18 de setiembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y, copia simple de la carta n.° 002-2025-WPRM de 1 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y, copia simple de documento sin número de 24 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y, copia simple de documento sin número de 1 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, copia simple de carta n.° 006-2025-MYAT de 1 de octubre de 2025 y copia simple de carta n.° 007-2025-MYATP de 31 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000012-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000013-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 009-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y copia simple de documento sin número de 30 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000014-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 010-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MP CELENDÍN

setiembre de 2025, y copia simple de documento sin número de 1 de octubre de 2025.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000015-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 011-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000016-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 012-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, copia simple de carta n.° 01-2025/ENB de 25 de setiembre de 2025, y copia simple de carta n.° 03-2025-EBN/CP de 29 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000017-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 013-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000018-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 014-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000019-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 015-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y copia simple de carta n.° 003-HPE/2025 de 1 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000020-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 016-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y copia simple de carta n.° 01-2025 DRZ de 30 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000021-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 017-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y copia simple de documento sin número, recibido el 7 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000022-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Notificación N° 018-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y copia simple de documento sin número, recibido el 1 de octubre de 2025.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000024-2025-CG/0370-02-001 firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 19 de setiembre de 2025, impresión de la Cédula de Notificación N° 020-2025-CG/OCI-AC-MDS firmada digitalmente el 19 de setiembre de 2025, y copia simple de informe n.º 55-2025-MDS/PVL de 25 de setiembre de 2025.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

Apéndice n.° 126 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 0006-2022/MDS de 31 de marzo de 2022, y, copia autenticada del Plan Estratégico Institucional.

Apéndice n.° 127 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS/A de 28 de febrero de 2015, y copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2015.

Celendín, 6 de noviembre de 2025.

Gladys Jhoselyne Castillo Moreno
Supervisor de Comisión Auditora

Luz Angélica Ríos Pérez
Jefe de Comisión Auditora

Italo Renzo Zegarra Villa
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Celendín, 6 de noviembre de 2025.

José Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISIÓN
MD BELÉN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE SUPERVISIÓN
MD BELÉN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0370-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad autorizaron, ejecutaron y rindieron irregularmente los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos; al emitir Resoluciones de Gerencia Municipal para otorgar premios en efectivo y reembolsos sin cumplir con lo establecido en la normativa vigente; contratar directamente con proveedores por montos superiores a una UIT, pese a que no se encontraban inscritos en el RNP; aunado al hecho que, en la rendición presentaron documentación	Josué Jairo Aliaga Zegarra	[redacted]	Gerente Municipal	03/01/2023	28/02/2023	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
2		Juan de Dios Tello Villanueva	[redacted]	Gerente Municipal	02/03/2023	31/08/2023	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
3		Wilson Percy Rojas Marin	[redacted]	Gerente Municipal	05/09/2023	16/04/2024	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
4		Euler Chávez Collantes	[redacted]	Gerente Municipal	17/04/2024	06/11/2024	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
5		Jorge Luis Medina Burga	[redacted]	Gerente Municipal (e)	07/11/2024	19/06/2025	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
				Gerente de Medio Ambiente	09/07/2024	19/06/2025	D.L. 1057				X		X
6		Mayra Yosely Atalaya Portal	[redacted]	Jefa de la Oficina de Tesorería	01/01/2023	28/02/2023	D.L. 1057	[redacted]	—				X
				Gerente de Desarrollo Social	01/03/2023	31/05/2023	D.L. 1057						X
7		Maria Mabel Escobedo Cabanillas	[redacted]	Jefa de la Oficina de Tesorería	02/03/2023	11/11/2024	D.L. 1057	[redacted]	—				X
8		Jorge Luis Casahuaman Villanueva	[redacted]	Jefe de la Oficina de Tesorería	12/11/2024	30/12/2024	D.L. 1057	[redacted]	—				X
9		Reyder Josmell Paredes Shapiama	[redacted]	Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad	02/01/2024	31/08/2024	D.L. 1057	[redacted]	—				X
				Gerente de Desarrollo Económico (e)	15/09/2024	30/11/2024	D.L. 1057				X		X

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
10	carente de veracidad y con observaciones, ocasionando un perjuicio económico por el monto total de S/ 86 319,69.	Franco Nicolás Quiroz Grozo	[redacted]	Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad	16/09/2024	31/10/2024	D.L. 1057	[redacted]	—				X
11		Ángel García Terrones	[redacted]	Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad	15/11/2024	30/12/2024	D.L. 1057	[redacted]	—				X
12		Elizabet Barboza Nauca	[redacted]	Jefa de la Oficina de Abastecimientos	03/01/2023	31/12/2024	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
13		Royer Avelino Chávez Villar	[redacted]	Gerente de Desarrollo Económico	04/01/2023	31/07/2023	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
14		Jorge Oswaldo Aliaga Velásquez	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social	01/06/2023	31/12/2024	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
15		Heiner Paredes Edquen	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Maquinaria	01/02/2023	Actualidad	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
16		Douglas Rojas Zegarra	[redacted]	Gerente de Medio Ambiente	01/01/2024	30/06/2024	D.L. 1057	[redacted]	—				X
17		Roger Zegarra Reyna	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social	03/01/2023	28/03/2023	D.L. 1057	[redacted]	—				X
18		Anderson Edú Aliaga Chávez	[redacted]	Secretario General	01/04/2024	30/11/2024	D.L. 1057	[redacted]	—		X		X
19		Tania Yoridé Aliaga Chávez	[redacted]	Responsable del Programa Vaso de Leche	01/10/2015	Actualidad	D.L. 276	[redacted]	—				X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PORTAL JORDAN Jose Emilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2025 18:04:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUCRE
MESA DE PARTES
Reg. N°: 1515 Fecha: 10/11/25
Hora: 05:11 Folios: 08 tomos 4100 folios
Firma

Celendin, 07 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000538-2025-CG/OC0370

Señor:
Santos Arturo Alva Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sucre
Jr. Nazario Chávez N° 201
Cajamarca/Celendin/Sucre

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 016-2025-2-0370-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000355-2025-CG/OC0370 de 01 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su Despacho el inicio de una Auditoría de Cumplimiento *al "Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Encargos Internos, periodo 2023 - 2024"*, a la Municipalidad Distrital de Sucre, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 016-2025-2-0370-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca, así como al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Josè Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

(JPJ)

Nro. Emisión: 00962 (0370 - 2025) Elab:(U19250 - 0370)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GGIOESB**